DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Alejandro Carabias Icaza

Año II Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 47

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL 13 DE MARTES DE 2026

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 8

ORDEN DEL DÍA _____ 8

COMUNICADOS _____ 15

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 15

I. Oficio suscrito por la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, con el que remite el primer informe anual de actividades del primer año legislativo noviembre 2024 - octubre 2025. 15

II. Oficio signado por la diputada María Irene Montiel Servín, Presidenta de la Comisión de Turismo, con el cual remite el primer informe anual de actividades. 15

III. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por el que remite el primer informe anual del periodo comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025. 15

IV. Oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, Secretaria de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, por medio del cual remite el informe anual correspondiente al primer año de ejercicio legislativo. 16

V. Oficio suscrito por la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual remite el cuarto informe trimestral correspondiente al periodo agosto-octubre 2025. 16

VI. Oficio signado por la diputada María Irene Montiel Servín, Presidenta de la Comisión de Turismo, con el que envía el cuarto informe trimestral de actividades correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre 2025. 16

VII. Oficio suscrito por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo Presidenta de la Comisión de Minería, por medio del cual remite el informe trimestral de actividades periodo comprendido agosto-octubre 2025. 16

VIII. Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia, con el cual remite el informe trimestral del periodo comprendido 01 de agosto al 31 de octubre de 2025. 16

IX. Oficio suscrito por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, Secretaria de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual remite el primer informe trimestral de actividades correspondiente al segundo año de ejercicio legislativo. 16

X. Oficios signados por la diputada Diana Bernabé Vega, Presidenta del Comité del

Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, con los cuales remite los informes trimestrales, correspondientes a los periodos 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2024; 01 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025; 01 de marzo al 31 de mayo 2025; y 01 de junio al 31 de agosto de 2025, respectivamente. 16

XI. Oficio suscrito por el diputado Rafael Martínez Ramírez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, con el que remite el acuerdo de descarga relativo al turno LXIV/1ER/SSP/DPL/0952/2025 de la iniciativa de Ley para Fomentar, Proteger y Preservar el Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Edgar Ventura de la Cruz. Solicitando sea descarado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido. 16

XII. Oficio signado por los diputados Rafael Martínez Ramírez y Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidentes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Desarrollo Económico y Trabajo, respectivamente, con el que remiten el acuerdo relativo al oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/1447/2025 de la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, por el que se exhorta a la Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero, para que implemente un programa de empleos temporales para la población pesquera afectada por los recientes eventos climáticos. Solicitando sea descargado de los pendientes de las Comisiones Unidas, como asunto total y definitivamente concluido. 16

XIII. Oficio suscrito por el maestro Luis Camacho Mancilla, magistrado presidente Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el informe anual de actividades jurisdiccionales y administrativas realizadas por la Sala Superior y las Ocho Salas Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa, correspondientes al año 2025. 16

XIV. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica el acuerdo 065/SE/14-11-2025 por el que se aprueba la cuarta modificación al programa operativo anual del ejercicio fiscal 2025 y la quinta modificación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025, con el objeto de incorporar ingresos extraordinarios y realizar reasignaciones de recursos destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. 16

XV. Oficio suscrito por la maestra Nereyda Azabay Urióstegui, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que se da vista a este Honorable Congreso a la Recomendación 060/2019. 16

XVI. Oficio signado por la maestra Nereyda Azabay Urióstegui, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual se da vista a este Honorable Congreso por la no aceptación de la recomendación 015/2019 por parte del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucionales de Taxco de Alarcón, Guerrero. 16

XVII. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que informa que por acuerdo 08/JE/10/11/2025 de la Junta Estatal del citado Instituto, se aprobó la modificación del segundo periodo vacacional para el personal iniciando el 22 de diciembre 2025 y concluye el 09 de enero de 2026. 17

XVIII. Oficio signado por el ciudadano José Martín Manzano Ávila, secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, con el que solicita autorización para dar en donación pura y simple a título gratuito el inmueble en el que se encuentra construida la clínica de salud a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS-BIENESTAR). 17

XIX. Oficio suscrito por el ciudadano Andrés Santos Romero, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que actualmente ostenta, a partir del 15 de enero de 2026. 17

XX. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, con el que informa que con fecha 13 de noviembre del 2025 fue notificado este Órgano Legislativo, mediante oficio número 25601/2025 que contiene la sentencia de amparo 813/2025 promovido por Jaqueline Sáenz Andujo, titular de la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública, en contra de la Omisión Legislativa del Poder Legislativo al no expedir la Ley de Declaración Especial de Ausencia. 17

INICIATIVAS 18

INICIATIVA DE LEY PARA EL FOMENTO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y RESGUARDO DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CITLALI YARET TÉLLEZ CASTILLO. 18

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 209, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO. 763. 27

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 110 BIS A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITO POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES. 30

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NO. 499, EN MATERIA DE FRAUDES. SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ. 34

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VI BIS DENOMINADO "DE LA NOMENCLATURA DE VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS", EL CUAL CONTIENE Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 76 BIS, 76 TER, 76 QUATER, 76 QUINQUIES Y 76 SEXIES Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 109 A DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA. 44

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 13; LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 69 CUARTER; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 95 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 245 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA 54

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS 58

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN E IMAGEN URBANA. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS) 58

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 82 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA) 65

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFO, Y SE ADICIONA UN QUINTO Y SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 177 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 72

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE

REFORMA EL ARTÍCULO 53 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I Y II DE LA LEY 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 86

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, XLI, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLV Y RECORRE EN LO SUBSECUENTE LA ACTUAL DEL ARTÍCULO 22, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 37, 63, 64 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 92

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO POR ÉL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN XIV A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY NÚMERO 849 DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE TRANSPORTE) 102

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 110

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE MANERA DEFINITIVA DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO ÁNGEL BASURTO ORTEGA, A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2025. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 116

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE MANERA DEFINITIVA DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO SILBINO VÁQUEZ VÁZQUEZ, A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2025. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN). 119

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 PUNTO 3, 46 FRACCIÓN VI; Y 71 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE SALUD) 122

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 130

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ESTELA COMONFORT BRUNO, SINDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 133

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MIREYA REYES GRANDE, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DE LA SALUD Y EDILICIAS. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 134

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA EVILENIA BRAVO CAMPOS, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 136

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE TIENE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO 2024-2027. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 137

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE TIENE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO 2024-2027. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN) 139

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE TIENE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO 2024-2027. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN). 140

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PORQUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CUMPLAN CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN QUE TIENE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA PODER AUSENTARSE DE SU MUNICIPIO, PREVIA AUTORIZACIÓN, DEL CABILDO O EN SU CASO LA DEL CONGRESO, COMUNICÁNDOSE LO ANTERIOR AL EJECUTIVO DEL ESTADO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN). 141

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EMITE UN ATENTO EXHORTO A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DISEÑEN, IMPULSEN Y MANTENGAN CAMPAÑAS ANUALES CON ACTIVIDADES MENSUALES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA, ENFOCADAS EN LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL. DICHAS CAMPAÑAS DEBERÁN INCLUIR LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE TENENCIA RESPONSABLE, LA ERRADICACIÓN DEL MALTRATO ANIMAL, ASÍ COMO EL FOMENTO A LA ADOPCIÓN Y LA ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN). 144

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS Y EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y CUATRO HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, IMPLEMENTEN ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS PARA RETIRAR VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN ESTACIONADOS EN LUGARES NO DESTINADOS PARA ELLO O EN ESTADO DE ABANDONO EN LA VÍA PÚBLICA, YA QUE REPRESENTAN FOCOS DE INSALUBRIDAD E INSEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN AFECTADA, ADEMÁS DE SER UN OBSTÁCULO PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE PEATONES Y TODO MEDIO DE TRANSPORTE. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE TRANSPORTE). 147

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVEN A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA DETERMINAR SI LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN DENTRO DEL PARQUE ESTATAL BICENTENARIO SE AJUSTAN A LO DISPUESTO EN SU DECRETO DE DECLARATORIA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y EN CASO DE VIOLACIONES, SE PROMUEVAN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO) 150

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO EXHORTA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A FORMULAR LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS. 154

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, Y, A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EXPIDAN SU "REGLAMENTO DE NOMENCLATURA, NÚMEROS OFICIALES Y SEÑALIZACIÓN EN VÍAS PÚBLICAS Y PRIVADAS"; ELLO, PARA PODER GENERAR ORDEN EN LAS CIUDADES Y COMUNIDADES DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE LAS PERSONAS Y SERVICIOS DE EMERGENCIA, PUEDAN ENCONTRAR DE MANERA MÁS EFICIENTE DIRECCIONES ESPECÍFICAS DE FORMA RÁPIDA Y SEGURA; FACILITAR LA GESTIÓN EN OFICINAS PÚBLICAS, BANCARIAS, NOTARÍAS Y CATASTROS, YA QUE SE REQUIERE UNA DIRECCIÓN CORRECTA Y VERIFICABLE PARA

TRÁMITES DE PROPIEDAD, FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS BENEFICIOS QUE REQUIEREN UNA DIRECCIÓN OFICIAL. 157

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS OCHENTA Y CUATRO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EMITAN, DIFUNDAN E IMPLEMENTEN DE MANERA OPORTUNA LAS CONVOCATORIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES Y AQUELLOS QUE RESULTEN MÁS IDÓNEOS A SU ALCANCE, A FIN DE GARANTIZAR UNA DIFUSIÓN AMPLIA, EFECTIVA E INCLUYENTE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY NÚMERO 669 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. 161

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS OCHENTA Y CUATRO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EMITAN, DIFUNDAN E IMPLEMENTEN DE MANERA OPORTUNA LAS CONVOCATORIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES Y AQUELLOS QUE RESULTEN MÁS IDÓNEOS A SU ALCANCE, A FIN DE GARANTIZAR UNA DIFUSIÓN AMPLIA, EFECTIVA E INCLUYENTE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY NÚMERO 669 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. 165

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CIUDADANA ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DELEGUE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL, A FIN DE QUE COADYUVE A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ORDENAMIENTO VIAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN CALLES EN UN SOLO SENTIDO, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA MOVILIDAD VIAL, REDUCIR RIESGOS Y FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL EN EL PUERTO. 169

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y AL INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (IGATIPAM), PARA QUE, BAJO UNA ESTRICTA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, REALICEN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL INCREMENTO DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" EN SU VERTIENTE DE ENVEJECIMIENTO DIGNO, SUPERANDO LA LIMITANTE OPERATIVA DE SUSTITUCIÓN POR BAJAS Y PERMITIENDO LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS QUE REQUIEREN ESTE APOYO

ECONÓMICO BIMESTRAL. 172

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LOS AYUNTAMIENTOS UBICADOS EN LA ZONA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, EMITAN O PERFECCIONEN DIAGNÓSTICOS, INVENTARIOS DE CAPACIDADES, PROTOCOLOS DE ACCIÓN Y LA NORMATIVIDAD QUE PERMITA DISMINUIR EL RIESGO DE AFECTACIONES ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE SISMOS DE GRAN MAGNITUD. 176

ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN PERMANENTE DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.___ 180

INTERVENCIONES _____ 183

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA, LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO. 183

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 184

PRESIDENCIA
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, pasar lista de asistencia.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bravo Abarca Alejandro, Carabias Icaza Alejandro, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Guillen Román Erika Isabel, Lührs Cortés Erika Lorena, Meraza Prudente Glafira, Naranjo Cabrera Obdulia, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sandoval Ballestero Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Tito Arroyo Aristóteles, Urióstegui García Jesús Eugenio, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar.

Se informa la Presidencia la asistencia de 25 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar previa justificación los diputados Bulmaro Torres Berrum y el diputado Vladimir Barrera Fuerte, asimismo solicitaron permiso para llegar tarde la diputada Mirna Guadalupe Coria Medina, la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz y la diputada Ana Lilia Botello.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 25 diputadas y diputados se declara cuórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 41 minutos del día martes 13 de enero 2026, se inicia con la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al mismo.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Primero.-Comunicados:

a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de servicios parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, con el que remite el primer informe anual de actividades del primer año legislativo noviembre 2024 - octubre 2025.

II. Oficio signado por la diputada María Irene Montiel Servín, Presidenta de la Comisión de Turismo, con el cual remite el primer informe anual de actividades.

III. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por el que remite el primer informe anual del periodo comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

IV. Oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, Secretaria de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, por medio del cual remite el informe anual correspondiente al primer año de ejercicio legislativo.

V. Oficio suscrito por la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual remite el cuarto informe trimestral correspondiente al periodo agosto-octubre 2025.

VI. Oficio signado por la diputada María Irene Montiel Servín, Presidenta de la Comisión de Turismo, con el que envía el cuarto informe trimestral de actividades correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre 2025.

VII. Oficio suscrito por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo Presidenta de la Comisión de Minería, por medio del cual remite el informe trimestral de actividades periodo comprendido agosto-octubre 2025.

VIII. Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia, con el cual remite el informe trimestral del periodo comprendido 01 de agosto al 31 de octubre de 2025.

IX. Oficio suscrito por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, Secretaria de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual remite el primer informe trimestral de actividades correspondiente al segundo año de ejercicio legislativo.

X. Oficios signados por la diputada Diana Bernabé Vega, Presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, con los cuales remite los informes trimestrales, correspondientes a los periodos 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2024; 01 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025; 01 de marzo al 31 de mayo 2025; y 01 de junio al 31 de agosto de 2025, respectivamente.

XI. Oficio suscrito por el diputado Rafael Martínez Ramírez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, con el que remite el acuerdo de descarga relativo al turno LXIV/1ER/SSP/DPL/0952/2025 de la iniciativa de Ley para Fomentar, Proteger y Preservar el Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Edgar Ventura de la Cruz. Solicitando sea descarado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

XII. Oficio signado por los diputados Rafael Martínez Ramírez y Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidentes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Desarrollo Económico y Trabajo, respectivamente, con el que remiten el acuerdo relativo al oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/1447/2025 de la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, por el que se exhorta a la Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero, para que implemente un programa de empleos temporales para la población pesquera afectada por los recientes eventos climáticos. Solicitando sea descargado de los pendientes de las Comisiones Unidas, como asunto total y definitivamente concluido.

XIII. Oficio suscrito por el maestro Luis Camacho Mancilla, magistrado presidente Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el informe anual de actividades jurisdiccionales y administrativas realizadas por la Sala Superior y las Ocho Salas

Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa, correspondientes al año 2025.

XIV. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica el acuerdo 065/SE/14-11-2025 por el que se aprueba la cuarta modificación al programa operativo anual del ejercicio fiscal 2025 y la quinta modificación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025, con el objeto de incorporar ingresos extraordinarios y realizar reasignaciones de recursos destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XV. Oficio suscrito por la maestra Nereyda Azabay Urióstegui, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que se da vista a este Honorable Congreso a la Recomendación 060/2019.

XVI. Oficio signado por la maestra Nereyda Azabay Urióstegui, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual se da vista a este Honorable Congreso por la no aceptación de la recomendación 015/2019 por parte del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucionales de Taxco de Alarcón, Guerrero.

XVII. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que informa que por acuerdo 08/JE/10/11/2025 de la Junta Estatal del citado Instituto, se aprobó la modificación del segundo periodo vacacional para el personal iniciando el 22 de diciembre 2025 y concluye el 09 de enero de 2026.

XVIII. Oficio signado por el ciudadano José Martín Manzano Ávila, secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, con el que solicita autorización para dar en donación pura y simple a título gratuito el inmueble en el que se encuentra construida la clínica de salud a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS- BIENESTAR).

XIX. Oficio suscrito por el ciudadano Andrés Santos Romero, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que actualmente ostenta, a partir del 15 de enero de 2026.

XX. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, con el que informa que con fecha 13 de noviembre del 2025 fue notificado este órgano Legislativo, mediante oficio número 25601/2025 que contiene la sentencia de amparo 813/2025 promovido por Jaqueline Sáenz Andujo, titular de la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública, en contra de la Omisión Legislativa del Poder Legislativo al no expedir la Ley de Declaración Especial de Ausencia.

Segundo.-Iniciativas:

a) De Ley para el Fomento, Producción, Comercialización y resguardo del Maguey y del Mezcal en el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) Oficio signado por la diputada Violeta Martínez Pacheco con el que remite la iniciativa por el que se modifica el artículo 209, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Numero. 763.

c) De decreto por el que se adiciona un artículo 110 Bis a la Ley Número 464 de Educación de Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrito por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. Solicita el uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma el artículo 240 del Código penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, en materia de fraudes. suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) Oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, mediante el cual remite la iniciativa por el que se adiciona un capítulo VI Bis denominado "de la nomenclatura de vías públicas, parques y espacios públicos", el

cual contiene y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter, 76 Quater, 76 Quinquies y 76 Sexies y se reforma la fracción V del articulo 109 a de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 12; así como la fracción IV del artículo 13; la fracción XII del artículo 69 Cuarter; la fracción IV del artículo 95 y la fracción IV del artículo 245 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Rodríguez Armenta. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero.-Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, en materia de Contaminación e Imagen Urbana. (Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas)

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 82 y se adiciona la fracción XI de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología)

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primero, segundo y cuarto párrafo, y se adiciona un quinto y sexto párrafo al artículo 177 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499. (Comisión de Justicia)

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 53 y se derogan las fracciones I y II de la Ley 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia)

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VIII, XLI, se adiciona la fracción XLV y recorre en lo subsecuente la actual del artículo 22, se reforman los artículos 37, 63, 64 y se adiciona el artículo 65 Bis de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia)

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto número por él se adiciona la fracción XIV, se recorre la actual fracción XIV a la fracción XV del artículo 53 de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero. (Comisión de Transporte)

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforma la fracción XV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, presentada por el ciudadano Ángel Basurto Ortega, a partir del 14 de octubre del 2025. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

i)Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, presentada por el ciudadano Silbino Váquez Vázquez, a partir del 14 de octubre del 2025. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 punto 3, 46 fracción VI; y 71 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. (Comisión de Salud)

k) Segunda lectura de dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforma la fracción XXVI del artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

l)Segunda lectura de dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Estela Comonfort Bruno, sindica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

m) Segunda lectura de dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Mireya Reyes Grande, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área de la salud y edilicias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

n) Segunda lectura de dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Evilenia Bravo Campos, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicia. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

o) Segunda lectura de dictamen con proyecto de acuerdo por el que se tiene al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por expidiendo su bando de policía y buen gobierno 2024-2027. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

p) Segunda lectura de dictamen con proyecto de acuerdo por el que se tiene al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, por expidiendo su bando de policía y gobierno 2024-2027. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

q) Segunda lectura de dictamen con proyecto de acuerdo por el que se tiene al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por expidiendo su bando de policía y buen gobierno 2024-2027. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

r) Segunda lectura de dictamen con proyecto de acuerdo porque la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, exhorta a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumplan con estricto apego a lo establecido en el artículo 73, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, referente a la obligación que tiene la presidenta o presidente municipal, para poder ausentarse de su Municipio, previa autorización, del Cabildo o en su caso la del Congreso, comunicándose lo anterior al Ejecutivo del Estado. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

s) Segunda lectura de dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, emite un atento exhorto a los 84 Ayuntamientos del Estado, al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, diseñen, impulsen y mantengan campañas anuales con actividades mensuales dirigidas a la ciudadanía, enfocadas en la concientización sobre el cuidado y bienestar animal. Dichas campañas deberán incluir la promoción de una cultura de tenencia responsable, la erradicación del maltrato animal,

así como el fomento a la adopción y la esterilización de animales domésticos y de compañía. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

t)Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias y en uso de sus facultades y atribuciones, exhorta a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero para que, implementen acciones y mecanismos necesarios para retirar vehículos que se encuentren estacionados en lugares no destinados para ello o en estado de abandono en la vía pública, ya que representan focos de insalubridad e inseguridad para la población afectada, además de ser un obstáculo para el libre tránsito de peatones y todo medio de transporte. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Transporte).

u) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera respetuosa a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de que inicie el procedimiento requerido para incluir a la especie enterolobium cyclocarpum, conocida como "Parota"; en la lista de especies en riesgo, que contempla la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático).

v) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en coordinación con la Procuraduría de Protección Ambiental, ambas del Gobierno del Estado, dentro del marco de sus atribuciones, lleven a cabo el procedimiento de inspección y vigilancia para determinar si las obras y actividades que se realizan dentro del parque estatal bicentenario se ajustan a lo dispuesto en su decreto de declaratoria como área natural protegida y en caso de violaciones, se promuevan las sanciones administrativas y penales contra quien resulte responsable. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático)

w) Proposición con punto de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a formular la declaratoria de constitucionalidad del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Salarios.

x) Proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, y, a su autonomía constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su Soberanía, dentro del ámbito de su competencia, y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan su "reglamento de nomenclatura, números oficiales y señalización en vías públicas y privadas"; ello, para poder generar orden en las ciudades y comunidades del Estado de Guerrero, que las personas y servicios de emergencia, puedan encontrar de manera más eficiente direcciones específicas de forma rápida y segura; facilitar la gestión en oficinas públicas, bancarias, notarías y catastros, ya que se requiere una dirección correcta y verificable para trámites de propiedad, facilitar el acceso a programas sociales y otros beneficios que requieren una dirección oficial.

y) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía constitucional de los municipios, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los ochenta y cuatro Municipios del Estado de Guerrero, así como al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que emitan, difundan e implementen de manera oportuna las convocatorias del presupuesto participativo, utilizando los medios de comunicación oficiales y aquellos que resulten más idóneos a su alcance, a fin de garantizar una difusión amplia, efectiva e incluyente, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

z) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Julián López Galeana, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la ciudadana Abelina López Rodríguez, Presidenta del Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias delegue las instrucciones necesarias a la coordinación de movilidad y transporte municipal, a fin de que coadyuve a la implementación de un Programa de ordenamiento vial, mediante el cual se establezcan calles en un solo sentido, con el propósito de mejorar la movilidad vial, reducir riesgos y fortalecer la seguridad vial en el puerto.

aa) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Juan Valenzo Villanueva, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Bienestar y al Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), para que, bajo una estricta coordinación interinstitucional, realicen las adecuaciones presupuestales y administrativas necesarias para garantizar el incremento del padrón de beneficiarios del programa "Pensión Guerrero" en su vertiente de envejecimiento digno, superando la limitante operativa de sustitución por bajas y permitiendo la incorporación de nuevas personas adultas mayores de 60 años que requieren este apoyo económico bimestral.

bb) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, proposición con punto de acuerdo a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos ubicados en la zona Costera del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades, emitan o perfeccionen diagnósticos, inventarios de capacidades, protocolos de acción y la normatividad que permita disminuir el riesgo de afectaciones ante la posible ocurrencia de sismos de gran magnitud.

cc) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso de Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, convoque a comparecer a la titular del Organismo Público Descentralizado denominado Acabús, con la finalidad de informar a esta Soberanía Popular, el estado actual que guarda el organismo, la justificación del incremento al pasaje y las mejoras que se prevén al servicio público de transporte establecido en la Ciudad y Puerto de Acapulco.

Cuarto.- Elección y toma de protesta de las ciudadanas diputadas y diputados propietarios y suplentes que integrarán la Comisión Permanente durante el primer periodo de receso del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Quinto.- Intervenciones:

a) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con el tema, la inversión extranjera directa en México.

Sexto.- Clausura:

De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 13 de Enero de 2026.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago informe que diputadas y diputados se incorporaron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto Orden del Día.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 12 asistencias de las diputadas y diputados. Rodríguez Armenta Leticia, Ocampo Manzanares Araceli, Jiménez Mendoza Jhobanny, Cortés Genchi Gladys, Martínez Ramírez Rafael, Urióstegui Patiño Robell, López Galeana Julián, Martínez Pacheco Violeta, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Sánchez Almazán Pánfilo, Téllez Castillo Citlali Yaret, Diana Bernabé Vega, con lo que se hace un total de 37 asistencia.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes. Compañeras diputadas, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar el resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidente.

Tenemos 35 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces, por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Comunicados inciso "a" solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de servicios parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidente.

Se han leído ya en el Orden del Día, sin embargo, con gusto los vuelvo a leer.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, con el que remite el primer informe anual de actividades del primer año legislativo noviembre 2024 - octubre 2025.

II. Oficio signado por la diputada María Irene Montiel Servín, Presidenta de la Comisión de Turismo, con el cual remite el primer informe anual de actividades.

III. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por el que remite el primer

informe anual del periodo comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

IV. Oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, Secretaria de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, por medio del cual remite el informe anual correspondiente al primer año de ejercicio legislativo.

V. Oficio suscrito por la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual remite el cuarto informe trimestral correspondiente al periodo agosto-octubre 2025.

VI. Oficio signado por la diputada María Irene Montiel Servín, Presidenta de la Comisión de Turismo, con el que envía el cuarto informe trimestral de actividades correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre 2025.

VII. Oficio suscrito por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo Presidenta de la Comisión de Minería, por medio del cual remite el informe trimestral de actividades periodo comprendido agosto-octubre 2025.

VIII. Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia, con el cual remite el informe trimestral del periodo comprendido 01 de agosto al 31 de octubre de 2025.

IX. Oficio suscrito por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, Secretaria de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual remite el primer informe trimestral de actividades correspondiente al segundo año de ejercicio legislativo.

X. Oficios signados por la diputada Diana Bernabé Vega, Presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, con los cuales remite los informes trimestrales, correspondientes a los periodos 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2024; 01 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025; 01 de marzo al 31 de mayo 2025; y 01 de junio al 31 de agosto de 2025, respectivamente.

XI. Oficio suscrito por el diputado Rafael Martínez Ramírez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, con el que remite el acuerdo de descarga relativo al turno LXIV/1ER/SSP/DPL/0952/2025 de la iniciativa de Ley para Fomentar, Proteger y Preservar el Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Edgar Ventura de la Cruz. Solicitando sea descarado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

XII. Oficio signado por los diputados Rafael Martínez Ramírez y Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidentes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Desarrollo Económico y Trabajo, respectivamente, con el que remiten el acuerdo relativo al oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/1447/2025 de la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, por el que se exhorta a la Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero, para que implemente un programa de empleos temporales para la población pesquera afectada por los recientes eventos climáticos. Solicitando sea descargado de los pendientes de las Comisiones Unidas, como asunto total y definitivamente concluido.

XIII. Oficio suscrito por el maestro Luis Camacho Mancilla, magistrado presidente Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el informe anual de actividades jurisdiccionales y administrativas realizadas por la Sala Superior y las Ocho Salas Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa, correspondientes al año 2025.

XIV. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica el acuerdo 065/SE/14-11-2025 por el que se aprueba la cuarta modificación al programa operativo anual del ejercicio fiscal 2025 y la quinta modificación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025, con el objeto de incorporar ingresos extraordinarios y realizar reasignaciones de recursos destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XV. Oficio suscrito por la maestra Nereyda Azabay Urióstegui, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que se da vista a este Honorable Congreso a la Recomendación 060/2019.

XVI. Oficio signado por la maestra Nereyda

Azabay Urióstegui, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual se da vista a este Honorable Congreso por la no aceptación de la recomendación 015/2019 por parte del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucionales de Taxco de Alarcón, Guerrero.

XVII. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que informa que por acuerdo 08/JE/10/11/2025 de la Junta Estatal del citado Instituto, se aprobó la modificación del segundo periodo vacacional para el personal iniciando el 22 de diciembre 2025 y concluye el 09 de enero de 2026.

XVIII. Oficio signado por el ciudadano José Martín Manzano Ávila, secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, con el que solicita autorización para dar en donación pura y simple a título gratuito el inmueble en el que se encuentra construida la clínica de salud a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS- BIENESTAR).

XIX. Oficio suscrito por el ciudadano Andrés Santos Romero, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que actualmente ostenta, a partir del 15 de enero de 2026.

XX. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guerrero, con el que informa que con fecha 13 de noviembre del 2025 fue notificado este Órgano Legislativo, mediante oficio número 25601/2025 que contiene la sentencia de amparo 813/2025 promovido por Jaqueline Sáenz Andujo, titular de la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública, en contra de la Omisión Legislativa del Poder Legislativo al no expedir la Ley de Declaración Especial de Ausencia.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedente de la siguiente manera:

Apartados del I al X, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes para los efectos legales conducentes y deles difusión por los medios y plataformas institucionales.

Apartado XI. Se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como el expediente integrado del referido asunto al Archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

En relación al apartado XII, se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como el expediente integrado del referido asunto al Archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Desarrollo Económico y Trabajo.

Relativo al apartado XIII, désele vista a la Junta de Coordinación Política y remítase copia a la Auditoría Superior del Estado, para conocimiento y efectos procedentes.

Relativo al apartado XIV, Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

Relativo al apartado XV y XVI, túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

Relativo al apartado XVII, se toma conocimiento para los efectos procedentes.

En relación al apartado XVIII, túrnese a la Comisión de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

Relativo al apartado XIX, túrnese a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

Respecto al apartado XX, túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE LEY PARA EL FOMENTO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y RESGUARDO DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CITLALI YARET TÉLLEZ CASTILLO.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas inciso "a", se concede el uso de la palabra a la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo hasta por 10 minutos.

La diputada Citlali Yaret Téllez Castillo:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados, diversos medios de comunicación en todas sus modalidades y público que nos acompañan.

Muy buenas tardes tengan todos.

Someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de ley con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maguey y el mezcal son elementos fundamentales de la identidad, cultura y economía de Guerrero.

La producción de esta bebida ancestral ha sido transmitida de generación en generación, arraigándose en el patrimonio histórico y social de diversas comunidades guerrerenses.

No obstante, a pesar de su larga tradición, el sector mezcalero y los recursos de maguey en la región enfrentan una serie de retos que ponen en riesgo la sostenibilidad y el desarrollo.

En el 2019 ya se había presentado una iniciativa de ley de fomento a la producción del maguey y el mezcal con el propósito de fortalecer la industria y mejorar la calidad de la producción. Más recientemente, en el 2021, productores locales impulsaron una nueva iniciativa para proteger el mezcal artesanal y los saberes tradicionales.

En 2023, el Gobierno Estatal manifestó su intención de impulsar el sector del agave mezcal, sin embargo, la situación actual exige una respuesta legislativa más robusta y específica para atender los desafíos presentes.

La problemática que presentan es que la producción del maguey y el mezcal en Guerrero enfrentan diversas circunstancias que una ley debería abordar, el desplazamiento por la inseguridad, el impacto ambiental que es la creciente, la demanda del mezcal puede generar una sobreexplotación del maguey, lo que amenaza con la pérdida de especies y la afectación de los ecosistemas locales.

Es fundamental establecer un manejo sustentable del agave para garantizar su disponibilidad a largo plazo. La regulación deficiente es la ausencia de una legislación estatal integral dificulta la protección de los productos locales, la promoción de la calidad y la certificación del mezcal guerrerense.

En la falta de apoyo y acceso a los mercados, a pesar de los esfuerzos, muchos pequeños y medianos productores artesanales carecen del respaldo necesario para acceder a nuevos mercados y competir en igualdad de condiciones, tienen una competencia desleal.

La producción del mezcal en otros estados con denominación de origen o el uso indebido de la marca afecta la competitividad y el reconocimiento de la calidad del mezcal de nuestro estado de Guerrero.

En el impacto económico y social, la vulnerabilidad del sector afecta directamente la economía familiar y comunitaria de muchas zonas rurales donde la producción del mezcal es la fuente vital de sus ingresos.

La creación de una ley del maguey y del mezcal en Guerrero se justifica con las siguientes razones:

La protección y el fomento, la ley protegería y fomentaría la producción tradicional y artesanal del mezcal, reconociendo el valor cultural y económico de los saberes ancestrales, en sustentabilidad ambiental establecería un marco normativo para la plantación, cultivo y aprovechamiento sustentable del maguey, garantizando la conservación de las especies y los ecosistemas.

Para fortalecer el sector se fomentaría la creación del organismo y programas de apoyo para los productores, facilitando la su capacitación, certificación y acceso a unos mercados justos.

En seguridad y paz social, al apoyar a los productores y fortalecer el fortalecer la economía local, la ley podría contribuir a la contribución del tejido social y de la disminución de la violencia en las zonas productoras.

La ley apoyaría la defensa y promoción de la denominación del origen del mezcal guerrerense, asegurando la calidad y autenticidad de los productos.

En el marco legal, la nueva legislación consolidaría un marco normativo único que permita a los productores operar con certeza jurídica y que regulen de manera adecuada las diferentes etapas de la cadena productiva.

La propuesta de esta iniciativa es la creación de un marco jurídico integral para la regulación, protección, fomento y desarrollo de la producción de maguey y mezcal en el estado de Guerrero, entre sus puntos clave, la ley contempla la creación del Comité Estatal del Maguey y el Mezcal, que agrupe a productores, autoridades, investigadores y expertos para coordinar las acciones en favor del sector.

El registro de productores y marcas de manera estatal para dar certeza y trazabilidad a la producción desde el cultivo del maguey hasta la comercialización, el fomento a la producción sostenible mediante programas de apoyo para la reforestación del maguey y la implementación de prácticas agroecológicas que garanticen la sustentabilidad, la capacitación y asistencia técnica que busca presentar las herramientas y conocimientos a los productores para mejorar la calidad, eficiencia y seguridad de sus productos, la promoción y comercialización mediante estrategias para impulsar la marca, el mezcal de Guerrero a nivel nacional e internacional, promoviendo un comercio justo y:

La vigilancia y sanciones a través de mecanismos para detectar y sancionar a la producción ilegal o que no cumpla con los estándares de calidad y sustentabilidad.

Por las razones expuestas, se considera urgente y necesaria la aprobación de una Ley que ampare y fortalezca la cadena productiva del Maguey y del Mezcal en Guerrero, asegurando un futuro sostenible para esta industria y para las comunidades que le dan vida.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

La suscrita **Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo**, Integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional **(MORENA)** de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; y demás relativos y aplicables, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY PARA EL FOMENTO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y RESGUARDO DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Guerrero, es reconocido como una de las cunas de la cultura mezcalera en México, posee una rica tradición en la producción de maguey y mezcal. Esta actividad no solo representa un pilar económico para cientos de familias guerrerenses, sino que también, es un elemento central de la identidad cultural y el patrimonio biocultural de la región.

El Maguey, es una planta monocotiledónea perteneciente a la familia agavóideas, misma que cuenta con más de 273 especies, entre ellas encontramos predominando en las Regiónes del Estado la especie de agave cupreatra, la cual es endémica en nuestra territorio.

Hablar del Mezcal de Guerrero es hablar de "Tradición." Una tradición que surge con la historia del Estado, ya que su elaboración ha pasado

de generación en generación, asegurando sin duda su excelente calidad.

La producción de Mezcal en Guerrero tiene raíces prehispánicas, cuando los pueblos originarios usaban el agave para múltiples fines como alimentos, medicinas, fibras y fermentación rudimentaria; durante el periodo colonial los pueblos indígenas y mestizos comenzaron a destilar jugos fermentados de maguey, especialmente en la Región Centro y la Montaña baja del Estado, practicas que siguen vivas, en cuanto a su producción ancestral que hoy representan no sólo un patrimonio cultural intangible, sino también una oportunidad económica para mejorar las condiciones de vida de muchas familias guerrerenses.

Conforme han pasado los años el Mezcal en Guerrero ha ido evolucionando; desde el año 1994 fuimos incluidos como una de las entidades autorizadas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para proteger la Denominación de Origen Mezcal **(DOM),** permitiendo que los productores puedan registrar sus marcas, evitando que terceros utilicen su imagen y producto sin autorización. Hoy somos los segundos productores del país con una producción de casi 2 millones de litros al año de mezcal artesanal; a costado muchos años, que se le reconozca al Mezcal Guerrerense, pero el día de hoy estamos en la coyuntura historíca en donde la industria mezcalera ha tomado un gran interés en nuestros productos, por ello, debemos establecer un marco jurídico estatal que promueva la sostenibilidad, la equidad y el desarrollo de la cadena productiva, atendiendo la protección del maguey y del mezcal como patrimonio biocultural y ancestral del Estado, reconociendo prioritariamente el valor de los saberes tradicionales de los productores, crear mecanismos para fortalecer la cadena de valor, desde la siembra hasta la comercialización, generando mejores condiciones para los productores y potenciando el desarrollo económico de las comunidades mezcaleras; promoviendo un cultivo responsable y sostenible del maguey, incentivando la reforestación y la protección de las variedades endémicas, asegurando la preservación de los recursos naturales para futuras generaciones; en donde se facilite el acceso a la formalización y certificación de los productores artesanales, permitiéndoles competir en mercados formales y obtener un precio justo por su producto, mejorando la calidad en las fábricas y vinatas, mediante la capacitación y la adopción de buenas prácticas, sin perder la esencia del proceso tradicional.

Guerrero tiene un potencial significativo en el cultivo del maguey y producción del Mezcal, de ahí que sea crucial fortalecer los procesos de certificación y apoyo institucional para mejorar su competitividad y sostenibilidad en el mercado. Ya que a pesar de su relevancia cultural y económica, los productores guerrerenses enfrentan grandes desafíos: bajos ingresos, falta de canales de venta, escasa capacitación técnica, presión fiscal, desprotección legal y nulo acceso a mercados digitales y de exportación. Esta iniciativa responde al llamado de miles de familias que viven del trabajo mezcalero para brindarles herramientas legales, institucionales y económicas que impulsen su desarrollo. Simplemente, la producción de Mezcal en Guerrero sustenta a más de 5,000 familias en aproximadamente la mitad de los 84 municipios y un consejo municipal en el Estado, la demanda del Mezcal es creciente en los últimos años, sin embargo, los productores enfrentan limitaciones en el apoyo económico y de producción, aunque se tenga un potencial significativo en su elaboración, por ello, es crucial fortalecer la parte jurídica que les permita llegar a los procesos de certificación y apoyo institucional para mejorar su competitividad y sostenibilidad en el mercado.

Según los datos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, propuesto por el Gobierno del Estado de Guerrero, en su Dimensión X- Desarrollo Rural, Eje 2. Desarrollo Económico Sostenible, el cultivo de agave en el Estado de Guerrero está conformado por una superficie de 1,733.80 hectáreas sembradas, equivalente a 40,848.97 toneladas, con un valor de 190, 739.26 Mdp. Lo cual correspondiente a un poco mas de 1.5 millones de litros de mezcal al año y solo el 10% de esta producción está certificada, quedando el 90% no certificada, lo que obliga que se venda a granel, depreciando sus costos y limitando su acceso a mercados más amplios y de mayor competitividad.

La producción de Mezcal en el Estado, es altamente visible dentro de las Regiones, puesto que, de ocho Regiones constituidas en el Estado, cinco son productoras: Centro, Montaña, Norte, Tierra Caliente y Región Sierra. Actualmente, se cuentan únicamente con 100 fábricas de Mezcal certificadas, esto quiere decir que su calidad es del nivel más alto y actualmente hay 20 marcas a la venta en el mercado, tanto nacional como internacional, pues miles de litros se venden en el mercado nacional, pero también en el internacional como Nueva Zelanda, Australia, España, Italia, Madagascar, República Checa y Estados Unidos.

Crear esta ley tiene por objetivo establecer las bases para fomentar y proteger la producción del maguey y la comercialización del Mezcal, respetando su proceso artesanal, pero también fortaleciendo su producción industrial, para poder alcanzar su inclusión en el comercio justo y la venta nacional e internacional, estimulando un consumo responsable, fortaleciendo nuestra identidad territorial, y asegurar que los beneficios lleguen directamente a quienes lo producen mejorando el desarrollo económico local y la conservación de sabores tradicionales. Además, de articular un modelo integral para la producción, generando valor agregado, empleo local, y un impacto positivo en la economía las diversas regiones en donde se desarrolla dicha actividad, protegiendo y enalteciendo la identidad cultural de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA EL FOMENTO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y RESGUARDO DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÚNICO. Se crea la Ley Para El Fomento, Producción, Comercialización Y Resguardo Del Maguey Y Del Mezcal En El Estado Libre Y Soberano De Guerrero, para quedar como sigue:

LEY PARA EL FOMENTO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y RESGUARDO DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Título Primero
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de interés público y tiene como objeto fomentar, regular, proteger el cultivo del maguey y la producción, comercialización y resguardo cultural del Mezcal en el Estado de Guerrero.

Artículo 2.- Son sujetos de la presente Ley, las personas físicas o morales que realicen actividades relacionadas con el cultivo del maguey y la producción, envasado y comercialización del Mezcal.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá como:

I.- **Mezcal:** Liquido de olor y sabor de acuerdo con su tipo obtenido por destilación de una planta de maguey; es una bebida alcohólica protegida con la denominación de origen dentro del territorio mexicano;

II.- **Maguey:** Planta de la cual se extrae la materia prima para la producción del Mezcal;

III.- **Productor de maguey:** Persona física o jurídica que se dedica a la siembra, cultivo y cosecha del maguey;

IV.- **Productor de mezcal:** Persona física o jurídica que se dedica al procesamiento y comercialización del maguey y sus derivados;

V. **Fabrica de Mezcal:** Unidad de producción que incorporan innovaciones tecnológicas en los equipos que se utilizan en alguna de las etapas de elaboración;

VI.- **Denominación de Origen:** Reconocimiento legal que protege la producción de Mezcal dentro de ciertas regiones, certificando su autenticidad;

VII.- **NOM:** Norma Oficial Mexicana, **NOM-070-SCFI-2016. BEBIDASALCOHÓLICAS.MEZCAL.ESPECIFICACIONES**, norma que establece las características y especificaciones que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, envasar y comercializar la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal;

VIII. **Producción y Comercialización del Mezcal:** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos del Mezcal, considerando desde la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización, hasta el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros y la prestación de servicios técnicos;

VIIII.- **Las Secretarias:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural **(SAGADEGRO**), La Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico **(SEFODECO)** y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales **(SEMAREN)**;

X.- **Certificación:** Proceso a través del cual los organismos de certificación, acreditados, constatan que los sistemas de producción, manejo, procesamiento, envasado y comercialización cumplen con las especificaciones de las normatividades vigentes aplicables en la materia;

XI.- **Consejo:** Organismo público para el Fomento de la Producción del Maguey y del Mezcal en el Estado. El cual será, además, una instancia para la participación de las dependencias gubernamentales componentes, productores y organizaciones de mezcaleros para la planeación, programación, gestión y aplicación de los recursos o subsidios que se obtengan en los tres ordenes de gobierno, en los términos de esta Ley, los cuales se destinen al apoyo de las inversiones que fomenten los diferentes eslabones de la cadena productiva del Maguey y del Mezcal;

XII.- Asociaciones de Magueyeros y Mezcaleros: Las personas morales que, constituidas conforme a la Ley, se dedican al cultivo del maguey y la producción, envase, o comercialización del Mezcal, independientemente que las realicen en separado o en conjunto, o bien, solo una etapa de cualquiera de las descritas, siempre que estén verificadas y certificadas dichas personas;

XIII.- Registro: Al Registro Estatal de Agricultores y Productores de
del Maguey y del Mezcal, y;

IX.- Reglamento: El reglamento de la Ley del Mezcal para el Estado.

Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) en coordinación con la Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico, y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las siguientes atribuciones:

I.- Promover que los Gobiernos Municipales que cuentan con la Denominación de Origen Mezcal, apliquen su Ordenamiento Ecológico Territorial, con la finalidad de que participen activamente en las políticas instrumentadas para el desarrollo sustentable de la cadena productiva del Mezcal;

II.- Diseñar programas y mecanismos para impulsar e incentivar a los productores con infraestructura y equipamiento para la producción de Mezcal y envasado con marcas registradas para que cumplan con los requerimientos exigidos por la NOM especifica que regula la producción del Mezcal;

III.- Diseñar e implementar programas de capacitación, asesoría técnica y consultoría para impulsar la competitividad de la cadena productiva del Mezcal;

IV.- Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento de desarrollo de la cadena productiva del Mezcal;

V.- Generar un padrón de Productores de Mezcal certificados, sistematizando la información, para que sirva como instrumento de planeación y registro para dirigir la aplicación de apoyos o subsidios;

VI.- Impulsar la vinculación con las instituciones de educación superior y centros de investigación científica, para generar procesos de innovación y transferencia de tecnología con las actividades de conservación y producción del Mezcal, así como su transformación y comercialización;

VII.- Celebrar convenios de concertación, coordinación y suscripción de acuerdos con instituciones públicas y privadas para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la cadena productiva del Mezcal;

VIII.- Implementar acciones para la investigación y transferencia de tecnología en el cuidado del medio ambiente, en los procesos de la cadena productiva del Mezcal, en coordinación con las instituciones públicas y privadas;

IX.- Regular la protección, conservación y restauración del maguey, así como la ordenación y aprovechamiento sostenible;

X.- Coordinarse con los Ayuntamientos para la aplicación y ejecución de las políticas públicas de conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos;

XI.- Fomentar las actividades que protejan la biodiversidad del maguey mediante prácticas de aprovechamiento sostenible;

XII.- Asesorar y apoyar a las personas productoras en el acceso a créditos con tasas preferenciales y seguros para la producción e

innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados, almacenaje y mejores sistemas de administración, procurando siempre su bienestar y progreso;

XIII.- Establecer y fomentar programas de investigación científica y proyectos de desarrollo tecnológico sobre el maguey para beneficiar la protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos, mediante convenios con instituciones educativas y de investigación, en beneficio del sector dedicado al maguey;

XIV.- Diseñar, definir y otorgar, en el ámbito de su competencia, estímulos e incentivos económicos a las personas productoras, para la conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, de sus productos y subproductos, así como los lineamientos para su aplicación y evaluación;

XV.- Promover ante las autoridades competentes la declaración de periodos de veda magueyera, para prohibir la explotación de las poblaciones magueyeras con fines de extracción de mixiote y pencas, así como de recolección de gusano rojo, gusano blanco y demás variedades;

XVI.- Promover en coordinación con las dependencias federales, municipales, organizaciones sociales y agropecuarias, así como organismos auxiliares, la difusión, vigilancia y control de aspectos sanitarios en la producción, industrialización, almacenaje, comercialización y movilización del maguey, sus productos y subproductos;

XVII.- Otorgar asesoría técnica a las personas agricultoras y productoras del maguey;

XVIII.- Promover ante las autoridades e instituciones públicas en materia de seguridad pública y tránsito del Estado, las garantías de seguridad y libre tránsito de productores para el traslado y movilización del maguey, sus productos y subproductos, quienes deberán acreditar su legal procedencia y cumplir con los requisitos obligatorios en la materia;

XIX.- Realizar foros, exposiciones, ferias y cualquier otra actividad tendiente al fomento de la conservación, producción, cultivo, manejo, aprovechamiento sostenible y comercialización del maguey, sus productos y subproductos, y;

XX.- Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Articulo 5.- Las secretarias indistintamente promoverán la creación de cooperativas y asociaciones de productores del Maguey y del Mezcal para fortalecer la capacidad de negociación y acceso a nuevos mercados.

Artículo 6.- Las secretarias impulsaran programas de capacitación con perspectiva de género que promuevan la participación de mujeres en la cadena productiva del Mezcal orientadas al autoconsumo y al autoempleo. Estos programas deberán considerar la capacitación en producción, transformación y comercialización del Maguey, Mezcal y sus derivados para que fortalezcan prioritariamente la económia familiar e impulsar la integración y participación de las mujeres en la cadena productiva del estado.

Capítulo II
Políticas y Principios

Artículo 7.- La cadena productiva del Mezcal se fundamenta en las políticas y principios, siguientes:

I.- Promover el acceso a una mejor calidad de vida de los Productores de la cadena productiva del Mezcal;

II.- Interactuar armoniosamente con los ecosistemas y ciclos naturales respetando la biodiversidad;

III.- Promover que la producción del Mezcal sea de acuerdo con los estándares de sanidad, inocuidad y calidad;

IV.- Promover e incentivar el manejo adecuado de los residuos derivadas del proceso de destilación, como vinazas, bagazo, y otros desechos, para cumplir con las normas vigentes;

V.- Planear e incentivar el aprovechamiento de magueyes silvestres, el establecimiento de plantaciones comerciales, la reproducción de plantas y planes de manejo para generar un equilibrio entre la producción del maguey y la capacidad de producción del Mezcal;

VI.- Promover la capacitación y profesionalización, como un eje transversal en toda la cadena productiva, y;

VII.- Fortalecer los sistemas de producción, transformación y comercialización, económicamente rentables, ambientalmente sustentable y socialmente responsable.

Capitulo III
Del Resguardo Cultural

Artículo 8.- El Maguey y el Mezcal, como parte del patrimonio cultural de Guerrero, serán protegidos mediante políticas que aseguren la preservación de sus métodos de producción tradicionales, así como los conocimientos ancestrales asociados a su elaboración.

Artículo 9.- El Estado, en colaboración con las comunidades productoras, velará por la protección de la Denominación de Origen Mezcal, combatiendo la producción y comercialización de productos apócrifos; asi como la preservación del Maguey, replantando especies endémicas de agave en las zonas impactadas.

Artículo 10.- El Gobierno del Estado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento de esta Ley, en colaboración con las autoridades municipales y federales.

Capitulo IV
Consejo

Artículo 11.- El Consejo estará integrado por:

I.- Por la persona Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;

II.- Por la persona Titular de la Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico;

III.- Por la Persona Titular de la Secretaria de Recursos Naturales;

IV.- Por la persona Titular de la Secretaria de Turismo;

V.- Un representante de las Asociaciones de Mezcaleros; o titular de las asociaciones de personas agricultoras y productoras de Maguey, reconocidas por las Secretarías;

VI. La persona Titular de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Guerrero;

VII. La persona Titular de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático del H. Congreso del Estado de Guerrero;

VIII. La persona Titular de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del H. Congreso del Estado de Guerrero y;

IX.- La persona Titular de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Artículo 12.- En el consejo participarán como invitados permanentes, los siguientes:

I.- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos del Estado que cuenten con la Denominación de Origen;

II.- La persona Titular de la Delegación o Representación Federal de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural;

III.- Las y los, miembros de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático del H. Congreso del Estado de Guerrero;

IV.- Las y los, miembros de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del H. Congreso del Estado de Guerrero, y;

V.- Las y los, miembros de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Artículo 13.- El Consejo estará sujeto a los términos y disposiciones de su Reglamento Interior.

Artículo 14.- Los cargos que se desempeñen en el Consejo serán honoríficos.

Artículo 15.-Son funciones del Consejo:

I.- Emitir opiniones técnicas sobre los instrumentos regulatorios que inciden en la cadena productiva del Maguey y del Mezcal;

II.- Fomentar la capacitación para la productividad y competitividad del Maguey y del Mezcal;

III.- Proponer acciones y políticas que tengan como objetivo el fomento al desarrollo de la producción y comercialización del Maguey y del Mezcal;

IV.- Brindar acompañamiento y asesorías a los productores en los procesos para su constitución legal y certificación;

V.- Impulsar la creación de un Organismo Certificador del Mezcal del Estado de Guerrero, prioritariamente con el apoyo de la Universidad Autónoma de Guerrero;

VI.- Impulsar la comercialización y exportación, y;

VII.- Los demás que le asigne la presente Ley y el Reglamento.

TITULO SEGUNDO
DEL APROVECHAMIENTO Y USO DEL MAGUEY

CAPITULO I

Artículo 16.- Se requiere autorización de la Secretaría de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Desarrollo Rural, para el aprovechamiento del maguey y sus derivados. El Reglamento y las Normas que establecerán los requisitos y casos a que se requerirá dar aviso.

TITULO TERCERO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL

CAPITULO I

Articulo 18.- Las personas viveristas, magueyeras y productoras del mezcal deberán incorporar prácticas para el aprovechamiento sustentable de los magueyes, así como del cuidado del medio ambiente. Asimismo deberán observar lo dispuesto en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, así como la Ley de Equilibrio Ecológico Estatal, en relación a la disposición de los residuos provenientes de las actividades de la cadena productiva del maguey y del mezcal.

Artículo 19.- Las Secretarias, en el ámbito de sus competencias implementará programas permanentes para brindar asesoría a las personas que desarrollen actividades de producción de maguey y mezcal, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de disposición de residuos sólidos, así como en el manejo y aprovechamiento de flora silvestre.

Artículo 20.- Las personas que desarrollen actividades económicas pertenecientes a la cadena productiva del maguey y del mezcal, deberán observar la normatividad federal, estatal y municipal para su operación.

CAPITULO II
PROMOCIÓN Y DIFUCIÓN

Articulo 21 .- Corresponde a la Secretaria de Turismo:

I.-Incluir la difusión de la producción de Mezcal certificado en los municipios con denominación de origen, en la promoción turística de la Entidad, a nivel estatal, nacional e internacional, y

II.-Promocionar el Mezcal certificado y producido en los municipios con denominación de origen, como un producto tradicional con importancia cultural, en los sitios turísticos de la Entidad.

CAPITULO III
DEL REGISTRO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL

Artículo 22. La Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico **(SEFODECO)**, en coordinación con las dependencias y entidades que resulten competentes, creará el Registro de la cadena productiva del Maguey y del Mezcal, que consistirá en tener la siguiente información:

I. Registro de viveristas, magueyeras y magueyeros;

II. Registro de productoras y productores de mezcal;

III. Registro de personas físicas y morales que se dediquen a envasar;

IV. Registro de comercializadoras;

V. Padrón de unidades de producción con georreferenciación;

VI. Padrón de marcas de mezcal certificado y no certificado;

VII. Información geográfica, económica y estadística relativa a la cadena productiva del maguey y del mezcal, con los siguientes datos:

a. Litros producidos anualmente;
b. Litros envasados;
c. Litros comercializados en el mercado nacional y extranjero;
d. Georreferenciación de hectáreas destinadas a la producción de maguey de manera natural e intensiva;
e. Datos de los empleos directos e indirectos generados por el sector.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones legales referentes al uso y privacidad de los datos personales, en relación al tratamiento de la información contenida en el

Registro de la Cadena productiva del Maguey y Mezcal, asi mismo se constituirá en una herramienta para la planeación y elaboración de las políticas públicas aplicables al sector; debiendo este ser actualizado cada 180 días.

TITULO CUARTO
DE LOS MEDIOS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIÓN

CAPITULO I

Artículo 23.- La prevención a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Desarrollo Rural, tendrá como función primordial el salvaguardar el maguey, así como las aplicaciones de infracciones administrativas dispuestas en esta Ley, su Reglamento, Normas y demás disposiciones aplicables.

El Estado a través de la Secretaría, en coordinación con la Federación y con la colaboración de los productores organizados, formulará, operará y evaluará programas de prevención y combate al aprovechamiento ilegal, transporte, almacenamiento y transformación de materias primas derivadas del maguey.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 24. El incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ley, será sancionado en términos de su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III

Artículo 25. En contra de los actos y resoluciones de las autoridades en la materia, los particulares afectados tendrán derecho de interponer los medios de defensa establecidos en el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO: Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

TERCERO. El Consejo Consultivo del Maguey y del Mezcal, se instalará dentro del plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

CUARTO. Una vez instalado el Consejo Consultivo del Maguey y del Mezcal, se instalará el Organismo Certificador del Mezcal del Estado de Guerrero en un plazo de 90 días.

QUINTO. El Ejecutivo del Estado, expedirá el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al día primero del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Atentamente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de Ley a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos legales conducentes.

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 209, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO. 763.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al oficio signado por la diputada Violeta Martínez Pacheco.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 53, 75 fracción XIII y 79 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231. Solicito se integre en el Orden del Día de la próxima sesión la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 209 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Diputada Violeta Martínez Pacheco.

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 209, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 763.

CIUDADANO DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTES. -

La suscrita Diputada Violeta Martínez Pacheco, integrante del Grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 98, 229, y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 209, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763,** cuyo texto dispone:

*"…**Artículo 209.** El recurso se interpondrá con expresión de agravios dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del acuerdo correspondiente, ya sea ante el presidente del Tribunal o ante la sala de adscripción del magistrado que haya dictado el acuerdo recurrido…".*

Modificación que se propone con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es evidente, la necesidad del pueblo, de que el Estado imparta justicia de manera pronta; esta Soberanía, es sensible a ese reclamo, y, entiende la exigencia social de que sus controversias, se resuelvan de forma transparente e inmediata.

Para resolver los conflictos de los ciudadanos, el Estado creó los órganos encargados de impartir justicia, como los Tribunales del Poder Judicial del Estado, además, existen los Tribunales de Justicia Administrativa, que deben dirimir las controversias entre los gobernados y las instituciones del Estado (justicia administrativa).

Los trámites procesales de justicia administrativa, por involucrar al Estado desde la perspectiva de ser parte del proceso como juzgador y como contendiente, se requiere que esos juicios sean rápidos y transparentes.

Cuando hablamos de la administración de justicia, necesariamente debemos referirnos además de los órganos del Poder Judicial, a los Tribunales del sistema legal de la Justicia Contenciosa y Administrativa, cuya función, es necesaria e indispensable en toda sociedad democrática y desarrollada, pues se encargan de dirimir los conflictos que nacen entre el propio Estado y sus gobernados.

La administración de justicia no es cosa fácil en este mundo cambiante y con múltiples reformas en su régimen interno, ya que, de sus determinaciones dependen la armonía y certeza jurídica, así como la seguridad legal para la población, por lo cual una resolución legal expedita, pronta, rápida, completa e imparcial, debe garantizar en todo momento, los derechos humanos fundamentales de los habitantes de un Estado; el ciudadano, debe sentirse seguro de que la justicia administrativa y contenciosa, se encuentra lista para resolver de manera imparcial, eficiente, transparente y rápida las controversias que afecten sus derechos.

La justicia pronta, se refiere a la obligación de las autoridades encargadas de impartirla, de resolver las controversias dentro de los términos y plazos que establecen las leyes. Es ahí cuando se dice que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales, que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Cuando los contendientes no están conformes con esa resolución, el marco legal establece los mecanismos (recursos) para combatir los actos dictados por la autoridad que conoce del conflicto entre el Estado y sus gobernados.

Es entonces, cuando a este Órgano Legislativo, le interesa que los procesos de justicia contenciosa y administrativa, sean rápidos y eficientes, además, que sus plazos y términos sean congruentes; por ello, es que llama la atención el hecho de que los plazos y términos de los recursos previstos por el **Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero,** son los siguientes:

CURSO	PLAZO	PROCEDENCIA
QUEJA	3 días	Contra actos de las autoridades y organismos demandados por exceso o defecto: I. En la ejecución del auto en que se haya concedido la suspensión del acto reclamado; y II. En la ejecución de la sentencia del Tribunal que haya declarado fundada la pretensión del actor.
INCONFORMIDAD	5 días hábiles	Contra la *calificación o abstención del inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa no grave* a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas, que podrá presentar el denunciante, y tendrá como efecto que no se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa hasta en tanto este sea resuelto.
RECLAMACIÓN	*15 días hábiles*	Contra los acuerdos de trámite dictados por el presidente del Tribunal o por el magistrado de Sala Regional.
APELACIÓN	15 días hábiles	Contra las resoluciones siguientes: I. La que determine imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas graves o faltas de particulares; y

		II. La que determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores, ya sean servidores públicos o particulares.			administrativa grave.
REVISIÓN	5 días hábiles	En los juicios de nulidad procede el recurso de revisión en contra de: I. Los autos que desechen la demanda; II. Los autos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión; III. El auto que deseche las pruebas; IV. El auto que no reconozca el carácter de tercero perjudicado; V. Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; VI. Las sentencias interlocutorias; VII. Las que resuelvan el recurso de reclamación; y VIII. Las sentencias que resuelvan el fondo del asunto, con excepción de las que provengan de un juicio de responsabilidad			

En el **Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero,** se prevén dos tipos de recursos, los que combaten cuestiones de fondo, es decir, situaciones que trascienden sobre derechos fundamentales de las partes procesales, medios de impugnación que en teoría, requieren un análisis más profundo y por lo mismo, necesitan más atención por parte de los contendientes procesales; además, se establecen medios impugnativos que atacan resoluciones de mero trámite, es decir, que no trascienden al fondo del debate y que por lo mismo, no necesitan un estudio complejo para su interposición.

En base a lo anterior, resulta incongruente que en el Código en comento, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, haya establecido recursos previstos para inconformarse contra resoluciones de fondo como el de **apelación,** cuyo plazo de interposición es de 15 días; y, la **revisión**, con un término para hacerlo valer de 5 días, y resulta procedente contra resoluciones de fondo en juicios de nulidad; además, el recurso que interesa a esta propuesta que es el de **reclamación**, que combate resoluciones de **mero trámite dentro de un plazo de 15 días**, lo cual, a criterio de esta Soberanía, resulta ser desproporcionado, en razón de lo complejo de su estudio y análisis para su interposición, mientras que la reclamación que impugna resoluciones de mero trámite, se interpone en 15 días, lo cual, resulta incongruente y desproporcionado.

Por lo anterior, con la finalidad de acelerar los procesos en los que se debe aplicar el **Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, y, garantizar con ello que el pueblo pueda tener acceso a una justicia pronta, es que se propone que el recurso de **reclamación**, **que combate resoluciones de mero trámite, se interponga dentro de un plazo máximo de 5 días,** contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que cause la inconformidad a la parte procesal que lo recurra.

La siguiente tabla comparativa muestra la legislación vigente, con la modificación propuesta del artículo 209, del **CÓDIGO DE**

PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, **NÚMERO 763.**

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 763	
LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
Artículo 209. El recurso se interpondrá con expresión de agravios, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del acuerdo correspondiente, ya sea ante el presidente del Tribunal o ante la sala de adscripción del magistrado que haya dictado el acuerdo recurrido.	Artículo 209. El recurso se interpondrá con expresión de agravios, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del acuerdo correspondiente, ya sea ante el presidente del Tribunal o ante la sala de adscripción del magistrado que haya dictado el acuerdo recurrido.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con el objetivo de que se me permita hacer uso de la Tribuna de esta Soberanía, con la finalidad de exponer la iniciativa de reforma que se propone, y llevar a cabo la aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, es que propongo la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica **el artículo 209,** del **Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, **número 763.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese el presente decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Gro; a 20 de noviembre del 2025

Atentamente.
Diputada Violeta Martínez Pacheco.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos legales procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 110 BIS A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITO POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES.

En desahogo del inciso "c" del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, diputado presidente.

Honorable Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros de Guerrero.

Medios de Comunicación, a las familias y a la juventud de Guerrero.

Comparezco ante esta Soberanía para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 110 Bis a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual tiene el objetivo de establecer de manera formal y obligatoria un programa de apoyo económico específico destinado a cubrir los gastos de los estudiantes que por sus méritos representen oficialmente al Estado de Guerrero, en competencias nacionales e internacionales.

Esta es una iniciativa que no solo busca reformar un texto legal, sino transformar la realidad de quienes son el presente y el futuro de nuestra tierra.

Guerrero es un Estado de contrastes, pero si algo nos une a todos es el orgullo por el talento, la entrega y la inteligencia de nuestros estudiantes.

Sin embargo, nos enfrentamos a una verdad incómoda, en Guerrero, hoy por hoy, el talento que no tiene recursos está condenado a la invisibilidad.

No podemos hablar de una educación de excelencia como marca el artículo 3º de nuestra consagrada máxima jurídica, si permitimos que la cuenta bancaria de una familia determine si un niño puede o no representar a su Estado en una olimpiada, por ejemplo, de matemáticas o en un torneo nacional de atletismo.

La presente iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado, busca establecer un programa de apoyo económico específico y obligatorio, pensando con prioridad absoluta en los sectores más pobres de nuestra Entidad.

Es en las comunidades de la Montaña, es en las colonias populares de Acapulco, en los Municipios de la Costa Chica, en las comunidades indígenas de la Región Norte y de la Sierra, donde el talento suele brotar con una fuerza impresionante, pero donde la pobreza pone muros que parecen infranqueables.

Hoy para un estudiante de una comunidad rural, ganar el derecho de representar a Guerrero en el extranjero o a nivel nacional, no es motivo de alegría total, sino que suele convertirse en una angustia familiar, en la angustia de los padres que tienen que salir a botear, a pedir prestado o a empeñar o a vender lo poco que tienen para pagar un vuelo o una inscripción, eso es una omisión del Estado que hoy pretendemos corregir. Recordemos casos que han lastimado nuestra sensibilidad social, pensemos en aquellos jóvenes que tras meses de entrenamiento o estudio, tras haber derrotado a competidores o a otros Estados, tienen que declinar su participación en una fase internacional porque no hubo presupuesto para su traslado.

Es vergonzoso que nuestros campeones tengan que mendigar el apoyo que por derecho debería estar garantizado por su esfuerzo, cada vez que un estudiante con el uniforme de Guerrero se queda en casa por falta de dinero, es Guerrero quien pierde.

El programa propuesto en la iniciativa se alinea de manera fundamental con las obligaciones internacionales que ha contraído el Estado mexicano como parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Observación General número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Asimismo, al elevar este apoyo a rango de Ley, estamos garantizando que el interés superior de la niñez ya no será una concesión de buena voluntad del gobernante en turno, será un derecho exigible, con esto estamos construyendo un mecanismo de equidad que remueve los obstáculos fácticos que impiden que los hijos que los hijos de campesinos, obreros, trabajadores informales, lleguen tan lejos como sus sueños se lo permitan, el talento es el recurso más democrático que existe.

Nace lo mismo en la cuna más humilde que en la más privilegiada, pero las oportunidades no han sido democráticas en nuestro Estado, esta iniciativa no propone un cheque en blanco, propone que la autoridad educativa estatal dimensione el talento guerrerense y lo incluya en el presupuesto de egresos como una partida prioritaria lo que nosotros estamos proponiendo en esta iniciativa es que la adición al artículo 110 Bis de la Ley 464 de Educación en el Estado de Guerrero, sea ordenar ese gasto, es pasar de la reacción a la planeación, es más costoso para Guerrero que un joven con potencial científico abandone sus estudios por falta de incentivos, que lo que cuesta un boleto de avión para que nos represente dignamente.

Con esta iniciativa no estamos otorgando un regalo, estamos pagando una deuda histórica con el talento de nuestra tierra, por una educación que rompa cadenas y construya puentes.

Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 110 BIS A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 110 BIS a la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Exposición de motivos.

El Estado de Guerrero cuenta con un capital humano invaluable, manifestado en el talento de sus estudiantes en diversas áreas: académica, cultural, científica y deportiva. No obstante, el costo inherente a la participación en competencias de representación estatal, nacional e internacional, como el transporte, alojamiento, inscripciones, vestuario o equipo, se convierte en una barrera económica que, en muchos casos, impide a los estudiantes con mejores aptitudes y desempeño acceder a estas plataformas de crecimiento y visibilidad.

La presente iniciativa tiene por objeto la adición de un artículo a la Ley de Educación del Estado de Guerrero para establecer, de manera formal y obligatoria, un Programa de Apoyo Económico Específico destinado a cubrir los gastos de los estudiantes que, por sus méritos, representen oficialmente al Estado de Guerrero.

La justificación de esta adición se cimienta en los principios establecidos en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala el derecho de toda persona a recibir educación. Este derecho debe ser no solo universal, sino también de calidad y excelencia. Para alcanzar la excelencia, es imperativo que el Estado fomente las condiciones que permitan el pleno desarrollo de las capacidades de todos los estudiantes.

El apoyo económico es una medida compensatoria para garantizar la igualdad de oportunidades y remover los obstáculos de orden económico que impiden el ejercicio pleno del derecho a la educación en su dimensión de alto rendimiento y representación.

Asimismo, esta iniciativa se fundamente en la protección y garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, mandato supremo que emana directamente del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se desarrolla en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Ambas normativas consagran el principio rector del Interés Superior de la Niñez, obligando a todas las autoridades a velar por su bienestar y desarrollo.

Al respaldar la participación de las y los educandos en competencias académicas, culturales, científicas o deportivas, el Estado está reconociendo y fomentando activamente el despliegue de su personalidad, aptitudes y capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades, tal como lo exige el derecho internacional en materia educativa y de desarrollo. Este programa se configura como una herramienta vital de equidad, pues al asumir los costos inherentes a la representación, se asegura que el talento y el esfuerzo de un estudiante no sean limitados por la condición socioeconómica de su familia.

De esta forma, se remueven los obstáculos fácticos que impiden el ejercicio pleno de sus derechos a la cultura, el deporte y, en última instancia, al derecho a una educación de excelencia que trascienda las aulas y les permita representar dignamente a su estado y nación. El programa, por tanto, se constituye en un mecanismo directo para materializar el Interés Superior de la Niñez, promoviendo el máximo aprovechamiento de sus dones sin distinción ni discriminación por motivos económicos.

Este programa de apoyo económico se alinea de manera fundamental con las obligaciones internacionales que ha contraído el Estado Mexicano como parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En específico, la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) es clara al establecer que el derecho a la educación debe garantizarse bajo cuatro elementos esenciales e interrelacionados, conocidos como las "4-A": Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad.

La adición propuesta a la Ley de Educación de Guerrero, actúa como un mecanismo directo para fortalecer estos pilares:

- Disponibilidad: El término no solo se refiere a la existencia de escuelas y maestros, sino a la disponibilidad de oportunidades y programas que permitan el desarrollo máximo del potencial humano. Al crear un fondo específico, se garantiza que la vía de la representación —una extensión esencial del proceso formativo de alto rendimiento— esté disponible de manera efectiva y no solo teórica para quienes han demostrado tener las aptitudes necesarias.

- Accesibilidad: La accesibilidad exige que la educación sea económicamente accesible. Los gastos de traslado, alojamiento, inscripción y equipo que implicarepresentar al estado a nivel nacional o internacional constituyen una barrera económica insuperable para muchas familias guerrerenses. El apoyo económico propuesto remueve esta barrera financiera, asegurando que el mérito y el talento sean los únicos criterios de participación, y no la capacidad económica. Es una medida esencial para asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por motivos de recursos económicos.

- Aceptabilidad: La aceptabilidad se refiere a la calidad de la educación, su relevancia y la valoración que hace el sistema del esfuerzo estudiantil. El programa eleva la aceptabilidad del sistema educativo estatal al reconocer, valorar y recompensar el alto rendimiento académico, cultural, científico y deportivo. Al proveer respaldo institucional y financiero, se dignifica la trayectoria del estudiante representante, haciéndole sentir que su esfuerzo es pertinente y que el Estado invierte en su excelencia.

- Adaptabilidad: La educación debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse a las necesidades de la sociedad y de los alumnos. Este programa es un ejercicio de adaptabilidad porque reconoce que las necesidades educativas de los estudiantes con talentos excepcionales (académicos, deportivos, entre otros) van más allá del currículo estándar y requieren un apoyo logístico y financiero especializado para poder competir en escenarios de alto nivel. Es una respuesta adaptada a la realidad de los estudiantes que tienen una vocación y un talento que trasciende el ámbito local.

En suma, el Comité DESC ha instado a los Estados a implementar medidas positivas que garanticen el goce efectivo de los derechos. Este programa de apoyo económico es, precisamente, una de esas medidas positivas, haciendo de la representación de Guerrero un derecho practicable y no un privilegio reservado para unos pocos.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su Artículo 29 que la educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar plenamente su personalidad, aptitudes y capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades. La representación en competencias es un catalizador para este máximo desarrollo.

La presente iniciativa de reforma, mediante la adición de un artículo a la Ley de Educación del Estado de Guerrero, constituye un acto de profunda relevancia legislativa y social, pues eleva a rango de mandato legal la obligación del Estado de respaldar a sus estudiantes más destacados.

Establecer este apoyo económico directamente en la Ley es una inversión estratégica que produce beneficios inmediatos y a largo plazo para toda la sociedad guerrerense. El acto de legislar en esta materia envía un mensaje claro e inequívoco a toda la comunidad estudiantil:

El esfuerzo, la dedicación y el talento son pilares valorados y respaldados por la legislación estatal. Al convertir el estímulo en un derecho legalmente reconocido, se incentiva la excelencia y se motiva a las nuevas generaciones a buscar el máximo desarrollo de sus aptitudes.

Además, al facilitar que el talento de la juventud de Guerrero compita y triunfe, la reforma se convierte en un vehículo de visibilidad positiva que proyecta una imagen de un estado que invierte prioritariamente en su capital humano. Estos estudiantes, con el respaldo legal que les otorga la reforma, se transforman en faros de inspiración para sus pares, demostrando que, con el apoyo institucional obligatorio, los jóvenes guerrerenses pueden destacar en cualquier escenario.

Finalmente, al generar un fuerte sentido de respaldo institucional y certidumbre legal, la reforma actúa como un poderoso factor de retención, proporcionando un aliciente fundamental para que los estudiantes talentosos permanezcan y concluyan su formación, minimizando los riesgos de deserción escolar que suelen estar ligados a las limitaciones económicas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un artículo 110 BIS a la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Primero. Se adiciona un artículo 110 BIS a la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 110 BIS. La Autoridad Educativa Estatal establecerá y dotará de suficiencia presupuestaria un

programa de apoyo económico para los educandos que representen al Estado de Guerrero en concursos, olimpiadas o eventos académicos, científicos, culturales, deportivos o tecnológicos de carácter nacional e internacional, a fin de garantizar la equidad y el pleno ejercicio del derecho a la educación.

Transitorios.

Primero. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese la presente iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 27 de noviembre de 2025.

Diputada Araceli Ocampo Manzanares.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, CCVLI y CCXLI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NO. 499, EN MATERIA DE FRAUDES. SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, hasta por diez minutos.

La diputada Marisol Bazán Fernández:

Gracias, diputada presidenta, compañeros y compañeras que se encuentran en la Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras, diputadas y diputados, representantes del pueblo, los Programas para el Bienestar son la manera concreta en el que el Estado cumple con una obligación constitucional de garantizar derechos sociales.

Para muchas familias estos hacen la diferencia entre su hogar, representan un plato de comida, una medicina, la autonomía de una persona con discapacidad y la tranquilidad que le da a una persona adulta mayor el saber que tendrá un apoyo social.

Por eso, hoy me permito presentar esta iniciativa que en un contexto en el que los Programas Sociales del Gobierno Federal, Estatal y Municipal están consolidados como uno de los principales instrumentos que garantizan el Ejercicio de los Derechos Sociales reconocidos en la Constitución, a través de ellos millones de personas acceden a alimentación, educación, salud y a condiciones mínimas de bienestar.

Sin embargo, se ha documentado el crecimiento de prácticas fraudulentas en la que personas ajenas a la administración pública simulan ofrecer, afiliar u otorgar programas sociales utilizando logos, imágenes, membretes, páginas web y perfiles en redes sociales que se asemejan a los institucionales con el propósito de inducir al error, obtener dinero y apropiarse de los datos personales.

Estas conductas han sido recurrentes y han adoptado distintas modalidades, falsos apoyos económicos, supuestas tarjetas alimentarias, oportunidades de inversión y promesas de entrega, insumos, empleos, todo ello bajo la apariencia de Programas Oficiales y las víctimas principales siempre son los más y las más vulnerables.

Si bien esas prácticas pueden encuadrarse en el delito de fraude previsto en el artículo 237 del Código Penal, la iniciativa expone que dicho tipo penal resulta insuficiente para atender la gravedad de esta particular conducta, ya que no reconoce el uso indebido de la identidad institucional del Estado ni la afectación directa a la confianza pública y al ejercicio efectivo de Derechos Sociales.

Por ello se propone reformar el artículo 240 del Código Penal para tipificar como fraude equiparado la obtención de beneficios económicos indebidos mediante la simulación de Programas Sociales de los tres órdenes de Gobierno, así como el uso de logos,

imágenes o elementos oficiales para apropiarse, transferir, utilizar o disponer de los datos personales.

Asimismo la iniciativa establece que la pena se aumentará hasta en una tercera parte cuando la víctima sea una persona adulta mayor o una persona con discapacidad indígena o afrodescendiente y principalmente una mujer en situación de vulnerabilidad.

Y esto no es un detalle técnico menor, pues el Estado no puede ser neutral sino protector ante estos casos.

Esta reforma amplía la protección penal a un bien que hoy está siendo lastimado, que es el de la confianza pública en las instituciones y en el Derecho de la población a acceder efectivamente a los Programas Sociales.

Esta iniciativa nace de lo que pasa en las calles, colonias y hogares, a los que no podemos hacer oídos sordos y de la obligación de cuidar lo que el pueblo ha conquistado, finalmente esta reforma se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Sectorial de Seguridad Pública del Estado.

Pero más allá de los planes y programas, merece la pena señalar y recordar que la Ley está para proteger primero a quienes más lo necesitan, por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros, con responsabilidad y convicción, los y las invito a que acompañemos esta reforma para decirle al pueblo de Guerrero que este Congreso está de su lado a favor de la justicia social y del bienestar del pueblo.

Es cuanto gracias, diputada presidenta.

Versión Íntegra

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.

La suscrita, **Dip. Marisol Bazán Fernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79 fracción I, 229 y demás relativos aplicables de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 240 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, en materia de fraudes, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ordenamiento jurídico objeto de la presente iniciativa, es el **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero**. 499, el cual fue publicado el 01 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado no. 61, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio de difusión oficial, el 06 de junio de 2025. Este instrumento tiene por objeto regular las normas jurídicas de derecho público interno, que definen los delitos y señalan las penas y medidas de

seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social[1]; sin embargo, con el paso del tiempo dichas disposiciones deben actualizar las diversas conductas de los individuos de acuerdo a los entornos sociales de cada comunidad por su convivencia en sociedad.

Con la llegada de la izquierda al Gobierno se puso en marcha la Cuarta Transformación de México, con la que se han llevado a cabo reformas constitucionales y legales orientadas a establecer nuevos derechos para reorientar el gasto público, atender las necesidades de las personas más desfavorecidas y atenuar las desigualdades sociales. Para MORENA[2] es de gran importancia el ámbito de la ética social, ya que en sus administraciones se plantea una lucha permanente para recuperar los principios de solidaridad, prosperidad compartida, bienestar social, fraternidad, honestidad, colaboración y el respeto a las diferencias, principios que fueron desplazados durante el periodo neoliberal por el individualismo, el egoísmo, la competencia, la exclusión y la prioridad del interés particular por sobre el colectivo.

La máxima de “Por el bien de todos, primero los pobres” busca generar mejores condiciones de vida para los grupos en situación de vulnerabilidad, impulsando Programas para el Bienestar[3] en beneficio de quienes más lo necesitan, mediante

entregas directas a las personas beneficiarias, sin intermediarios. Por lo que actualmente a nivel federal contamos con 17 Programas sociales, los cuales son:

1. Salud Casa por Casa;

2. Pensión Mujeres Bienestar;

3. Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina;

4. Cosechando Soberanía;

5. Programa de Mejoramiento de Vivienda para el Bienestar;

6. Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores;

7. Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad;

8. Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez;

9. Beca de educación superior Jóvenes Escribiendo el Futuro;

10. Jóvenes Construyendo el Futuro;

[1] https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3982/4.pdf

[2] https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/12/ine-deppp-morena-declaracion-de-principios-2024.pdf

[3] https://programasparaelbienestar.gob.mx/programas-bienestar/

11. Sembrando Vida;

12. Programa para el Bienestar de Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras;

13. La Escuela es Nuestra;

14. Producción para el Bienestar;

15. Bienpesca;

16. Fertilizantes para el Bienestar;

17. Precios de Garantía.

De acuerdo a la Ley General de Desarrollo Social, los programas sociales son uno de los medios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social. Actualmente, durante el año 2025 se han registrado las siguientes cifras de personas beneficiadas en los siguientes programas sociales federales[4]:

DEPENDENCIA	PROGRAMA/SUBPROGRAMA	PERSONAS BENEFICIADAS
SEP	Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica	6,419,049
BIENESTAR	Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	114,748
BIENESTAR	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	12,496,314
BIENESTAR	Sembrando Vida	340,207
SADER	Crédito Ganadero a la Palabra	12,739
BIENESTAR	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	1,047,588
SADER	Fertilizantes	1,574,244
SADER	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura - Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores	14,395

[4] https://pub.bienestar.gob.mx/pub/programasIntegrales

DEPENDENCIA	PROGRAMA/SUBPROGRAMA	PERSONAS BENEFICIADAS
SEP	Programa de Becas Elisa Acuña	5,319
SADER	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	20,507

BIENESTAR	Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras - Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna	44,056
SEDATU	Programa Emergente de Vivienda	71,121
BIENESTAR	Microcréditos para el Bienestar - Modalidad Mes 13 JCF	11,388
SEP	Jóvenes Escribiendo el Futuro	227,942
BIENESTAR	Microcréditos para el Bienestar - Modalidad Consolidación	20,631
SEP	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	2,819,341
SADER	Producción para el Bienestar	1,840,749
BIENESTAR	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente - Modalidad Fideicomiso	330,493

Por mandamiento del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social, los Programas para el Bienestar publican sus reglas de operación tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, según correspondan, con la finalidad de que sean difundidos a través de medios oficiales, incluyendo las redes sociales de las dependencias encargadas. Sin embargo, existen personas que aprovechando la versatilidad de las redes sociales comparten información falsa simulando ofrecer, afiliar u otorgar programas sociales federales, estatales o municipales, utilizando logos, imágenes y símbolos oficiales que se asemejan a los institucionales, para inducir en un error y obtener información o, en situaciones más delicadas, cobrar cuotas para obtener beneficios económicos indebidos

Las personas que llevan a cabo estas actividades ilícitas se aprovechan de la buena reputación de las instituciones públicas, de la cercanía de nuestras lideresas del Poder Ejecutivo, de la confianza que la ciudadanía tiene en la presente administración, de la necesidad de las personas más vulnerables para engañarles, creando imágenes, mensajes de difusión o páginas *web* que utilizan logos idénticos o parecidos a los del Gobierno Federal o Estatal, e incluso direcciones electrónicas idénticas a las oficiales. Se han registrado casos en los que estas personas llegan a las casas a pedir datos, para posteriormente utilizarlos en perjuicio de sus ocupantes.

Durante la pandemia por Covid-19 (entre los años 2020 y 2021) se registraron casos en los que personas ajenas al Gobierno operaban a través de anuncios en redes sociales y servicios de mensajería instantánea, donde personas que no formaban parte de la Administración Pública ofrecían apoyos económicos de 25 mil pesos y falsas tarjetas alimentarias a cambio de depósitos en efectivo, como parte de un supuesto programa emergente ante la pandemia. Otra modalidad era hacer pasar por verdaderas supuestas oportunidades de inversión en Pemex o programas estatales, hasta la supuesta entrega de insumos de primera necesidad a bajo costo o trabajos en el extranjero.

Ahora bien, las conductas antes descritas podrían encuadrarse en el delito de fraude, previsto y sancionado en el artículo 237 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, que a la letra dice:

"Artículo 237. Fraude

A quien por medio del engaño o aprovechando el error en que otra persona se halle, se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro en beneficio propio o de un tercero, se le impondrán:

I. Prisión de seis meses a un año o de cincuenta a cien días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo, o no sea posible determinar su valor;

II. Prisión de uno a cinco años y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de cincuenta pero no de quinientas veces el salario mínimo;

III. Prisión de cinco a diez años y de doscientos cincuenta a quinientos días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de quinientas pero no de cinco mil veces el salario mínimo, y

IV. Prisión de diez a quince años y de quinientos a setecientos cincuenta días multa, si el valor de lo defraudado excede de cinco mil veces el salario mínimo.

Se aumentará en una mitad la pena, cuando el delito se cometa a personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas y éstos, no hablen o entiendan correctamente el idioma español."

Como se aprecia, cuando una persona obtiene algún beneficio económico al simular que ofrece algún programa del Gobierno Federal, estatal o municipal mediante el uso de logos o imágenes oficiales o idénticos a los mismos, se puede encuadrar en el delito de fraude ya que cumple con los elementos previstos en el tipo penal, tal como se demuestra a continuación:

➔ Engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla.

- **Engaño**: conducta positiva que se emplea para hacer incurrir en creencia falsa.

- **Aprovechamiento del error**: actitud negativa que se traduce en la abstención de dar a conocer a la víctima el falso concepto en que se encuentra, con el fin de desposeerla de algún bien o derecho.

El engaño se configura al simular el otorgamiento de algún programa social (ya sea federal, estatal o municipal) bajo la promesa de entregar algún beneficio derivado de dicho programa y este no se entrega. Por otro lado, el sujeto activo induce al sujeto pasivo al error cuando utiliza logos, emblemas, direcciones electrónicas oficiales o idénticas a las mismas, así como cualquier medio para ofrecer el supuesto programa, ya que derivado de la necesidad y la confianza que la población tiene a las instituciones gubernamentales, las personas creen que se trata de información oficial, caen en el engaño y facilitan que se cometa este tipo de fraude.

➔ Se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

- **Obtención de lucro indebido**: beneficio que se obtiene con la explotación del engaño o error de la víctima.

- **Relación de causalidad**: relación que provoca que cada uno de los elementos sea consecuencia del anterior.

En este tipo de conductas, el sujeto activo suele solicitar depósitos en efectivo o datos bancarios para simular que da inicio al proceso y con ello otorgar el supuesto beneficio, aumentando su patrimonio y disminuyendo el de la víctima.

A pesar de lo anterior, nuestro Código Penal contempla en su artículo 240 al "Fraude equiparado", en el que encuadra de manera más exacta el tipo penal que se propone incluir en nuestra legislación, ya que cuenta con tres vertientes sumamente importantes:

1. Las personas engañadas confiaron en el actual Gobierno, en los Programas del Bienestar que tanto han sido difundidos por las instituciones;

2. Afectan directamente a los grupos de atención prioritaria, a quienes van dirigidos los Programas del Bienestar;

3. Impide el efectivo ejercicio de los derechos sociales de las personas afectadas.

Es por ello que la propuesta propone penalizar como fraude equiparado, la obtención de beneficios económicos indebidos a través de los siguientes medios:

- Simule ofrecer, afiliar u otorgar programas sociales del gobierno federal, estatal o municipal.

- Utilice logos o imágenes oficiales para apoderarse, apropiarse, transferir, utilizar o disponer de datos personales.

- Se agrava hasta en una tercera parte cuando la víctima sea adulta mayor, con discapacidad, indígena, afrodescendiente, o mujer en situación de vulnerabilidad.

La circunstancia de modo implica la simulación de afiliar u otorgar programas sociales, de esta manera el defraudador induce el error en la víctima, al aparentar tener la capacidad de ingresarlos a un Programa del Bienestar, se aprovecha de la confianza que las personas depositan en las instituciones públicas y en la legitimidad de esos programas, creando una situación que no solo afecta a las personas, sino la credibilidad de las

instituciones. Lo anterior es relevante porque agrega una capa de gravedad al fraude, ya que se explota la credibilidad y la expectativa de las instituciones que administran los beneficios, lo cual es un aspecto que no se presenta en el supuesto de fraude ordinario contemplado en el artículo 237 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Aunado a lo anterior, el uso de logos o imágenes oficiales refuerza este engaño, aumentando la verosimilitud del fraude y dañando la confianza que el pueblo de México tiene en los Programas del Bienestar, así como en las autoridades que los impulsan o administran.

La presente iniciativa también propone aumentar la pena cuando, además, exista esta calidad específica en el sujeto pasivo:

- Adulta mayor;
- Con discapacidad;
- Índígena;
- Afrodescendiente;
- Mujer en situación de vulnerabilidad.

Este agravante tiene su fundamento en el artículo 6 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que reconoce el derecho de los grupos vulnerables para acceder a condiciones de bienestar y hacer posible su inclusión social, integrando a los sectores de adultos mayores, personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, así como víctimas de violencia.

Bien jurídico tutelado

Lo antes expuesto cobra relevancia, ya que no solo se tiene como bien jurídico protegido el patrimonio de las personas (como lo es en el fraude simple), sino la credibilidad en las instituciones gubernamentales, debido a que el sujeto pasivo se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad y por ende, necesita una mayor protección por parte del Estado, pues enfrenta barreras físicas, laborales y económicas, lo cual ocasiona que el impacto del ilícito tenga mayor afectación en su patrimonio y ejercicio de sus derechos.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió jurisprudencia[5] en la que reconoce que la imposición de un bien jurídico como merecedor de protección por las normas penales debe pasar por un ejercicio auténtico de discusión y consenso en sede legislativa, para lo cual, se deberá motivar la importancia social suficiente del bien en cuestión y la necesidad de su protección por las normas penales. En ese sentido, es mi obligación como legisladora ponente justificar los siguientes elementos:

A. Identificar el fundamento constitucional sustantivo del bien cuya protección penal se pretenda proteger.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a ser respetada en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones. En ese sentido, por la naturaleza patrimonial del delito de fraude, la presente iniciativa protege los bienes de las personas, pero como se expuso anteriormente, también la confianza en las instituciones y el derecho de acceder a programas sociales.

B. Reconocer si se trata de un bien considerado socialmente como indiscutido, en la medida en que pertenece a una conciencia social determinada y cuya vulneración implique una afectación directa sobre la individualidad de las personas.

La propiedad es un bien indiscutido y protegido por el Estado, cuya sanción ya se contempla en nuestra legislación penal. Por su parte, la confianza en las instituciones es indispensable para que la población se encuentre en condiciones de ejercer sus derechos y libertades respecto a recibir apoyos sociales.

C. Identificar y graduar la afectación real que la conducta que se pretende disuadir ha provocado, provoca o puede llegar a provocar sobre el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

Las personas que resultan defraudadas por el sujeto activo no solo ven afectado directamente su patrimonio, sino también dejan de tener acceso a programas sociales, por lo que el fraude simple no resulta una medida lo suficientemente disuasoria, ya que estas conductas delictivas han escalado al grado de utilizar gafetes y documentación con membretes oficiales para inducir al engaño y con ello obtener datos personales que ocupen en perjuicio de las víctimas. Por otra

[5] Registro digital: 2028864.

parte, de acuerdo a datos oficiales, al mes de junio de 2025[6] la incidencia delictiva a nivel nacional colocó a nuestro Estado en el lugar 23, con un porcentaje de 1.27% lo que nos habla de las medidas efectivas, que aunada a la presente, nos llevarán a lograr el doble propósito que persigue la presente iniciativa.

D. Demostrar que son insuficientes otros medios de defensa menos lesivos de los derechos humanos de las personas, particularmente, la libertad personal.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno han llevado a cabo campañas masivas de difusión para informar a la población sobre los medios para acceder a los Programas del Bienestar, sin embargo, la delincuencia siempre encuentra la manera de engañar a las personas, principalmente a quienes se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad; lo anterior, aunado a la Inteligencia Artificial y otras tecnologías que resultan idóneas para llevar a cabo conductas delictivas.

E. La medida penal debe constituirse siempre como la más ventajosa para la protección del bien jurídico en cuestión dentro de todas las alternativas posibles y existentes en el propio ordenamiento.

Como se expuso en el inciso anterior, las medidas de difusión e identificación han sido insuficientes y la libertad de acceso a redes sociales, resulta en una mayor dificultad para advertir a la población de estas circunstancias, de lo cual se aprovechan los delincuentes. Como muestra de ello, en la "Mañanera del Pueblo"[7] transmitida el pasado 18 de agosto, autoridades de la Comisión Nacional de Vivienda, explicaron la manera en que personas fingen ser "gestores" que "tramitan" el acceso a programas sociales de vivienda, sin embargo, aclararon que cualquier información solicitada se requiera preferentemente en las oficinas y no entregar dinero en efectivo a ninguna persona, ya que todo trato es personal, directamente con las y los beneficiarios.

Test de proporcionalidad

El artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[8] ha explicado las dos vertientes de la "proporcionalidad":

[6] Mapa_actual_junio_2025.pdf

[7] https://www.youtube.com/watch?v=jtgrXojSrPo

[8] Registro digital: 2007342.

A. Derechos fundamentales: se analiza una relación de conflictos entre principios (o entre derechos) en el que se analiza meta-principio o, si se quiere, el principio último del ordenamiento jurídico, es decir, que una ley que limita un derecho debe ser idónea para obtener esa finalidad y necesaria, es decir, no debe ocurrir que la misma finalidad pudiera alcanzarse con un costo menor.

B. Proporcionalidad de penas: se analiza una regla (el tipo penal de que se trate) frente al principio constitucional establecido en el artículo 22 constitucional, con la finalidad de determinar si la pena es acorde o no en relación con el bien jurídico afectado.

Por lo que refiere al *test* de proporcionalidad de penas establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este se divide en cuatro fases:

1. Identificación de una finalidad constitucionalmente válida[9].

Es necesario identificar si la medida busca proteger derechos fundamentales, bienes colectivos y los bienes jurídicos garantizados como principios constitucionales, debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, además de no limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión (en este caso la libertad). En este orden de ideas, el bien jurídico está garantizado como principio constitucional, que constituye un fin que legítimamente fundamenta la intervención de las y los legisladores en el ejercicio de otros derechos.

En el caso que nos ocupa, esta iniciativa busca proteger el bienestar tanto personal como social y provee una eficaz protección del orden y la paz públicos, así como los derechos humanos de las personas en su conjunto, por lo que se procuran cuatro aspectos fundamentales:

a) El patrimonio de las personas;

b) La tranquilidad de las personas;

c) La confianza pública en los Programas del Bienestar e instituciones del Estado;

d) Adecuado acceso a derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

[9] Registro digital: 2013143.

2. Idoneidad[10].

La medida legislativa no debe limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión, por lo que se justifica para alcanzar en algún grado los fines perseguidos, acreditando la existencia de una relación entre la intervención al derecho (en este caso la privación de la libertad) y el fin que persigue dicha afectación, siendo suficiente que la medida contribuya en algún modo y en algún grado a lograr el propósito que se busca.

En esta iniciativa se plantea que la privación de la libertad es una medida efectiva para evitar que personas se hagan pasar por servidores públicos, ya que como se explicó anteriormente, esta vertiente de fraude no solo afecta al patrimonio de las víctimas, sino también la confianza de las instituciones. La penalidad tiene como finalidad, desincentivar la comisión de este tipo de fraudes, dado que el uso de imágenes oficiales y la simulación de programas del gobierno genera un nivel de engaño más sofisticado y de mayor impacto social; además, al aumentar la sanción por la categoría del sujeto pasivo, la disposición refuerza la protección de estos sectores que son más susceptibles de ser engañados y sufren un mayor perjuicio.

3. Necesidad[11].

Evaluar si la medida propuesta es necesaria, es decir, si no existen otras medidas menos restrictivas que permitan alcanzar el mismo fin de manera igualmente eficaz.

En este orden de ideas, a pesar de que el gobierno ha implementado medidas para prevenir la comisión de estas conductas, tales como brindar información a la ciudadanía para estar alertas, la restricción de derechos a la que se refiere esta iniciativa corresponde a la severidad de las sanciones penales impuestas al infractor, por lo cual, no parece haber una alternativa menos restrictiva que logre el mismo nivel de protección de los bienes jurídicos.

Adicionalmente, el aumento de la pena en este caso responde a la gravedad inherente del modo en que se comete el fraude y el impacto específico en los sectores vulnerables.

[10] Registro digital: 2013152.
[11] Registro digital: 2013154.

4. Proporcionalidad en sentido estricto[12].

Se analiza si existe un equilibrio razonable entre el grado de afectación a los derechos de la persona infractora, la pena impuesta, y el beneficio que se obtiene con la medida. Esta ponderación entre los beneficios esperados de la medida, frente a los costos que necesariamente se producirán desde la perspectiva de los derechos fundamentales afectados (en este caso, la privación de la libertad); por lo que esta intervención a derechos fundamentales protege el ejercicio no solo del patrimonio en condiciones de libertad, sino de acceso a derechos sociales de los "Programas del Bienestar" en los tres niveles de gobierno, por lo que se considera justificado por los graves los daños asociados a su ejercicio, ya que las personas generalmente no diferencían si un programa es federal, estatal o municipal, por lo que es muy fácil engañarles.

La pena propuesta es la del fraude equiparado por los elementos que se exponen en la presente, ya que va más allá de un daño patrimonial causado por una simulación o un engaño, pues implica la simulación de otorgar programas sociales y el uso indebido de logos oficiales que agravan el daño patrimonial, pues se aprovechan de la confianza pública en las instituciones del Estado, lo que justifica una pena mayor. Respecto a la proporcionalidad de agravar la pena si la víctima es una persona adulta mayor, una persona con discapacidad, una persona perteneciente a un pueblo o comunidad indígena o una persona de escasos recursos, se considera necesario por ser grupos de atención prioritaria con especial protección de la Ley.

Finalmente, no omito mencionar que la presente iniciativa se encuentra alineada con:

➔ El *Plan Nacional de Desarrollo*[13], el cual contempla en el "Eje 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana"- Objetivo 1.2: Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.- Garantizar el acceso pleno a la justicia, la verdad y la reparación a las víctimas de delitos y violaciones a sus derechos humanos, mediante una atención integral con perspectiva de género

---

[12] Registro digital: 2013136.
[13] Publicado el 15 de abril de 2025, en el Diario Oficial de la Federación.

y la coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno. En este sentido, resulta indispensable esta reforma, ya que no debemos omitir que el "Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo", no solo contempla mantener los Programas para el Bienestar, además, se iniciarán nuevos programas sociales como un apoyo bimestral para todas las mujeres de 60 a 64 años; todos los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria públicas recibirán una beca; un programa para adultos mayores de atención a la salud en su casa.

➔ El "Programa Sectorial de Seguridad Pública, Protección Civil, Impartición de Justicia", emitido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en el que se tiene como objetivo diseñar e implementar la estrategia de seguridad pública estatal mediante la coordinación estratégica, el intercambio de información y la inteligencia policial, orientada a la prevención, investigación y atención del delito con proximidad social, para garantizar seguridad y bienestar a todas las personas.

Por lo antes expuesto, se proponen las siguientes modificaciones al artículo 240 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero no. 499:

TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 240. Fraude equiparado A quien valiéndose del cargo que ocupe en el gobierno del Estado, o en cualquier agrupación sindical, o con la ayuda de algún servidor público o dirigente, obtenga dinero, valores, dádivas, obsequios o cualquier otro beneficio, a cambio de prometer o proporcionar un trabajo, un ascenso o aumento de salario en los mismos, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa. *Sin correlativo*	Artículo 240. Fraude equiparado A quien valiéndose del cargo que ocupe en el gobierno del Estado, o en cualquier agrupación sindical, o con la ayuda de algún servidor público o dirigente, obtenga dinero, valores, dádivas, obsequios o cualquier otro beneficio, a cambio de prometer o proporcionar un trabajo, un ascenso o aumento de salario en los mismos, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa. **Se equipara al delito de fraude a quien, por sí o por interpósita persona obtenga**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	beneficios económicos indebidos por simular ofrecer, afiliar u otorgar programas sociales del gobierno federal, estatal o municipal por cualquier medio, ya sea que utilice o no logos o imágenes oficiales para apoderarse, apropiarse, transferir, utilizar o disponer de datos personales. **La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una tercera parte cuando la víctima sea adulta mayor, con discapacidad, indígena, afrodescendiente, o mujer en situación de vulnerabilidad.**

Con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracciones I y III, 229 párrafo segundo,

231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del H. Congreso del Estado de Guerrero la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NO. 499, EN MATERIA DE FRAUDES

ÚNICO. Se **adicionan** dos párrafos al artículo 240 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NO. 499; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 240. Fraude equiparado

A quien valiéndose del cargo que ocupe en el gobierno del Estado, o en cualquier agrupación sindical, o con la ayuda de algún servidor público o dirigente, obtenga dinero, valores, dádivas, obsequios o cualquier otro beneficio, a cambio de

prometer o proporcionar un trabajo, un ascenso o aumento de salario en los mismos, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa.

Se equipara al delito de fraude a quien, por sí o por interpósita persona obtenga beneficios económicos indebidos por simular ofrecer, afiliar u otorgar programas sociales del gobierno federal, estatal o municipal por cualquier medio, ya sea que utilice o no logos o imágenes oficiales para apoderarse, apropiarse, transferir, utilizar o disponer de datos personales.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una tercera parte cuando la víctima sea adulta mayor, con discapacidad, indígena, afrodescendiente, o mujer en situación de vulnerabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 02 de diciembre de 2025

Atentamente. Diputada Marisol Bazán Fernández

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, CCXLI y CCXLIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VI BIS DENOMINADO "DE LA NOMENCLATURA DE VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS", EL CUAL CONTIENE Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 76 BIS, 76 TER, 76 QUATER, 76 QUINQUIES Y 76 SEXIES Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 109 A DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA.

En desahogo del inciso "e" del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al oficio suscrito por el diputado. Jhobanny Jiménez Mendoza.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidenta.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, presente.

Por este conducto con fundamento en los artículos 23, fracción I, CLXI, CLXXVII fracción II, inciso "a", 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, me permito solicitar se inscribe en el Orden del Día y se me permite el uso de la palabra en Tribuna para exponer, no, a mí se me hace que este no es, Marlencita.

Bueno, esta es la solicitud que presentó para presentar su iniciativa y nos hace llegar un documento en el que solicita se dé lectura desde la Secretaría, pero se nos dan un minuto.

En esta iniciativa, él señala que es un Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio en materia de nomenclaturas.

Cabe señalar que esta Representación está consciente de la Agenda Legislativa con respecto a la aprobación de las tablas de valores de los Municipios y del presupuesto de Egresos 2026, por lo que estaremos atentos a la notificación para la presentación de dicha iniciativa.

Sin más, por el momento, no dudando, contar con su apoyo, sirvo a la presente para reiterarle mi consideración distinguida.

¿Es correcto, diputado Jhobanny?

No claro que no es correcto.

Compañeros diputados, en vista de que hay un documento que está aquí un poco traspapelado, vamos a dar un tiempo de cinco minutos para la localización del mismo y continuaremos en breve la sesión.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

El documento que hace llegar el diputado Jhobanny es en el que presenta la iniciativa con Proyecto de Decreto por que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre de Guerrero en materia de nomenclaturas, el cual se encuentra inscrito en la Gaceta Parlamentaria y en el que solicita que se dé por leído el mismo.

Servida presidenta y se turne a las Comisiones correspondientes.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE NOMENCLATURAS

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que

me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo VI Bis denominado "De la Nomenclatura de Vías Públicas, Parques y Espacios Públicos", el cual contiene y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter, 76 Quater, 76 Quinquies y 76 Sexies y se reforma la fracción V del articulo 109 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa responde a una serie de problemáticas surgidas en los últimos meses en el Estado de Guerrero, específicamente en la capital en Chilpancingo de los Bravo, respecto a la situación de la rendición de homenajes a personajes de la vida política del Estado. Para dar contexto a la presente iniciativa, a continuación, se describen los hechos reflejados en innumerables medios de comunicación:

I. HOMENAJE OFICIAL POR EL 117 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE RUBEN FIGUEROA FIGUEROA EX GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO

Según medios de comunicación, la problemática reciente surgió el 9 de noviembre de 2025, cuando el gobierno estatal de Guerrero, bajo la administración del Gobierno del Estado, organizó un homenaje oficial por el 117 aniversario de su natalicio en Huitzuco, su lugar de origen.

El evento se justificó en la Ley 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia, que incluye su fecha en el calendario cívico estatal, y contó con la participación de funcionarios de la Secretaría de Cultura, representantes militares, educativos y el hijo del exgobernador, Rubén Figueroa Alcocer (quien también fue gobernador), la ceremonia se realizó en una escuela preescolar que lleva su nombre y fue promovida como un acto cívico oficial.

Este homenaje desató una fuerte controversia por parte de víctimas, familiares, organizaciones civiles, activistas, académicos y figuras políticas, quienes lo consideraron un agravio y una revictimización de quienes sufrieron la represión durante la Guerra Sucia.

Colectivos como el de Esposas e Hijos de Desaparecidos y Desplazados de la Guerra Sucia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y más de 20 organizaciones condenaron el acto, exigiendo la eliminación de su nombre del calendario cívico, la inclusión de fechas en honor a Cabañas y Vázquez, y una disculpa pública.

La presidenta Claudia Sheinbaum rechazó públicamente el homenaje y urgió al Congreso de Guerrero a revisar los días cívicos para evitar honrar a figuras controvertidas. periodistas como Pedro Miguel también criticaron la participación de autoridades de Morena, cuestionando la coherencia con valores de izquierda.

Como consecuencia de estas acciones, la directora general de Actividades Cívicas, Ximena Yareli Muñoz López, fue destituida solo tres meses después de su nombramiento, aparentemente por no consultar previamente o por presiones internas, el gobierno estatal anunció una revisión de la ley mencionada para alinearla con principios democráticos, de inclusión y respeto a los derechos humanos, y la gobernadora envió una iniciativa de reforma al Congreso.

Sin embargo, hasta la fecha, no ha habido resultados concretos, lo que mantiene incertidumbre en redes sociales y espacios públicos, esta situación resalta tensiones entre la memoria histórica, los derechos de las víctimas y las políticas de conmemoración en México.

II. CAMBIO DE NOMBRES DE PARQUES EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

Derivado de las acciones del mencionado homenaje, el 1 de diciembre de 2025, en el contexto de protestas contra la figura de Rubén Figueroa Figueroa, exgobernador de Guerrero, el parque ubicado en la colonia Morelos de la capital guerrerense, fue renombrado inicialmente con la propuesta de "Lucio Cabañas Barrientos" para conmemorar el 51 aniversario de su muerte, pero ante la inconformidad de algunos vecinos, se acordó llamarlo "Parque Morelos" en referencia a la colonia y posiblemente al héroe independentista José María Morelos.

Los activistas borraron el nombre de Figueroa de la fachada y la placa de entrada pintándolo de

blanco, y colocaron carteles que lo tildaban de "genocida" junto con una imagen de Cabañas.

Este evento generó divisiones: mientras algunos vecinos apoyaron el cambio por considerarlo un paso hacia la justicia histórica, otros lo criticaron por no haber sido consultados ampliamente, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), al que perteneció Figueroa, acusó arbitrariedad en el proceso y defendió su legado, como el perdón de pagos en viviendas que llevó a nombrar la unidad habitacional cercana en su honor.

Este renombramiento se enmarca en un movimiento más amplio en Guerrero para eliminar homenajes a Figueroa, similar a otro caso reciente donde un parque en otra zona fue rebautizado como "Lucio Cabañas", el trasfondo refleja tensiones políticas y sociales en la región, vinculadas a la memoria de la represión durante los años 70 y 90.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA EN MATERIA DE NOMENCLATURAS

La presente propuesta responde a las innumerables problemáticas enunciadas en las anteriores fracciones con adición del Capítulo VI Bis, titulado "De la Nomenclatura de Vías Públicas, Parques y Espacios Públicos", a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero buscando actualizar la normativa esencial que fortalece la autonomía municipal, promueve la transparencia, la participación ciudadana y la preservación cultural e histórica en el ámbito local.

Esta incorporación no solo responde a la necesidad de regular de manera específica una facultad ya implícita en la ley vigente, sino que también alinea el marco jurídico estatal con principios constitucionales federales y estatales, como la autonomía municipal establecida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ya reconoce en el Título Segundo, Capítulo V Atribuciones de los Ayuntamientos, facultades relacionadas con el urbanismo y las obras públicas, específicamente, el artículo 63 otorga a los ayuntamientos competencias en la formulación de planes de desarrollo urbano, la conservación de parques y jardines, y la gestión de la vialidad pública.

Además, el artículo 109 A, fracciones V a VII, menciona explícitamente la provisión de nomenclatura, numeración oficial y alineación de construcciones, así como la ejecución y conservación de obras públicas en vías públicas, parques y áreas recreativas, sin embargo, estas disposiciones son generales y no detallan mecanismos específicos para la asignación, modificación o supresión de nombres, lo que deja un vacío normativo que puede generar inconsistencias, arbitrariedades, conflictos administrativos y más problemas sociales de los que ya existen.

La adición del Capítulo VI Bis corrige esta omisión al otorgar facultades exclusivas a los ayuntamientos en materia de nomenclatura artículo 76 Bis, fracción a, alineándose con el principio de autonomía municipal, los municipios son la base de la división territorial y administrativa, y deben ejercer competencias exclusivas en asuntos locales como la organización urbana, Guerrero, como estado con una diversidad geográfica y demográfica compleja (incluyendo zonas urbanas, rurales e indígenas), requiere normas que eviten intervenciones estatales o federales innecesarias en decisiones locales.

Esta adición previene posibles controversias, como las ocurridas en otros estados donde la falta de regulación ha llevado a disputas sobre nombres de calles que honran figuras controvertidas o ignoran el patrimonio local.

Una de las principales justificaciones radica en la necesidad de una gestión eficiente de los espacios públicos en un estado como Guerrero, donde el crecimiento urbano acelerado especialmente en ciudades como Acapulco, Chilpancingo o Iguala genera demandas constantes de actualización en la nomenclatura.

Sin un marco específico, los ayuntamientos incluso, podrían enfrentar desafíos operativos, como la duplicidad de nombres, la confusión en la navegación o problemas en servicios de emergencia, por ejemplo, ambulancias o policía que dependen de direcciones claras, el artículo 76 Bis, fracción a, empodera a los ayuntamientos para asignar, modificar o suprimir nombres de manera exclusiva, lo que agiliza procesos administrativos y reduce la burocracia.

Además, la creación de una Comisión Municipal de Nomenclatura y Memoria fracción b introduce un órgano colegiado que asegura decisiones informadas

y coordinadas, esta comisión integra representantes de diversas áreas técnicas y sociales, como la Unidad de Obras Públicas y la Unidad de Desarrollo Urbano fracciones IV y V, lo que facilita la integración de criterios urbanísticos, como la uniformidad en la señalización y la compatibilidad con planes de desarrollo territorial artículo 175 de la ley vigente.

Guerrero es un estado multicultural con una significativa población indígena (aproximadamente el 15% de sus habitantes hablan lenguas como náhuatl, mixteco o tlapaneco) y una rica historia marcada por eventos como la Independencia y la Revolución Mexicana.

La adición de este capítulo promueve la "memoria" colectiva al requerir una comisión que incluya un representante del Instituto Guerrerense de las Lenguas Indígenas (fracción III), cuando proceda, lo que asegura que la nomenclatura respete y visibilice las lenguas y tradiciones autóctonas, incluso, nombres de calles o parques podrían incorporar términos indígenas para honrar comunidades como las de la Montaña o la Costa Chica, evitando la imposición de denominaciones coloniales o externas.

La inclusión de un historiador independiente sin afiliación partidista (fracción VI) y dos ciudadanos honorables (fracción VII) garantiza que las decisiones perpetúen la memoria de héroes locales, servicios a la patria o al estado, como se observa en reglamentos municipales de otros lugares (por instancia, el Reglamento de Nomenclatura de Monterrey, que enfatiza honrar a figuras distinguidas).

Esto contrarresta tendencias a nombrar espacios públicos por motivos políticos efímeros, como los ocurridos recientemente, fomentando en cambio una nomenclatura que eduque y unifique a la sociedad, en un estado con conflictos históricos (como disputas territoriales o movimientos sociales), esta comisión actúa como salvaguarda para una memoria inclusiva, alineada con el artículo 69 Ter de la ley, que aborda asuntos indígenas y afromexicanos.

La ley vigente ya promueve la participación ciudadana a través de órganos auxiliares como los Consejos Consultivos de Ciudad (Capítulo VII del Título Séptimo), pero carece de mecanismos específicos para la nomenclatura, el nuevo capítulo incorpora un representante del Instituto de Transparencia local (fracción II), lo que asegura que los procesos sean abiertos y auditables, previniendo corrupción o favoritismos, esto se alinea con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortaleciendo la rendición de cuentas en decisiones que afectan la identidad urbana.

El equilibrio político se logra con un regidor de mayoría y uno de minoría (fracción I), lo que refleja la pluralidad del cabildo y evita monopolios partidistas, los ciudadanos honorables agregan una dimensión participativa, similar a consultas públicas recomendadas en desafíos urbanos en México (como en la Ciudad de México, donde se discuten cambios en nomenclatura con involucramiento comunitario).

Esta estructura fomenta la inclusión social, especialmente en municipios con alta marginación, y responde a la necesidad de involucrar a la sociedad en la gestión de espacios públicos, como parques y plazas, que son vitales para la recreación y la cohesión comunitaria (artículo 64 Bis de la ley), en un contexto de urbanización creciente y cambio climático, la nomenclatura no es solo simbólica: facilita la planificación sostenible.

Esta adición también previene conflictos, como los vistos en otros municipios donde cambios en nombres han generado protestas. Al crear una comisión multidisciplinaria, se asegura un enfoque integral que integra urbanismo, cultura y transparencia, contribuyendo al desarrollo integral del estado (artículo 65 sobre planeación).

Asimismo, esta representación considera necesaria estas adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero otorgando al Ayuntamiento facultades generales para la denominación de espacios públicos.

La adición de los Artículos 76 Ter a 76 Sexies llena un espacio vacío o vago al crear un marco específico y obligatorio, alineado con el principio de legalidad (Artículo 14 constitucional). Esto evita arbitrariedades y asegura que las denominaciones cumplan con criterios constitucionales, como la promoción de los derechos humanos (Artículo 1 constitucional), la igualdad de género (Artículo 4) y la preservación de la diversidad cultural (Artículo 2, que reconoce a los pueblos indígenas y afromexicanos).

Además, esta adición se armoniza con otras leyes estatales, como la Ley Número 444 para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y Municipios de Guerrero (publicada en

2017), que establece bases para preservar el patrimonio mixto (cultural y natural).

La nueva comisión actuaría como un órgano auxiliar (similar a los previstos en el Título Séptimo de la ley orgánica, como el Cronista Municipal en los Artículos 234-238) para operacionalizar esta protección, enfocándose en la "memoria" como elemento intangible del patrimonio. Sin esta adición, los municipios de Guerrero carecen de un instrumento dedicado, lo que podría generar inconsistencias con normas federales como la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2016), que enfatiza la planificación urbana inclusiva.

Guerrero es un estado con una rica diversidad cultural, indígena y afromexicana (con lenguas como náhuatl, me'phaa, n'omndaa y ñomndaa presentes en comunidades como las de la Montaña y la Costa Chica), esta adición promueve la salvaguarda de esta herencia al priorizar nombres locales, indígenas o con impacto humanitario (Artículo 76 Quinquies, inciso a y c).

Esto responde a la importancia de la toponimia como herramienta para preservar la identidad histórica, tal como se destaca en desafíos urbanos en México, donde una nomenclatura desorganizada afecta las relaciones sociales, económicas y culturales (según estudios sobre nomenclatura urbana).

Se añaden criterios obligatorios, como prohibir nombres de personas vivas, funcionarios en activo o términos discriminatorios (inciso d y e) previene el uso político o comercial de espacios públicos, fomentando una memoria neutral y educativa. Preferir personajes fallecidos hace al menos 10 años asegura que las denominaciones honren contribuciones consolidadas, evitando controversias.

Además, la Plataforma Electrónica Estatal Artículo 76 Sexies, será una herramienta, coordinada con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, crea un archivo histórico accesible, similar al Sistema Estatal de Cultura (Artículo 64 Bis de la ley orgánica), publicar padrones y cambios asegura la perpetuidad de la memoria, permitiendo investigaciones y educación sobre la historia municipal.

En un estado con eventos históricos, esta plataforma contribuye a la "deuda de memoria histórica" con el pueblo guerrerense, como ha señalado la Comisión Nacional de Derechos Humanos en informes recientes. Sin esta adición, la preservación cultural queda limitada a figuras como el Cronista Municipal (Artículo 234), que no tiene atribuciones específicas en nomenclatura, dejando un hueco en la integración de la cultura étnica (Artículo 69 Ter).

La propuesta incorpora principios de equidad y no discriminación, alineados con la agenda nacional de género y diversidad, como la cuota de género y diversidad Artículo 76 Quinquies, inciso b exigiendo al menos 40% de nuevas denominaciones para mujeres, indígenas o afromexicanas corrige desequilibrios históricos. En México, la mayoría de espacios públicos honran figuras masculinas y mestizas, perpetuando invisibilización (como en CDMX, donde comisiones similares han impulsado cambios inclusivos).}

Por otra parte, se señalan requisitos para solicitudes (Artículo 76 Quáter), requerir justificación histórica, cultural o de género, junto con firmas de vecinos (50 colindantes o 200 ciudadanos), democratiza el proceso y previene duplicidades o errores. El carácter gratuito (inciso V) elimina barreras económicas, promoviendo accesibilidad para comunidades marginadas.

Se añaden prohibiciones, para evitar vocablos ofensivos o extranjeros (inciso e) fomenta un espacio público respetuoso, contribuyendo a la cohesión social en un estado con tensiones étnicas, esto fortalece el enfoque de género en la administración municipal (Artículo 73, fracción XXXIX), extendiéndolo a la nomenclatura como acto simbólico de inclusión.

Con relación a la creación y funcionamiento, una vez instaladas las Comisiones, funcionarán públicamente cada 3 años, con sesiones periódicas y presidida por regidores de mayoría y minoría, asegura pluralidad y evita monopolios partidistas. Cualquier ciudadano puede proponer cambios (inciso III), empoderando a la sociedad civil.

Dentro de las votaciones, la mayoría simple con voto de calidad (inciso IV) y turno al Cabildo (inciso V) garantiza deliberación democrática, los cargos honoríficos (inciso VI) promueven voluntarismo cívico.

En comparación con la ley actual, donde las decisiones recaen en el Ayuntamiento sin mecanismos ciudadanos explícitos, esta adición

eleva la gobernanza participativa, similar a los consejos consultivos (Artículos 204-207).

Subrayando, estas adiciones definen requisitos claros (croquis, coordenadas) y criterios obligatorios, reduciendo litigios y mejorando la planificación urbana (alineado con Artículo 175 sobre planes de desarrollo).

Se resalta la coordinación estatal, la plataforma (Artículo 76 Sexies) integra municipios con el estado, facilitando datos para catastro, turismo y emergencias, en contextos de desastres como el huracán Otis (2023), una nomenclatura actualizada es crucial para respuesta eficiente.

Esta iniciativa no solo actualiza la ley para enfrentar desafíos contemporáneos como la inclusión y la digitalización, sino que enriquece el patrimonio guerrerense, fomenta la democracia local y previene abusos. Su implementación honorífica y gratuita minimiza costos, maximizando beneficios para la sociedad. Esta reforma es un paso hacia municipios más justos, culturales y participativos, en línea con la evolución del derecho municipal mexicano.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta, por el cual se adiciona un Capítulo VI Bis denominado “De la Nomenclatura de Vías Públicas, Parques y Espacios Públicos”, el cual contiene y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter, 76 Quater, 76 Quinquies y 76 Sexies y se reforma la fracción V del articulo 109 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO	PROPUESTA
Sin correlativo	CAPÍTULO VI BIS De la Nomenclatura de Vías Públicas, Parques y Espacios Públicos Artículo 76 Bis. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades exclusivas en materia de nomenclatura: a) Asignar, modificar o suprimir nombres de calles, avenidas, callejones, parques, plazas, jardines y cualquier espacio público. b) Crear una Comisión Municipal de Nomenclatura y Memoria integrada por: I. Un Regidor de mayoría y un Regidor de minoría. II. Un Representante del Instituto de Transparencia local. III. Un Representante del Instituto Guerrerense de las Lenguas Indígenas cuando proceda. IV. Un Representante de la Unidad de Obras Públicas o equivalente. V. Un Representante de la Unidad de Desarrollo Urbano o equivalente. VI. Un historiador independiente, sin afiliación partidista designado por el Ayuntamiento. VII. Dos ciudadanos honorables designados por el Cabildo.
Sin correlativo	Artículo 76 Ter. La Comisión Municipal de Nomenclatura y Memoria tendrá las siguientes atribuciones: I. La Comisión se crea por acuerdo del Ayuntamiento al inicio de cada administración con vigencia de 3 años, con instalación pública y

	registro en actas. II. Las Sesiones serán periódicas mínimo una vez cada tres meses o por urgencia, convocadas por el Regidor de mayoría en calidad de Presidente y en coadyuvancia con el Regidor de minoría quien fungirá como Secretario. III. Cualquier ciudadano, grupo o autoridad puede presentar propuestas para asignar, modificar o suprimir nombres de espacios públicos ante la Comisión. IV. Las resoluciones de la Comisión se harán por la mayoría de votos, en caso de empate, el voto de calidad la tendrá el Presidente. V. Los dictámenes en los que resuelva la Comisión, serán turnados para su aprobación final del Cabildo. VI. Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos.
Sin correlativo	Artículo 76 Quater. Requisitos para solicitud de cambio de nombre: La solicitud deberá de ser por escrito dirigido al Cabildo con los siguientes requisitos: I. Nombre actual y el nombre propuesto. II. Justificación histórica, cultural, de género o corrección por

	duplicidad. III. Croquis, ubicación exacta y coordenadas. IV. Firmas de conformidad de al menos cincuenta vecinos colindantes o doscientos ciudadanos del municipio. V. La solicitud y todo tipo de trámite será gratuito. VI. Los integrantes de la Comisión podrán ser removidos por votación de la mayoría del cabildo.
Sin correlativo	Artículo 76 Quinquies. Criterios obligatorios para aprobar nombres: a) Preferencia por nombres de personas finadas hace al menos 10 años, personajes o topónimos locales guerrerenses; estatales; nacionales o internacionales con impacto humanitario. b) Al menos el cuarenta por ciento de las nuevas denominaciones deberán corresponder a mujeres o personajes indígenas o afromexicanas. c) Se aceptarán nombres en náhuatl, me’phaa, n’omndaa o ñomndaa cuando sea solicitado por las comunidades. d) Se prohíben nombres de personas en

	vida, de funcionarios en activo, de partidos políticos o de programas sociales. e) Se prohíben incluir vocablos ofensivos, injuriosos o discriminatorios; nombres comerciales, religiosos o extranjeros.
Sin correlativo	Artículo 76 Sexies. La Plataforma Electrónica Estatal de Nomenclaturas tendrá función a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ordenamiento Territorial en coordinación con los municipios y tendrá las siguientes atribuciones: I. Publicar los dictámenes positivos del Cabildo sobre la asignación, modificación o supresión de nombres de los espacios públicos. II. Publicar el padrón completo de los espacios públicos de los municipios. III. Publicar los archivos históricos de todos los cambios de los espacios públicos de los municipios.
ARTÍCULO 109 A.- … I al IV. … V. Prestar el servicio de nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;	ARTÍCULO 109 A.- … I al IV. … V. Prestar el servicio de nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones en coordinación con la Comisión Municipal de Nomenclatura y Memoria; VI. al XIII. …
VI. al XIII. …	TRANSITORIOS PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor a los 90 días de su publicación. SEGUNDO. Los Ayuntamientos tendrán 180 días para crear su Comisión Municipal de Nomenclatura. TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial creará la Plataforma Electrónica Estatal de Nomenclaturas en un plazo máximo de 90 días hábiles. CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial en coordinación con los Ayuntamientos, efectuarán un programa de regularización inicial de duplicidades y nomenclatura, dentro de los primeros 90 días naturales. QUINTO. Todo el procedimiento será gratuito para ciudadanía, el cambio físico de placas correrá a cargo del Ayuntamiento, pudiendo recibir donativos voluntarios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VI BIS DENOMINADO "DE LA NOMENCLATURA DE VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS", EL CUAL CONTIENE Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 76 BIS, 76 TER, 76 QUATER, 76 QUINQUIES Y 76 SEXIES Y SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 109 A DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un Capítulo VI Bis denominado "De la Nomenclatura de Vías Públicas, Parques y Espacios Públicos", el cual contiene y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter, 76 Quater, 76 Quinquies y 76 Sexies y se reforma la fracción V del articulo 109 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI BIS

De la Nomenclatura de Vías Públicas, Parques y Espacios Públicos

Artículo 76 Bis. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades exclusivas en materia de nomenclatura:

a) Asignar, modificar o suprimir nombres de calles, avenidas, callejones, parques, plazas, jardines y cualquier espacio público.

b) Crear una Comisión Municipal de Nomenclatura y Memoria integrada por:

I. Un Regidor de mayoría y un Regidor de minoría.

II. Un Representante del Instituto de Transparencia local.

III. Un Representante del Instituto Guerrerense de las Lenguas Indígenas cuando proceda.

IV. Un Representante de la Unidad de Obras Públicas o equivalente.

V. Un Representante de la Unidad de Desarrollo Urbano o equivalente.

VI. Un historiador independiente, sin afiliación partidista designado por el Ayuntamiento.

VII. Dos ciudadanos honorables designados por el Cabildo.

Artículo 76 Ter. La Comisión Municipal de Nomenclatura y Memoria tendrá las siguientes atribuciones:

I. La Comisión se crea por acuerdo del Ayuntamiento al inicio de cada administración con vigencia de 3 años, con instalación pública y registro en actas.

II. Las Sesiones serán periódicas mínimo una vez cada tres meses o por urgencia, convocadas por el Regidor de mayoría en calidad de Presidente y en coadyuvancia con el Regidor de minoría quien fungirá como Secretario.

III. Cualquier ciudadano, grupo o autoridad puede presentar propuestas para asignar, modificar o suprimir nombres de espacios públicos ante la Comisión.

IV. Las resoluciones de la Comisión se harán por la mayoría de votos, en caso de empate, el voto de calidad la tendrá el Presidente.

V. Los dictámenes en los que resuelva la Comisión, serán turnados para su aprobación final del Cabildo.

VI. Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos.

Artículo 76 Quater. Requisitos para solicitud de cambio de nombre:

La solicitud deberá de ser por escrito dirigido al Cabildo con los siguientes requisitos:

I. Nombre actual y el nombre propuesto.

II. Justificación histórica, cultural, de género o corrección por duplicidad.

III. Croquis, ubicación exacta y coordenadas.

IV. Firmas de conformidad de al menos cincuenta vecinos colindantes o doscientos ciudadanos del municipio.

V. La solicitud y todo tipo de trámite será gratuito.

VI. Los integrantes de la Comisión podrán ser removidos por votación de la mayoría del cabildo.

Artículo 76 Quinquies. Criterios obligatorios para aprobar nombres:

a) Preferencia por nombres de personas finadas hace al menos 10 años, personajes o topónimos locales guerrerenses; estatales; nacionales o internacionales con impacto humanitario.

b) Al menos el cuarenta por ciento de las nuevas denominaciones deberán corresponder a mujeres o personajes indígenas o afromexicanas.

c) Se aceptarán nombres en náhuatl, me'phaa, n'omndaa o ñomndaa cuando sea solicitado por las comunidades.

d) Se prohíben nombres de personas en vida, de funcionarios en activo, de partidos políticos o de programas sociales.

e) Se prohíben incluir vocablos ofensivos, injuriosos o discriminatorios; nombres comerciales, religiosos o extranjeros.

Artículo 76 Sexies. La Plataforma Electrónica Estatal de Nomenclaturas tendrá función a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ordenamiento Territorial en coordinación con los municipios y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Publicar los dictámenes positivos del Cabildo sobre la asignación, modificación o supresión de nombres de los espacios públicos.

II. Publicar el padrón completo de los espacios públicos de los municipios.

III. Publicar los archivos históricos de todos los cambios de los espacios públicos de los municipios.

ARTÍCULO 109 A.- …

I al IV. …

V. Prestar el servicio de nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones **en coordinación con la Comisión Municipal de Nomenclatura y Memoria;**

VI. al XIII. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor a los 90 días de su publicación.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos tendrán 180 días para crear su Comisión Municipal de Nomenclatura.

TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial creará la Plataforma Electrónica Estatal de Nomenclaturas en un plazo máximo de 90 días hábiles.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial en coordinación con los Ayuntamientos, efectuarán un programa de regularización inicial de duplicidades y nomenclatura, dentro de los primeros 90 días naturales.

QUINTO. Todo el procedimiento será gratuito para ciudadanía, el cambio físico de placas correrá a cargo del Ayuntamiento, pudiendo recibir donativos voluntarios.

Atentamente Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 05 de diciembre de 2025

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia turno a la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 13; LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 69 CUARTER; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 95 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 245 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA

En desahogo del inciso "f" del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Rodríguez Armenta, hasta por 10 minutos.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con su venía diputada presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, Medios de Comunicación y público que nos acompaña y sintoniza por las diversos medios digitales.

Hoy subo a esta Tribuna a presentar ante ustedes una iniciativa de reforma al tenor de la siguiente exposición de motivos.

La dignidad humana es un principio jurídico fundamental que traspasa todo ordenamiento legal, es un Derecho establecido en nuestra Constitución Política Federal y debe ser respetado, garantizado, en todo caso y en todo momento.

Nuestra Carta Magna en su artículo primero, obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos.

En este tenor, es necesario fortalecer el lenguaje incluyente humanista de nuestras leyes, a fin de contribuir a una sociedad más respetuosa, igualitaria y sensible a la diversidad.

Por ello, a través de la presente iniciativa, se pretende armonizar el Marco Normativo Jurídico Municipal con los estándares nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos y actualizar términos contrarios al enfoque de derechos que actualmente se rigen en nuestro país, fortaleciendo principalmente el lenguaje inclusivo y no discriminatorio para las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

Aunado a lo anterior, también es de precisarse que el segundo párrafo del segundo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, estableció que los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio.

Esta Reforma Constitucional establece la figura de autodevinculación a proceso en situaciones del autodeformal prisión, por lo que a través de la presente iniciativa se incorpora a la legislación jurídica municipal y se ajusta con el sistema penal acusatorio, implementando en el Estado de Guerrero de forma total en junio del 2016, tal como se estableció en el directo número 503, publicado en el Diario Oficial del Estado de Guerrero.

En el sistema penal acusatorio actual, el autodevinculación a proceso es emitido por un juez de control en audiencia pública y conforme a los principios de oralidad, publicidad, contradicción y presunción de inocencia, por lo que se considera que la permanencia en la legislación del término autodeformal prisión representa una inconsistencia normativa relevante, lo que a su vez genera interpretaciones erróneas que pueden afectar la correcta aplicación de las responsabilidades, los procedimientos administrativos y los requisitos legales.

Actualizar este concepto es indispensable para evitar contradicciones en el marco penal vigente y para dotar de certeza jurídica a las autoridades municipales o procedimientos administrativos en materia municipal.

Por esta parte, también es importante establecer términos y criterios claros como parte de los requisitos para la creación de nuevos Municipios, tales como establecer una duración máxima de un año en el proceso de gestión siempre que se cumplan con los requisitos previos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Caso contrario, se tendrá por desechado y se tendrá que iniciar nuevamente con la gestión conforme a los criterios técnicos correspondientes.

Asimismo, a través de la presente iniciativa de reforma, se busca establecer que cuando un Municipio afectado quede con menos de la mitad de sus habitantes, se tenga por improcedente la solicitud de creación de nueva municipalidad, ya que este generaría una afectación grave y desproporcionada a su estructura demográfica, comprometiendo su capacidad de recaudación y hacienda municipal principalmente.

Por lo anterior expuesto, a través de la presente iniciativa, se busca establecer criterios y términos claros para la creación de nuevos Municipios en nuestro Estado de Guerrero y poder brindar posibilidades más precisas en la gestión.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 13; LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 69 CUARTER; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 95 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 245 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
P R E S E N T E :

La suscrita Diputada **Leticia Rodríguez Armenta,** integrante del grupo parlamentario de **MORENA**, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 Fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento ante esta plenaria la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 12; LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 69 CUARTER; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 95 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 245 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dignidad humana es un principio jurídico fundamental que traspasa todo ordenamiento legal, la dignidad humana es un derecho establecido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y debe ser respetado y garantizado en todo caso y en todo momento.

Nuestra Carta Magna en su Artículo 1° obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los **principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**; en ese tenor, es necesario fortalecer el lenguaje incluyente y humanista de nuestras leyes, a fin de contribuir a una sociedad más respetuosa, igualitaria y sensible a la diversidad.

La **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**[1] reconoce en la *Fracción I del Artículo 3°* el término correcto de: *"I. **Personas adultas mayores**. Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional;".*

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece el termino correcto de persona con discapacidad, fortalecido aún más con la *Fracción XXVII.* del *Artículo 2°* de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, que establece: "XXVII. **Persona con Discapacidad**. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;".

Se hace mención de lo anterior porque, a través de la presente iniciativa se pretende armonizar el marco normativo jurídico municipal con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, y actualizar términos contrarios al enfoque de derechos que actualmente se rige en

---

1 Se puede consultar en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf, fecha de consulta 11/12/2025.

nuestro país, fortaleciendo principalmente el lenguaje inclusivo y no discriminatorio para las personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Aunado a lo anterior, también, es de precisarse que, el segundo párrafo del segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[2], publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio del dos mil ocho, estableció que, los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, "***deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio***".

Esta reforma constitucional, estableció la figura de **auto de vinculación a proceso** en sustitución del *auto de formal prisión*, por lo que, incorporar está a la legislación jurídica municipal se ajusta con el Sistema Penal Acusatorio, implementado en el Estado de Guerrero de forma total en Junio del 2016, tal y como se estableció en el DECRETO NÚMERO 503[3] publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

En el sistema penal acusatorio actual, la figura referida es el **auto de vinculación a proceso**, emitido por un juez de control en audiencia pública y conforme a los principios de oralidad, publicidad, contradicción y presunción de inocencia; por lo que, se considera que, la permanencia en la legislación del término "*auto de formal prisión*" representa una inconsistencia normativa relevante, lo que a su vez genera interpretaciones erróneas que pueden afectar la correcta aplicación de las responsabilidades, los procedimientos administrativos y los requisitos legales.

Por lo que, actualizar este concepto es indispensable para evitar contradicciones en el marco penal vigente y para dotar de certeza jurídica a las autoridades municipales o procedimientos administrativos en materia municipal.

Es importante también establecer criterios claros como parte de los requisitos para la creación de nuevos municipios, y tomando en cuenta, lo establecido en la Fracción I del Artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que establece como requisito el **acta de asamblea general** certificada, de los ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la nueva municipalidad, **mediante la cual nombren al comité gestor que los representará para todos los trámites conducentes** y que **se renovará cada año** por la misma asamblea, ello fortalece las posibilidades de apresurar las gestiones para lograr el objetivo de crear un nuevo municipio siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la presente ley.

Con base en lo antes mencionado, y con la finalidad de presentar de forma clara y para un mayor entendimiento, las reformas aquí planteadas, se desglosan las propuestas de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 12.- (…) Es de señalar que dicho procedimiento tendrá una duración máxima de un año; una vez alcanzado ese plazo, de no estar concluido el procedimiento, se tendrá que iniciar nuevamente la gestión.	ARTICULO 12.- (…) Cabe señalar que dicho procedimiento tendrá una duración máxima de un año. Una vez vencido ese plazo, si no se ha concluido el trámite o no cumple con los requisitos previstos en la Ley, este se dará por desechado. En tal caso, deberá iniciarse nuevamente la gestión, conforme a los criterios técnicos correspondientes.
ARTICULO 13.- (…) De la I. a la III. IV.- Cuando el municipio o municipios afectados queden con menos de 25 mil habitantes, la solicitud de creación de la nueva municipalidad será improcedente.	ARTICULO 13.- (…) De la I. a la III. IV.- Cuando el municipio o municipios afectados queden con menos de la mitad de habitantes, la solicitud de creación de la nueva municipalidad será improcedente.

[2] *Se puede consultar en: https://www.dof.gob.mx/nota.123 fecha de consulta, 11/12/2025.*

[3] Se puede consultar en: https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/05/39.pdf, fecha de consulta 12/12/2025.

De la V. a la IX…	De la V. a la IX…
Artículo 69 CUARTER. (…) De la I. a la XI. (…) XII. Promover la inclusión a las actividades productivas formales a las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y demás grupos que presenten esta problemática. De la XIII a la XVII.	Artículo 69 CUARTER. (…) De la I. a la XI. (…) XII. Promover la inclusión a las actividades productivas formales a las personas adultas mayores, personas con discapacidad y demás grupos vulnerables. De la XIII a la XVII. (…)
ARTICULO 95.- (…) De la I. a la III. (…) IV. Por delito doloso en el cual se haya dictado auto de formal prisión; De V a la XI (..)	ARTICULO 95.- (…) De la I. a la III. (…) IV. Por delito doloso en el cual se haya dictado auto de vinculación a proceso; De V a la XI (..)
ARTICULO 245.- (…) De la I. a la III. (…) IV. Por delito doloso en el cual se haya dictado auto de formal prisión.	ARTICULO 245.- (…) De la I. a la III. (…) IV. Por delito doloso en el cual se haya dictado auto de vinculación a proceso.

Por lo anteriormente descrito, y atendiendo a la exposición de motivos con la que se sustenta la presente iniciativa, es que someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 13; LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 69 CUARTER; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 95 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 245 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman el segundo párrafo del Artículo 12; así como la Fracción IX del Artículo 13; la Fracción XII Del Artículo 69 CUARTER; la Fracción IV del Artículo 95 y la Fracción IV del Artículo 245 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

ARTICULO 12.- (…)

Cabe señalar que dicho procedimiento tendrá una duración máxima de un año. Una vez vencido ese plazo, si no se ha concluido el trámite o no cumple con los requisitos previstos en la Ley, este se dará por desechado. En tal caso, deberá iniciarse nuevamente la gestión, conforme a los criterios técnicos correspondientes.

ARTICULO 13.- (…)

De la I. a la III.

IV.- Cuando el municipio o municipios afectados queden con menos **de la mitad** de habitantes, la solicitud de creación de la nueva municipalidad será improcedente.

De la V. a la IX…

Artículo 69 CUARTER. (…)

De la I. a la XI. (…)

XII. Promover la inclusión a las actividades productivas formales a las personas **adultas mayores**, personas con **discapacidad** y **demás grupos vulnerables**.

De la XIII a la XVII. (…)

ARTICULO 95.- (…)

De la I. a la III. (…)

IV. Por delito doloso en el cual se haya dictado auto de **vinculación a proceso**;

De V a la XI (..)

ARTICULO 245.- (…)

De la I. a la III. (…)

IV. Por delito doloso en el cual se haya dictado auto de **vinculación a proceso**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 16 de Diciembre del 2025.

Atentamente. Diputada Leticia Rodríguez Armenta

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

El presidente:

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de acuerdos, incisos de la "a" a "j", con fundamento en el artículo 77, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos mencionados, se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, los citados dictámenes con proyecto de decreto se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN E IMAGEN URBANA. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS)

Versión Íntegra inciso "a"

ASUNTO: DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE CONTAMINACION E IMAGEN URBANA.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE
LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTES.

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones decimoséptima del articulo 9; trigesimocuarta del artículo 10, decimosexta del artículo 11 y cuarta del artículo 164 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del

artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en **sentido positivo**, basándose en la siguiente

METODOLOGÍA

La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "I. Antecedentes", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo del turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "II. Contenido de la Iniciativa", se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de "III. Consideraciones", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar, modificar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada el **17 de septiembre de 2025,** el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones decimoséptima del articulo 9; trigesimocuarta del artículo 10, decimosexta del artículo 11 y cuarta del artículo 164 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Jhobanny Jimenez Mendoza.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, con esta misma fecha, esta Comisión Dictaminadora recibió, para los efectos conducentes, el oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/OO98/2025**, de fecha **17 de septiembre de 2025,** suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la cual fue distribuida a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen. En términos de los dispuesto por los artículos 174, fracción II, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto del estudio, esta Comisión, estima que la iniciativa, cumple en lo general, con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación, que se establece en el artículo 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231.

"En virtud de lo anterior, el Diputado promovente, expone en los considerandos que, la presente propuesta tiene dos objetivos de aplicación: a) y b). En primer lugar, con fecha 9 de septiembre del año en curso, la representación presentó una proposición con punto de acuerdo con el objeto de obtener una respuesta inmediata de las autoridades para dar solución a la problemática planteada, en los siguientes términos:

a) PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA CFE PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS Y LOS TITULARES DE CADA UNO DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ESTABLEZCAN ESTRATEGIAS PARA EL RETIRO DE CABLEADO DAÑADO O EN DESUSO SOBRE EL MOBILIARIO URBANO QUE GENERA CONTAMINACIÓN VISUAL, DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE INSEGURIDAD PARA LOS PEATONES.

Dicho punto de acuerdo aborda el problema del cableado aéreo en desuso en México, con especial énfasis en el estado de Guerrero, y destaca su impacto como un desafío multifacético: contaminación visual, riesgos de seguridad, degradación ambiental y costos económicos. En la Ciudad de México se estima que entre el 65 % y el 80 % del cableado aéreo (19,500-24,000 toneladas) está obsoleto, mientras que a nivel nacional la cifra podría oscilar entre 50,000 y 100,000 toneladas. Este problema se agravó por el crecimiento de las telecomunicaciones durante la pandemia (15-20 % anual) y por la falta de regulación previa, generando inseguridad, estrés en la población, pérdidas económicas (hasta

1,000 millones de pesos anuales) y contaminación por plásticos y metales.

Entre las causas principales se encuentran el desarrollo urbano desordenado, la liberalización de las telecomunicaciones en las décadas de los noventa y dos mil, y la preferencia de las empresas por tendidos aéreos de bajo costo, que dejan cables abandonados. La nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (2025) obliga al retiro de cables y al soterramiento de infraestructura, aunque aún carece de penalizaciones claras y plazos estrictos.

La propuesta de acción concreta e inmediata consiste en exhortar a la titular de la CFE y a los ayuntamientos de Guerrero a establecer estrategias para retirar el cableado en desuso que genera contaminación visual, daños a la infraestructura y riesgos para los peatones.

Por otra parte, se solicita a los 84 ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres un informe detallado sobre el cableado en desuso, con el propósito de generar estadísticas y actuar de manera eficaz.

El objetivo final del punto de acuerdo es atender de manera pronta un problema sistémico que afecta la calidad de vida, la seguridad y la sostenibilidad, promoviendo ciudades más limpias y seguras.

Dentro de la fracción II. Denominada "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", establece el proponente que "b) En segundo lugar, mediante esta propuesta se buscan reformar diversas disposiciones de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, con el fin de atender la problemática de fondo y a largo plazo, brindando oportunidad a la Comisión competente para analizar, enriquecer, debatir y, en su caso, aprobar la iniciativa."

Para una mejor exposición de los motivos de la reforma, se expone cada párrafo con la finalidad de razonar la solución jurídica propuesta:

En relación con la reforma a la fracción XVII del artículo 9 de la ley en estudio:

«Artículo 9. La persona titular del Poder Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

I a XVI. …

XVII. Celebrar convenios con la federación, con otras entidades federativas, con los municipios o con la iniciativa privada, para la planeación, instrumentación y regulación de las acciones de ordenamiento territorial y la promoción y administración del desarrollo urbano de los municipios, áreas conurbadas, zonas metropolitanas y centros de población de la Entidad;

XVIII a XX. …»

El artículo 9 de la ley establece las atribuciones del titular del Poder Ejecutivo y, en su fracción XVII, detalla la capacidad para celebrar convenios con la federación, otras entidades federativas y municipios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. La incorporación del fragmento «o con la iniciativa privada» amplía explícitamente esta facultad para incluir al sector privado, especialmente a las compañías de servicios de internet que utilizan cableado, lo cual resulta esencial en un contexto de crecimiento urbano acelerado y recursos públicos limitados.

Sin la mención explícita a la iniciativa privada, se pierde la oportunidad de formalizar alianzas que incorporen prácticas para el retiro de cables dañados o en desuso, además de incrementar la rentabilidad social y la autofinanciabilidad de los proyectos, donde el privado asume riesgos y financia obras mediante contratos claros.

Esta modificación resulta particularmente relevante en un estado donde el crecimiento urbano ofrece lecciones globales sobre alianzas público-privadas, evitando la expansión desordenada de servicios y promoviendo la sostenibilidad. Omitir esta referencia limitaría la flexibilidad del Ejecutivo para responder a los desafíos de la urbanización acelerada, que requiere diversificación de fuentes de financiamiento y coinversión con el sector privado para evitar pasivos contingentes. En el panorama global, los gobiernos deben actuar para configurar ciudades

inclusivas, y la iniciativa privada constituye un aliado indispensable para generar empleo y equidad. Su incorporación no solo es necesaria, sino estratégica, pues fortalece la capacidad del Estado para promover un desarrollo urbano justo y sostenible, alineado con recomendaciones de organismos como el Banco Mundial y ONU-Hábitat.

Respecto a la propuesta de reformar la fracción XXXIV del artículo 10 de la ley: «Artículo 10. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial ejercerá las atribuciones que esta Ley otorga a la persona titular del Poder Ejecutivo, salvo las que deba ejercer de manera directa, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:

I a XXXIII. …

XXXIV. Coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, para preservar y restaurar la imagen urbana, así como para prevenir y controlar la contaminación provocada por la presencia de redes de cableado en desuso sobre el mobiliario urbano.»

Mediante esta reforma se establece una responsabilidad clara para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, con el objeto de colaborar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para mantener y restaurar la estética de los espacios públicos, abordando el problema del cableado en desuso que afecta la apariencia de las ciudades.

Asimismo, se reconoce el cableado en desuso como fuente de contaminación visual y potencialmente ambiental, promoviendo su gestión adecuada para reducir el impacto en el entorno urbano. Se fomenta la colaboración entre dependencias estatales, asegurando una gestión integral y eficiente de los recursos para enfrentar problemas urbanos complejos, como el manejo del mobiliario urbano y la infraestructura obsoleta. Se refuerza el compromiso con un desarrollo urbano sostenible, alineado con los principios de ordenamiento territorial que buscan equilibrar el crecimiento con la conservación del entorno. Finalmente, al abordar la contaminación visual y el desorden urbano, se contribuye a crear entornos más agradables y funcionales para la población, impactando positivamente en su bienestar.

En cuanto a la reforma a la fracción XVI del artículo 11 de la ley: «Artículo 11. Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes:

XVI. Coadyuvar en las acciones y estrategias para el retiro de cableado de telecomunicaciones, para lo cual las entidades de telecomunicaciones responsables de la infraestructura deberán actuar en coordinación con los municipios.»

La reforma a la fracción XVI del artículo 11 representa una oportunidad estratégica para fortalecer el rol de los ayuntamientos en la gestión urbana moderna, alineándose con principios de sostenibilidad, seguridad pública y eficiencia administrativa, así como con la mejora de la estética y el orden urbano.

Especialmente en municipios como Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta y Taxco de Alarcón, entre otros, el cableado aéreo obsoleto o en desuso genera un caos visual que afecta la imagen de calles y barrios. Al permitir que los ayuntamientos participen activamente en su retiro, se promueve un entorno más limpio y atractivo, elevando la calidad de vida de los habitantes y fomentando el turismo local.

Los cables colgantes o mal instalados representan riesgos reales, como caídas durante tormentas, interferencias con el tráfico o accidentes eléctricos. Esta fracción empodera a los municipios para coordinar el retiro, minimizando tales peligros y protegiendo a la población. En contextos de desastres naturales como los huracanes "Otis" y "John", un cableado ordenado facilita las respuestas de emergencia, evitando obstrucciones en vías públicas y servicios esenciales.

Al obligar a las entidades de telecomunicaciones a coordinarse con los

municipios, se establece un marco de colaboración que evita conflictos y asegura que las acciones se realicen de manera eficiente y responsable, acelerando procesos y incentivando a las empresas a invertir en infraestructuras modernas como cableado subterráneo o fibra óptica, beneficiando el desarrollo tecnológico local sin sobrecargar al gobierno federal.

El retiro controlado de cableado permite una gestión adecuada de residuos electrónicos, reduciendo el impacto ambiental de materiales como plásticos y metales. Además, promueve la transición a sistemas más eficientes, contribuyendo a la agenda de ciudades sostenibles y a objetivos nacionales como la Agenda 2030 de la ONU.

Esta reforma menciona que, "la autonomía municipal, permitiendo que los ayuntamientos adapten las estrategias a sus necesidades específicas, asegurando una distribución más equitativa de mejoras en infraestructura y cerrando brechas digitales y sociales en regiones marginadas".

Se considera que la incorporación de la fracción XVI no solo resuelve problemas prácticos inmediatos, sino que posiciona a los ayuntamientos como actores clave en la modernización del país, constituyendo un paso proactivo hacia ciudades más seguras, eficientes y sostenibles, beneficiando directamente a la ciudadanía y alineándose con tendencias globales de gobernanza local colaborativa.

Por último, la reforma a la fracción IV del artículo 164 de la ley: «Artículo 164. Para los efectos de esta Ley, se considerarán como medidas de seguridad de urgente aplicación:

I a III. …

IV. La demolición total o parcial de construcciones o retiro de cables, anuncios, antenas, estructuras, materiales e instalaciones de servicios;

V a XIII. …»

El proponente estima que, la inclusión de la palabra «cables» en la fracción IV del artículo 164 fortalece la claridad y especificidad de la normativa, asegurando que las medidas de seguridad de urgente aplicación abarquen elementos concretos que puedan representar riesgos, como cortocircuitos, incendios o colapsos. Al mencionarlos explícitamente, se proporciona una guía precisa para las autoridades y responsables, evitando ambigüedades.

Además, esta inclusión refleja una adaptación a la realidad moderna, donde los cables eléctricos, de telecomunicaciones y otros tipos son omnipresentes, promoviendo la seguridad pública y la protección de la infraestructura urbana."

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión considera evidente atender el tema del cableado en desuso, de manera urgente y efectiva, por lo que, se considera entrar al estudio del articulado propuesto a fin de dar una resolución.

Por lo que consta al fragmento de la propuesta en estudio donde menciona que, "se reforman las fracciones decimoséptima del artículo 9", añadiendo la frase de "**o con la iniciativa privada",** esta Comisión considera positiva esta adecuación para facilitar la creación de alianzas estratégicas entre el gobierno y el sector privado, permitiendo modelos de colaboración estas asociaciones han demostrado en diversos países como en infraestructura urbana en España o México a nivel federal, que aceleran proyectos de desarrollo, distribuyendo riesgos y responsabilidades de manera equitativa, lo que resulta en obras más sostenibles y de mayor calidad sin sobrecargar el presupuesto público, en el caso del retiro de cableado, el sector privado podría aporta capital fresco que el gobierno estatal podría no tener disponible para crear una estrategia para mitigar esta problemática.

En zonas metropolitanas con alto crecimiento demográfico como lo es Chilpancingo, Acapulco, Taxco o Zihuatanejo, como en muchos otros municipios, esta inclusión permitiría financiar proyectos de retiro de cableado en desuso mediante inversiones privadas, reduciendo la dependencia de fondos federales o estatales limitados y promoviendo un desarrollo más inclusivo y equitativo.

La iniciativa privada trae consigo tecnologías avanzadas, conocimientos especializados y prácticas innovadoras en la mejora de la imagen urbana, esto enriquecería las acciones gubernamentales, elevando el estándar de los proyectos y adaptándolos a las necesidades modernas.

Asimismo, este fragmento propuesto, involucra al sector privado en la promoción de la imagen y el desarrollo urbano, además de estimular la creación de empleos en los servicios relacionados con el retiro de cableado en desuso, esto no solo impulsa la economía local, sino que también atrae inversiones externas, fortaleciendo la competitividad de la entidad federativa y contribuyendo al bienestar general de las comunidades en municipios y zonas metropolitanas.

SEGUNDA. Por lo que consta a la reforma de la fracción trigesimocuarta del artículo 10 de la ley en estudio, que dice "**XXXIV. Coordinarse con la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, para preservar y restaurar la imagen urbana, así como para prevenir y controlar la contaminación provocada por la presencia de redes de cableado en desuso sobre el mobiliario urbano".** Este Órgano Dictaminador prevé que esta modificación, promueve la preservación y restauración de la imagen urbana, lo que implica una acción directa contra el deterioro visual causado por redes de cableado en desuso. se elevará la estética de los espacios públicos, fomentando un entorno más ordenado y atractivo.

Asimismo, se prevé un beneficio directo a las y los ciudadanos al mejorar su percepción del espacio urbano contribuyendo a un mayor bienestar psicológico y sentido de orgullo comunitario, también impulsa el turismo y la inversión local, ya que estudios especializados indican que las ciudades visualmente limpias son más competitivas y hospitalarias.

Esta Comisión subraya que, uno de los aspectos más innovadores es el enfoque en la contaminación provocada por cableado en desuso sobre el mobiliario urbano, estos cables, a menudo hechos de materiales plásticos y metálicos, pueden degradarse con el tiempo, liberando contaminantes al suelo o al agua durante lluvias, o incluso generando riesgos de incendios eléctricos en condiciones adversas.

Al implementar esta reforma a la fracción XXXIV obliga a una coordinación intersecretarial, asegurando una respuesta integral, mientras que la SEDUOPOT puede identificar y planificar la remoción urbana, la SEMARNAT aporta experiencia en impacto ambiental y restauración ecológica, esta propuesta también se fundamenta con objetivos globales de sostenibilidad, como los ODS de la ONU específicamente el 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles y el 12: Producción y Consumo Responsables, reduciendo la huella ambiental urbana y promoviendo prácticas de reciclaje o reutilización de materiales, lo que a largo plazo disminuye la generación de residuos sólidos.

En resumen esta Comisión respalda la adición de esta fracción, donde se fortalece el marco legal para una colaboración efectiva entre dos secretarías clave, evitando duplicidades y optimizando recursos públicos, en lugar de que cada municipio actúe de forma aislada lo que podría generar ineficiencias o conflictos, se establece un mecanismo de coordinación que acelera la toma de decisiones y la ejecución de proyectos a lo largo y ancho del Estado de Guerrero con énfasis en ciudades más pobladas o en crecimiento.

Desde una perspectiva de seguridad, el cableado en desuso representa peligros potenciales, ya que puede enredarse en vehículos, caer durante tormentas o interferir con el mantenimiento de infraestructuras como postes de luz o señales de tránsito como lo sucedido en los huracanes "Otis" y "Jhon".

Al prevenir y controlar esta contaminación, la iniciativa reduce riesgos para peatones, conductores y trabajadores urbanos, contribuyendo a una ciudad más segura, esto se traduce en ahorros económicos para el estado, al minimizar accidentes, demandas legales o costos de emergencia, además, al restaurar el mobiliario urbano como postes, bancos o fachadas, se promueve un uso más eficiente del espacio público, facilitando la integración de tecnologías modernas como cableado subterráneo o redes inteligentes, lo que prepara al estado para un futuro urbano positivo ante cambios climáticos.

TERCERA. Por lo que corresponde a los fragmentos, donde se proponen reforman las fracciones decimosexta del artículo 11 y cuarta del artículo 164 de la ley en estudio, esta Comisión coincide con el espíritu de la iniciativa al otorgar a los honorables ayuntamientos la atribución de coadyuvar en el retiro de cableado de telecomunicaciones, con la obligación de coordinación por parte de las empresas responsables.

Estudios señalan que, en muchas ciudades, el cableado aéreo desorganizado genera un "caos visual" que afean las calles, plazas y avenidas, al

facultar a los municipios para colaborar en su retiro y obligar a las empresas de telecomunicaciones a coordinarse, se promueve la transición hacia infraestructuras subterráneas o más ordenadas, esto no solo embellece las localidades, haciendo que parezcan más modernas y atractivas, sino que también puede impulsar el turismo y el orgullo cívico local.

Esta instancia dictaminadora reitera que, el retiro de cableado aéreo contribuye a la sostenibilidad ambiental al reducir la contaminación visual y minimizar el impacto ecológico de materiales abandonados o deteriorados, menos cables expuestos significan menos residuos plásticos y metálicos que podrían terminar en vertederos o ríos durante reparaciones, al coordinar con los municipios, se pueden integrar estas estrategias con planes de reforestación o movilidad verde.

Finalmente, esta atribución fortalece el federalismo y la autonomía municipal, permitiendo que los ayuntamientos respondan directamente a las necesidades de sus comunidades, fomentando una gobernanza más inclusiva y transparente, donde la coordinación obligatoria asegura que las empresas cumplan con estándares éticos y regulatorios, evitando abusos o demoras.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO** la iniciativa señalada por los argumentos antes esgrimidos, la y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del pleno el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE CONTAMINACION E IMAGEN URBANA

ÚNICO: Se reforman las fracciones decimoséptima del articulo 9; trigesimocuarta del artículo 10, decimosexta del artículo 11 y cuarta del artículo 164 de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 9. …:

I al XVI. …

XVII. Celebrar convenios con la federación, con otras entidades federativas, con los municipios **o con la iniciativa privada**, para la planeación, instrumentación y regulación de las acciones de ordenamiento territorial y la promoción y administración del desarrollo urbano de los municipios, áreas conurbadas, zonas metropolitanas y centros de población de la Entidad;

XVIII. al XX. …

Artículo 10. …:

I. al XXXIII. …

XXXIV. Coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, para preservar y restaurar la imagen urbana, así como para prevenir y controlar la contaminación provocada por la presencia de redes de cableado en desuso sobre el mobiliario urbano.

Artículo 11. …:

I. al XV. …

XVI. Coadyuvar en las acciones y estrategias para el retiro de cableado de telecomunicaciones, para lo cual las entidades de telecomunicaciones que sean responsables de la infraestructura deberán actuar en coordinación con los municipios.

Artículo 164. …:

I. al III. …

IV. La demolición total o parcial de construcciones o retiro de **cables**, anuncios, antenas, estructuras, materiales e instalaciones de servicios;

V. al XIII. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

DIP. VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO, PRESIDENTA.-DIP. MIRNA GUADALUPE CORIA MEDINA, SECRETARIA.-DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, VOCAL.-DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA, VOCAL.-DIP. RAFAEL MARTÍNEZ RAMIREZ,VOCAL.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 82 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA)

Versión Íntegra inciso "b"

Dictamen con proyecto de Acuerdo.

CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E S.

A los diputados integrantes de las Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, nos fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la Diputada Luissanna Ramos Pineda, misma que ahora se somete a consideración del Pleno, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Conocimiento de la Iniciativa. En sesión de fechas 9 de abril del año dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto suscrita por la Diputada Luisanna Ramos Pineda, misma que el Presidente de la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su trámite correspondiente, orden que fue cumplimentada mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0954/2025, suscritos por el Secretario de Servicios Parlamentarios.

2.- Recepción de la Iniciativa en la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología. El 10 de abril del año en curso, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, el oficio citado en el punto que antecede con el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios remite la iniciativa de Decreto en cinco tantos: una por cada integrante de la Comisión.

3.- Sesión de análisis, discusión y aprobación de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología. El diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, los integrantes de la comisión dictaminadora se reunieron en la Sala Legislativa del Grupo Parlamentario de MORENA, del H. Congreso del Estado, para analizar, discutir y aprobar el proyecto de dictamen que se somete a consideración, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61, fracción I, y 67, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 6, 7, 116, fracciones IV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para analizar discutir y dictaminar la iniciativa en estudio. De conformidad con los artículos 61 fracción I, y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción XVI, 66, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 236, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto, en virtud que las Iniciativas de antecedentes proponen modificar diversas disposiciones de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO. Fundamento Legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 a 254 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

CUARTO. Exposición de Motivos. La Diputada Luisanna Ramos Pineda, al presentar la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; expone como motivos lo siguiente:

> "…Es de relevancia para el Estado de Guerrero dar cumplimiento con las normas Internacionales de perspectiva de género, promoviendo los derechos

humanos, en especial en el ámbito educativo, por lo que desde el Congreso del Estado de Guerrero, las reformas en materia de derechos de las niñas , niños y adolescentes forman parte de la agenda legislativa de políticas públicas.

En nuestro país el enfoque está presente en la reciente reforma normativa, donde se procura en el ámbito educativo no dejar atrás los temas relevantes como es el Derecho de las niñas, niños y adolescentes, el acceso de las mujeres a una vida libre de Violencia, la equidad de género, lo que vemos que se describe en la denominada "NUEVA ESCUELA

MEXICANA "es un modelo educativo de la Secretaría de Educación Pública (SEP) que busca promover el aprendizaje de excelencia e inclusivo. Y sus Objetivos son:

- Formar integralmente a los estudiantes
- Promover la equidad y la excelencia educativa
- Impulsar transformaciones sociales en la comunidad y en la escuela
- Reorientar el Sistema Educativo Nacional.
- Promover una conciencia ambiental
- Desarrollar acciones para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Y siendo sus fundamentos la autonomía profesional del magisterio, La comunidad como núcleo integrador de los procesos de enseñanza y aprendizaje, El derecho humano a la educación, La integración curricular, La corresponsabilidad.

Y tiene como principales características:

- Reconoce que en la vida escolar hay personas de diferentes pueblos, grupos y comunidades
- Promueve nuevas formas de enseñar
- Construye saberes, intercambia valores, normas, culturas y formas de convivencia
- Incorpora la participación de la comunidad

Lo anterior sustentado en la reforma al artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, vemos que las culturas de nuestro Estado persisten ciertos estereotipos que son aún tarea de este legislativo para lograr cumplir con los Tratados Internacionales de los cuales México es parte, como es los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la

convención Internacional " belen do para" de un acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, ya que persisten prácticas que promueven abiertamente contra la intención de favorecer un enfoque transversal y equilibrado en materia de género y respeto de los derechos de las niñas , niños y adolescentes, **Una de ellos son los concursos de belleza** que en una gran cantidad de instituciones públicas y privadas de los sistemas de educación media superior y superior del país se organizan cada año, generando que tanto niñas, niños y adolescentes sean expuestos ante sus compañeras y compañeros, en concursos de elección como son por ejemplo los llamados: Chica y chico , Rey y Reyna del año, Mr. y Misss del año, entre muchos otros nombres que se realizan en las escuelas, cosificando a la juventud, y generando violencia mediática y simbólica en contra de ellos. Esto motivado por propias autoridades escolares, al formar en cada grupo una lucha interna en contra de sus demás compañeros de la misma Institución, siendo elecciones en su gran mayoría que son electos por medio de compra

de votos en cierto evento y en otras tantas la elección se realiza mediante redes sociales. Lo que genera la exposición de las niñas, niños y adolescentes ante la sociedad, la cual de manera subjetiva realiza críticas que no aportan al crecimiento intelectual de nuestra juventud, los que nos lleva a identificar sus alcances e implicaciones, así como generar los diseños normativos e institucionales que se traduzcan en su extinción.

Los concursos de belleza atentan contra la dignidad de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, y de igual forma en las escuelas de nivel básico, media superior y superior, se atenta tanto contra hombres y mujeres de la misma forma. Dicho tema lo podemos ver continuamente en redes sociales, donde la opinión pública genera el morbo y burla en contra de los estudiantes.

Es razonable cuestionar su aportación académica de la cultura de los concursos de belleza, ya que consideramos no aporta nada en el campo educativo.

Las autoridades educativas deben de ser parte en la erradicación de los tipos violencias en contra de las niñas, niños y adolescentes, fomentando las prácticas deportivas, recreativas, culturales o simplemente de convivencia social, ,que se destinen recursos materiales y de organización para ello, y que las autoridades se involucren en su promoción, por lo que en las primarias, secundarias, preparatorias y en las universidades deben tener equipos deportivos de distintas disciplinas, clubes de ajedrez, torneos de oratoria, competencias de conocimientos, clubes de literatura, desfiles, excursiones y toda actividad que sume a la educación, a la cultura, ciencia y deporte.

La reforma a la Ley General de Educación incluye el siguiente postulado: “La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.”

La ley es clara: evitar la formación de estereotipos, entre otros los de género. La persistencia de los concursos de belleza en las preparatorias y otras instituciones de bachillerato, así como en universidades e institutos tecnológicos, camina en la dirección contraria de ese planteamiento.

La presente reforma no acepta el argumento de que los concursos son parte de las tradiciones o los usos y costumbres de las escuelas. Que se normalice la violencia simbólica y se contradiga la norma establecida en la Ley de Educación, cuando está en su artículo 15 que a la letra dice:

Artículo 15. La educación impartida en el Estado, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra las causas y efectos que genera la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como en personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar ***políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en todos los ámbitos de gobierno del Estado.***

III. Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales

de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;

Fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación.

Eliminarlos, cancelarlos, prohibirlos, establecer lineamientos para que las primarias, secundarias, bachilleratos y universidades públicas y particulares terminen con esa práctica, es una oportunidad para que las nuevas autoridades del sector educativo demuestren que su compromiso con la equidad y perspectiva de género es tangible y no solo un discurso político.

Es de la forma que las autoridades educativas deben de fomentar la cultura, las ciencias y las artes, en este último punto , las artes como es la música , no puede ir en contra de la norma y la moral, al fomentar la apología del delito con géneros musicales que promueven actividades ilícitas u otros que hipersexualizan a la infancia , géneros como son los corridos tumbados, reguetón , entre otros que no abonan al intelecto de las niñas , niños y adolescentes en el Estado de Guerrero.

La apología del delito puede atraer a niños, niñas y adolescentes, quienes pueden adoptar estilos de vida que los lleven a: Abandono escolar, Consumo temprano de drogas y alcohol, Acoso escolar, Unirse a grupos del crimen organizado.

La apología del delito es el elogio público de acciones ilegales o de dudosa legalidad. La música que promueve el delito puede incluir canciones que justifican la violencia y actividades ilícitas.

La hipersexualización es la exaltación de los atributos sexuales de una persona por encima de otras cualidades, afectando de manera psico-emocional a las niñas, niños y adolescentes, siendo este un fenómeno que se da en contextos sociales, culturales y mediáticos, basados en exagerar o enfatizar la sexualidad femenina, provocando que las mujeres se sientan valoradas por su apariencia física y no por sus cualidades personales.

La hipersexualización infantil provoca que los niños tengan una transición demasiado precoz a la vida adulta, se pierde la infancia, exponiendo a riesgos relacionados con la salud física y mental.

Por lo que debe darse cumplimiento a lo ya establecido en la Ley de educación que a la letra se ilustra:

Artículo 36. En el Estado, se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.

Las autoridades educativas estatal y municipal en el ámbito de su competencia, promoverán el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas en el Estado.

Artículo 37. El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, los idiomas, la tecnología y la innovación que realicen las autoridades educativas estatal y municipal se

realizará con base a lo que establezca la Ley General en Materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 38. El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento, se apoyará en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.

Por ello, se propone la presente iniciativa que consiste en adicionar la fracción XI y XII del artículo 82 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	
Texto vigente	**Texto propuesto**
Capítulo III La cultura de la paz, convivencia democrática en las escuelas y entornos escolares libres de violencia. **Artículo 82**. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia que se ejerza en el entorno escolar. I al X….	Capítulo III La cultura de la paz, convivencia democrática en las escuelas y entornos escolares libres de violencia… **Artículo 82.** Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas, de los derechos humanos y **para una vida libre de violencia.** Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia **en contra de las niñas, niños y adolescentes** que se ejerza en el entorno escolar. **XI.- Queda prohibido las actividades como certámenes o concursos de belleza que generan violencia simbolica a los niños, niñas y adolescentes.** **XII.- Las autoridades educativas fomentarán las artes, el deporte y la cultura, por lo que queda prohibido en las instituciones educativas del Estado la reproducción de música, imágenes y videos que promuevan la hipersexualización de la infancia y la apología al delito.**

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 464 DE DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,** para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO: Se adiciona la fracción XI del artículo 82 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 82. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas, de los derechos humanos y **para una vida libre de violencia.** Realizarán acciones que favorezcan el sentido decomunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia **en contra de las niñas, niños y adolescentes** que se ejerza en el entorno escolar.

I al. X…

XI.- Queda prohibido las actividades como certámenes o concursos de belleza que generan violencia simbólica a los niños, niñas y adolescentes.

XII.- Las autoridades educativas fomentarán las artes, el deporte y la cultura, por lo que queda prohibido en las instituciones educativas del Estado la reproducción de música, imágenes y videos que promuevan la hipersexualización de la infancia y la apología al delito…

QUINTO. Análisis de la Exposición de Motivos. Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología con fundamento en los artículos 76 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 125 y 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231,, después de analizar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 82 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la Diputada

Luissana Ramos Pineda, emite el análisis siguiente:

I. Sobre las modificaciones al párrafo general del artículo 82

Esta Comisión considera procedente la modificación a la redacción general del artículo 82 de la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero, para incorporar las expresiones "para una vida libre de violencia" y "en contra de las niñas, niños y adolescentes", en atención a los siguientes fundamentos:

1. Fundamento constitucional y convencional:

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1° y 4° de la misma Carta Magna, así como la Convención sobre los Derechos del Niño, obligan al Estado Mexicano a garantizar una educación integral, inclusiva, con perspectiva de derechos humanos, y orientada a la erradicación de todas las formas de violencia.

2. Congruencia normativa:

El artículo 30 fracción XXI de la Ley General de Educación impone a las autoridades educativas la obligación de generar entornos escolares libres de violencia, mientras que la Ley 553 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero establece que las autoridades educativas deben prevenir, atender y erradicar cualquier forma de violencia hacia este grupo poblacional. La modificación propuesta al artículo 82 armoniza el texto local con estos mandatos, fortaleciendo el enfoque de protección integral y de cultura de la paz.

3. Oportunidad pública:

La incorporación de estas expresiones refuerza el principio del interés superior de la niñez, promueve la convivencia democrática y contribuye a consolidar escuelas seguras y respetuosas de los derechos humanos, en congruencia con la Nueva Escuela Mexicana, que prioriza el bienestar y desarrollo integral de las y los estudiantes

Por las razones anteriores, esta Comisión aprueba las modificaciones al texto general del artículo 82, al incluir las expresiones **"para una vida libre de violencia" y "en contra de las niñas, niños y adolescentes".**

II. Análisis de la fracción XI propuesta

La iniciativa propone adicionar una fracción XI al artículo 82, con el siguiente texto: **"Queda prohibido las actividades que cosifiquen a los niños, niñas y adolescentes, como certámenes o concursos de belleza que generan violencia simbólica."**

Después de su análisis, esta Comisión estima que la propuesta no resulta procedente, por las razones siguientes:

1. Indeterminación jurídica:

El texto propuesto carece de precisión en los conceptos de "cosificación" y "violencia simbólica", lo que podría generar incertidumbre jurídica y dificultades en su aplicación práctica por parte de las autoridades educativas, al no establecer criterios objetivos para determinar qué actividades quedarían prohibidas.

2. Competencia normativa y suficiencia del marco vigente:

Tanto la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como la Ley 553 local ya prohíben cualquier forma de violencia, incluida la simbólica o mediática, y facultan a las autoridades educativas para diseñar políticas de prevención. Por tanto, el propósito de la iniciativa ya se encuentra cubierto dentro del orden jurídico aplicable, sin necesidad de incorporar prohibiciones específicas.

3. Enfoque pedagógico y cultural:

La erradicación de estereotipos de género debe abordarse a través de la educación con perspectiva de género, el fomento de valores de respeto y la capacitación docente, más que mediante disposiciones prohibitivas que podrían restringir actividades escolares con fines recreativos, culturales o de integración comunitaria, siempre que se realicen con enfoque de respeto y equidad.

En consecuencia, esta Comisión **considera improcedente la adición de la fracción XI** al artículo 82 de la Ley de Educación del Estado.

III. Análisis de la fracción XII propuesta

La Comisión, tras su análisis, determina procedente aprobar la fracción que pasará a ser XI, por las razones siguientes:

1. Protección reforzada de la infancia y la adolescencia

La hipersexualización y la apología del delito —particularmente mediante música, imágenes o videos difundidos en entornos educativos— constituyen factores de riesgo ampliamente documentados por

organismos especializados, al incidir en:

- La normalización de la violencia
- La exposición temprana a conductas delictivas
- La cosificación y sexualización prematura
- El deterioro socioemocional y académico

La medida es proporcional, razonable y acorde con el **interés superior de la niñez**, principio rector de toda política educativa.

2. Armonía con la Ley General de Educación

El artículo 16 de la Ley General de Educación exige al Estado combatir la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños y mujeres. Además, obliga a fomentar la cultura, las artes y el desarrollo humano integral.

Esta fracción cumple exactamente con esos objetivos.

3. Certeza jurídica

El contenido aprobado:

"Las autoridades educativas fomentarán las artes, el deporte y la cultura, por lo que queda prohibido en las instituciones educativas del Estado la reproducción de música, imágenes y videos que promuevan la hipersexualización de la infancia y la apología del delito."

es claro, específico y se encuentra respaldado por:

- Evidencia pedagógica y psicológica
- Lineamientos existentes en materia de convivencia escolar
- La obligación del Estado de garantizar entornos seguros, libres de violencia y en favor del desarrollo integral

Por las consideraciones anteriores y, con fundamento en los artículos 256, 257, 258, 259 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 82 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÚNICO. Se reforma el artículo 82 y se adiciona la fracción XII de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 82. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas, de los derechos humanos y **para una vida libre de violencia.** Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia en **contra de las niñas, niños y adolescentes** que se ejerza en el entorno escolar.

I … a la

X…

XI.- Las autoridades educativas fomentarán las artes, el deporte y la cultura, por lo que queda prohibido en las instituciones educativas del Estado la reproducción de música, imágenes y videos que promuevan la hipersexualización de la infancia y la apología del delito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta del Congreso del Estado, para los efectos legales conducentes y conocimiento general

Atentamente

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, presidente.- Diputado Héctor Suárez Basurto, secretario.- Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, vocal.-Diputado Aristóteles Tito Arroyo, vocal.-Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFO, Y SE ADICIONA UN QUINTO Y SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 177 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA)

Versión Íntegra inciso "c"

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el primero, segundo y cuarto párrafo y se adiciona un quinto y sexto párrafo al artículo 177 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante los oficios LXIV/1ER/SSP/DPL/1136/2025, LXIV/1ER/SSP/DPL/1146/2025 y LXIV/1ER/SSP/DPL/1148/2025, las Iniciativas de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del artículo 177 Bis del Código Penal para el Estado de Guerrero, Número 499; presentada por el Diputado Pánfilo Sánchez Almazán y las Diputadas Glafira Meraza Prudente y la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, respectivamente, de acuerdo a los oficio citados.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticuloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES,** la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

I. En la sesión del día 21 de mayo del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 171 Bis. Denominado Matrimonio Infantil Forzado o Concertado al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Presentada por el Diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

II. La Presidencia de la Comisión de Justicia remitió a cada una de las y los integrantes de la misma, mediante oficios con números HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0312/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0313/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0314/2025 y HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0315/2025, de fecha 27 de mayo del año en curso, una copia simple de la iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

III. En la sesión del día 27 de mayo del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 177 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Presentada por la Diputada Glafira Meraza Prudente.

IV. La Presidencia de la Comisión de Justicia remitió a cada una de las y los integrantes de la misma, mediante oficios con números HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0320/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0321/2025,

HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0322/2025 y HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0323/2025, de fecha 02 de junio del año en curso, una copia simple de la iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

V. En la sesión del día 27 de mayo del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 177 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Presentada por la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.

VI. La Presidencia de la Comisión de Justicia remitió a cada una de las y los integrantes de la misma, mediante oficios con números HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0324/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0325/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0326/2025 y HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0327/2025, de fecha 02 de junio del año en curso, una copia simple de la iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

La primera iniciativa, consistente en adicionar el artículo 171 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, con la finalidad de visibilizar algunas circunstancias claves, en el delito de cohabitación forzada.

La segunda iniciativa, consiste en adicionar un cuarto párrafo al artículo 177 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, la cual plantea que el delito de Cohabitación Forzada se persiga de oficio.

La tercera iniciativa, que reforma el articulo 177 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, es con el propósito de sancionar la conducta delictiva de cohabitación forzada, con o sin el consentimiento de los padres y en el caso de menores de edad aun cuando expresen su voluntad, además de aumentar la pena en su margen mínimo.

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERO. - Esta Comisión de Justicia que, una vez recibido los turnos de las iniciativas, tuvo a bien estudiar las propuestas, en su contenido y al respecto, estas se desahogaron en el resolutivo respectivo conforme se enumeraron en este dictamen.

SEGUNDO. - Respecto a la primera iniciativa, en la que propone adicionar al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, el artículo 171 Bis, y que del análisis de la misma se plantea la siguiente exposición de motivos;

> *El matrimonio infantil, particularmente cuando se lleva a cabo de manera forzada, concertada por terceros o bajo coacción sociocultural, constituye una de las formas más graves de violencia estructural y una vulneración directa de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes. Esta práctica reproduce patrones de desigualdad, perpetúa ciclos de pobreza, limita el desarrollo integral de la infancia y consolida dinámicas patriarcales profundamente arraigadas en ciertos contextos comunitarios.*
>
> *A pesar de que el marco legal nacional prohíbe expresamente el matrimonio entre menores de 18 años, en diversas regiones del país - especialmente en comunidades indígenas, rurales o de alta marginación— continúan ocurriendo uniones entre menores de edad bajo el amparo de usos y costumbres, sin intervención oportuna del Estado. Estas uniones, aunque carentes de validez jurídica, son legitimadas social y culturalmente, generando un vacio institucional que permite la reproducción de estas prácticas bajo una aparente "tolerancia comunitaria"*
>
> *Un ejemplo alarmante de esta problemática tuvo lugar el cinco de mayo del presente año en el municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, específicamente en la comunidad de San Pedro Cuitlapan, donde se celebró una unión simbólica entre dos menores de apenas 12 años de edad. El evento fue promovido por familiares y avalado por autoridades tradicionales, con plena participación de la comunidad local, lo que revela una normalización preocupante de esta forma de violencia.*
>
> *Aunque el Ayuntamiento ha negado cualquier validación oficial de dicho*

acto y ha expresado su rechazo público a los matrimonios infantiles, este caso evidencia la urgencia de adoptar medidas legislativas más robustas, integrales y vinculantes.' Es indispensable cerrar las brechas entre la ley y la realidad, garantizando mecanismos de prevención, sanción y atención a contextos donde la niñez es vulnerada bajo el pretexto de prácticas culturales.

Las uniones de menores no solo atentan contra su desarrollo físico, emocional, educativo y psicológico, sino que también les impiden ejercer otros derechos fundamentales, como el derecho a la educación, la salud, la libertad personal, la igualdad de género y, en muchos casos, la integridad personal. Las comunidades rurales, indígenas y afromexicanas, en particular, presentan una mayor prevalencia de estas prácticas, lo que requiere un enfoque urgente y específico.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 10, establece que todas las personas deben gozar de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Este mandato implica una obligación constante para las autoridades de garantizar el respeto, protección y promoción de estos derechos. No es una opción; es una obligación directa de los poderes públicos de adoptar medidas legislativas eficaces para prevenir la violencia y la discriminación en todas sus formas.

Por su parte, el artículo 4° de la Constitución establece que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un desarrollo integral, así como a vivir en condiciones de bienestar y a recibir protección por parte del Estado. El principio del interés superior de la niñez obliga a que cualquier medida legislativa o administrativa que afecte a los menores de edad los ponga como prioridad máxima. Permitir o no sancionar adecuadamente el matrimonio infantil contraviene este principio, pues interrumpe de manera directa el desarrollo integral de los menores y vulnera derechos fundamentales.

México está suscrito a diversos instrumentos internacionales que prohíben categóricamente el matrimonio infantil. Entre estos, destaca la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por México en 1990, que obliga al Estado a proteger a la niñez contra cualquier forma de abuso o trato negligente y a eliminar prácticas tradicionales que perjudiquen su bienestar (artículo 19 y 24.3). La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

(CEDAW) también establece en su artículo 16 la obligación de erradicar la discriminación relacionada con el matrimonio, subrayando que el matrimonio infantil está vinculado a relaciones de poder, control y violencia de género. Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, junto con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ha afirmado que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas para proteger los derechos del niño frente a prácticas culturales perjudiciales, incluso cuando estén basadas en tradiciones.

Estos tratados forman parte del bloque de constitucionalidad en México y tienen el mismo rango que la propia Constitución, de acuerdo con el artículo 133, en armonía con la reforma constitucional de 2011. El incumplimiento de estos compromisos no solo perpetúa la violencia institucional, sino que también coloca al Estado mexicano en una posición de responsabilidad internacional.

En el ámbito nacional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 45 la prohibición absoluta del matrimonio infantil, estableciendo los 18 años como el umbral mínimo para contraer matrimonio en México, sin excepciones basadas en usos y costumbres o tradiciones religiosas. Sin embargo, a nivel local, en Guerrero, existen vacios importantes en las leyes que siguen permitiendo estas prácticas,

especialmente en regiones rurales, indígenas y afromexicanas.

A pesar de que la Ley General prohíbe el matrimonio infantil, la Ley Número 812 del Estado de Guerrero, así como el Código Penal estatal, y el Código Civil del Estado de Guerrero, presentan vacíos normativos significativos al carecer de disposiciones claras y específicas que sancionen a quienes promuevan, consientan u organicen matrimonios infantiles. Esta omisión legal ha facilitado la persistencia de estas prácticas en regiones como la Costa Chica, La Montaña y otras zonas indígenas, donde las uniones entre menores de edad se justifican frecuentemente bajo el amparo de los "usos y costumbres", , y muchas veces con la tolerancia o aprobación de las autoridades locales.

El Código Penal del Estado de Guerrero, no tipifica explícitamente el matrimonio infantil como un delito autónomo. Esto genera un ambiente de impunidad que permite que estas prácticas continúen sin consecuencias jurídicas claras para quienes las propician o consienten.

Esta falta de tipificación penal limita la capacidad de acción de las autoridades y restringe el acceso a la justicia para las víctimas de estas prácticas.

TERCERO. – Ahora bien de acuerdo, a la redacción propuesta al artículo 171 Bis que se pretende adicionar al Código Penal para el Estado, que para su análisis se inserta textualmente:

Artículo 171 Bis. Matrimonio infantil forzado o concertado

Comete el delito de matrimonio infantil forzado o concertado, o de matrimonio con personas que no tienen capacidad para comprender el hecho:

I. Quien promueva, facilite, coaccione o consienta el matrimonio o unión con una persona menor de 18 años, o que no tenga capacidad para comprender el significado del acto, sin importar si se realiza por usos y costumbres o ante autoridad civil, se le impondrá pena de prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a setecientos cincuenta días multa.

Il. Quien induzca, solicite, ofrezca o se beneficie del matrimonio con una persona menor de 18 años, o con quien no tenga capacidad para comprender el significado del acto, se impondrá pena de cinco a diez años y multa de trescientos a mil días multa.

Si la victima pertenece a una comunidad indígena o se encuentra en situación de marginación, pobreza extrema, discapacidad o migración, las penas se incrementarán hasta un cincuenta por ciento.

CUARTO. Es iimportante precisar, primero, que el artículo 171 del referido código, tipifica el delito de **corrupción de personas menores de edad**, mientras que el artículo 172 señala el delito de **Corrupción de personas menores de edad mediante su empleo**, lo anterior por ser parte del Título Cuarto, **Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad,** Capítulo I, **Corrupción de personas menores de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho,** en ese sentido y de acuerdo a la propuesta de adicionar el artículo 171 Bis, resulta incompatible, al no existir una conexión gramatical entre los articulo 171 y 172. Por lo tanto, se advierte que la redacción propuesta en el articulo 171 Bis ya citado, resulta similar a la redacción actual del articulo 177 Bis del propio Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, en esta circunstancia, como comisión dictaminadora, y con las facultades conferidas en el artículo 248 de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, consideramos que las disposiciones normativas que se pretenden adicionar en el artículo 171 Bis, sean adicionadas al artículo 177 Bis. Con esto se busca que no exista una contradicción normativa, y así cumplir con el principio de taxatividad, el cual exige que las normas deben de ser claras y precisas, para su aplicación.

QUINTO. Respecto a la segunda iniciativa, la cual adiciona un cuarto párrafo al artículo 177 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, y que del análisis de la misma se destaca la siguiente exposición de motivos;

El matrimonio infantil y el matrimonio forzado constituyen una grave violación a los derechos humanos que vulnera el desarrollo integral y el bienestar de millones de niñas, niños y adolescentes

tanto en México como en el resto del mundo, truncando sus proyectos de vida.

Al respecto, de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), se entiende por matrimonio infantil todo aquel en el que al menos uno de los contrayentes es menor de 18 años. Por su parte, el matrimonio forzado se define como una unión en la que una o ambas partes no han expresado su consentimiento pleno, libre e informado. El matrimonio infantil es considerado una forma de matrimonio forzado, dado que, por su edad, al menos una de las partes no puede otorgar dicho consentimiento informado.

Cabe mencionar que esta práctica nociva amenaza la vida, la salud y el futuro de niñas y adolescentes a nivel global, privándolas de su autonomía y capacidad de decisión sobre sus propias vidas. Interrumpe su educación, incrementa su vulnerabilidad ante la violencia, la discriminación y el abuso, y obstaculiza su plena participación en las esferas económica, política y social, además conlleva embarazos y partos tempranos, lo que resulta en tasas de morbilidad y mortalidad materna significativamente más altas. Además, puede orillar a las niñas a huir de sus hogares o comunidades, e incluso, en casos extremos, conducirlas al suicidio como via para escapar de una unión no deseada.

Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en dicho año 27,800 adolescentes indígenas de entre 12 y 17 años se encontraban casados o en unión libre, cifra que representaba el 7.5% del total de adolescentes indígenas del país, evidenciando una alarmante prevalencia en este grupo poblacional, asimismo la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado que México ocupa el octavo lugar a nivel mundial en cuanto a número de matrimonios infantiles, lo que subraya la magnitud del problema en nuestro país.

Por tanto, si bien esta problemática afecta a diversas regiones, los datos indican una concentración particular en ciertos estados. Aquellos con mayor prevalencia de uniones tempranas entre mujeres indígenas (en términos porcentuales) son Sinaloa, Baja California Sur y Tamaulipas. Por otro lado, los estados con el mayor número absoluto de mujeres indígenas casadas o unidas antes de los 18 años son Chiapas, Oaxaca y Guerrero, siendo este último un foco de especial preocupación.

En México se ha documentado la persistencia del matrimonio infantil y forzado en diversos pueblos y comunidades indígenas de México, a menudo bajo la justificación de usos y costumbres. Entre ellos se encuentran:

** **Los tzoiziles y tzeltales de Chiapas**, donde se reportan intercambios o ventas de niñas por dinero, ganado o terrenos.*

** **Los mixtecos y tlapanecos de Guerrero**, donde se entregan niñas a cambio de puntos o como medio para resolver conflictos familiares o comunitarios.*

** **Los huicholes de Jalisco,** donde se pactan matrimonios con hombres mayores*

durante festividades rituales.

**** Los mazahuas del Estado de México,** donde los matrimonios se acuerdan desde la infancia o adolescencia.*

**** Los nahuas de Puebla,** donde las uniones se basan en afinidades familiares o intereses económicos.*

Ante lo anterior, es de recordar que el Estado Mexicano, como miembro de la ONU, se comprometió en 2015 con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Dicha agenda incluye metas específicas relevantes para la erradicación del matrimonio infantil y la protección de los derechos de las niñas y adolescentes, destacando:

** Meta 3.7: Garantizar el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo planificación familiar, información y educación.*

Meta 4.5: Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y formación profesional para personas vulnerables, incluidos los

pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

** Meta 5.3: Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, y la mutilación genital femenina.*

Estos compromisos internacionales refuerzan la obligación del Estado Mexicano de velar por el interés superior de la niñez, eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y garantizar el libre desarrollo de la personalidad, principios fundamentales que son vulnerados por el matrimonio infantil y forzado.

En consonancia con lo anterior, el Estado Mexicano ha adoptado medidas legislativas para eliminar prácticas culturales, usos y costumbres perjudiciales para la salud y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo clave es el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que en sus, fracciones IV y VI mandata a las autoridades coordinarse para:

IV. Adoptar medidas tendientes a la eliminación de las prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para la salud de niñas, niños y adolescentes.

** VI. Establecer las medidas tendentes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes.*

Además, en el Estado de Guerrero reconociendo la gravedad del problema en la entidad, el Congreso del Estado de Guerrero emprendió en 2022 importantes reformas al marco jurídico local con el objetivo de combatir el matrimonio infantil

tales como:

** Tipificación del delito: Mediante el Decreto 241, publicado el 4 de noviembre de 2022, se añadió el artículo 177 bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, tipificando la convivencia forzada de menores de edad (equiparable al matrimonio infantil/forzado) y estableciendo sanciones de 5 a 15 años de prisión.*

** Edad mínima para contraer matrimonio: A través del Decreto 244, publicado el 30 de diciembre de 2022, se reformó el Código Civil estatal (incluyendo el artículo 412) para establecer de manera inequívoca los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio, eliminando dispensas anteriores.*

No obstante, estos avances legislativos cruciales, la persistencia de casos de matrimonio infantil y uniones forzadas en Guerrero demuestra que las adoptadas, si bien fueron necesarias, aún no son suficientes para erradicar esta práctica profundamente arraigada. Las sanciones penales existentes no han logrado desincentivar completamente estas conductas.

Prueba de ello es la reciente difusión en plataformas digitales (como Facebook, X y TikTok) de videos donde se exponen a menores de entre 12 y 14 años participando en bodas o arreglos matrimoniales en comunidades de Guerrero, tales como Huamuchitos en Acapulco' y San Pedro Cuitlapan en Tlacoachistlahuaca2.3, así como el indignante caso de una adolescente de 14 años encarcelada en Cochoapa el Grande tras ser víctima de un matrimonio forzado y posteriormente acusada de infidelidad, son un crudo recordatorio de una problemática profundamente arraigada que exige nuestra atención y acción inmediata.

Estos no hechos que puedes ser considerados como casuales, sino la punta del iceberg de una grave violación a los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, por lo cual como, representantes populares y legisladores, el silencio no es una opción. Estos hechos subrayan con dolorosa claridad la extrema vulnerabilidad de nuestras niñas, niños y adolescentes, quienes deberían estar enfocados en su educación, juego y desarrollo integral, y no sometidos a prácticas que truncan sus proyectos de vida y los exponen a un sinfín de riesgos.

Es imperativo reconocer que, si bien el marco legal vigente en Guerrero prohíbe el matrimonio antes de los 18 años y sanciona la convivencia forzada, la persistencia de estas prácticas, a menudo amparadas indebidamente bajo la figura de "usos y costumbres", revela

una deficiencia en el mecanismo de persecución del delito.

Esto porque el delito de Convivencia Forzada, tipificado en el artículo 177 bis del Código Penal del Estado, establece:

"A quien coaccione a una persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo, a unirse con ella o con otra persona, para cohabitar en una relación constante, equiparable al matrimonio, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y multa de doscientos cincuenta a setecientos cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

A quien solicite, gestione, ofrezca o induzca la cohabitación forzada, o se beneficie de ésta, se le aplicarán de tres a diez años de prisión y multa de ciento cincuenta a quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Si el autor es pariente de la víctima por consanguinidad en línea recta ascendente o colateral hasta el cuarto grado, o por afinidad, se le impondrá hasta un tercio más de las sanciones previstas en los dos supuestos anteriores de este artículo."

Como se vislumbra actualmente, la persecución de este delito requiere, en la práctica, de la querella o denuncia de la víctima o sus representantes legales. Sin embargo, la naturaleza misma del delito, la vulnerabilidad extrema de las víctimas (menores de edad, a menudo bajo coacción familiar o comunitaria), el miedo a las represalias, la dependencia económica y la falta de conocimiento sobre sus derechos, hacen que la presentación de una querella sea sumamente difícil, e incluso imposible en muchos casos.

Es de recordar que el Ministerio Público es la institución constitucionalmente encargada de la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Su actuación puede iniciarse de oficio (por conocimiento propio o denuncia anónima) o a petición de parte (querella). La distinción radica en el bien jurídico tutelado; en los delitos perseguibles de oficio, se considera que la ofensa afecta a la sociedad en su conjunto, facultando al Ministerio Público a actuar sin necesidad de querella formal.

En el caso el matrimonio infantil y la convivencia forzada de menores no solo dañan a la víctima individual, sino que lesionan gravemente el interés superior de la niñez y el tejido social en su conjunto, perpetuando la desigualdad y la violencia de género.

Por tanto, la protección de las niñas, niños y adolescentes frente a esta práctica debe ser una responsabilidad activa del Estado, que no puede depender exclusivamente de la capacidad de la víctima para denunciar.

Por lo cual, para garantizar una protección real y efectiva del desarrollo físico, psíquico, emocional y social de las niñas y adolescentes en Guerrero, y para asegurar

Por ello y toda vez, que la ley debe ser clara, precisa y no dejar a interpretación del Ministerio Publico, o juzgadores su aplicación se propone adicionar un cuarto párrafo al artículo 177 bis del Código Penal del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

TEXTO ACTUAL	*PROPUESTA*
Artículo 177 Bis. Cohabitación forzada *A quien coaccione a una persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo, a unirse con ella o con otra persona, para cohabitar en una relación constante, equiparable al matrimonio, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y multa de doscientos cincuenta a setecientos cincuenta veces el valor diario de la unidad de*	**Artículo 177 Bis. Cohabitación forzada** *Este delito se perseguirá de oficio.*

medida y actualización. *A quien solicite, gestione, oferte o induzca la cohabitación forzada, o se beneficie de ésta, se le aplicarán de tres a diez años de prisión y multa de ciento cincuenta a quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.* *Si el autor es pariente de la víctima por consanguinidad en línea recta ascendente o colateral hasta el cuarto grado, o por afinidad, se le impondrá hasta un tercio más de las sanciones previstas en los dos supuestos anteriores de este artículo.*	

SEXTO. En razón a esta iniciativa, la cual pretende adicionar un cuarto párrafo al artículo 177 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, tiene por objeto como ya se mencionó, que el Ministerio Publico cuando tenga conocimiento de un matrimonio o convivencia infantil forzada, inicie de manera oficiosa las investigaciones necesarias para ejercer acción penal en contra del responsable del delito de **cohabitación forzada**.

Bajo este contexto, es de resaltar que esta adición es considerada correcta, por el hecho de que en muchos de los casos de cohabitación forzada, no se denuncia por desconocimiento de la norma o en algunos otros casos, para evitar represalias, en ese sentido dotar de atribución al Ministerio Publico para que actúe de manera oficiosa en estos hechos, ayudara en gran medida a erradicar en la entidad este tipo conductas, permitiendo que las niñas y adolescentes tengan un libre desarrollo de su personalidad, además a que tengan una vida libre de violencia.

Sin embargo, la iniciativa en análisis propone adicionar un cuarto párrafo al artículo de referencia y de acuerdo a la redacción actual del artículo 177 Bis, ya contempla el cuarto párrafo, en ese sentido, se adicionaría un sexto párrafo.

SÉPTIMO. Respecto a la tercera iniciativa, en la que se propone reformar el artículo 177 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, y que del análisis de la misma se establece la siguiente exposición de motivos;

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General Organización de las Naciones Unidas y ratificada por la mayoría de los Estados del mundo, establece en su artículo 19 la obligación del Estado de proteger al niño contra toda forma de violencia, abuso o trato negligente, incluyendo prácticas culturales que vulneren su dignidad y derechos, mientras que en su artículo 34 prohíbe expresamente la explotación sexual de los niños, y la cohabitación forzada puede ser un medio para facilitar este tipo de explotación.

El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil considera como tal cualquier forma de esclavitud o prácticas análogas, incluyendo la trata de menores o el matrimonio forzado.

En tanto, en el preámbulo de la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios se menciona lo siguiente:

...

Reafirmando que todos los Estados, incluso los que hubieren contraído o pudieren contraer la obligación de administrar territorios no autónomos o en fideicomiso hasta el momento en que éstos alcancen la independencia, deben adoptar todas las disposiciones adecuadas con objeto de abolir dichas costumbres, antiguas leyes y prácticas, entre otras cosas, asegurando la libertad completa en la elección de cónyuge, aboliendo totalmente el matrimonio de los niños y la práctica de esponsales de las jóvenes antes de la edad núbil, estableciendo con tal fin las penas que fueren del caso y creando un registro civil o de otra clase para la inscripción de todos los matrimonios.

...

Artículo 2. Los estados parte en la presente Convención adoptarán las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio. No podrán contraer legalmente matrimonio las personas que no hayan cumplido esa edad,salvo que la autoridad competente, por causas justificadas y en interés de los contrayentes, dispense el requisito de la edad.

La interés superior del niño, consagrado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, exige que toda medida que le afecte se oriente a garantizar su desarrollo integral, lo que resulta incompatible con la cohabitación forzada.

En tanto que en el penúltimo de ese mismo artículo, la Carta Magna establece que el Estado Mexicano tiene deberes reforzados en la protección de los derechos de las niñas y los niños:

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

En el artículo 21, se establece la obligación de la Federación, los gobiernos estatales y municipales de "salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños".

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, promulgada en 2014, establece en su artículo 2° que:

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Ambos marcos normativos reflejan un compromiso nacional hacia la protección y promoción de los derechos de la niñez, asegurando su bienestar y desarrollo integral al colocar sus intereses por encima de cualquier otra consideración.

El pasado 6 de mayo de 2025, se validó con el voto de 46 gobiernos municipales, la reforma aprobada por el Congreso local a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero que establece en su artículo 5 fracción X. que los derechos fundamentales del niño están por encima de los usos y costumbres o prácticas culturales:

X. Los derechos de las niñas, niños y adolescentes serán preferentes sobre cualquier uso y costumbre, el estado y la sociedad estarán obligados a garantizar la protección de sus derechos, principalmente aquellos que se refieran a su desárrollo personal integral y a la adopción de medidas que su condición como persona exijan.

Desde un punto de vista social, se puede establecer que la cohabitación forzada de menores perpetúa ciclos de pobreza estructural, al truncar sus oportunidades

educativas y de desarrollo profesional.

En 4 de noviembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la reforma aprobada por el Pleno del Congreso local reformó el Código Penal Estatal para prohibir la cohabitación forzada de personas menores de edad.

El 3 de abril del presente año, el Pleno del Poder Legislativo de Guerrero aprobó un aumento de la sanción: hasta 15 años de prisión a quién obligue a los menores a casarse. La sanción se agrava si quienes obliguen a los menores son familiares o si pertenecen a un pueblo originario o forman parte de la población afromexicana.

En comunidades donde se normaliza esta práctica, las niñas y adolescentes se ven forzadas a asumir roles adultos (madre, esposa, cuidadora) para los que no están preparadas, lo que obstaculiza su integración social plena.

Asimismo, en términos de desigualdad de género, estas prácticas afectan desproporcionadamente a niñas y adolescentes, reforzando estructuras patriarcales que subordinan sus derechos a decisiones familiares, comunitarias o de terceros

La cohabitación forzada priva a los menores de experiencias fundamentales para su desarrollo cognitivo, afectivo y social, como son sus derechos al juego, educación y protección. Son obligados a cumplir roles incompatibles con su edad.

Asimismo, se pude establecer como consecuencias de esa práctica las siguientes:

** Deserción escolar: El 80% de las niñas en uniones forzadas abandonan la educación.*

** Violencia de género: 60% sufren violencia física o sexual en estas uniones.*

** Embarazo adolescente: Aumenta riesgos de mortalidad materna y pobreza intergeneracional.*

En el caso de Guerrero, consuetudinariamente se ha intentado justificar las uniones entre menores de edad con el hecho de que son usos y costumbres de los pueblos originarios.

En México, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), 17.3 por ciento de las mujeres se casaron siendo menores de 11 años, en tanto que sólo 3.9 por ciento de los hombres se casaron antes de la mayoría de edad.

Sin embargo, es conveniente aclarar que no toda práctica social es legítima ni forma parte de un uso ancestral de la población indígena, en tanto que aún cuando ese fuera el caso, no por ello deja de ser una forma de violencia estructural.

Además, el respeto por las culturas tradicionales no puede justificar la violación de derechos humanos fundamentales. Como ha declarado el Comité de los Derechos del Niño, las prácticas tradicionales deben ser revisadas bajo el principio del interés superior del niño.

Además, los matrimonios forzados en niñas y adolescentes impactan en el incremento de embarazos en menores de edad con implicaciones en la salud materna, pero también en el incremento de la violencia contra las mujeres y sus hijas e hijos. De acuerdo con el informe de UNICEF "Perfil del matrimonio infantil y

las uniones tempranas en América Latina y el Caribe" las niñas más expuestas al riesgo de matrimonio infantil son quienes viven en zonas rurales, en hogares pobres y con menor acceso a la educación.

Si bien en Guerrero ya existe en el Código Penal una Prohibición expresa de la cohabitación forzada de menores de 18 años, es necesario ampliar el espectro de la norma para que aplique con o sin consentimiento de los padres, o mejor dicho, aún cuando las personas que acuerdan unirse lo hagan presuntamente por voluntad propia, basados en su amor y en la relación de noviazgo que pudieran compartir.

Es por eso que se plantea que el Código Penal de Guerrero debe equiparar las causales del delito de cohabitación forzada a las que ya establece el Código Penal

Federal, a saber:

Artículo 209 Quáter. Comete el delito de cohabitación forzada de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias de estas personas a unirse informal o consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con alguien de su misma condición o con persona mayor de dieciocho años de edad, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a la de un matrimonio.

Al responsable de este delito se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.

Es conveniente destacar que en abril pasado, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Guerrero aprobó adicionar un cuarto párrafo al Artículo 177 Bis para incluir la agravante de que las personas menores de edad que incurran en cohabitación forzada pertenezcan a un pueblo o comunidad indígena o afromexicano, precisamente como un esfuerzo para establecer el marco juríico que permita acabar con la práctica consuetudinaria de uniones entre menores de edad en las poblaciones indígenas.

Sin embargo, en la medida en que estas uniones empiezan a justificarse por los familiares como una decisión de los contrayentes, es necesario ampliar el espectro

de actuación de las autoridades competentes, generando un marco jurídico que consolide la prohibición de la violación al libre desarrollo de la personalidad y el ejercicio de los derechos de las personas menores de edad, especialmente de las niñas de origen indígena.

RAZONAMIENTOS PARA DICTAMINAR

NOVENO. Estas iniciativas de reformas y adiciones al artículo 177 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, tiene por objeto ampliar aspectos relevantes para la actuación de las autoridades competentes, generando un marco jurídico que consolide la prohibición de la violación al libre desarrollo de la personalidad y el goce pleno del ejercicio de los derechos de las personas menores de edad, especialmente de las niñas de origen indígena.

Es de resaltar que se funda principalmente, en señalar en la norma, que en caso de existir una cohabitación forzada en menores de edad y como consecuencia de la minoría de edad no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho y otorguen el consentimiento de la cohabitación, aun con esta manifestación deberá de investigarse.

Derivado del análisis, debemos de partir por ubicar a aquellas personas que no cuentan con la capacidad por comprender el significado del hecho, y bajo esta lógica, se puede citar el Amparo en revisión número 415/2022, en donde el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juan Luis González Alcántara, las define, en principio como personas con alguna discapacidad intelectual, sin embargo dentro del derecho moderno el cual va más

allá, aborda más supuestos, encuadrando entre ellos a personas vulnerables como son los niños. niñas y adolescentes, que por la condición de minoría de edad no cuentan con la capacidad de comprender el significado del hecho realizado.

De manera general, los criterios establecidos en el Amparo en comento, señalan que en caso de querella, tratándose de personas menores de dieciocho años, o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, la querella podrá ser presentada por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela o sus representantes legales, sin perjuicio de que puedan hacerlo por sí mismos, por sus hermanos o un tercero, cuando se trate de delitos cometidos en su contra por quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o sus propios representantes.

Bajo estos argumentos, resulta correctamente viable, que la reformas planteadas al artículo 177 Bis, señalen, que cuando la cohabitación forzada se exprese la voluntad de quienes cohabiten, esto no será tomado como excluyente de delito por el hecho de la minoría edad.

Por otro lado, se contempla un aumento de la pena de prisión, actualmente la pena contemplada es **5 a 15** años, multa de doscientos cincuenta a setecientos cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, mientras que la pena propuesta es de **8 a 15** años y multa de mil a dos mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, lo anterior con la finalidad de homologar dicha sanción con la señalada en el artículo 209 Quater del Código Penal Federal.

Siguiendo con el análisis mencionado, se advierte que dentro de la reforma de los párrafos primero y segundo contempla penas de prisión de diferentes, sin embargo, señala una similitud en las multas al considerar en ambos párrafos la multa **de mil a dos mil quinientas** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Lo que resulta incongruente tomando en cuenta el principio de proporcionalidad, en ese sentido, como comisión dictaminadora consideramos corregir dicha deficiencia, para quedar establecida en el segundo párrafo una multa **de ochocientas o mil quinientas veces** el valor diario de la unidad de medida y actualización, con esto se pretende dar claridad a las autoridades juzgadoras y contar con márgenes que permitan sancionar las conductas de este delito de manera ponderada en su comisión.

Finalmente, con la finalidad de no aprobar una reforma ambigua y tomando en cuenta la redacción de reforma del primer párrafo de esta iniciativa, que a saber se inserta textualmente;

> *A quien coaccione, **obligue o induzca a una o varias de estas personas a unirse Informal consuetudinariamente, con o sin su consentimiento,** a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo, **con alguien de su misma condición o con otra persona mayor de 18 años de edad**, con el fin de convivir en una relación constante, equiparable al matrimonio, se le impondrán **de ocho** a quince años de prisión y multa **de mil a dos mil quinientas** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.*

Del texto del párrafo anterior es evidente que no hay una conexión sintáctica, que permita apreciar con claridad la intención de la reforma, ya que el texto señala; ***"a una o varias de estas personas a".***

DECIMO. En ese sentido, y de acuerdo a las consideraciones anteriores esta comisión de justicia en funciones de dictaminadora, con la finalidad de no redactar una norma de manera ambigua y cumpliendo con el principio de taxatividad, el cual exige que las normas deben de ser claras y precisar para evitar malas interpretaciones, propone modificar la redacción de la reforma citada. Para tal efecto, presentamos un cuadro comparativo de cómo quedaría esta modificación, citando el texto vigente de la norma, la propuesta de adición del texto de la norma y por último el texto de la adición de la norma modificado para su dictaminación.

CUADRO COMPARATIVO

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499		
TEXTO VIGENTE	***TEXTO PROPUESTO***	***TEXTO MODIFICADO PARA DICTAMINAR***
Artículo 177 Bis. Cohabitación forzada	*Artículo 177 Bis. Cohabitación forzada* *A quien coaccione, **obligue o induzca a***	*Artículo 177 Bis. Cohabitación forzada* *A quien coaccione, **obligue o induzca a***

A quien coaccione a una persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo, a unirse con ella o con otra persona, para cohabitar en una relación constante, equiparable al matrimonio, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y multa de doscientos cincuenta a setecientos cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.	***una o varias de estas personas a unirse Informal consuetudinariamente, con o sin su consentimiento,*** *a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo,* ***con alguien de su misma condición o con otra persona mayor de 18 años de edad****, con el fin de convivir en una relación constante, equiparable al matrimonio, se le impondrán* ***de ocho*** *a quince años de prisión y multa* ***de mil a dos mil quinientas*** *veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.* *A quien solicite, gestione u oferte la cohabitación forzada, o se beneficie de ésta, se le aplicarán de* ***cinco a quince*** *años de prisión y multa* ***de mil a dos mil quinientas*** *veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.* ***…..*** *Si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana, o* ***se encuentra en situación de pobreza extrema, discapacidad, migración,*** *la pena prevista en*	***una o varias personas menor de dieciocho años de edad****, o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo, a* ***unirse Informal consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con alguien de su misma condición o con otra persona mayor de 18 años de edad,*** *con el fin de convivir en una relación constante, equiparable al matrimonio****, sin importar si se realiza por usos y costumbres,*** *se le impondrán de* ***ocho*** *a quince años de prisión y multa* ***de mil a dos mil quinientas*** *veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.* *A quien solicite, gestione u oferte la cohabitación forzada, o se beneficie de ésta, se le aplicarán de* ***cinco a quince*** *años de prisión y multa* ***de ochocientas a mil quinientas*** *veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.* ***…..*** *Si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana, o* ***se encuentra en situación de pobreza extrema, discapacidad, migración,*** *la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en un tercio, en su mínimo y en su máximo.* ***Las autoridades estatales y municipales competentes establecerán los protocolos mecanismos que se requiera, para que la denuncia de casos de cohabitación forzada puedan ser confidenciales y accesibles, especialmente en zonas rurales e indígenas. Este delito se perseguirá de oficio.***	*veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.* *Si el autor es pariente de la víctima por consanguinidad en línea recta ascendente o colateral hasta el cuarto grado, o por afinidad, se le impondrá hasta un tercio más de las sanciones previstas en los dos supuestos anteriores de este artículo.* *Si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana, la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en un tercio, en su mínimo y en su máximo.* ***Sin correlativo*** ***Sin correlativo***	*el párrafo anterior se aumentará hasta en un tercio, en su mínimo y en su máximo.* ***Las autoridades estatales y municipales competentes establecerán los protocolos mecanismos que se requiera, para que la denuncia de casos de cohabitación forzada puedan ser confidenciales y accesibles, especialmente en zonas rurales e indígenas. Este delito se perseguirá de oficio.***	*su mínimo y en su máximo.* ***Las autoridades estatales y municipales competentes establecerán los protocolos mecanismos que se requiera, para que la denuncia de casos de cohabitación forzada puedan ser confidenciales y accesibles, especialmente en zonas rurales e indígenas.*** ***Este delito se perseguirá de oficio.***

DÉCIMO PRIMERO. Que los integrantes de la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, con las facultades que nos confiere el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, consideramos modificar las reformas y adiciones propuestas en el artículo citado, con ello, se consolidad una vida libre de violencia de manera general, pero de manera especial para las niñas y adolescentes de la entidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

DECRETO NUMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN QUINTO Y SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 177 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el primero, segundo y cuarto párrafo del artículo 177 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

Artículo 177 Bis. Cohabitación forzada

A quien coaccione, **obligue o induzca a una o varias personas** menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo, **a unirse Informal consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con alguien de su misma condición o con otra persona mayor de 18 años de edad**, con el fin de convivir en una relación constante, equiparable al matrimonio, se le impondrán **de ocho** a quince años de prisión y multa **de mil a dos mil quinientas** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

A quien solicite, gestione u oferte la cohabitación forzada, o se beneficie de ésta, se le aplicarán de **cinco a quince** años de prisión y multa **de ochocientas a mil quinientas** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

….

Si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana, o **se encuentra en situación de pobreza extrema, discapacidad, migración,** la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en un tercio, en su mínimo y en su máximo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona un quinto y sexto párrafo al artículo 177 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

Las autoridades estatales y municipales competentes establecerán los protocolos mecanismos que se requiera, para que la denuncia de casos de cohabitación forzada pueda ser confidenciales y accesibles, especialmente en zonas rurales e indígenas.

Este delito se perseguirá de oficio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN DICTAMINADORA.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente.-Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, secretaria.-Diputada Luissana Ramos Pineda, vocal.-Diputado Alejandro Bravo Abarca, vocal.-Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 53 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I Y II DE LA LEY 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE JUSTICIA)

Versión Íntegra inciso "d"

Asunto: Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 53 y se derogan las fracciones I y II de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado De Guerrero.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65, Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/0235/2025, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 53 y se derogan las fracciones I y II de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado De Guerrero; presentada por la Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo.

En consecuencia, las y los Legisladores integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticuloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES,** la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha ocho de octubre del dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 53 y se derogan las fracciones I y II de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado De Guerrero, presentada por la Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día trece de octubre del presente año.

II. El diecisiete de octubre de dos mil veintincinco, la Presidencia de la Comisión de Justicia, remitió, mediante oficios **HCEG/LXIV/C.J/CEBS/067/2025, HCEG/LXIV/C.J/CEBS/068/2025, HCEG/LXIV/C.J/CEBS/069/2025, HCEG/LXIV/C.J/CEBS/070/2025**, a cada integrante de la misma, una copia simple de la iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito de la Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, de acuerdo con su exposición de motivos es, principalmente, eliminar la apostilla como requisito indispensable para hacer válidos los actos jurídicos derivados del registro de nacimiento celebrados en el extranjero, para realizar la inscripción en el registro civil mexicano, es decir, facilitar a las personas mexicanas nacidas en el extranjero, su acceso a sus derechos en México, al contar con un registro de nacimiento en nuestro país y poder obtener documentación oficial mexicana.

En la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca lo siguiente:

"...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Foro Económico Mundial, la inmigración estimula el crecimiento económico, satisface la escasez de talento y ayuda a crear una sociedad más dinámica. La evidencia comprueba claramente que los inmigrantes proporcionan beneficios económicos significativos. No obstante, existen costos económicos y sociales a corto plazo para el ámbito local. De la misma manera que ocurre con los debates sobre el comercio, donde el instinto proteccionista tiende a superar la necesidad a largo plazo para alcanzar sociedades más abiertas, el papel fundamental que los inmigrantes desempeñan en el desarrollo económico a menudo es superado por las medidas defensivas diseñadas para prohibir la entrada de los inmigrantes. Por lo que se deberia encontrar una solución por medio de políticas públicas que permitan que los beneficios puedan compensar las pérdidas.

Ya que los cambios y avances que se producen en el mundo han convertido esa acción de la movilidad de personas aumente dia con día, en que cada vez más millones de personas salgan de su país de origen hacia otro. Está migración puede ocasionarse por diversas razones, asi como también su regreso; por lo que el retorno de nuestros connacionales de manera extraordinaria o de manera ordinaria puede ser inminente, más aún de lo que esta ocurriendo en nuestro país vecino de America del Norte, con su nueva aplicación de políticas internas antiinmigrantes que buscan limitar el acceso a beneficios y servicios para inmigrantes tanto legales como indocumentados que se encuentran en su territorio; de ahí la importancia que nuestro país les brinde todas las facilidades en los procedimientos que requierán constatar sus diversos actos legales desarrollados en el extranjero y principalmente se les reconozca su derecho a la identidad y nacionalidad.

Toda vez que los derechos a la identidad y a la nacionalidad constituyen derechos fundamentales para que toda persona mexicana tenga reconocida su personalidad jurídica, pueda de manera libre e informada desarrollarse y ejercer con plenitud el resto de los demás derechos humanos que en este país deben respetarse, promoverse, protegerse y garantizarse sin distinción, en condiciones de igualdad y no discriminación.

Desde el 17 de junio de 2014, el derecho a la identidad está protegido por el articulo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, cabe señalar que dicho artículo también establece que, para dar cumplimiento a dicho derecho, tiene que llevarse a cabo mediante un trámite inmediato, en el que el Estado garantizará el cumplimiento de este; y, que la autoridad competente lo expedirá de manera gratuita en un primer término. En el mismo sentido la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), en su artículo 15, señala que "toda persona tiene derecho a una nacionalidad".

Según los datos señalados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografia (INEGI), entre 2015 y 2020 fueron 802 mil 807 personas las que decidieron salir de México para asentarse en el extranjero y desempeñar una serie de actividades de distinta índole. Cabe señalar que las causas de emigración son muy diversas y complejas en nuestro país, según los cálculos realizados por la autoridad antes citada: el 45.8 por ciento de la población tomó esta decisión por razones familiares; el 28.8 por ciento de la población por cuestiones de trabajo; el 6.7 por ciento por ir en búsqueda de nuevas oportunidades educativas; el 4 por ciento por razones de inseguridad delictiva o violencia; y el 12.5 por ciento por otras causas. Asimismo, el 77 por ciento de los mexicanos tomó la

determinación principalmente de asentarse en el territorio estadounidense (USA), siendo México el país con el mayor número de personas emigrantes en América Latina, con casi 11,7 millones de personas residiendo en el extranjero; sin embargo, cuando hablamos en el caso particular de nuestro Estado de Guerrero, esta cifra llega a encontrarse por arriba del 90 por ciento.

Históricamente, México ha contado con una gran comunidad de connacionales en el exterior, particularmente en los Estados Unidos de Norteamérica, lo cual es producto de la cercanía geográfica a esta gran economía. En ese sentido las madres y padres mexicanos retornados a su país sufrián problemas para lograr el reconocimiento de la nacionalidad mexicana de sus hijos nacidos en el extranjero, dado que su situación migratoria irregular les impedia legalizar o apostillar los certificados de nacimientos emitidos por el país de procedencia para poderlos inscribirlos en el Registro Civil mexicano, y ser reconocidos como mexicanos; de ahí que se propusiera en el Congreso de la Unión una iniciativa que eliminó el requisito de legalización o apostilla, para garantizar su derecho a la indentidad y a la nacionalidad mexicana con el objeto de gozar de otros derechos fundamentales en el territorio nacional, siendo aprobada dicha reforma el pasado 25 de octubre de 2023.

De aquí nuestra propuesta, para que se adecue el marco normativo de nuestra entidad federativa, con la disposición federal; ya que permitira a nuestros paisanas y paisanos evitar la recurrente problemática que surgía para realizar la inserción del certificado o acta de nacimiento extranjera en la Coordinación del Registro Civil, donde se solicita su legalización como requisito indispensable, a través de la apostilla o del procedimiento conocido como legalización consular o en cadena. Trámite que a su vez se realizaban en el lugar donde habían sido emitidos, resultando complejo de cumplir cuando la madre o padre han sido repatriadas o deportadas del país donde fue emitido el certificado de nacimiento de sus hijas e hijos, requisito que al no poder satisfacerlo, se les deja en un estado de indefensión para realizar la inscripción del registro de nacimiento en el Estado y por ende, que no se les reconozcan su derecho humano y constitucional a la identidad, situación que les impide a su vez acreditar con la documentación necesaria su nacionalidad mexicana dentro del territorio nacional.

La Armonización Legislativa es un medio para cumpliar las exigencias jurídicas integrales, siendo una herramienta legal de gran utilidad para la consolidación de las sociedades modernas en los Estados, que tiende a unificar el marco jurídico vigente de un país, conforme al espíritu y contenidos de los instrumentos internacionales y nacionales, que se lleva a cabo de forma permanente y requiere de una política pública de largo plazo en la que el papel de los órganos legislativos es trascendental, pues implica ejercer su potestad facultativa del proceso legislativo, como lo son: 1) Derogar normas específicas; 2) Abrogar cuerpos normativos; 3) Adicionar normas nuevas y 4) Reformar normas existentes. Esto significa que para lograr armonizar las normas jurídicas se requiere proponer una iniciativa en cualquiera de estas cuatro variables; siendo el caso de nosotros el de reformar el articulo 53 y derogar las fracciones primera y segunda de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, con el único objetivo de que las personas migrantes tengan pruebas de identidad legal y no corran el riesgo de ser invisibles para el Estado, caigan en la figura de la apatridia y puedan participar en los procesos de regularización, reunificación familiar o retorno voluntario, ya que la nacionalidad es un derecho fundamental que establece el vínculo jurídico esencial entre el individuo y el Estado, que permite que las personas puedan disfrutar de los derechos fundamentales

que otorga su Constitución, dandole a las personas sentido de pertenencia e indentidad, protegiendole el ejercicio de sus derechos civiles y políticos..." ***(sic)***

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERO. Las y los integrantes de la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, en análisis de la iniciativa presentada por la diputada promovente, la cual estima homologar disposiciones normativas de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, con las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, como es el caso de la eliminación de apostillar los certificados de nacimientos emitidos en el extranjero.

SEGUNDO. Para determinar la viabilidad de la presente iniciativa, la Comisión Dictaminadora realizó un minucioso estudio sobre la armonización legislativa que se pretende establecer, de acuerdo con lo que establece el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con base al siguiente precedente:

La migración es un fenómeno demográfico de importantes efectos económicos y sociales no solo en México, sino también en el mundo, por el cual se incrementan los flujos de personas que cruzan las fronteras nacionales para asentarse en otros paises. De acuerdo con el Informe sobre las migraciones en el mundo (2020) de la Organización Internacional para las Migraciones de la Organización de las Naciones Unidas, se estima que en el mundo existían 272 millones de migrantes en 2019.

Por lo que respecta a México y de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre 2015 y 2020 fueron 802 mil 807 personas las que decidieron salir de México para asentarse en el extranjero y desempeñar una serie de actividades de distinta índole en el extranjero, de entre los cuales 67.5 por ciento fueron hombres y 32.5 por ciento mujeres.

Históricamente, México ha contado con una gran comunidad de connacionales en el exterior, particularmente en los Estados Unidos de Norteamérica, lo cual es producto de las dinámicas relaciones del sistema económico en que nos encontramos inmersos, pero también por la cercanía geográfica a esta gran economía. De acuerdo con las estadísticas del INEGI, el 77 por ciento de los mexicanos tomó la determinación de asentarse en el territorio estadounidense; sin embargo, cuando hablamos del caso particular de algunos estados de la República, estas cifras llegan a encontrarse por arriba del 90 por ciento, tal como es el caso de Zacatecas, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Guanajuato, Nayarit, Tamaulipas, Baja California, Durango, San Luis Potosí y Chihuahua.

TERCERO. Ahora bien, tan sólo para el año 2019, se tiene el registro de 195 mil 384 connacionales devueltos por las autoridades migratorias estadounidenses. De las personas devueltas por autoridades migratorias estadounidenses en 2019, 71.5 por ciento estuvo menos de un año en aquel país. En contraste, 28.5 del flujo había permanecido más de un año en Estados Unidos antes de ser devuelto por las autoridades.

El retorno de los connacionales al país, independientemente si es de forma voluntaria o involuntaria, exige la atención del gobierno mexicano para que, a través de la implementación de políticas públicas necesarias, se generen aquellas condiciones que les permitan tener una integración plena a la sociedad mexicana a su regreso. Para alcanzar esta integración es indispensable contar con el acta de nacimiento que acredite la nacionalidad mexicana, documento que además otorga capacidad jurídica y permite beneficiarse de otros derechos fundamentales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país.

Lo anterior, ya que como se ha señalado en la exposición de motivos del presente proyecto de Dictamen, el retorno involuntario de nuestros connacionales con sus familias, tiene como consecuencia que cierta parte de esta población no cuente con el acta de nacimiento que acredite su nacionalidad mexicana, esto último se corrobora con los datos emitidos por El Colegio de México y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que prevén que en 2015, en todo México, 10.9 por ciento de la población retornada fue registrada en otro país y 2.2 no contaba con acta de nacimiento. Además, de acuerdo con datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), tan sólo en 2018, en el país al menos 1 millón de personas de todas las edades no contaban con registro de nacimiento, y de ellas, más de 600 mil correspondía a niñas, niños o adolescentes.

CUARTO. El cuatro de junio del dos mil veinticuatro, se públicó en el Diario Oficial de la

Federación, el Decreto por el que se adicionan disposiciones a los artículos 314 y 1144 al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. En la incorporación normativa se propone establecer que tratándose de documentos de nacimiento que acrediten la nacionalidad e identidad de personas mexicanas nacidas en el extranjero o migrantes en retorno de nacionalidad mexicana, no se requerirá de la legalización consular o de la apostilla, bastará con presentar el certificado de nacimiento extranjero y el acta de nacimiento del padre o madre mexicanos para acreditar su identidad y su nacionalidad mexicana con el fin de obtener el registro de su nacimiento ante los Registros Civiles del país.

Además, del Decreto en mención se desprende como fundamental que las personas migrantes retornadas forzosa o voluntariamente, enfrentan una serie de dificultades al regresar a México, ocasionando una su situación de vulnerabilidad, Una de ellas, es la dificultad del trámite para acreditar la nacionalidad mexicana de aquellos hijos de madres o padres mexicanos que nacen en el extranjero, pero que les resulta imposible presentar el certificado o acta de nacimiento expedida y legalizada por el país de origen a través de la apostilla y con ello, proceder con su inscripción en el Registro Civil Mexicano.

De igual forma, para comprender y expandir un poco sobre el término de la apostilla, se refiere a una certificación sobre la autenticidad de la firma y la calidad en que actúa el suscriptor de un documento público, y en su caso, la identidad del sello o del timbre del que esté revistió el documento.

Los Estados parte del Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961, entre ellos México, designaron autoridades competentes ante las cuales se tramita la apostilla de documentos.

QUINTO. Bajo este contexto, la presente Iniciativa pretende homolgar disposiciones establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, al suprimir el requisito de apostillar los certificados de nacimientos emitidos en el país de procedencia (extranjero) para poderlos inscribirlos en el registro civil mexicano, con el fin de garantizar su derecho a la nacionalidad, así como a la identidad, ya que dichos trámites obstaculizan su reconocimiento como mexicanos.

Por otro lado, esta Comisión Dictaminadora sostiene que el impedimento de legalizar o apostillar documentos que permitan acreditar la nacionalidad implicaría una trasgresión al derecho a la identidad, el cual se encuentra profundamente relacionado con el registro de nacimiento y con sus elementos constitutivos, como lo son el derecho al nombre y apellidos de los padres, o el derecho a tener una nacionalidad.

En este sentido, la propuesta planteada por la legisladora, concuerda con la protección del derecho a la identidad de todas las personas, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> **Artículo 4°.**
> (...)
> Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Asimismo, es acorde con lo establecido en el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que señala que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre, así como que todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

> **Artículo 24**
>
> 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
>
> 2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
>
> 3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

De igual manera, la implementación de esta propuesta coincide con lo estipulado en el artículo 8°

de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el compromiso de los Estados Parte a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad y el nombre.

Artículo 8.

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Por lo anterior, de no realizar esta homologación normativa, deja en un estado de indefensión, a los niños, niñas y adolescentes nacidos en el extranjero, pero que son hijos de padres y madres mexicanos. Dado que las evidencias han demostrado que este grupo constituye una cifra considerable de menores que aún no cuentan con la documentación necesaria para acreditar su identidad.

Desde un análisis más profundo, conviene precisar que el derecho a la nacionalidad y por ende a la identidad, representa el derecho primigenio que se convierte en un presupuesto básico para que las personas puedan acceder a otros derechos fundamentales. Entre los que destacan, el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, culturaly política del país, así como para acreditar su pertenencia y unión a este país, a sus costumbres, a sus raíces y su vínculo jurídico con su patria.

SEXTO. En ese sentido, resulta necesario reformar el artículo 53 y derogar las fracciones I y II de la Ley 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, a efecto de quedar la redacción en un solo párrafo, uniendo el requisito de la transcripción al español del documento extranjero, mismo que deberá de realizarse por un perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado y eliminando el requisito de la apostilla y la legalización en cadena. Así mismo, para una exacta aplicación y homologación de los ordenamientos jurídicos nacionales, la Comisión Dictaminadora considera modificar la redacción de la reforma propuesta, en el sentido de considerar todos los requisitos que se plasmen en el Código Nacional multicitado con anterioridad.

Para tal efecto, presentamos un cuadro comparativo de cómo quedaría esta reforma, citando el texto vigente de la norma, la propuesta de reforma del texto de la norma y por último el texto de la reforma de la norma modificado para su dictaminación:

LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.		
(TEXTO VIGENTE)	**(TEXTO PROPUESTO)**	**(TEXTO MODIFICADO PARA DICTAMEN)**
Artículo 53. *Para llevar a cabo los registros de inscripción relativos a los actos celebrados en el extranjero, se deberán cumplir con los requisitos siguientes:*	***Articulo 53. Para llevar a cabo los registros de inscripción relativos a los actos celebrados en el extranjero, únicamente deberán llevar la transcripción al español del documento extranjero, el cual deberá de realizarse preferentemente por los peritos autorizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero; de conformidad con lo establecido en el Codigo Nacional de Procedimientos Civiles y***	***Articulo 53. Para llevar a cabo los registros de inscripción relativos a los actos celebrados en el extranjero, se deberá establecer como requisito la transcripción al español del documento extranjero, el cual deberá de realizarse preferentemente por los peritos autorizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, así como lo que establezca el Codigo Nacional de Procedimientos Civiles y***

I. *Apostilla, en caso de que el país de origen del documento se encuentre dentro de la Convención de La Haya; en caso contrario, se realizará la legalización en cadena; y* ***II.*** *Transcripción al español del documento extranjero, el cual deberá de realizarse por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.*	***Familiares y demas normatividad aplicable.*** ***Se deroga*** ***Se deroga***	***<u>Familiares y demas normatividad aplicable</u>.*** ***Se deroga*** ***Se deroga***

SEPTIMO. La Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, y elementos que contravienen con la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, La Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

DECRETO NÚMERO ____POR EL QUE SE QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 53 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I Y II DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo primero. Se reforma el artículo 53 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado De Guerrero:

Artículo 53. Para llevar a cabo los registros de inscripción relativos a los actos celebrados en el extranjero, se deberá establecer como requisito la transcripción al español del documento extranjero, el cual deberá de realizarse preferentemente por los peritos autorizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, así como lo que establezca el Codigo Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y demas normatividad aplicable.

Artículo Segundo. Se derogan las fracciones I y II del artículo 53 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado De Guerrero:

Artículo 53. .....

I. (Se deroga)
II. (Se deroga)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

La Comisión de Justicia en funciones de Comisión Dictaminadora.

Diputado Carlos Eduardo Bello solano, presidente.- Diputada Erika Lorena Lührs Cortés secretaria.- Diputada Luissana Ramos Pineda vocal.- Diputado Alejandro Bravo Abarca, vocal.- Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, XLI, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLV Y RECORRE EN LO SUBSECUENTE LA ACTUAL DEL ARTÍCULO 22, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 37, 63, 64 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE JUSTICIA)

Versión Íntegra inciso "e"

Asunto: Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII, XLI y se adiciona la fracción XLI y se recorre en lo subsecuente la actual para ser la XLVI del artículo 22, se reforman los artículos 37, 63, 64 y se adiciona el artículo 65 Bis de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante los oficios LXIV/1ER/SSP/DPL/0984/2025 y LXIV/1ER/SSP/DPL/1160/2025 , las Iniciativas de Decreto por el que se reforman los artículos 22, 37, 63, 64 y 65 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, la primera presentada por el Diputado Héctor Suárez Basurto, mientras que la segunda por las Diputadas Araceli Ocampo Manzanares y Gladys Cortes Genchi.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticuloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES,** la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I**.- ANTECEDENTES GENERALES**

I. Que para efectos de la emisión de este dictamen y por acumulación de la materia atender, se abordan aquí las iniciativas presentadas por las proponentes y el proponente, según el ordinal de los oficios de turnos más bajo, aún que en la misma propuesta se encuentre otro ordinal más alto en grado numérico por cuanto a los artículos. Esto para efecto de establecer el rigor lógico y jurídico en la exposición de las propuestas, pues todos los planteamientos a analizar son de materia civil, concretamente de la Ley de Registro Civil de la entidad, desahogándose en este dictamen. Asimismo, a partir de aquí se conocerán estas por el número que las ubica y describe con su propuesta.

II. - En sesión de fecha 23 de abril del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa (UNO) de Decreto por el que se reforman los artículos 37, 63, 64 y 65 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, presentada por el Diputado Héctor Suárez Basurto, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, mediante oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0984/2025** el día 28 de abril de 2025.

III. - Mediante oficios HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0250/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0251/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0252/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0253/2025, de fecha 29 de abril de 2025, les fue notificado el turno para conocimiento y análisis a las y los integrantes de la Comisión.

IV.- En sesión de fecha 28 de mayo del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa (DOS) de Decreto por el que se reforman los artículos 22 y 37 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, presentada por las Diputadas Araceli Ocampo Manzanares y Gladys Cortes Genchi, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, mediante oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/1160/2025** el día 29 de mayo de 2025.

V. - Mediante oficios HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0332/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0333/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0334/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0335/2025, de fecha 02 de junio de 2025, les fue notificado el turno para conocimiento y análisis a las y los integrantes de la Comisión.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

I.- La iniciativa marcada en los antecedentes con el numeral **UNO**, presentada por el Diputado Héctor Suárez Basurto, tiene como propósito la simplificación de los tramites gubernamentales.

II.- La iniciativa marcada en los antecedentes con el numeral **DOS**, presentada por las Diputadas Araceli Ocampo Manzanares y Gladys Cortes Genchi, tiene como propósito reconocer los derechos de los pueblos afromexicanos en la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA. - Esta Comisión de Justicia que, una vez recibido el turno de las iniciativas tuvo a bien estudiar las propuestas, en su contenido y al respecto, estas se desahogaron en el resolutivo respectivo conforme se enumeraron en este dictamen.

SEGUNDA. - Respecto a la primera iniciativa, formulada por el Diputado Héctor Suárez Basurto, en la que propone reformar los artículos 37, 63, 64 y 65 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, y que del análisis de la misma se destaca la siguiente exposición de motivos;

> *En las últimas décadas, el Estado Mexicano, en cumplimiento con los compromisos adquiridos, a partir de la mitad del siglo XX en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, ha suscitado un proceso político-legislativo progresivo, mediante el cual se han sentado las bases jurídicas, institucionales y programáticas, a efecto de que los poderes del Estado intervengan con todos sus recursos para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo de mujeres y hombres.'*
>
> *La dignidad humana permite fundamentar que haya derechos de la persona, aun tras su fallecimiento, a los cuales se les puede llamar "derechos post mortem de la persona". Estos son: el cumplimiento de la voluntad del destino de las propiedades. el tratamiento decoroso de su cadáver o restos, el respeto a la honra y la personalidad jurídica.*
>
> *Dentro de la Carta Magna en México no se tiene establecido algún alcance en temas de derechos a personas fallecidas, o post mortem, ni concepto. En. consecuencia, los derechos que se tienen son únicamente para personas que rodean el entorno de la persona finada, esto derivado de la inexistencia de estos derechos. Sin embargo, como se ha demostrado constantemente, existe una situación de vulnerabilidad por parte de las personas fallecidas que no está siendo reconocida por el Estado y amerita que gocen de una protección aplicable y sobre todo exigible ante. el Estado sobre los tratos que los restos de una persona puedan recibir.*
>
> *Cabe destacar que la "simplificación de trámites y mejora regulatoria"* es la simplificación de trámites se refiere al proceso de hacer más fáciles y rápidos los procedimientos administrativos que deben seguir los ciudadanos o empresas para realizar gestiones con el gobierno. Esto implica reducir la cantidad de pasos, requisitos o documentación innecesaria para cumplir con una norma o realizar un trámite. Su objetivo es minimizar la burocracia, eliminar redundancias, y hacer que los trámites sean más comprensibles y accesibles.*

Lo anterior está fundamentado en la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual, en su artículo 7, establece que uno de los objetivos principales de esta ley es: Lograr que los beneficios superen los costos, buscando el máximo beneficio social y garantizar seguridad jurídica que propicie la certidumbre respecto a los derechos y obligaciones de los individuos.

La Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, tiene por objeto fortalecer y regular los servicios del Registro Civil en la entidad, garantizando con ello el pleno Derecho a la Identidad, a través de la expedición de las constancias registrales del estado civil de las personas, con las cuales puede hacer prueba plena. de dichos actos, permitiendo con lo anterior, que los individuos acrediten su condición de persona, hijo, cónyuge, pariente, mayoría de edad entre otros, sirviendo como base para el ejercicio de los derechos y obligaciones de ellos derivados, filiación, patria potestad, obligación de dar y recibir alimentos, obligaciones jurídicas conyugales, derechos sucesorios, por tal motivo para poder promover cualquier acción legal, es necesario contar con la documentación expedida por la Coordinación del Registro Civil.

En la actualidad, la Ley del Registro Civil del Estado de Guerrero, en su artículo 64, nos dice que si el trámite del acta de defunción no se realiza antes de los 6 meses del fallecimiento, este se considerará extemporáneo, por lo cual se tramitará de forma diferente al registro de defunción, agregándole una lista amplia de requisitos que deben recabar los familiares del fallecido y contratar los servicios de un profesional del derecho (abogado) para poder realizar un juicio de jurisdicción voluntaria ante los juzgados de su demarcación territorial. Estos pueden estar en la cabecera o inclusive. en otra demarcación municipal, representando un gasto económico fuerte que perjudica al bienestar familiar.

Dicho lo anterior cabe señalar que en la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero en su artículo 5° fracción quince dice lo siguiente:

> *"En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:*
>
> ***XV.-** De libre acceso a registros, archivos o bancos de datos que contengan referencias a sus datos personales en información creada, administrada o en posesión de entidades públicas o privadas, asistiéndole el derecho de requerir la actualización, rectificación, confidencialidad o supresión, si lesionan o restringen*
>
> *alguno de sus derechos.*

Como se reza en la fracción XV del artículo anterior es obligatorio para el Estado

Municipios y Órganos administrativos que emana de ellos, proteger nuestros derechos de identidad, protección jurídica y derechos humanos, recordemos que también estos derechos están salvaguardados por diversos tratados internacionales.

El propósito de la presente iniciativa es reconocer los estándares mínimos de protección relacionados con la dignidad humana, un concepto que ha sido poco.

explorado dentro de la dogmática jurídica de nuestro país. Ante el contexto de violencia y la crisis forense que atraviesa nuestro Estado, este tema se vuelve de vital importancia para garantizar el respeto a los derechos humanos.

Con esta reforma, garantizamos el cumplimiento de las leyes y tratados internacionales en materia de derechos humanos, estableciendo un referente para que estos derechos se conviertan en principios legales que todo individuo

adquiere desde el momento de su fallecimiento.

Sin demérito de que ha quedado plenamente expuesto el objeto y motivación de las modificaciones planteadas, se presenta un cuadro comparativo para clarificar sus alcances:

LEY NUMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	***TEXTO PROPUESTO.***
Artículo 37. *El Oficial del Registro Civil, además de regirse por el Código Civil vigente, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:* *I a la XIII ….* ***XIV.*** *Realizar registros extemporáneos de defunción después de los seis meses de haber ocurrido el fallecimiento, siempre y cuando se presente copia certificada de la diligencia de información testimonial por la autoridad competente, o la autorización administrativa expedida por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.* *XV a la XXXVIII …*	***Artículo 37.*** *El Oficial del Registro Civil, además de regirse por el Código Civil vigente, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:* *I a la XIII ….* ***XIV.*** *Realizar registros extemporáneos de defunción después de los* ***doce*** *meses de haber ocurrido el fallecimiento, siempre y cuando se presente copia certificada de la diligencia de información testimonial por la autoridad competente, o la autorización administrativa expedida por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.* *XV a la XXXVIII …*
Artículo 63. *Los registros de defunción deberán ser autorizados de manera extemporánea por el Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, cuando el fallecimiento rebase los seis meses hasta un año de haber ocurrido, los cuales se tramitarán en la forma que dispone la presente Ley en sus artículos respectivos.*	***Artículo 63.*** *Los registros de defunción* ***serán autorizados por los oficiales del Registro Civil, cuando el fallecimiento no rebase el termino de 12 meses de haber ocurrido.***
Artículo 64. *Los registros de defunción que rebasen el término de un año de fallecimiento, deberán realizarse mediante la presentación de copia certificada de la sentencia respectiva.*	***Artículo 64.*** *Los registros de defunción* ***deberán ser autorizados de manera extemporánea por el Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, cuando el fallecimiento rebase los 12 o hasta los 18 meses de haber ocurrido, los cuales se tramitarán en la forma que dispone la presente Ley en sus artículos respectivos.***
Artículo 65. *La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil podrá otorgar autorizaciones administrativas de registros extemporáneos de defunción, sin la copia certificada de las diligencias de información testimonial respectiva*	***Artículo 65. Los registros de defunción extemporáneo que rebasen el termino de 18 meses del fallecimiento deberán realizarse mediante la presentación de copia certificada de la sentencia respectiva.***

SEGUNDA. - Respecto a la segunda iniciativa, formulada por la Diputada Araceli Ocampo Manzanares y la Diputada Gladys Cotes Genchi, en la que proponen reformar los artículos 22 y 37 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, y que del análisis de la misma se destaca la siguiente exposición de motivos;

Para muchos miembros de las comunidades rurales y campesinas de Guerrero, un derecho fundamental como el acceso al registro civil sigue siendo una

barrera infranqueable. La ausencia de estos documentos, mediante los que se certifica la existencia legal de una persona o su estado civil, genera una cascada de dificultades que los margina aún más, perpetuando la exclusión social, económica y política. Esta situación no es solo una omisión administrativa, es una negación de la ciudadanía plena y un obstáculo para el desarrollo y ejercicio de los derechos más elementales.

Una de las consecuencias más inmediatas de la falta de acceso a los servicios del Registro Civil es la invisibilidad jurídica. Sin un acta de nacimiento, las personas no existen oficialmente para el Estado, no pueden obtener una identificación oficial, lo que a su vez les impide acceder a servicios esenciales como la educación. Sin un registro, la inscripción escolar se vuelve un proceso complejo o imposible, limitando las oportunidades de desarrollo y perpetuando ciclos de pobreza. De igual manera, el acceso a la salud se ve comprometido, ya que la falta de identificación puede dificultar la obtención de consultas médicas, la afiliación a programas de salud pública y el acceso a medicamentos, exponiendo a estas comunidades a mayores riesgos sanitarios.

La ausencia de registro civil también impacta directamente en el ámbito económico, provocando dificultades para acceder a empleos formales, abrir cuentas bancarias, solicitar créditos o participar en programas de apoyo gubernamental. Esta limitación confina a las personas a la informalidad y a la vulnerabilidad laboral, dificultando su movilidad social y su capacidad para construir un futuro digno para ellos y sus familias. En el caso de los adultos mayores, la falta de registro puede impedirles acceder a pensiones o programas de asistencia social, dejándolos en una situación de desamparo en una etapa crucial de sus vidas.

Para los pueblos indígenas, la falta de acceso al registro civil puede tener implicaciones aún más profundas en la preservación de su identidad cultural, llegando a obstaculizar su capacidad para organizarse, reclamar sus derechos territoriales y participar en la toma de decisiones que afectan a sus comunidades.

En el caso de las comunidades afromexicanas, históricamente invisibilizadas y discriminadas, la falta de registro civil agrava aún más su marginación. La ausencia de reconocimiento oficial contribuye a la negación de su existencia como grupo étnico con derechos específicos y dificulta la implementación de políticas públicas que atiendan sus necesidades particulares y reparen las injusticias históricas.

El proceso de reconocimiento implica una serie de acciones concretas. A nivel legal, es fundamental garantizar su reconocimiento explícito como pueblos con derechos específicos, tal como se ha hecho con los pueblos indígenas, tal como lo establece la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. Lo cual debe ir acompañado de la reforma de leyes secundarias para asegurar su inclusión en políticas públicas y programas sociales.

En cuanto a los pueblos afromexicanos, su reconocimiento constitucional es más reciente, con la reforma al Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2019. Esta reforma reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la nación y les garantiza los mismos derechos que a los pueblos indígenas. Esto incluye implícitamente el derecho a la personalidad jurídica y al registro civil sin discriminación, considerando sus particularidades culturales e históricas.

A pesar de este marco jurídico protector, la realidad en Guerrero y en otras regiones de México revela persistentes obstáculos para el acceso al registro civil por parte de los pueblos indígenas y afromexicanos. La dispersión geográfica de las comunidades, la falta de infraestructura, la pobreza, la discriminación institucional, la falta de

información en sus lenguas y la insensibilidad cultural de algunos funcionarios son factores que contribuyen al rezago en los registros.

El marco jurídico internacional y nacional establece claramente el derecho a la personalidad jurídica y al registro civil para todos, incluyendo los pueblos indígenas y afromexicanos. Por lo que la presente iniciativa propone:

- Reconocer a los pueblos afromexicanos en la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para que obtengan los mismos beneficios que se le otorgan a los pueblos indígenas.

- Incorporar que las campañas gratuitas deben ser periódicas y considerar o implementar de manera prioritaria unidades móviles para acceder a las comunidades más marginadas.

- Establecer la obligación de capacitar al personal del Registro Civil en materia de derechos indígenas y afromexicanos, interculturalidad y el respeto a sus costumbres y tradiciones.

En conclusión, la falta de acceso al registro civil para los pueblos indígenas y afromexicanos en Guerrero es una grave violación de sus derechos humanos y un obstáculo para su pleno desarrollo como ciudadanos. La invisibilidad jurídica a la que se enfrentan los priva de oportunidades y los expone a una mayor vulnerabilidad. Es imperativo que el Estado de Guerrero tome medidas para reformar su legislación y garantizar que todos sus habitantes, sin importar su origen étnico o su condición socioeconómica, puedan ejercer plenamente su derecho a la identidad y acceder a los beneficios de la ciudadanía. Solo así se podrá construir una sociedad más justa, equitativa e inclusiva para todos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 22 y 37 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Único. Se adiciona una fracción y se recorre la subsecuente, y se reforman las fracciones VIII y XLI, del artículo 22; se reforma la fracción IX del artículo 37 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para una mejor comprensión se muestra el siguiente cuadro comparativo.

LEY NUMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	***TEXTO PROPUESTO.***
Artículo 22. El Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I a la VII ……. VIII. Realizar, promover y difundir programas y campañas gratuitas previamente autorizadas por el Ejecutivo del Estado, para la regularización del estado civil de las personas; IX a la XL…….. XLI. Acercar los servicios que presta el Registro Civil en las regiones que carecen de él, favoreciendo a los pueblos indígenas,	**Artículo 22.** El Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I a la VII …… VIII. Realizar, promover y difundir programas y campañas gratuitas previamente autorizadas por el Ejecutivo del Estado, para la regularización del estado civil de las personas; **estas campañas deben ser periódicas y considerar o implementar de manera prioritaria unidades móviles para aquellas comunidades que, por su ubicación geográfica, marginación o falta de infraestructura de comunicación lo requieran;** IX a la XL ……. XLI. Acercar los servicios que presta el Registro Civil en las regiones que carecen de él, favoreciendo a los pueblos

grupos marginados y migrantes; XLII a la XLIV…….. XLV. Sin correlativo XLVI. Las demás que le señalen el Código Civil vigente, las leyes y reglamentos aplicables.	indígenas **y afromexicano,** grupos marginados y migrantes; XLII a la XLIV……. XLV. **Capacitar al personal a su cargo en materia de derechos indígenas y afromexicanios, interculturalidad y el respeto a sus costumbres tradiciones, incluyendo la correcta inscripción de nombres y apellidos en sus lenguas;** XLVI. Las demás que le señalen el Código Civil vigente, las leyes y reglamentos aplicables.
Artículo 37. El Oficial del Registro Civil, además de regirse por el Código Civil vigente, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I a la VIII ……. IX.- Celebrar los actos del estado civil, dentro o fuera de su oficina y expedir las constancias y certificaciones relativas que le sean solicitadas; exentando de pago a la población indígena para el registro de nacimientos; independientemente de las cuotas que se establezcan cada año en la Ley de Ingresos; X a la XXXVIII …….	**Artículo 37**. El Oficial del Registro Civil, además de regirse por el Código Civil vigente, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I a la VIII ……. IX.- Celebrar los actos del estado civil, dentro o fuera de su oficina y expedir las constancias y certificaciones relativas que le sean solicitadas; exentando de pago a la población indígena **y afromexicana** para el registro de nacimientos; independientemente de las cuotas que se establezcan cada año en la Ley de Ingresos; X a la XXXVIII ……..

RAZONAMIENTOS PARA DICTAMINAR

TERCERA. La iniciativa presentada por el Diputado Héctor Suárez Basurto, pretende reformar los artículos 37, 63, 64 y 65 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, con el objeto de:

- Dignificar los derechos humanos de las personas aun después de su muerte;
- Fortalecer y regular los servicios del registro civil en la entidad;
- Simplificar los trámites burocráticos en el Estado.

Es de resaltar que esta iniciativa se funda principalmente en ampliar los plazos que tienen los familiares de las personas fallecidas para realizar el registro de defunción, ya que ocasiones en las regiones donde habitan no cuentan con oficinas del registro civil para realizar estos trámites, aunado a ello la falta de transporte y conocimiento complican aún más poder realizar un registro de defunción.

Por otro lado, de acuerdo al cuadro comparativo del texto vigente y el texto propuesto en la reforma de los artículos 37, 63, 64 y 65 de la referida Ley, se advierte que en general, los plazos se han aumentado seis meses para realizar el tramite del registro de defunción en cada una de sus etapas que señalan dichos artículos.

Sin embargo, en relación a la propuesta de reforma del artículo 65 que a saber:

TEXTO VIGENTE.

Artículo 65. La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil podrá otorgar autorizaciones administrativas de registros extemporáneos de defunción, sin la copia certificada de las diligencias de información testimonial respectiva

TEXTO PROPUESTO.

Artículo 65. Los registros de defunción extemporáneo que rebasen el termino de 18 meses del fallecimiento deberán realizarse mediante la presentación de copia certificada de la sentencia respectiva.

De esta propuesta de reforma del articulo 65, es evidente que se reforma por completo la redacción

actual de dicho artículo, y de aprobarse en esos términos se tendría un vacío legal para los casos de fallecimiento de personas en zonas marginas, alejadas y de falta de autoridades para realizar los trámites de registro de defunción.

En ese sentido, como comisión dictaminadora consideramos no reformar el articulo 65 y en su lugar adicionar el artículo 65 Bis en dicho ordenamiento legal, y de esta manera cumplir con los principios legislativos que requiere todo proceso legislativo al momento de dictaminar, lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Para tal efecto, presentamos un cuadro comparativo de cómo quedaría esta adición, citando el texto vigente de la norma, la propuesta de reforma del texto de la norma y por último el texto con la adición de la norma para su dictaminación.

LEY NUMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO		
(TEXTO VIGENTE)	**(TEXTO PROPUESTO)**	**(TEXTO PARA DICTAMEN)**
Artículo 65. *La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil podrá otorgar autorizaciones administrativas de registros extemporáneos de defunción, sin la copia certificada de las diligencias de información testimonial respectiva*	***Artículo 65. Los registros de defunción extemporáneo que rebasen el termino de 18 meses del fallecimiento deberán realizarse mediante la presentación de copia certificada de la sentencia respectiva.***	***Artículo 65.*** *La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil podrá otorgar autorizaciones administrativas de registros extemporáneos de defunción, sin la copia certificada de las diligencias de información testimonial respectiva*
Sin correlativo	***Sin correlativo***	***Artículo 65 Bis. Los registros de defunción extemporáneo que rebasen el termino de 18 meses del fallecimiento deberán realizarse mediante la presentación de copia certificada de la sentencia respectiva.***

CUARTA. La iniciativa presentada por la Diputada Araceli Ocampo Manzanares y la Diputada Gladys Cotes Genchi, en la que proponen reformar los artículos 22 y 37 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, con el objeto de:

- Reconocer a los pueblos afromexicanos en la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para que obtengan los mismos beneficios que se le otorgan a los pueblos indígenas.

- Incorporar que las campañas gratuitas deben ser periódicas y considerar o implementar de manera prioritaria unidades móviles para acceder a las comunidades más marginadas.

- Establecer la obligación de capacitar al personal del Registro Civil en materia de derechos indígenas y afromexicanos, interculturalidad y el respeto a sus costumbres y tradiciones.

De esta iniciativa se aprecia de manera general que la reforma de la fracción **VIII** como la adición de la fracción **XLI** del **artículo 22** de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado, resalta el hecho de pretender dotar de fundamentos legales para que la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, acerque las campañas gratuitas en unidades móviles a aquellas comunidades que por su ubicación geográfica, marginación o falta de infraestructura de comunicación y/o afromexicanas requieran estas campañas para la regularización del estado civil de las personas.

Así mismo la propuesta de reforma a la fracción **IX** del **artículo 37** de la citada Ley, esta alineada con la reforma al artículo 2 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos en 2019. Esta reforma reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la nación y les garantiza los mismos derechos que a los pueblos indígenas. Esto incluye implícitamente el derecho a la personalidad jurídica y al registro civil sin discriminación, considerando sus particularidades culturales e históricas.

Bajo esas consideraciones, como comisión de justicia en funciones de dictaminadora, coincidimos con las proponentes de la iniciativa, por reconocer los derechos a las comunidades afromexicanas al incluirlas en dicha reforma, para que se les otorgue constancias y certificaciones del registro de nacimiento sin costo.

QUINTA. - Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

DECRETO NÚMERO ____, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, XLI, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLV Y RECORRE EN LO SUBSECUENTE LA ACTUAL DEL ARTÍCULO 22, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 37, 63, 64 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones VIII y XLI del artículo 22, los artículos 37, 63, 64 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Artículo 22. El Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I a la VII ……

VIII. Realizar, promover y difundir programas y campañas gratuitas previamente autorizadas por el Ejecutivo del Estado, para la regularización del estado civil de las personas; **estas campañas deben ser periódicas y considerar o implementar de manera prioritaria unidades móviles para aquellas comunidades que, por su ubicación geográfica, marginación o falta de infraestructura de comunicación lo requieran.**

IX a la XL …….

XLI. Acercar los servicios que presta el Registro Civil en las regiones que carecen de él, favoreciendo a los pueblos indígenas **y afromexicano,** grupos marginados y migrantes;

XLII a la XLVI…….

Artículo 37. El Oficial del Registro Civil, además de regirse por el Código Civil vigente, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I a la VIII ….

IX.- Celebrar los actos del estado civil, dentro o fuera de su oficina y expedir las constancias y certificaciones relativas que le sean solicitadas; exentando de pago a la población indígena **y afromexicana** para el registro de nacimientos; independientemente de las cuotas que se establezcan cada año en la Ley de Ingresos;

X a la XIII ….

XIV. Realizar registros extemporáneos de defunción después de los **doce** meses de haber ocurrido el fallecimiento, siempre y cuando se presente copia certificada de la diligencia de información testimonial por la autoridad competente, o la autorización administrativa expedida por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

XV a la XXXVIII …

Artículo 63. Los registros de defunción **serán autorizados por los oficiales del Registro Civil, cuando el fallecimiento no rebase el termino de 12 meses de haber ocurrido.**

Artículo 64. Los registros de defunción **deberán ser autorizados de manera extemporánea por el Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, cuando el fallecimiento rebase los 12 o hasta los 18 meses de haber ocurrido, los cuales se tramitarán en la forma que dispone la presente Ley en sus artículos respectivos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XLV, se recorre en lo subsecuente la actual para ser la XLVI del artículo 22, el artículo 65 Bis a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Artículo 22. El Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I a la XLIV ……

XLV. **Capacitar al personal a su cargo en materia de derechos indígenas y afromexicanios, interculturalidad y el respeto a sus costumbres tradiciones, incluyendo la correcta inscripción de nombres y apellidos en sus lenguas;**

XLVI……..

Artículo 65 Bis. Los registros de defunción extemporáneo que rebasen el termino de 18 meses del fallecimiento deberán realizarse mediante la presentación de copia certificada de la sentencia respectiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

La Comisión de Justicia en funciones de Comisión dictaminadora.

Diputado. Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.- Diputado Erika Lorena Lührs Cortés, secretaria.-Diputada Luissana Ramos Pineda, vocal.-Diputado Alejandro Bravo abarca, vocal.-Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO POR ÉL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN XIV A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY NÚMERO 849 DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE TRANSPORTE)

Versión Íntegra inciso "f"

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV, se recorre la actual fracción XIV a la XV del artículo 53 de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Transporte, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción 1; 66 y demás relativos de la Constitución Poltica del Estado Libre y Soberano de Guerrero; asi como de los artículos 174; 175; 176; 179; 182; 183; 189, 190, 191; 193; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 y por acuerdo del Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/0011/2025, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV, recorriendo la actual fracción XIV a la XV del artículo 53 de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, presentada por el Diputado Joaquín Badillo Escamilla.

Atendiendo a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículo 161, 174 fracción I, 175, 195 fracción XIV, 248, 254, 256 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, procedió al estudio y análisis, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

La Comisión de Transporte, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto de antecedentes, se desarrolló el procedimiento correspondiente en los términos siguientes:

I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recepción del turno y de los trabajos de la Comisión para la dictaminación.

II. Por cuanto al apartado correspondiente al **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta de reforma.

III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión Dictaminadora expresa los razonamientos y argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustenta la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en estudio.

ANTECEDENTES:

1. En Sesión de fecha primero de septiembre del dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV, recorriendo la actual fracción XIV a la XV del artículo 53 de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, presentada por el Diputado Joaquín Badillo Escamilla.

2. Con fecha dos de septiembre del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Poder Legislativo por instrucciones de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Transporte la iniciativa de antecedentes, mediante el turno número LXIV/2DO/SSP/DPL/0011/2025, para los efectos procedentes.

3. Que el día nueve de septiembre del presente año, el Presidente de la Comisión de Transporte, remitió en copia simple el turno LXIV/2DO/SSP/DPL/0011/2025, correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, a los Diputados integrantes de la Comisión, mediante los oficios *HCE/LXIV/VBF/CT/079/2025, HCE/LXIV/VBF/CT/080/2025, HCE/LXIV/VBF/CT/081/2025, HCE/LXIV/VBF/CT/082/2025*, respectivamente, para su conocimiento y consideraciones respectivas.

4. Con fecha veintisiete de octubre del año en curso, los Diputados integrantes de la Comisión de Transporte, se reunieron en la Sala de Juntas que ocupa del Grupo Parlamentario de Morena, ubicada en el segundo piso de este Congreso del Estado, para analizar, discutir, aprobar y proponer el presente Proyecto Decreto, en los términos siguientes:

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

EL Diputado Joaquín Badillo Escamilla, expone en su propuesta de iniciativa lo siguiente:

El uso de las motocicletas en todo el país y nuestro Estado ha crecido de manera exponencial en los últimos años por ser vehículos de bajo consumo de combustible, mayor maniobrabilidad en el tráfico y con un costo menor, en la mayoría de los casos a la compra de un automóvil.

Según la encuesta de Vehículos de Motor Registrados en Circulación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2000 había únicamente 293 mil 924 motos registradas en las 32 entidades del país. Para 2021 la cifra subió a 5.9 millones, lo que representa un incremento del 359.3%.

Las diez entidades del país que registraron el mayor número de motocicletas durante este año fueron el Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Baja California, Michoacán, Chihuahua, Veracruz, Guanajuato y Sonora.

Según las estadísticas revelan que el 99.4% de las motos en circulación pertenecen a particulares, mientras que apenas el 0.6% corresponden a vehículos oficiales o públicos.

Guerrero, entre sus municipios como lo son Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Taxco de Alarcón, Iguala de la Independencia y Tlapa de Comonfort, se establecen como las Ciudades de mayor y graves problemas de movilidad, con un transporte público limitado frente a la demanda de servicios y el aumento de la población, así como la pérdida de varias horas al día en el tráfico por una planeación deficiente, de semáforos, controles y límites de velocidad, por ello el gran crecimiento en la utilización de motocicletas como una forma económica y más rápida de transporte.

Cada vez es más común encontrar a nuestros jóvenes, muchos de ellos mujeres, que utilizan la motocicleta para ir al trabajo, las escuelas e incluso adultos para transportar a sus hijos. Lamentablemente las ciudades antes citadas no están cien por ciento diseñadas para estos vehículos

y sumémosle la poca cultura vial que existe entre la mayoría de los conductores.

Esto genera sin duda, un aumento en los accidentes viales provocados por la carencia de carriles especiales para estos vehículos, la nula aplicación de las restricciones para que esos vehículos no transiten por las vías de acceso restringido, así como el manejo inexperto o temerario de muchos conductores que rebasan por la derecha o los conductores de automóviles que tampoco respetan a los motociclistas.

El Consejo Nacional para la Prevención de accidentes (CONAPRA) indica que las muertes entre motociclistas aumentaron 43.5% de 2014 a 2019.

En el mismo sentido, de acuerdo con datos del Salón Internacional de la Motocicleta México (IMM), los motociclistas presentan las tasas más altas de muertes por accidentes, "la media nacional, desde 2021 hasta principios de 2023, es aproximadamente del 38%". Ante esta situación, urge incentivar cursos de manejo para automovilistas, ciclistas y motociclistas, que les permitan conocer el reglamento de tránsito y los protocolos de seguridad, mejorar sus habilidades al volante y fomentar la empatía entre los diferentes usuarios de la vía asfaltada.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMG), los accidentes de tránsito causan 1.3 millones de defunciones anuales en el mundo y representan la principal causa de muerte entre jóvenes de 5 a 29 años en todo el mundo, casi un tercio de todas estas muertes se concentra en los motociclistas. En el caso de Guerrero, la mortalidad entre motociclistas alcanza el 7.5% del total de las defunciones por accidentes de tránsito, además conducir una motocicleta representa un riesgo seis veces mayor de sufrir lesiones graves, y tres veces más riesgo de morir en comparación de conducir un automóvil, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Sumémosle que la gran mayoría de motociclistas que circulan en nuestro Estado no utilizan su casco protector y sólo una cantidad mínima de los pasajeros de motocicletas los llevan puesto; en los últimos meses y años se ha convertido en un problema de índole social grave, ya que el aumento en la circulación de motocicletas pone en riesgo la integridad de peatones, motociclistas y automovilistas, pero sobre todo a los menores de edad; ya que los usuarios utilizan motocicletas de menos de 250 cilindros y motonetas, es decir, vehículos pequeños, para transportar a los menores sin ninguna restricción, asimismo no se respeta el de llevar a bordo sólo la cantidad de personas para las que exista plaza disponible y determina su ficha técnica, pudiendo causar un mayor número de víctimas mortales en los accidentes viales.

Y tomando en consideración lo que se diseñó en el Plan Mundial del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, dirigido a quienes tienen la responsabilidad de la formulación de políticas públicas en la materia y la creación de sistemas normativos, lanzado el 28 de octubre de 2021 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de reunirme con diversos sectores y organizaciones de la sociedad de Acapulco y otros municipios, surge esta iniciativa con el único objetivo de disminuir los accidentes viales y salvaguardar la vida e integridad de los menores que son los más vulnerables, ya que no tienen capacidad de medir por sí mismos los riesgos que implica ser pasajeros en una motocicleta y físicamente no son suficientemente aptos para sujetarse por sí mismos al vehículo que los transporta, por lo cual los expone en mayor grado que cualquier otro tipo de pasajero. Hoy se debe adaptar a un entorno en el que las avenidas han dejado de ser exclusivas de los autos para dar paso a la motocicletas, ciclistas y carriles confinados para el transporte público.

Sumémosle que la ONU, señala la seguridad vial como una prioridad política, en ese sentido México, está obligado a establecer normas y reglamentaciones técnicas basadas en pruebas científicas respecto a la infraestructura vial, vehículos y sus componentes, comportamiento de los usuarios de las vías, entre otros.

Por último, el derecho a la movilidad, está reconocido en el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como "el derecho a toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado", y en el artículo 4°, (CPEUM), establece que "toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad". De lo anterior, se advierte que sólo a través de la comprensión mutua podremos revertir las tasas de mortalidad y de accidentes graves que pueden resultar en incapacidades permanentes, por lo que esta propuesta busca garantizar, que las disposiciones jurídicas regulen de mejor manera la seguridad vial y la prevención de accidentes en

beneficio de la población en general, en el que se establezca un nuevo camino, una nueva visión sobre cómo debería verse la movilidad en el futuro, en la que la seguridad debe estar en el centro de todo, salvaguardando los bienes jurídicamente tutelados por excelencia que es la vida y la salud, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, de lo expuesto y con fundamento en los dispuesto por el artículo 5, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del ¨Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO____POR EL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, RECORRIENDO LA ACTUAL FRACCIÓN XIV A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY NÚMERO 849 DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 53. *Los gobiernos estatal y municipales incluirán en sus reglamentos de tránsito las medidas mínimas de seguridad vial, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en su desplazamiento bajo el principio de que toda muerte por lesión por siniestros de tránsito es prevenible, observando las siguientes características mínimas:*

I a la XIII. Queda igual.

XIV. La prohibición de circular en motocicleta con pasajeros menores de diez años de edad, exceptuando las motocicletas que se utilicen como transporte público y que cuenten al menos con cabina y cinturones de seguridad para pasajeros;

XV. Medidas para la prevención y mitigación de factores de riesgo.

Los gobiernos estatal y municipales podrán prever en los convenios de coordinación la armonización de los reglamentos aplicables, así como evaluarán la medida y proporcionalidad de las sanciones de tránsito que se establezcan.

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracciones II y XIV, 195 fracción XIV, 196, 248, 254, 256, 260 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Transporte está plenamente facultada para discutir y aprobar, en su caso, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto.

SEGUNDA. De acuerdo al estudio y análisis de los argumentos expuestos en el apartado de exposición de motivos de la iniciativa en comento, esta Comisión Dictaminadora hace suya la propuesta del Diputado proponente, al incorporar acciones específicas para la prohibición de circular en motocicleta a pasajeros menores de diez años.

En este caso específico que nos ocupa, se sustenta la necesidad de responder a una problemática creciente que amenaza la seguridad y la movilidad en distintos municipios del estado de Guerrero, donde el transporte público es limitado frente a la gran demanda de servicios y el aumento de la población, lo que ha originado que la ciudadanía utilice motocicletas como una forma económica y rápida de trasladarse de un lugar a otro, evitando con ello, la pérdida de varias horas al día en el tráfico por una deficiente planeación de calles y avenidas.

Bajo esta tesitura, es de conocimiento público que, es común encontrar ha hombres y mujeres que utilizan la motocicleta para su movilidad personal, e incluso, para transportan a sus hijos a la escuela, y es aquí donde el problema se agudiza. Según la *Organización Mundial de la Salud (OMG), los accidentes de tránsito causan 1.3 millones de defunciones anuales en el mundo y representan la principal causa de muerte entre jóvenes de 5 a 29 años en todo el mundo, casi un tercio de todas estas muertes se concentra en los motociclistas. En el caso de Guerrero, la mortalidad de motociclistas alcanza el 7.5% del total de las defunciones por accidentes de tránsito, además conducir una motocicleta representa un riesgo seis veces mayor de sufrir lesiones graves, y tres veces más riesgo de morir en comparación de conducir un automóvil, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).4*

En este mismo sentido y tal como lo señala el diputado proponente, la mayoría de motociclistas que circulan en calles y avenidas del estado de

4 *Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Iniciativa de Ley (2025), pag. 3 y 4.*

Guerrero, no utilizan casco protector y sólo una cantidad mínima lo llevan puesto, tal es el caso de familias que circulan en motocicleta con uno o dos pasajeros menores de edad, lo cual pone en riesgo la integridad del conductor y sus acompañantes, la de los peatones y automovilistas.

Por lo cual, esta Comisión Dictaminadora considera que el derecho de toda persona a transitar de forma segura, accesible y sustentable es prioritario, y en ese sentido, es necesario establecer una regulación que evite o inhiba transitar en condiciones de peligro, a fin de garantizar la integridad y la vida de quiénes deciden movilizarse a través de este medio de transporte.

TERCERA. De acuerdo con el apartado anterior, la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaria de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional y el STCONAPRA del Gobierno Federal, diseño la ***ESTRATEGIA "Piensa, lleguemos A SALV0" (Actúa: SALvemos Vidas, 0 muertes enlasvías)****, la cual busca integrar y replantear la actuación, desde la salud pública, en la mejora de la seguridad vial desde una perspectiva multidisciplinaria, que considera un nuevo enfoque en temas y actores claves, en el marco también de lo dispuesto por el artículo 4o constitucional.5*

En dicha estrategia se establece en su edición de fecha 31 de marzo de 2025, que… *tan solo en 2023 fallecieron 2,878 personas usuarias de motocicletas en México, lo que representa el 17.2% del total de personas fallecidas por siniestros viales (16,772); con ello, se calcula una tasa de 2.2 defunciones por cada 100 mil habitantes y un incremento del 52.3% en comparación con 2018, cuando fallecieron 1,890 personas usuarias de motocicleta. Es un problema exponencial que afecta principalmente a personas ocupantes de motocicletas de sexo masculino, con el 89.5% de los fallecimientos; el 10.5% corresponde a personas del sexo femenino. Respecto a los grupos de edad, el grupo más afectado fue el de 20 a 39 años, que concentra el 55.9% de las defunciones de personas motociclistas a causa de un siniestro vial; le siguen las personas de 40 a 59 años con el 19.4% y las de 10 a 19 años con el 18.3%.6*

De acuerdo a la información señalada en el apartado anterior, los accidentes donde se encuentran involucrados menores de 10 a 19 años representa apenas el 18.3%, sin embargo, lo que se busca en esta reforma es, que no haya accidentes y/o defunciones, y eso solo es posible si se previene a tiempo, con leyes que protejan y salvaguarden la vida e integridad de los menores de edad que son los más vulnerables, ya que no tienen capacidad de medir por sí mismos los riesgos que implica ser pasajeros en una motocicleta y físicamente no son suficientemente aptos para sujetarse por sí mismos al vehículo que los transporta, siendo los más expuestos en mayor grado que cualquier otro tipo de pasajero.

En tal sentido, el objetivo es brindar una mayor seguridad al ciudadano en su derecho a la movilidad, a través de una regulación y una cultura vial basada en la preservación de la vida, en donde se garantice que las niñas y los niños viajen de manera segura, previniendo siniestros viales, lesiones, discapacidad y en algunos casos la muerte.

CUARTA. Esta Comisión atendiendo a los derechos humanos en materia de protección a la vida, libertad de transito y movilidad, como lo es el artículo 4, párrafo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 5, 6 y demás relativos aplicables de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, de manera convencional el artículos 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los artículos 1 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros, encontramos procedente emitir la reforma que nos ocupa.

Aunado a que nuestro marco normativo legal y constitucional, protegen en todo momento el derecho a la vida, la libertad, la movilidad y establecen como obligación del Estado la prevención, por lo que, la reforma es legalmente procedente y se sustenta en la necesidad de proteger la integridad física de quienes utilizan motocicletas, con un enfoque especial, la protección de los niños y niñas mediante la reducción de accidentes, además de que busca mejorar la seguridad vial en aras de reducir incidencias.

Por lo tanto, reglamentar el hecho de que ningún menor de doce años edad y que no sea capaz de sujetarse por sí mismo o no pueda colocar adecuadamente los pies en en los estribos o posa pies, pueda abordar este tipo de transporte, se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 4

5 https://www.gob.mx/salud/documentos/piensa-lleguemos-a-salv0

6 *https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/986978/Estrategia_Nacional_A_SALV0__15_.pdf, pagina21.*

Constitucional que señala que "…Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

QUINTA. Esta Comisión dictaminadora, realizado el análisis al artículo 53 de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, considera procedente la adición de la fracción XIV, recorriendo la actual fracción XIV a la fracción XV de esta ley, ya que dicha propuesta de reforma no se contrapone a ésta norma, ni modifica el sentido del articulado, además de que se encuentra dentro del marco constitucional respectos a los derechos ampliamente reconocidos y consagrados en los artículos 1, 4 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se busca regular la circulación en motocicleta con pasajeros menores de doce años de edad, exceptuando las motocicletas que se utilicen como transporte público y que cuenten al menos con cabina y cinturones de seguridad para pasajeros; cabe señalar que, dicha medida, tiene por objeto establecer y otorgar atribuciones a los Municipios para establecer en sus respectivos reglamentos, sanciones por incumplimiento de esta acción, la cual sin duda, protegerá a niñas y niños ante los posibles accidentes.

Por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora, conforme el principio del interés superior del menor, estima que la reforma relativa a la prohibición de circular en motocicleta con pasajeros menores de doce años de edad, es una oportunidad para establecer mayor coordinación entre los tres órdenes de gobierno para promover diversas políticas públicas en materia de movilidad y transporte, donde se pueda contar con sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles, para reducir la congestión, los accidentes evitables,7 que sin duda, es una tarea que debemos considerar a la brevedad, ya que ante los desafíos que enfrenta la población, es necesario transformar la movilidad con nuevas medidas de seguridad, a fin de prevenir acciones u omisiones que pongan en peligro la integridad de la población.

SEXTA. Ahora bien, que para los efectos de integrar una propuesta de reforma integral al artículo 53 Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero y con el objeto de asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades8, se plantea, la necesidad de considerar en esta restricción a toda persona que por su deficiencia o limitación de condición, no pueda sostenerse por sí misma a una motocicleta en movimiento, lo cual sin duda, permitiría garantizar la integridad física y la vida.

Cabe señalar que, de acuerdo al artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se establece el acceso al transporte, entre otros derechos, los cuales deberán contribuir a su protección y desarrollo integral.

En este sentido, la consideración de modificación a dicha iniciativa de reforma y adición, se sustenta en la necesidad de garantizar que toda persona tenga seguridad y protección en materia de movilidad y transporte vial.

SÉPTIMA. Que atendiendo las consideraciones respectivas, la presente iniciativa de adición no representa un impacto presupuestal para el estado o los municipios en el ejercicio de su implementación, por lo tanto, su viabilidad se declara procedente.

OCTAVA. Por lo tanto esta Comisión Dictaminadora, dispone el siguiente cuadro comparativo de la iniciativa que se dictamina y la propuesta final, para una mayor apreciación en el planteamiento del Proyecto Decreto, en los términos siguientes:

7 *https://unhabitat-org.translate.goog/topic/mobility-and-transport?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc*

8 Artículo 1 de la Constitución Política de los EstadosUnidos Mexicanos.

LEY NÚMERO 849 DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE GUERRERO		
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	**PROPUESTA DEL DIPUTADO PROPONENTE**	**PROPUESTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA**
Artículo 53. Los gobiernos estatal y municipales incluirán en sus reglamentos de tránsito las medidas mínimas de seguridad vial, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible, observando las siguientes características mínimas: **I a la XIII ….** ***XIV.*** *Medidas para la prevención y mitigación de factores de riesgo.* *Los gobiernos estatal y municipales podrán prever en los convenios de coordinación la armonización de los reglamentos aplicables, así como evaluarán la medida y proporcionalidad de las sanciones de tránsito que se establezcan.*	**Artículo 53.** Los gobiernos estatal y municipales incluirán en sus reglamentos de tránsito las medidas mínimas de seguridad vial, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible, observando las siguientes características mínimas: I a la XIII. Queda igual. ***XIV. La prohibición de circular en motocicleta con pasajeros menores de diez años de edad, exceptuando las motocicletas que se utilicen como transporte público y que cuenten al menos con cabina y cinturones de seguridad para pasajeros;*** ***XV.*** *Medidas para la prevención y mitigación de factores de riesgo.* *Los gobiernos estatal y municipales podrán prever en los convenios de coordinación la armonización de los reglamentos*	**Artículo 53.** Los gobiernos estatal y municipales incluirán en sus reglamentos de tránsito las medidas mínimas de seguridad vial, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible, observando las siguientes características mínimas: **I a la XIII ….** ***XIV.*** *La prohibición de circular en motocicleta con pasajeros menores de* ***doce*** *años* ***de edad****,* ***así como aquellas personas que no puedan sujetarse por sí mismas y colocar debidamente los pies en los estribos o pisa pies, con*** *excepción de las motocicletas de* ***transporte público y cuenten con al menos*** *cabina y cinturones de seguridad para pasajeros;* ***Se recorre la fracción subsecuente.*** ***XV.*** *Medidas para la prevención y mitigación de factores de riesgo.* *Los gobiernos estatal y municipales podrán prever en los convenios de coordinación la armonización de los reglamentos aplicables, así como evaluarán la medida y proporcionalidad de las sanciones de tránsito que se*

	aplicables, así como evaluarán la medida y proporcionalidad de las sanciones de tránsito que se establezcan.	*establezcan.*

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera dictaminar en sentido positivo con modificaciones de la iniciativa de antecedentes, por los argumentos antes expuestos, por lo que los integrantes de la Comisión de Transporte de la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno el siguientes:

DECRETO NÚMERO____POR EL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN XIV A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY NÚMERO 849 DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XV al artículo 53, recorriéndose la actual fracción XIV, para ser XV, del artículo 53 de la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 53. . . .

I a la XIII [….]

XIV. La prohibición de circular en motocicleta con pasajeros menores de doce años de edad, así como aquellas personas que no puedan sujetarse por sí mismas y colocar debidamente los pies en los estribos o pisa pies, con excepción de las motocicletas de transporte público y cuenten con al menos cabina y cinturones de seguridad para pasajeros;

XV. *Medidas para la prevención y mitigación de factores de riesgo.*

. . .

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los 60 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, Finanzas y Administración, Planeación y Desarrollo Regional y Seguridad Pública, todas del gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, dentro de los sesenta días a partir de la publicación del presente Decreto, realizarán las modificaciones

necesarias a los instrumentos que tengan relación con su aplicación.

TERCERO. Los Municipios dentro de los sesenta días a partir de publicación del presente Decreto, realizarán las adecuaciones a los reglamentos de tránsito municipal, acorde a los lineamientos de la presente reforma.

CUARTO. La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado en conjunto con los Municipios promoverán y llevarán a cabo, campañas de cultura y seguridad vial que garanticen la concientización y seguridad de las personas motociclistas, además de implementar acciones para la difusión y conocimiento general de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables al presente Decreto.

QUNTO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Oficial del Congreso del Estado.

Atentamente. Comisión de Transporte.

Diputado Vladimir Barrera Fuerte, presidente.- Diputado Alejandro Bravo Abarca, secretario.- Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, vocal.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla.- Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)

Versión Íntegra inciso "g"

proyecto de Decreto por medio del cual se reforma la fracción XV artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Dip. Alejandro Carabias Icaza
Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

A la comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto, suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega, por el que se reforman la fracción XV del artículo 80, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; examen que se realizó bajo la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular los motivos en los que, la Diputada Diana Bernabé Vega, funda su propuesta.

III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la iniciativa en cuestión.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de homogeneidad y armonización en los criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se asientan la resolución derivada del examen y valoración de la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I.- Antecedentes:

1.- En sesión celebrada el jueves 24 de octubre del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa con proyecto de Decreto, suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega, por el que se reforman las fracciones XV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.- Con fecha 8 de noviembre de 2025, fue turnado a la presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0150/2024, signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, la Iniciativa de Decreto en comento, suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega. Consecuentemente, se remitió copia a cada integrante de la comisión para su respectivo análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente.

3.- En sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre del 2025, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II.- Contenido:

La diputada Diana Bernabé Vega, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley, presenta ante el Congreso del Estado la presente Iniciativa de Decreto, mediante el cual se propone reformar las fracciones XV del artículo 80 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero A continuación, se exponen los motivos que sustentan esta iniciativa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"… La rendición de cuentas es un concepto central en las democracias modernas que surge del principio de responsabilidad de los gobernantes ante los ciudadanos, el concepto, que tiene sus raíces en el latín como se mencionó, implica la obligación de explicar y justificar las acciones realizadas por aquellos que administran recursos y toman decisiones en nombre del colectivo.

En este sentido, la rendición de cuentas no solo es un proceso administrativo o legal, sino también una obligación moral que se desprende de la naturaleza democrática de los gobiernos representativos, los servidores públicos deben estar dispuestos a proporcionar información clara y transparente sobre el uso de los recursos públicos y las decisiones que afectan a la ciudadanía.

El vocablo "rendición de cuentas" se forma con "rendición", originado en el latín reddere, el que, junto con algunos nombres, toma la significación del que se le añade; así por ejemplo "rendir gracias" significa "agradecer". Por otro lado, cuentas tiene su raíz en el latín computare, palabra formada por com -, "juntos, colectivamente" más putare "valuar, juzgar, calcular, verificar (una cuenta), limpiar", (Gómez de Silva, 2011). Es decir que "rendición de cuentas" es la acción de computar, de evaluar, juzgar o verificar colectivamente algo. La rendición de cuentas significa, la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas y explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia.

En principio, sabemos que rendir cuentas significa literalmente entregar o dar cuentas ante alguien. De ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad.

En la literatura académica, se ha destacado la importancia de este proceso en la creación de una cultura de responsabilidad y transparencia dentro de los gobiernos. John Maxwell (1998) subraya que la rendición de cuentas es una de las cualidades más importantes de un líder, ya que permite que los funcionarios asuman responsabilidad por sus acciones y decisiones.

Sin rendición de cuentas, el poder corre el riesgo de ejercerse de manera arbitraria y sin control, lo que puede llevar a abusos y corrupción. Esto es particularmente relevante en los contextos donde las instituciones democráticas están en desarrollo o enfrentan desafíos estructurales.

Uno de los principales defensores de la rendición de cuentas como componente esencial de la democracia es John Ackerman (2008), quien argumenta que esta herramienta es el mecanismo que permite a los ciudadanos controlar el poder público, para Ackerman, la rendición de cuentas asegura que los funcionarios públicos actúen de manera responsable y transparente, garantizando así que el ejercicio del poder se mantenga dentro de los límites establecidos por la ley y la moral pública.

Este control ciudadano sobre el gobierno se manifiesta a través de mecanismos como la transparencia, la participación ciudadana, el acceso a la información pública y la posibilidad de sancionar o premiar a los funcionarios a través de elecciones y otros medios.

Luis Carlos Ugalde (2008) también resalta la relevancia de la rendición de cuentas, particularmente en los gobiernos locales, en su obra sobre la rendición de cuentas en los gobiernos

estatales y municipales de México, Ugalde señala que, aunque ha habido avances en la implementación de mecanismos de control en los niveles más altos de gobierno, aún persisten desafíos significativos en el ámbito local.

Los regidores, como representantes populares más cercanos a la comunidad, tienen un rol crucial en este proceso, pero en muchos casos, la falta de transparencia y la debilidad de los mecanismos de control local pueden llevar a una desconexión entre los ciudadanos y sus representantes.

Podemos conceptualizar a la rendición de cuentas como el deber que tienen las instituciones públicas que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos.

Históricamente, la rendición de cuentas ha sido un componente central en el desarrollo de las democracias representativas, James Madison, en sus escritos en el Federalista a finales del siglo XVIII, ya subrayaba la importancia de este concepto como un contrapeso necesario al ejercicio del poder público.

El sistema de pesos y contrapesos, consagrado en la Constitución de Estados Unidos de 1789, introdujo la idea de que los gobernantes deben estar sujetos a un escrutinio constante por parte de los ciudadanos, quienes son los verdaderos depositarios de la soberanía. Este principio ha sido replicado en muchas constituciones modernas, incluyendo la de México, donde se reconoce que el pueblo tiene el derecho a exigir cuentas a sus gobernantes.

La rendición de cuentas desde el punto de vista ciudadano se concibe como un derecho que nace con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada en Francia el 26 de agosto de 1789, la cual establecía en el artículo 14: "Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, y de aceptarla libremente, de vigilar su empleo, y de determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración".

La rendición de cuentas no solo es un deber de los funcionarios electos, sino también de los funcionarios de carrera que administran los recursos públicos y ejecutan las políticas gubernamentales, Guillermo O'Donnell (1997) introduce una clasificación clave para el estudio de la rendición de cuentas: la vertical y la horizontal.

La rendición de cuentas vertical se refiere a la relación entre los ciudadanos y los funcionarios electos, y se manifiesta principalmente a través del voto y los mecanismos de participación ciudadana. La rendición de cuentas horizontal, por otro lado, se refiere al control entre los diferentes órganos del Estado, es decir, los mecanismos internos que permiten que una rama del gobierno supervise y controle las acciones de otra. Este enfoque es fundamental para entender cómo funciona el control del poder en una democracia, ya que destaca la importancia de una supervisión interna y externa efectiva.

En este sentido, el actual texto de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero contempla en su artículo 80, fracción XV, como una obligación de las y los regidores rindan un informe de actividades luego de un año en funciones, sin embargo, no los obliga a presentarlo públicamente ante la ciudadanía, es indispensable que los informes de los regidores se presenten ante la sociedad guerrerense.

Este vacío en la ley puede llevar a que los ciudadanos no tengan un acceso adecuado a la información sobre las acciones y decisiones de sus representantes, debilitando así el vínculo entre los ciudadanos y el gobierno local. La rendición de cuentas pública, conocida como rendición de cuentas vertical, es un mecanismo clave para fortalecer la participación ciudadana y garantizar que los funcionarios actúen de manera transparente y en beneficio del interés colectivo.

Los ciudadanos ejercen sus derechos políticos mediante el ejercicio democrático del sufragio. Es decir, deposita la confianza en el representante popular (regidores), a través del voto, sin embargo, no lo puede abandonar o dejar de lado durante el ejercicio de funciones, rendir un informe de actividades es lo mínimo que merecen aquellos que depositaron su confianza en sus representantes.

Es importante que las y los regidores de Guerrero, no tan sólo rindan un informe ante el Ayuntamiento (rendición de cuentas horizontal), sino que también rindan un informe a la ciudadanía (rendición de cuentas vertical).

La rendición de cuentas vertical fortalece la relación entre los regidores y la comunidad. Los

ciudadanos tienen el derecho de conocer y comprender cómo se utilizan los recursos públicos y cómo las decisiones políticas impactan en sus vidas cotidianas. Al ofrecer informes regulares y accesibles, los regidores pueden fomentar la participación ciudadana, construir la confianza y demostrar su compromiso con el bienestar colectivo.

Un informe público no solo cumple con la obligación legal de los regidores, sino que también tiene un impacto significativo en la construcción de una cultura de transparencia y responsabilidad, al hacerlo, los regidores demuestran su compromiso con los principios democráticos y contribuyen a generar confianza entre los ciudadanos y sus representantes.

Además, este proceso fomenta la participación ciudadana, ya que los ciudadanos que tienen acceso a la información sobre las acciones de sus representantes están mejor equipados para evaluar su desempeño y exigir mejoras cuando sea necesario.

Es esencial comprender que los regidores desempeñan un papel crucial en la toma de decisiones que afectan directamente a la vida de nuestros ciudadanos. La rendición de cuentas, por lo tanto, se convierte en la herramienta clave para evaluar y validar la efectividad de las acciones de los regidores.

La rendición de cuentas es un proceso fundamental para la democracia. Al fortalecer la rendición de cuentas, los ciudadanos pueden contribuir a garantizar que sus gobernantes sean responsables y que sus recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva.

La rendición de cuentas de los regidores es un acto indispensable para la democracia. Este proceso permite a la ciudadanía conocer el trabajo de sus representantes populares y exigirles que rindan cuentas de sus acciones.

Es trascendental que las y los regidores de Guerrero, no sólo rindan un informe ante el Ayuntamiento, denominada como rendición de cuentas horizontal), sino que también rindan un informe a la ciudadanía, conocida como rendición de cuentas vertical.

Es importante destacar que, en la era digital, la rendición de cuentas adquiere nuevas dimensiones, las herramientas tecnológicas pueden facilitar el acceso a la información y mejorar la comunicación entre los regidores y los ciudadanos. Sin embargo, también presentan nuevos desafíos en términos de protección de datos y transparencia efectiva. En este sentido, es crucial que las autoridades locales adopten tecnologías que permitan una rendición de cuentas más eficiente, pero que también se aseguren de que estas herramientas sean accesibles para todos los ciudadanos, independientemente de su nivel socioeconómico o educativo.

Para ello, se propone reformar la fracción XV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el cual consiste que una de las facultades y obligaciones de las regidoras y regidores, será presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, además deberán presentarlo ante la ciudadanía.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, la ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO****, conforme al siguiente cuadro comparativo:*

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, (VIGENTE).	***LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, (PROPUESTA).***
ARTÍCULO 80.- Son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores: *I a XIV…* *XV. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía;*	*ARTÍCULO 80.- Son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores:* *I a XIV…* *XV. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento,* ***además deberán presentarlo*** *ante la ciudadanía;* *XVI a XVII…*

XVI a XVII…	

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de ***DECRETO NÚMERO_____,*** *POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO,* ***PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:***

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma la fracción XV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.*

ARTÍCULO 80.- Son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores:

I a XIV…

*XV. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento****, además deberán presentarlo ante la ciudadanía;***

XVI a XVII…

TRANSITORIOS

PRIMERO. -*El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

SEGUNDO*. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.*

TERCERO. -*Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes …"*

De lo transcrito se desprende que, conforme a los argumentos expuestos por la diputada Diana Bernabé Vega, el objetivo de la presente iniciativa es garantizar que las y los regidores informen a la ciudadanía sobre los trabajos realizados en sus periodos anuales de trabajo, para que con ello se transparente el quehacer público de los ediles.

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracciones I y II, 175, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 257 y sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; y, 53 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

IV. Consideraciones:

Efectuado el análisis a la iniciativa en cuestión, se ha llegado a la conclusión de que la misma no es violatoria de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni en ningún otro ordenamiento legal.

Que el artículo 6 de la Constitución general en su párrafo segundo señala:

> *"Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión".*

El segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución reconoce que todas las personas tienen derecho a acceder libremente a información diversa y actual, y a ejercer sin restricciones la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas por cualquier medio. Esto significa que el Estado debe garantizar que la ciudadanía pueda informarse, expresarse y comunicarse sin censura, lo cual es fundamental para una sociedad democrática, ya que permite la participación informada, la transparencia y el intercambio abierto de opiniones.

Derivado de este artículo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 2°, establece como uno de sus objetivos garantizar el derecho humano de acceso a la información que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, así como promover la transparencia y fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas.

Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece, en su artículo 80, fracción XV, la obligación de las y los regidores de rendir un informe de

actividades al cumplirse un año de ejercicio Constitucional, no obstante, dicha disposición en su redacción desestima la obligación de presentarlo de manera pública ante la ciudadanía. Por ello, resulta indispensable que los informes de las y los regidores se den a conocer abiertamente a la sociedad guerrerense, a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza en el gobierno municipal.

Que la presentación pública de los informes anuales de las y los regidores es un elemento fundamental para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito municipal. La ciudadanía tiene el derecho de conocer cómo se ejercen los recursos, cuáles han sido las gestiones realizadas y qué resultados se han obtenido en beneficio de la comunidad. Hacer públicos estos informes no solo permite evaluar el desempeño de sus representantes, sino que también genera mayor confianza en las instituciones y contribuye a un gobierno abierto y responsable.

Además, la difusión pública de dichos informes promueve una participación ciudadana más activa, ya que permite que las y los habitantes del municipio tengan acceso directo a la información necesaria para involucrarse en la vida pública. Cuando las y los regidores presentan sus resultados de manera abierta, se fomenta el diálogo, se atienden las necesidades reales de la población y se fortalece la toma de decisiones basadas en la colaboración entre autoridades y ciudadanía. En suma, los informes públicos se convierten en una herramienta indispensable para consolidar gobiernos municipales más cercanos, eficientes y comprometidos con el bienestar social.

Esta medida busca garantizar no solo el cumplimiento formal del deber de informar, sino también que dicho informe sea realmente útil, claro y accesible para la ciudadanía, de manera que pueda ser comprendido y sometido al escrutinio público.

Una vez analizado su contenido y exposición de motivos, se estima procedente la Iniciativa de mérito, y basado en lo citado en los párrafos que preceden, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, coinciden con la propuesta de reforma y solo se realizaran adecuaciones pertinentes para que las nuevas disposiciones, no invadan la esfera de competencias del Ayuntamiento por lo tanto se presenta la siguiente tabla comparativa en la cual se hacen las adecuaciones a la propuesta inicial de reforma:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, (VIGENTE).	**LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, (PROPUESTA DE REFORMA).**	**LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. (PROPUESTA COMISIÓN)**
ARTÍCULO 80.- Son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores: I a XIV… XV. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía; XVI a XVII…	ARTÍCULO 80.- Son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores: I a XIV… XV. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, **además deberán presentarlo** ante la ciudadanía; XVI a XVII…	ARTÍCULO 80.- Son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores: I a XIV… XV. **Presentar anualmente un informe escrito sobre el ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, el cual deberá publicarse en la Gaceta municipal. Asimismo, podrán presentar dicho informe ante la ciudadanía.** XVI a XVII…

V. Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueba la reforma propuesta en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, y procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL

ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- (…)
I a la XIV (…)
XV. **Presentar anualmente un informe escrito sobre el ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, el cual deberá publicarse en la Gaceta municipal. Asimismo, podrán presentar dicho informe ante la ciudadanía.**
XVI a XVII…

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. - Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Tercero. - Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general y difusión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE

LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN

Diputado Héctor Suárez Basurto, presidente.- Diputada Leticia Mosso Hernández, secretaria.- Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE MANERA DEFINITIVA DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO ÁNGEL BASURTO ORTEGA, A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2025. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)

Versión Íntegra inciso "h"

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto

C. Diputado Alejandro Carabias Icaza,
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Ciudadano Ángel Basurto Ortega, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatonoc, Guerrero, mediante el que manifiesta su voluntad de solicitar licencia de manera definitiva al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del día 14 de octubre del 2025, análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. El 14 de octubre de 2025 se recibió en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos suscrito por el Ciudadano, Ángel Basurto Ortega Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatonoc con el que manifiesta que es su voluntad solicitar licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva como Regidor por así convenir a sus intereses personales.

2. El Ciudadano Ángel Basurto Ortega, con fecha 14 de octubre del 2025, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatonoc, Guerrero, a partir del 14 de octubre del 2025. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

3. En sesión de fecha 22 de octubre del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Ángel Basurto Ortega, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatonoc, Guerrero, con el que solicita licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva como Regidor, a partir del 14 de octubre del 2025.

4. Mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/0342/2025, de 22 de octubre de 2025, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Ángel Basurto Ortega, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva como Regidor, a partir del 14 de octubre del 2025. Documento y sus anexos recibidos en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 24 de octubre del 2025.

5. La Presidencia de la Comisión remitió el 28 de octubre del presente año a cada integrante de esta comisión una copia del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Ángel Basurto Ortega, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

> *"Que en este acto vengo de manera libre y voluntaria a ratificar el escrito presentado el catorce de octubre del año en curso, ante el Congreso del Estado de Guerrero, de la misma manera reconozco como mía la firma y la huella que calza el escrito que presenté, por lo que* ***solicito a este Poder Legislativo, por así convenir a mis intereses, apruebe de manera favorable mi solicitud de LICENCIA para separarme del cargo y funciones de manera definitiva como Regidor del Ayuntamiento de Metlatónoc****, Guerrero, con efectos a partir del día de hoy, catorce de octubre de 2025; que es todo lo que tengo que manifestar..."*

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones:

Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, el Ciudadano Ángel Basurto Ortega, y el Ciudadano Arturo Ortiz Villanueva, fueron electos como Regidor Propietario y Suplente respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, de conformidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura emitida por el Consejo Distrital Electoral 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 06 de junio del 2024.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, a través del Pleno o de la Comisión Permanente, resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación, en virtud que el solicitante manifiesta, se le conceda licencia de manera definitiva, para no asumir el cargo y funciones este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia de manera definitiva de Regidor Propietario a partir del 14 de octubre del 2025.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia de manera definitiva, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Arturo Ortiz Villanueva, Regidor Suplente para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación presenta para la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE MANERA DEFINITIVA DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO ÁNGEL BASURTO ORTEGA, A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la solicitud de licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, presentada por el Ciudadano Ángel Basurto Ortega, a partir del 14 de octubre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción primera párrafo cuarto de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado llámese al Ciudadano Arturo Ortiz Villanueva, Regidor Suplente, para que previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero.

ARTICULO TERCERO. En caso de que el Ciudadano Arturo Ortiz Villanueva no asuma el cargo y funciones de Regidor, se estaría a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente decreto al interesado, el Ciudadano Ángel Basurto Ortega y al cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Arturo Ortiz Villanueva, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.
LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN

Diputado Héctor Suárez Basurto, presidente.- Diputada Leticia Mosso Hernández, secretaria.- Diputado Carlos Eduardo bello solano vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE MANERA DEFINITIVA DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO SILBINO VÁQUEZ VÁZQUEZ, A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2025. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN).

Versión Íntegra inciso "i"

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto

C. Diputado Alejandro Carabias Icaza,
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Ciudadano Silbino Vázquez Vázquez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatonoc, Guerrero, mediante el que manifiesta su voluntad de solicitar licencia de manera definitiva al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del día 14 de octubre del 2025, análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos

y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. El 14 de octubre de 2025 se recibió en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos suscrito por el Ciudadano, Silbino Vázquez Vázquez Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatonoc con el que manifiesta que es su voluntad solicitar licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva como Regidor por así convenir a sus intereses personales.

2. El Ciudadano Silbino Vázquez Vázquez, con fecha 14 de octubre del 2025, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatonoc, Guerrero, a partir del 14 de octubre del 2025. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

3. En sesión de fecha 22 de octubre del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Silbino Vázquez Vázquez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatonoc, Guerrero, con el que solicita licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva como Regidor, a partir del 14 de octubre del 2025.

4. Mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/0341/2025, de 22 de octubre de 2025, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Silbino Vázquez Vázquez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva como Regidor, a partir del 14 de octubre del 2025. Documento y sus anexos recibidos en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 24 de octubre del 2025.

5. La Presidencia de la Comisión remitió el 28 de octubre del presente año a cada integrante de esta comisión una copia del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Silbino Vázquez Vázquez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

> *"Que vengo de manera libre y voluntaria el día de hoy catorce de octubre del presente, en este acto a ratificar el escrito presentado en esta misma fecha en curso, ante este H. Congreso del Estado de Guerrero, por lo que* ***solicito a este Poder Legislativo de manera atenta, por así convenir a mis intereses, apruebe de manera favorable mi solicitud de LICENCIA DEFINITIVA para separarme del cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento de Metlatónoc****, Guerrero, a partir del 14 de octubre del año 2025, así mismo reconozco como mía la firma y la huella que contiene dicho escrito; que es todo lo que tengo que manifestar."*

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones:

Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, el Ciudadano Silbino Vázquez Vázquez, y el Ciudadano Serafin Galvez Olea fueron electos como Regidor Propietario y Suplente respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, de conformidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura emitida por el Consejo Distrital Electoral 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 06 de junio del 2024.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, a través del Pleno o de la Comisión Permanente, resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación, en virtud que el solicitante manifiesta, se le conceda licencia de manera definitiva, para no asumir el cargo y funciones este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia de manera definitiva de Regidor Propietario a partir del 14 de octubre del 2025.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia de manera definitiva, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Serafin Galvez Olea, Regidor Suplente para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación presenta para la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE MANERA DEFINITIVA DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO SILBINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la solicitud de licencia para separarse del cargo y funciones de manera definitiva de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, presentada por el Ciudadano Silbino Vázquez Vázquez, a partir del 14 de octubre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción primera párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado llámese al Ciudadano Serafin Galvez Olea, Regidor Suplente, para que previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero.

ARTICULO TERCERO. En caso de que el Ciudadano Serafin Galvez Olea no asuma el cargo y funciones de Regidor, se estaría a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente decreto al interesado, el Ciudadano Silbino Vázquez Vázquez y al cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Serafin Galvez Olea, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN

Diputado Héctor Suárez Basurto, presidente.- Diputada Leticia Mosso Hernández, secretaria.- Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 PUNTO 3, 46 FRACCIÓN VI; Y 71 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE SALUD)

Versión Íntegra inciso "j"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MATERIA DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE SALUD MENSTRUAL, SUSCRITA POR LA DIPUTADA DEYANIRA URIBE CUEVAS.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S

A la Comisión de Salud de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; la Ley Número 847 de Ejecución de Penas del Estado de Guerrero; y Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la Diputada Deyanira Uribe Cuevas; mismo que fue turnado a esta Comisión de Salud para ser atendido por materia, para efectos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 147, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión Legislativa, con fundamento en los artículos 161, 174 fracciones II y XIV, 175, 177 fracción I, 195 fracción XVI, 248, 249, 254, 257, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Acuerdo Parlamentario, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de **"Antecedentes"**, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a **"Objeto y Descripción de la Iniciativa"**, se exponen los motivos y alcance de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.

III. En el capítulo de **"Consideraciones"**, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo en análisis.

IV. En el capítulo de **"Texto Normativo y Régimen Transitorio"**, se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 19 de marzo de 2025, la Diputada Deyanira Uribe Cuevas, presentó ante el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; la Ley Número 847 de Ejecución de Penas del Estado de Guerrero; y Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reformas en materia de **salud menstrual**.

2. Con fecha 19 de marzo del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a las Comisiones de Justicia, Para la Igualdad de Género, Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud, esta última recibió el turno correspondiente con números de expedientes **LXIV/1ER/SSP/DPL/0795/2025**, ordenando a la Comisión de Salud atender esta iniciativa por cuanto a **su materia,** para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Diputada Deyanira Uribe Cuevas, expone en su Iniciativa lo siguiente:

La menstruación es un fenómeno biológico que, a lo largo de la historia, ha sido también construido culturalmente. Así mismo, como el proceso natural que es, posee implicaciones propias para la capacidad reproductiva de las mujeres. Sin embargo, se encuentra envuelto en una diversidad de tabúes, estigmas y percepciones negativas que hacen eco en diversos entornos.

Generalmente, se le ha asociado con la impureza o la contaminación debido a la concepción higienista que la rodea. Esta visión resulta problemática, ya que se ha demostrado que las creencias erróneas sobre la menstruación afectan directamente la vida de las niñas, mujeres y personas menstruantes, poniendo en riesgo su salud y bienestar. Estas creencias contribuyen a la formación de tabúes menstruales, los cuales funcionan como un mecanismo de control social que restringe la autonomía, la movilidad y la participación plena de las mujeres en la sociedad.

Comencemos por definir que un tabú es algo de lo que no se puede hablar y que, si se habla o se muestra, produce vergüenza, pudor y estigma social. Pero en su origen, el concepto de tabú, originario de las lenguas polinesias, se refiere a la prohibición de tocar ciertas cosas o seres debido a la creencia en consecuencias indeseables.

En ese sentido, el tabú menstrual se enmarca en una tradición cultural donde las prohibiciones y creencias de las comunidades están destinadas a controlar y gestionar el temor hacia lo desconocido. Esto genera un reforzamiento de los roles de género tradicionales, así como la desinformación referente a la salud sexual y reproductiva.

Un enfoque clave y fundamental para tratar el tema de la menstruación es hacerlo desde la laicidad, con el fin de evitar la estigmatización y exclusión social de las mujeres. Entre otras razones, la difusión de creencias religiosas que consideran la sangre menstrual como impura y contaminante también juega un papel importante en este proceso.

De conformidad con la Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual, realizada en 2022 por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Essity y Menstruación Digna México, se obtienen los siguientes datos:

• El 69% de las mujeres encuestadas tenía poca o nada de información cuando llegó su primer periodo.

• Siete de cada diez señalaron que su mamá fue la primera persona con quien hablaron de menstruación. La segunda fuente de información citada fue internet o redes sociales.

• Sólo el 30% llevaba algún tipo de control y/o registro de la duración de su ciclo menstrual, el tipo de flujo o los síntomas que sentía.

• Más del 80% de las que estudiaban o trabajaban contaban con la infraestructura necesaria para la gestión menstrual en escuelas, oficinas u hogares.

• El 56% refirieron que su escuela o lugar de trabajo no proveía gratuitamente los productos de gestión menstrual.

• El 65% no sabía que en México ya no se paga IVA por los productos de gestión menstrual.

Estos resultados subrayan la necesidad de mejorar la educación sobre la menstruación, especialmente en etapas tempranas, y de garantizar el acceso a productos menstruales de manera gratuita y en condiciones de igualdad para todas las mujeres.

Por esta razón, la educación sobre salud menstrual debe incluir tanto a niñas, como a niños y adolescentes. Es importante que los niños, adolescentes y hombres también aprendan sobre salud menstrual, ya que así podrán actuar con empatía y contribuir a eliminar los prejuicios negativos y la violencia hacia las niñas y mujeres en relación con sus vivencias menstruales.

El Programa Higiene Menstrual del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que, en México, sólo 5% de los niños y adolescentes tiene conocimientos precisos sobre la menstruación, lo que los limita a entender los retos que enfrentan las niñas y adolescentes durante su periodo; sólo el 5% de los padres hablan con sus hijas de menstruación; incluso, los médicos sólo inciden 7% en niñas y mujeres adolescentes y sólo 16% de las niñas y mujeres adolescentes cuenta con conocimientos y significados precisos sobre la menstruación. En hombres adolescentes este porcentaje cae al 5%.

Ante tales circunstancias, se deben crear espacios de diálogo y difusión de información relacionada con este tema, para desafiar los tabúes que históricamente han rodeado a las menstruaciones, pues los estereotipos son formas de discriminación que impactan negativamente en la relación de las personas menstruantes con sus cuerpos, su sexualidad y su autonomía progresiva.

Por lo tanto, el Estado debe fomentar una comprensión más amplia de la menstruación que supere las barreras culturales y sociales. Este es un tema complejo y multifacético que requiere atención constante, ya que la experiencia menstrual varía según el contexto. Un ejemplo claro de esto son las comunidades indígenas y afromexicanas del país, donde las vivencias pueden ser distintas, y donde menstruar es algo que se hace en silencio: "No se habla, no se toma en cuenta, las mujeres lo ocultan, es invisible. Para los hombres en la comunidad es algo sucio".

De acuerdo con la Infografía Población Adolescente y Adolescente Indígena. Características Sociodemográficas y de Salud Sexual y Reproductiva del Consejo Nacional de Población (CONAPO) de 2022, en 2020 había 11, 072, 648 adolescentes, que a nivel nacional representaban el 8.7 por ciento del total de la población. En Guerrero, el porcentaje era de 9.1% en mujeres y 9.8% en hombres.

Asimismo, Guerrero se encuentra entre las entidades con mayor número de adolescentes indígenas del país, con un porcentaje del 22.2% en mujeres y 21.9% en hombres.

Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), en 2023 en México se estimaron 3.1 millones de personas afrodescendientes por autorreconocimiento: 51.0 % correspondió a mujeres y 49.0 %, a hombres. Las entidades federativas con mayor porcentaje de población afrodescendiente fueron: Guerrero (9.5 %), Morelos (4.9 %), Colima (3.9 %) y Quintana Roo (3.9 %). 63 de cada 100 personas de 15 años y más, auto reconocidas como afrodescendientes, también se identificaron como indígenas.

Además, el 86.1 % de la población de 3 a 17 años asistía a la escuela. Para la población afrodescendiente el porcentaje de asistencia fue de 87.1 y para el grupo de población afrodescendiente e indígena, fue de 84.1. Por su parte, el de la población no afrodescendiente fue de 86.1

Los porcentajes de población de 15 años y más por nivel de escolaridad, según condición étnica arrojan lo siguiente: 15.4% de población afrodescendientes en nivel primaria; 24.3% en nivel secundaria y 26.2% en nivel medio superior.

En este sentido, la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero en sus artículos 19, fracc. X; 30, fracc. IV; 45, inciso a), fracc. I; 46, fracc. II y XI; 71 y 119, fracc. III, hace referencia a las facultades y obligaciones que tiene la Secretaría de Salud para promover e impulsar la educación para la salud, el bienestar y desarrollo de las familias y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como dirigir acciones y políticas e informar, en lo individual y

colectivo, sobre medidas y prácticas de salud, incluidas la salud reproductiva y la educación sexual.

Así mismo, la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 3 y 12, fracc. II, inciso e), establece que la autoridad educativa estatal fomentará todos los beneficios del Sistema Educativo Estatal a todos los sectores sociales y regiones del estado, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes, a la vez que promoverá la educación inclusiva y libre de estereotipos, para eliminar cualquier tipo de violencia, en especial hacia la mujer, con énfasis en la erradicación de la Violencia de Género.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Salud, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa referida y emitir el dictamen con proyecto de decreto que habrá de recaer a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se estipulan las reformas o adiciones de la iniciativa en comento.

SEGUNDA. Que la iniciativa presentada por la Diputada Deyanira Uribe Cuevas tiene como propósito visibilizar y atender de manera integral las necesidades de salud menstrual de las mujeres privadas de la libertad en el Estado de Guerrero, reconociendo que la menstruación constituye un proceso biológico natural y que su gestión digna y segura es un derecho humano, no un privilegio.

Tomando en cuenta los argumentos vertidos por la Diputada proponente, las Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora, coincidimos en que es importante reconocer que la menstruación está estrechamente relacionada con la dignidad humana y que, sin los recursos o condiciones necesarias, esto puede causar situaciones vulnerables para la mujer en su dignidad.

Ya que, a pesar de ser natural, sigue siendo estigmatizado, ignorado y, en muchos casos, minimizado. La menstruación no es solo un proceso biológico. Es un derecho fundamental, es un símbolo de la salud, la autonomía y la dignidad humana de las personas que menstrúan. Y, sin embargo, a lo largo de la historia, este proceso natural ha sido silenciado, tratado con vergüenza, y, sobre todo, ignorado en el ámbito de los derechos humanos.

Con estas reformas y adiciones a diversas Leyes se busca visibilizar la perspectiva de género como proceso de construcción social que tiene una serie de elementos distintivos, de creencias, valores y actividades señaladas como propias o exclusivas, unas para las mujeres y otras para los hombres, y también, busca crear condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de esta igualdad desde la educación.

Esto es así ya que, en junio de 2022, la entonces Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Michelle Bachelet, declaraba; “En el último decenio, ha surgido en el mundo un movimiento menstrual dinámico y diverso. Este movimiento ha sido decisivo para quebrar el silencio en torno a la menstruación y su reconocimiento como una cuestión de derechos humanos, igualdad de género y salud pública”. Este movimiento mundial que alude la Alta Comisionada, también se ha manifestado en nuestro país y también promueve la higiene menstrual como un derecho humano que tiene que ver con la igualdad de género, con la dignidad, y con otras garantías fundamentales.[9]

TERCERO. Que en concordancia con las Reglas de Bangkok de las Naciones Unidas y con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta indispensable garantizar que los centros penitenciarios cuenten con insumos, servicios y condiciones adecuadas para la higiene menstrual, evitando que la falta de acceso a productos básicos se traduzca en una vulneración de derechos fundamentales. Ya que hablar de menstruación aún es un estigma social porque se le

[9] https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240312-III-5.pdf

vincula con algo impuro y sucio, algo que incluso a algunas personas molesta y avergüenza. Esta categorización, acompañada de una grave desinformación al respecto, genera privaciones en los derechos humanos de las personas que menstrúan, especialmente en aquellas que se encuentran en una situación de marginalización o de vulnerabilidad, como lo son las niñas, las adolescentes, las personas en situación de pobreza y **las mujeres privadas de su libertad.**

El hecho de que la gestión menstrual se limite al ámbito personal y no entre en la esfera pública ha provocado la exacerbación de un manejo inadecuado de la higiene menstrual, afectando así los derechos sexuales, reproductivos y de acceso a la salud de las personas menstruantes, pero aún más de las infancias y adolescencias. Las niñas, mujeres y adolescentes se enfrentan a un sinfín de impedimentos, como las barreras económicas y educativas, que obstaculizan su acceso a espacios que les permitan atender su menstruación de manera apropiada y segura.

CUARTA. Que nuestro artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación que tiene el Estado de garantizar el pleno ejercicio de los derechos para todas las personas reconocidas en la misma y en los Tratados Internacionales de los que forma parte, en un plano de igualdad y bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, prohibiendo cualquier tipo de discriminación que atente en contra de la dignidad humana.

Además, en su artículo 3°, la Constitución dicta que la educación debe basarse en "el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva", e imponiendo la obligación de impartir educación sexual y reproductiva laica, integral y con perspectiva de género en los planteles educativos. Esto, sin olvidar que una adecuada gestión de la menstruación es un tema de salud, pues se trata de la garantía de su seguridad sanitaria y bienestar físico, por lo cual debe considerarse bajo la tutela del artículo 4° constitucional.[10]

QUINTA. Que, en consecuencia, la reforma a la Ley de Salud del Estado de Guerrero número 1212 fortalece el marco jurídico local al establecer, particularmente en favor de mujeres en situación de vulnerabilidad y reclusión, contribuyendo así a la dignificación de su estancia y al respeto pleno de su derecho a la salud. La iniciativa se encuentra **plenamente alineada con estándares internacionales** como las *Reglas de Bangkok* (ONU 2010), que establecen la obligación de garantizar condiciones de higiene adecuadas para mujeres privadas de la libertad, incluyendo el acceso gratuito a toallas sanitarias y agua permanente. Al incorporar la salud menstrual en la **Ley de Salud del Estado de Guerrero**, se fortalece el cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos y género.

SEXTA. Que para mejor comprensión de la presente iniciativa por cuanto hace a las reformas y adiciones a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, esta Comisión dictaminadora considera viable presentar el siguiente cuadro comparativo entre la legislación vigente y la propuesta presentada por la Diputada Deyanira Uribe y las observaciones técnicas de esta Comisión Dictaminadora, solo por cuanto a lo que corresponde a esta Comisión:

LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.		
Texto vigente	**Texto propuesto**	**Texto modificado**
TITULO SEGUNDO SISTEMA ESTATAL DE SALUD CAPITULO I DISPOSICIONES COMUNES ARTÍCULO 6. En la aplicación y prestación de los servicios, y en el ejercicio de los programas y acciones del Sistema Estatal de Salud, se observarán los siguientes principios: 1 y 2… 3. Prevalencia de derechos. Es obligación del Estado, de la familia y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en	TITULO SEGUNDO SISTEMA ESTATAL DE SALUD CAPITULO I DISPOSICIONES COMUNES ARTÍCULO 6. En la aplicación y prestación de los servicios, y en el ejercicio de los programas y acciones del Sistema Estatal de Salud, se observarán los siguientes principios: 1 y 2… 3. Prevalencia de derechos. Es obligación del Estado, de la familia y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, así como a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud **y gestión menstrual**, su integridad física y moral, y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios deberá ser acorde a las Normas	**Sin modificaciones a este texto.**

[10] Se consultó la página de internet. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf.

edad reproductiva, así como a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral, y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios deberá ser acorde a las Normas Oficiales Mexicanas. […]	Oficiales Mexicanas. […]	
CAPITULO III DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS ARTÍCULO 19. Es facultad de la Secretaría de Salud: I a la XXI… Sin correlativos	CAPITULO III DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS ARTÍCULO 19. Es facultad de la Secretaría de Salud: I a la XXI… **XXII. Coordinar y promover acciones pertinentes para el desarrollo de campañas enfocadas en la enseñanza y orientación para la gestión menstrual sana, digna y segura a la población en general y ejecutará programas de acuerdo con la suficiencia presupuestal para la entrega gratuita de productos de higiene menstrual a mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios y mujeres en situación de vulnerabilidad que así lo requieran.** **Se recorre…** **XXIII.** Las demás que establezcan la Ley General de Salud y otras disposiciones legales aplicables**.**	Esta Comisión dictaminadora no considera viable esta modificación toda vez que, debe señalarse que la disposición propuesta constituye una política pública de carácter programático, cuya implementación depende de la suficiencia presupuestal y de la coordinación interinstitucional, y no de una obligación normativa derivada de la Ley General de Salud. Por tanto, corresponde al ámbito estatal definir y ajustar estas acciones en su legislación local, evitando duplicidad normativa y asegurando que las facultades se ejerzan en coordinación con el IMSS-Bienestar y demás instituciones competentes.
TITULO TERCERO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CAPITULO I DISPOSICIONES COMUNES 28 al 45… ARTICULO 46. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos	TITULO TERCERO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CAPITULO I DISPOSICIONES COMUNES 28 al 45… ARTICULO 46. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: I a la V… **VI.** La salud sexual, reproductiva, de	Sin modificaciones a este texto.
de salud los referentes a: I a la V… VI. La salud sexual, reproductiva y de planificación familiar; VII a la XIII… ARTICULO 71. Es deber de la autoridad sanitaria informar a las personas en lo individual, y en lo colectivo, sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, salud mental, salud reproductiva, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones para la promoción de estilos de vida saludable. Así como los riesgos que ocasiona el tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, la violencia y los accidentes. …	planificación familiar, y **La salud menstrual;** VII a la XIII… ARTICULO 71. Es deber de la autoridad sanitaria informar a las personas en lo individual, y en lo colectivo, sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, salud mental, salud reproductiva, **salud menstrual**, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones para la promoción de estilos de vida saludable. Así como los riesgos que ocasiona el tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, la violencia y los accidentes.	
	CAPÍTULO VII TER DEL FOMENTO A LA SALUD MENSTRUAL **ARTICULO 88 OCTIES. Para los efectos de esta Ley se entiende por salud menstrual al estado de bienestar físico, mental y social en relación con el ciclo menstrual.** **ARTICULO 88 NONIES. La Secretaría de Salud, fomentará convenios con diversas instituciones de naturaleza pública y privada; con la finalidad de dotar de espacios e instalaciones adecuadas para usar, cambiar y desechar los insumos de higiene menstrual.** **ARTICULO 88 DECIES. Con el objetivo de establecer condiciones que permitan preservar la salud de las adolescentes y mujeres:**	El Capítulo VII Ter propuesto excede el ámbito normativo de la Ley de Salud del Estado, al establecer acciones programáticas y operativas que corresponden a políticas públicas y a la planeación administrativa del Ejecutivo. Su inclusión generaría cargas económicas indebidas para la Secretaría de Salud, cuya función actual es de coordinación y no de ejecución directa tras el convenio con IMSS-Bienestar, por lo que debe desestimarse.

	I. Informarse sobre los ciclos menstruales que les permita vivir una menstruación saludable y segura, así como detectar condiciones no formales en su estado de salud y prevenir padecimientos graves, y **II. Conocer y tener acceso gratuito a los métodos y productos de gestión menstrual adecuados las mujeres que lo requieran.** **La Secretaria de salud deberá considerar al menos las siguientes acciones:** **I. Implementar programas de educación referentes a la salud menstrual adecuada.** **II. Desarrollar programas de promoción y educación menstrual en las escuelas de nivel básico y medio superior, así como en cualquier centro o institución que se requiera.** III. **Coadyuvar en coordinación con la Secretaria de Bienestar Social y la Secretaria de la Mujer su incorporación de manera estratégica transversal en el apoyo, desarrollo, vigilancia y promoción de la información sobre la Salud Menstrual como parte del acceso universal.** **ARTICULO 88 UNDECIES. La Secretaría de Salud, fomentará convenios con diversas instituciones de naturaleza pública y privada; con la finalidad de dotar de espacios e instalaciones adecuadas para usar, cambiar y desechar los insumos de higiene menstrual.** **ARTICULO 88 DUODECIES.** **La Secretaría de Salud, garantizará el apoyo psicológico encaminado a entender, asimilar y aceptar los cambios biológicos, tales como la menstruación y la menopausia, a las niñas, adolescentes y mujeres en el estado, de conformidad con la etapa en la que se encuentren.**	

SEPTIMA. Que esta Comisión dictaminadora es consciente de que la salud menstrual debe establecerse como un derecho a la igualdad. Cada persona tiene el derecho de ir a la escuela, trabajar, estudiar o vivir su vida con normalidad, independientemente de si está menstruando o no. Ninguna persona debería sentir vergüenza de su cuerpo, ni ser discriminada o excluida por algo tan natural. Es fundamental que todos los espacios sean inclusivos, que se promueva una cultura que elimine los estigmas, que valore las diferencias y que respete a todas las personas, sin importar su género, su edad o su situación.

Por lo que como Comisión de Salud, aprobamos un Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación en el Estado, para que, en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada, realicen campañas de información dirigidas a las niñas, niños y adolescentes estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el Estado, desde un enfoque de género y de derechos humanos, a fin de que se conozca la importancia de menstruar en condiciones de dignidad, propuesto por la Diputada Marisol Bazán Fernández.

OCTAVA. Que, si bien la fracción XXII propuesta al artículo 19 de la Ley de Salud del Estado de Guerrero, pretende otorgar a la Secretaría de Salud Estatal, la facultad de coordinar campañas y ejecutar programas de entrega gratuita de productos de higiene menstrual, debe precisarse que actualmente la prestación de los servicios de salud en la entidad se encuentra bajo la administración del IMSS-Bienestar, derivado del convenio de coordinación firmado con el Gobierno del Estado.

En consecuencia, la Secretaría de Salud conserva atribuciones de planeación, supervisión y evaluación, pero no de ejecución directa de programas asistenciales, por lo que la redacción planteada resulta materialmente inaplicable.

Asimismo, debe señalarse que la disposición propuesta constituye una política pública de carácter programático, cuya implementación depende de la suficiencia presupuestal y de la coordinación interinstitucional, y no de una obligación normativa derivada de la Ley General de Salud.

Hoy, más que nunca, necesitamos un cambio. Un cambio en nuestra mentalidad, en nuestras políticas, en nuestras instituciones. Un cambio que celebre la diversidad de los cuerpos humanos y que promueva la igualdad en todas sus formas. La menstruación es parte de la vida, y debe ser vivida con el respeto, la comprensión y el acceso que toda persona merece. Porque cada ciclo, cada menstruación, es un recordatorio de nuestra humanidad, de nuestra capacidad de vida, de nuestra fuerza. Y en eso, radica nuestra dignidad.

NOVENO. Que, si bien la intención de la iniciativa es loable al buscar visibilizar la salud menstrual como un derecho, el contenido del Capítulo VII Ter excede el ámbito normativo de una ley estatal de salud, pues incorpora disposiciones de carácter programático y operativo que corresponden a la definición de políticas públicas y no a normas jurídicas de aplicación general. Las obligaciones planteadas como garantizar acceso gratuito a productos de gestión menstrual, implementar programas educativos en escuelas, dotar espacios específicos y brindar apoyo psicológico, implican acciones administrativas y presupuestales que no pueden imponerse directamente en la Ley, ya que su ejecución depende de convenios interinstitucionales y de la suficiencia presupuestal, además de que actualmente la prestación de servicios de salud en Guerrero se encuentra bajo la administración del IMSS-Bienestar, derivado del convenio firmado con el Gobierno del Estado.

En consecuencia, la incorporación de este capítulo generaría una duplicidad normativa y una carga económica indebida para la Secretaría de Salud estatal, al atribuirle funciones que ya no le corresponden en la operación directa de los servicios. Lo correcto es que estas acciones se definan en el marco de los programas sectoriales de salud y en la planeación estratégica del Ejecutivo, no en la Ley.

DECIMO. Con respecto a los artículos **6 de esta Ley de Salud, l**a inclusión de la *gestión menstrual* como parte de la prevalencia de derechos amplía la visión de salud reproductiva hacia un enfoque integral, así como los **artículos 46 y 71** en donde se reconoce a la salud menstrual, como servicio básico y como parte de la promoción de estilos de vida saludable.

En Guerrero, solo el **6.3% de las mujeres privadas de libertad** reportó contar con toallas sanitarias en 2021 (INEGI). Esto evidencia una **grave omisión estatal** que la iniciativa busca corregir. La falta de insumos de higiene menstrual genera condiciones indignas, afecta la salud física y mental, y profundiza la desigualdad de género en los centros penitenciarios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera dictaminar en sentido positivo con modificaciones la iniciativa en comento por cuanto a lo que se refiere a la materia de salud, por los argumentos antes esgrimidos, por lo que los integrantes de la Comisión de Salud de la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del pleno el siguientes:

IV. "Texto Normativo y Régimen Transitorio"

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 PUNTO 3, 46 FRACCIÓN VI; Y 71 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el punto 3 del artículo 6, fracción VI del artículo 46 y; el artículo 71 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. En la aplicación y prestación de los servicios, y en el ejercicio de los programas y acciones del Sistema Estatal de Salud, se observarán los siguientes principios:

1 y 2 […]

3. Prevalencia de derechos. Es obligación del Estado, de la familia y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, así como a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud **y gestión menstrual**, su integridad física y moral, y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios deberá ser acorde a las Normas Oficiales Mexicanas.

[…]

ARTÍCULO 46. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I a la V […]

VI. La salud sexual, reproductiva, de planificación familiar, y **La salud menstrual;**

VII a la XIII […]

ARTÍCULO 71. Es deber de la autoridad sanitaria informar a las personas en lo individual, y en lo colectivo, sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, salud mental, salud reproductiva, **salud menstrual**, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico-degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones para la promoción de estilos de vida saludable. Así como los riesgos que ocasiona el tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, la violencia y los accidentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD

Chilpancingo Gro., a 12 de noviembre de 2025.

Dip. Beatriz Vélez Núñez,Presidenta.- Dip. Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista,Secretaria.-Dip. Citlali Yaret Téllez Castillo,Vocal.- Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza,Vocal.- Dip. Guadalupe García Villalva,Vocal.

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)

En desahogo del inciso “k” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dé lectura al oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputada presidenta.

Diputado Alejandro Carabias Icaza.
Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito, diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, solicito a usted someta consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura la dispensa de la segunda lectura del turno con el LXIV/1ER/SSP/DPL/1151/2025 referente al dictamen con Proyecto de Decreto por el medio del cual se reforma la fracción XXVI del artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero para que continúe con su trámite legislativo, solicitando hacer uso de la palabra para la exposición de los motivos del referido dictamen perteneciente a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en listado para la próxima sesión del Pleno de esta Legislatura sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente
Diputado Héctor Suárez Basurto.
Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servida diputada presidenta.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con Proyecto de decreto en desarrollo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica, levantando la mano quienes estén

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés dar el resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidenta.

Tenemos 28 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida presidenta.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Gracias diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli, quien como integrante de la Comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Gracias diputada presidenta.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto suscrita por la diputada Leticia Rodríguez Armenta mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción XXVI del artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.por lo anterior, previo al estudio y dictaminación realizados con estricto apego al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre del 2025, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión dictaminadora emitieron el dictamen con proyecto de decreto que se somete a consideración de este Pleno.del análisis efectuado a la iniciativa en comento, esta comisión dictaminadora llegó a la conclusión de que la misma no contraviene Derechos Humanos ni se encuentra en oposición a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni por ningún otro ordenamiento legal vigente.

Asimismo, se advierte que la misma no invade esfera de competencia propias de los Ayuntamientos, al respecto, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, dotándolo de la personalidad jurídica y patrimonio propio de igual forma, faculta a los Ayuntamientos para administrar libremente su hacienda, expedir y actualizar reglamentos, bandos de policía y Gobierno, asimismo como realizar actos de Gobierno dentro del ámbito de su jurisdicción.

En armonía con las Leyes Federales y Estatales, promoviendo en todo momento la igualdad, la no discriminación y el respeto a los Derechos Humanos, asimismo, del análisis del artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se desprende que uno de sus propósitos esenciales es la de establecer las obligaciones y atribuciones que corresponden a los Ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones.

En este sentido, con el objetivo de la iniciativa consistiendo en establecer la obligación del Cabildo en revisar durante el primer año de cada administración municipal los reglamentos y los bandos de policía y gobierno, con la finalidad de garantizar que se encuentren actualizados y armonizados con la legislación federal y estatal vigente, que respondan a las necesidades actuales de la comunidad, que se eliminen disposiciones obsoletas o contrarias a los derechos humanos y que incorporen criterios contemporáneos como la perspectiva de género, la igualdad y la no discriminación.

La reforma propuesta permitirá que los Ayuntamientos cuenten con ordenamientos municipales modernos, actualizados y acordes con la

realidad social, favoreciendo una aplicación más eficiente de la Ley, fortaleciendo la convivencia social y contribuyendo al mantenimiento del orden público en el ámbito municipal.

De igual forma, coadyuva al cumplimiento en materia de Derechos Humanos e igualdad de género, derivado del contenido de la iniciativa y de la exposición de motivos que la sustentan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, coinciden con la propuesta de reforma y estiman procedente dictaminarla en sentido positivo, realizando únicamente adecuaciones de técnica legislativa y redacción, sin alterar su objetivo principal, a fin de que las nuevas disposiciones guarden plena armonía con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales y los principios que rigen la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno el dictamen, el presente dictamen, solicitando respetuosamente su voto a favor de la misma.

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Para razonar mí voto a favor.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Rodríguez Armenta para pronunciar a favor su postura.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, subo a esta Tribuna reconociendo primeramente el trabajo de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación que preside mi amigo y compañero Héctor Suárez Basurto, por la emisión de este dictamen en sentido positivo que busca fortalecer el Marco Jurídico Local.

Quiero hoy razonar mi voto a favor del dictamen por el que se reforma la fracción XXVI del artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Porque esta reforma representa un avance sustantivo en la Constitución de gobiernos municipales más responsables y comprometidos con los Derechos Humanos, la obligación de expedir y actualizar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos y las disposiciones administrativas, aplicando la perspectiva de género y garantizando los principios de igualdad y no discriminación, esto no es una concesión normativa, es el cumplimiento de un mandato constitucional que exige que toda autoridad actúe con enfoque de Derechos Humanos.

Esta reforma es relevante porque los bandos y los reglamentos municipales son el primer contacto normativo entre las autoridades y la ciudadanía.

Si estos instrumentos carecen de perspectivas de género o reproducen prácticas discriminatorias, se perpetúan desigualdades estructurales que afectan de manera particular a mujeres, niñas y grupos históricamente vulnerados.

Asimismo, establecer plazos claros que los Ayuntamientos puedan reformar, derogando o aprobando los bandos, reglamentos y disposiciones administrativas, fortalece y da certeza jurídica al marco normativo local, evitando vacíos normativos y promoviendo una administración pública ordenada, actualizada y sensible a la realidad social de cada Municipio, con esta reforma avanzamos hacia Municipios que legislan y gobiernan con una posibilidad que armonizan su Marco Normativo con los principios de igualdad sustantiva y que colocan en el centro la dignidad humana.

Por estas razones y convencida de que fortalecer el Marco Normativo en el ámbito municipal es fortalecer la vida democrática de nuestro Estado, por ello, mi voto es a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputada presidenta.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Bien, agotada la discusión en lo general y en virtud de que no hay más oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con el artículo 266 I párrafo, pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

Bien, en virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

¿Alguna abstención?

Bien, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor, 32, en contra, 0, abstenciones, 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Bien, siendo así, se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ESTELA COMONFORT BRUNO, SINDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)

En desahogo del inciso “l” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés de lectura al oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, el suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le solicita someta a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura la dispensa de la segunda lectura del turno con número DPL/052/2024 referente al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Estela Comonfort Bruno, síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, para que desempeñe en funciones docentes y edilicias, para que continúe con su trámite legislativo.

Reservándome el uso de la palabra para dar la exposición de los motivos del referido acuerdo perteneciente a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación enlistado para la sesión del Pleno de esta Legislatura.

Sin más por el momento recibo un cordial y afectuoso saludo

Atentamente: diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidenta somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa

de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, sírvanse, manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

¿Alguna abstención?

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 34

En contra 0.
Abstenciones, 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo,esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se ha reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así, esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 165, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a las ciudadanas y ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, hacerlo del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Bien, en virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con el artículo 166, I párrafo, pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

Bien, en virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto en desahogo.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, sírvanse en manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés dar el resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidente.

Tenemos 37 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto.de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MIREYA REYES GRANDE, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN EL ÁREA DE LA SALUD Y EDILICIAS. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN

SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)

En desahogo del inciso “m” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dé lectura al oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, presente.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Solicito a usted someta a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura la dispensa de la segunda lectura del turno con número sesenta y cuatro uno LXIV/1ER/SSP/DPL/0268/2024 referente al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Mireya Reyes Grande, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que desempeñe funciones en el área de salud y edilicias, para que continúe con su trámite legislativo, reservándome el uso de la palabra para dar la exposición de motivos del referido acuerdo perteneciente a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Enlistado para la próxima sesión del Pleno de esta Legislatura, sin más por el momento, reciban cordial y afectuoso saludo.

Atentamente: diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia someta consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas, ciudadanos, diputados y diputadas sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar el resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidente.

Tenemos 34 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se ha reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así, esta Presidencia somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a las ciudadanas, diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 y el correlativo 266, I párrafo, pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

Bien, no habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

¿A favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 34.

En contra 0.

Abstenciones, 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA EVILENIA BRAVO CAMPOS, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)

En desahogo del inciso "n" del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés dar lectura al oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Mesa directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero presente.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le solicito a usted someta a consideración del Pleno de esta Legislatura la dispensa de la segunda lectura del turno con número DPL/0267/2024 referente al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana Evilenia Bravo Campos, regidora del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, para que desempeñe en funciones docentes y edilicias, para que continúe con su trámite legislativo, reservándome el uso de la palabra para dar la exposición de motivos del referido acuerdo perteneciente a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación enlistado para la próxima sesión del Pleno de esta Legislatura.

Sin más, por el momento recibo un cordial afectuoso saludo.

Atentamente diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor, 32, en contra, 0, abstenciones, 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los y las diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia informa que la comisión dictaminadora se reserva el derecho a exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así, se someta para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto antecedentes, por lo que solicito a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Bien, en virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si deseen hacer alguna reserva de artículos.

No habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, sírvanse de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 35.

En contra 0.

Abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente, y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE TIENE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO 2024-2027. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)

En desahogo del inciso “o” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dé lectura al oficio asignado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, presente.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le solicito a usted someta consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, la dispensa de segunda lectura del turno con número 64/ 1ER,/SSP/DPL/0650/2025, referente al acuerdo por el que se que se tiene al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por expidiendo su bando de policía y su buen gobierno, 2024-2027, para que continúe con su trámite legislativo, reservándome el uso de la palabra para dar la exposición de motivos del referido acuerdo perteneciente a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, enlistado para la próxima sesión del pleno de esta Legislatura.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente, diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desarrollo.

Señoras diputadas, ciudadanos, diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

¿A favor?

¿En contra?

¿Abstenciones?

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, de el resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidente.

Contamos con 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se ha reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así se somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicito a las y los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Bien, en virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

No habiendo reserva de artículos se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, compañeras diputadas, compañeros diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 32, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE TIENE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO 2024-2027. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN)

En desahogo del inciso "p" del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dé lectura al oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidenta.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. Solicito a usted someta a consideración del Pleno de esta Legislatura la dispensa de la segunda lectura del turno con número DPL/0206/2025, referente al acuerdo por el que se tiene al Honorable Municipio de Cocula, por expedido su Bando de Policía y Buen Gobierno 2024-2027, para que continúe su trámite legislativo reservándome el uso de la palabra para darle exposición de motivos del referido acuerdo perteneciente a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación enlistado para la próxima sesión del Pleno de esta Legislatura.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.
Diputado Héctor Suárez Basurto.-
Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servida, presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano quienes estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, presidenta.

A favor 34, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora, se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicito a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

No habiendo intervenciones se procederá a la votación en lo general. Agotada la discusión en lo general y en lo particular, en virtud de que no hay oradores inscritos por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano quienes estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar el resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidenta.

32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE TIENE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO 2024-2027. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN).

En desahogo del inciso “q” del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, de lectura al oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputada presidenta.

Diputado Alejandro Carabias Icaza.- Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le solicito a usted someta a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura la dispensa de la segunda lectura del turno con número 64/1er/SSP/DPL/1129/2025, referente al acuerdo por el que se tiene al Honorable Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, expidiendo su Bando de Policía y Buen Gobierno 2024-2027, para que continúe con su trámite legislativo reservándome el uso de la palabra para darle exposición de motivos del referido acuerdo perteneciente a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, enlistado para la próxima sesión del Pleno de esta Legislatura.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.
Diputado Héctor Suárez Basurto.- Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de

acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano quienes estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar el resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidenta.

Tenemos 32 votos a favor, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia informa a la Comisión Dictaminadora, se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicito a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano quienes estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputada presidenta.

32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PORQUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CUMPLAN CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN QUE TIENE LA

PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA PODER AUSENTARSE DE SU MUNICIPIO, PREVIA AUTORIZACIÓN, DEL CABILDO O EN SU CASO LA DEL CONGRESO, COMUNICÁNDOSE LO ANTERIOR AL EJECUTIVO DEL ESTADO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN).

En desahogo del inciso "r" del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Diputado Alejandro Carabias Icaza.- Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, solicito a usted someta a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura la dispensa de la segunda lectura del turno con número DPL/0882/2025, referente al punto de acuerdo por el que se exhorta a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla, con lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para que continúe con su trámite legislativo reservándome el uso de la palabra para darle exposición de motivos del referido acuerdo perteneciente a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.
Diputado Héctor Suárez Basurto.- Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servida, presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano quienes estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Con su permiso, diputada presidenta.

Saludo con mucho aprecio a mis compañeras y compañeros diputados.

A los medios de comunicación que nos acompañan y al pueblo de Guerrero que nos ve a través de ellos.

Subo a esta Tribuna a nombre de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para presentar el dictamen recaído a la proposición con punto de acuerdo que nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández, al tenor de las siguientes consideraciones.

En el sistema político mexicano los ayuntamientos gozan de autonomía para gestionar una amplia gama de asuntos internos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, prestar servicios públicos esenciales como el agua potable, alumbrado público y seguridad, así como regular el uso del suelo y otras materias de carácter local.

Dicha autonomía les permite adoptar decisiones acordes a las necesidades específicas de su población consolidándose como el nivel de gobierno más cercana a las y los ciudadanos.

No obstante los congresos locales ejercen una función de supervisión en temas específicos con el objeto de asegurar el equilibrio entre los poderes y el cumplimiento del marco jurídico estatal, esta relación institucional permite a los congresos garantizar que las decisiones de los ayuntamientos se apeguen al orden legal superior constituyendo un contrapeso que fortalece la administración pública en el ámbito estatal.

Una de las facultades más relevantes de los congresos locales en materia de supervisión de los ayuntamientos se encuentra previsto en la fracción XXIII del artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero que a la letra establece:

"Fracción XXIII. No ausentarse más de tres días de su municipio cada 30 sin autorización del ayuntamiento y no más de cinco días sin la del Congreso del Estado de Guerrero", comunicándose seriamente lo anterior al Ejecutivo del Estado.

Como se desprende de esta disposición se impone límites claros de las ausencias de la presidenta o presidente municipal evitando que se separen de sus funciones por más de tres días en un periodo de 30, sin autorización del ayuntamiento y por más de cinco días sin autorización expresa del Congreso del Estado, debiendo además de informar previamente al Ejecutivo Estatal.

Esta disposición constituye un mecanismo de control que permite este Poder Legislativo valorar las causas que las motivan en petición del interés ciudadano, sin embargo se han identificado casos en los que diversos ayuntamientos no han cumplido cabalmente con esta disposición legal, al omitir informar en tiempo y forma tanto a esta Soberanía como al Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación determinó el presente dictamen de acuerdo al considerar que la propuesta no contraviene lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni más de la autonomía de los ayuntamientos, por el contrario la propuesta refuerza los principios de legalidad, transparencia y respeto al estado de derecho toda vez que la obligación que se busca reiterar y fortalecer ya se encuentra establecida como derecho positivo en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En ese sentido se concluye que el objetivo primordial es garantizar que los ayuntamientos del Estado operen de manera continua y sin interrupciones asegurando la presencia y disponibilidad de la presidenta o presidente municipal para atender las necesidades de la población. Asimismo se pretende evitar que esto se convierta en una práctica habitual en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 fracción XXIII de la citada ley.

Por lo anteriormente expuesto y a nombre de mis compañeros y compañeras integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, solicitamos respetuosamente a este Pleno Legislativo su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano quienes estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputada presidenta.

29 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EMITE UN ATENTO EXHORTO A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DISEÑEN, IMPULSEN Y MANTENGAN CAMPAÑAS ANUALES CON ACTIVIDADES MENSUALES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA, ENFOCADAS EN LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL. DICHAS CAMPAÑAS DEBERÁN INCLUIR LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE TENENCIA RESPONSABLE, LA ERRADICACIÓN DEL MALTRATO ANIMAL, ASÍ COMO EL FOMENTO A LA ADOPCIÓN Y LA ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN).

En desahogo del inciso “s” del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé lectura al oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputada presidenta.

Diputado Alejandro Carabias Icaza.- Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Los que suscriben diputado Héctor Suárez Basurto y diputada Obdulia Naranjo Cabrera, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático respectivamente, le solicitamos someta a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, la dispensa de la segunda lectura del turno con número LXIV/1er/SSP/DPL/1397/2025, referente al dictamen con proyecto de acuerdo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes emite un atento exhorto a los 84 ayuntamientos del Estado, al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones diseñen, impulsen y mantengan campañas anuales con actividades mensuales dirigida a la ciudadanía, enfocada a la concientización sobre el cuidado y bienestar animal.

Para que continúe con su trámite legislativo, solicitando hacer uso de la palabra para la fundamentación del referido dictamen enlistado para la próxima sesión del Pleno de esta Legislatura.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS POLITICOS Y GOBERNACION Y DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMATICO.

Atentamente.

Diputado Héctor Suárez Basurto.

Diputada Obdulia Naranjo Cabrera.

Presidente.

Presidenta.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano quienes estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 33, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Con su permiso, diputada presidenta.

Nuevamente saludo con mucho aprecio a mis compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Al pueblo de Guerrero que nos ve a través de ellos.

Los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, nos fue turnado para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

En sesión de Comisiones Unidas celebrada el 11 de noviembre de 2025, las comisiones dictaminadoras emitieron el presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario al tenor de las siguientes consideraciones.

Que en el marco internacional en materia de protección animal reconoce que todos ellos poseen derechos y que el respeto hacia estos forma parte esencial del desarrollo ético de la humanidad, lo cual ha sido plasmado y adoptado por organismos como la UNESCO y la ONU.

Que en el orden constitucional mexicano el derecho de toda persona a un medio ambiente sano previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha sido interpretado como base legal para impulsar políticas públicas en materia del bienestar animal, al considerar que el maltrato o abandono de animales afecta negativamente al entorno ecológico, la salud pública y la convivencia social.

Asimismo en el ámbito estatal el Estado de Guerrero cuenta con un marco jurídico específico para la protección de los animales integrado por la Ley número 491 de Bienestar Animal y su respectivo reglamento cuyo objeto es garantizar el trato digno, el cuidado, la salud y la protección de los animales.

Que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN) tiene a su cargo diversas responsabilidades conforme a la Ley número 491 entre ellas promover campañas de concientización sobre el trato digno hacia los animales y fomentar sistemas de adaptación y estas acciones tienen como motivo generar una cultura de responsabilidad y respeto hacia los animales mediante el involucramiento activo de la ciudadanía y de las instituciones públicas.

De igual forma los ayuntamientos del Estado tienen un papel clave en la protección animal al ser responsables de contar con centros de control animal, asignar en sus presupuestos recursos para programas de bienestar animal, impulsar campañas de educación ciudadana y coordinar acciones de vigilancia y cumplimiento de la ley.

Que actualmente la proliferación de animales en situación de calle particularmente perros y gatos, representa un problema creciente en diversas regiones del Estado de Guerrero, generando riesgos sanitarios, ambientales y de seguridad.

Esta problemática se origina en factores estructurales como la tenencia irresponsable de animales, la escasa educación ciudadana en materia de protección animal, la urgencia de campañas permanentes de esterilización y adopción y la falta de coordinación efectiva entre las instancias de gobierno.

Asimismo la omisión en la aplicación del marco normativo por parte de diversas autoridades municipales contribuye al agravamiento de la situación año con año.

Por lo antes fundado y motivado, estas Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático consideran procedente aprobar la presente proposición con punto de acuerdo, por lo que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes emite un atento exhorto a los 84 ayuntamientos del Estado, al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones diseñen, impulsen y mantengan campañas anuales con actividades mensuales dirigidas a la ciudadanía enfocada en la concientización sobre el cuidado y bienestar animal.

Dichas campañas deberán incluir la promoción de una tenencia de cultura responsable, la erradicación del maltrato animal, así como el fomento a la esterilización y adopción de animales domésticos y de compañía, solicitando a este Honorable Pleno su voto a favor del presente dictamen.

Es cuánto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano quienes estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar el resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Contamos con 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS Y EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y CUATRO HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, IMPLEMENTEN ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS PARA RETIRAR VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN ESTACIONADOS EN LUGARES NO DESTINADOS PARA ELLO O EN ESTADO DE ABANDONO EN LA VÍA PÚBLICA, YA QUE REPRESENTAN FOCOS DE INSALUBRIDAD E INSEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN AFECTADA, ADEMÁS DE SER UN OBSTÁCULO PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE PEATONES Y TODO MEDIO DE TRANSPORTE. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE TRANSPORTE).

En desahogo del inciso "t" del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, de lectura al oficio suscrito por el diputado Vladimir Barrera Fuerte, Presidente de la Comisión de Transporte.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidenta.

Diputado Alejandro Carabias Icaza.- Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El que suscribe diputado Vladimir Barrera Fuerte, Presidente de la Comisión de Transporte, de conformidad con el artículo 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente solicito a usted la dispensa de la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que esta Legislatura con pleno respeto a la esfera de competencia exhorta a las y los titulares de los 84 ayuntamientos, así como al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que implemente acciones y mecanismos necesarios para retirar vehículos que se encuentren estacionados en lugares no destinados para ellos o en estado de abandono en la vía pública ya que presentan focos de insalubridad e inseguridad.

Asimismo en términos del artículo 262 será un integrante de la Comisión quien presente dicho dictamen.

Sin otro particular y agradeciendo que continúe su trámite legislativo, agradezco de antemano su apreciable intervención.

Atentamente.
Diputado Vladimir Barrera Fuerte.- Presidente de la Comisión de Transporte.

Servida, presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano quienes estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 33, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su permiso, diputada presidenta.

Quiero agradecer y expresarle mi más profundo agradecimiento a la Comisión Dictaminadora por la aprobación en sentido positivo del dictamen sobre la proposición con punto referente a la implementación de acciones y mecanismos necesarios para retirar vehículos que se encuentren estacionados en lugares no destinados para ello o en estado de abandono en la vía pública.

La base de este acuerdo es identificar el problema que afecta directamente a toda la ciudadanía, el abandono de vehículos en vía pública no solo obstruye el libre tránsito de peatones y vehículos sino que genera focos de insalubridad, inseguridad y degradación ambiental.

En el cuerpo del mismo dictamen se sustenta en un análisis profundo en normatividades de la Ley de Vialidad y Transporte del Estado número 849 de movilidad y seguridad vial, esta medida no solo aliviará la congestión urbana y rural sino protegerá la salud pública, reducirá riesgos de accidentes, prevendrá actos delictivos y fomentará un entorno más limpio para todas y todos los guerrerenses.

Por lo anterior, solicito su voto a favor y su aprobación en sentido positivo ya que es un testimonio y nuestro compromiso con la movilidad sostenible, la accesibilidad inclusiva y la seguridad vial alineados con los derechos fundamentales en nuestra Constitución.

Finalmente invito a que este acuerdo no quede en papel y que se traduzca en acciones inmediatas por parte de las autoridades municipales de los diferentes municipios. Juntos podemos transformar nuestras calles en espacios de armonía y convivencia. Gracias, por todo su apoyo y respaldo.

Es cuánto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con que objeto diputado?

(Desde su lugar el diputado Alejandro Bravo Abarca, solicita el uso de la palabra para fijar postura a favor a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.)

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Con su permiso, presidenta.

Con el permiso del resto de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Y a todos quienes se encuentran aquí presentes.

Sin duda alguna tiene una gran relevancia prácticamente para todos los municipios el punto de acuerdo que el diputado Jhobanny propusiera y por supuesto que como miembro de la Comisión de Transportes mi voto es a favor, pero también consensado con las compañeras y los compañeros de la fracción del PRI, también nuestro voto es a favor por razones muy concisas muy concretas.

1. Es por la imagen que desafortunadamente los coches abandonados dan a las zonas urbanas, esa mala imagen que se tendría que corregir y que ya en la justificación por ahí se presentara y también cuando el diputado Jhobanny subió a esta Tribuna para exponer ese asunto.

Por supuesto que también los basureros en que hemos visto que se convierten estas unidades abandonadas y en consecuencia también el propagarse ahí animales que transmiten enfermedades y que seguramente todos conocemos

que a veces hay acumulamientos ahí de aguas que propagan el dengue que tantos casos y tanto afecta a nuestro Estado.

También hemos sido testigos de que en estas unidades abandonadas sobre todo cuando hay por ahí microbuses o camiones abandonados hay muchos casos en la mayoría de los municipios donde se han prestado para hacer una especie de guaridas de ladrones y delincuentes y esto propicia inseguridad en esas zonas donde se encuentran esas unidades.

Y por supuesto que también en épocas de lluvias, en épocas de tormentas estas unidades se convierten en un estorbo, se convierten en un dique y a veces hasta causan inundaciones por obstruir el flujo de las lluvias, por esas simples razones la fracción del PRI, apoya al diputado Jhobanny en esa propuesta y a la Comisión de Transportes.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Agotada la discusión en lo general y en lo particular…….

Si, ¿con que objeto?

(Desde su lugar la diputada Araceli Ocampo Manzanares, solicita el uso de la palabra para intervenir sobre el mismo tema, para razonar su voto a favor.)

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

En uso de la palabra la diputada Araceli Ocampo Manzanares, quien fijará postura con respecto al mismo tema, a favor.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, diputada presidenta con su venia.

Compañeras y compañeros diputados.

Pueblo de Guerrero.

Medios de comunicación que aún nos acompañan.

Intervengo en este tema que me parece tan importante para manifestar mi respaldo al dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual esta Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta a los ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a implementar acciones para retirar vehículos abandonados o mal estacionados en la vía pública.

Este exhorto atiende una problemática cotidiana que afecta directamente la seguridad y la salud pública y el derecho al libre tránsito, los vehículos abandonados se convierten en focos de insalubridad acumulan basura, generan fauna nociva y representan un riesgo para nuestras niñas, nuestros niños y personas adultas mayores, además en ocasiones son utilizados para realizar actividades ilícitas lo que incrementa la percepción y los niveles de inseguridad en colonias y comunidades.

Es importante señalar que este dictamen no invade competencias municipales sino que exhorta de manera respetuosa a las autoridades locales a ejercer facultades que ya les confiere la ley fortaleciendo la coordinación institucional y atendiendo una demanda legitima de la ciudadanía.

Asimismo es acertada la inclusión del concejo municipal comunitario de Ayutla de los Libres, reconociendo su sistema de organización y su compromiso con el bienestar colectiva.

En materia de movilidad y orden urbano retirar vehículos abandonados recupera el espacio público, mejora la circulación de transporte y contribuye a entornos mas seguros y funcionales, este dictamen surge de la escucha ciudadana y de recorridos territoriales donde esta problemática ha sido reiteradamente señalada.

Por ello acompaño la dispensa de segunda lectura, así como su discusión y su aprobación inmediata, aprobar este exhorto es enviar un mensaje claro de que este Congreso está comprometido con la seguridad, la salud púbica y el derecho al libre tránsito de las y los guerrerenses.

Muchísimas gracias, diputada presidenta.

Es cuanto.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Gracias, diputada.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular en virtud de que no hay más oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer

párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

Se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica quienes estén a favor levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 35, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado en lo general y en lo particular, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVEN A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA DETERMINAR SI LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN DENTRO DEL PARQUE ESTATAL BICENTENARIO SE AJUSTAN A LO DISPUESTO EN SU DECRETO DE DECLARATORIA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y EN CASO DE VIOLACIONES, SE PROMUEVAN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO)

En desahogo del inciso “u” del punto número tres del Orden del Día solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, de lectura al oficio suscrito por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputada Presidenta.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

La que suscribe Diputada Obdulia Naranjo Cabrera, Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y haciendo uso de las facultades establecidas por los artículos 154°, 259°, 260° y 261º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231 en vigor y demás leyes relativas y aplicables; me permito presentar ante este Honorable Recinto Legislativo Estatal y Soberanía Popular la dispensa de la segunda lectura del DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA

A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A FIN DE QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO REQUERIDO PARA INCLUIR A LA ESPECIE ENTEROLOBIUM CYCLOCARPUM, CONOCIDA COMO "PAROTA", EN LA LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059- SEMARNAT-2010. Pidiendo el uso de la palabra para que la Diputada María Irene Montiel Servín, integrante de la Comisión; sea quien presente, motive y fundamente el mismo.

Sin más por el momento, agradezco la deferencia prestada a mi persona a recibir este oficio, quedando atenta cualquier duda o aclaración por el bienestar de Guerrero.

Atentamente,
La diputada Obdulia Naranjo Cabrera.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano quienes estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar el resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidenta.

Tenemos 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia, presidenta.

Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación que nos acompañan y a todos los que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

Acudo a esta tribuna en nombre de mis compañeras y compañeros diputados que integramos la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Para poner a su consideración el dictamen con punto de acuerdo derivado de la propuesta de la diputada Araceli Ocampo Manzanares.

Un tema que toca las fibras más sensibles de nuestra identidad ecológica y cultural. La protección del árbol conocido como Parota, Enterolobium, Cyclocarpum.

Es así que en términos de lo establecido en el artículo 61, fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 116, 161, 162, 164, 167, 174, fracción 1, 175, 228, 235, 302, 313 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, el pleno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso el presente dictamen que aprobamos en la Comisión en sentido positivo y que ponemos a su consideración en esta plenaria bajo las siguientes consideraciones.

No podemos ignorar la realidad. Guerrero es el quinto estado con mayor extensión forestal en México, con cerca de 5.2 millones de hectáreas de riqueza natural. Sin embargo, esta riqueza está bajo asedio. Entre 2001 y 2019, nuestra entidad perdió

más de 111 mil hectáreas de bosque. Un ejemplo doloroso y reciente de esta depredación ocurrió apenas el pasado 10 de marzo del 2025, aquí precisamente en Chilpancingo.

Fuimos testigos de la tala de una Parota Centenaria junto al Palacio de Cultura, bajo argumentos administrativos cuestionables sobre plagas y riesgos. Se derribó un gigante que daba sombra y vida y cuya madera de altísimo valor terminó regalada a particulares en lugar de servir al interés público. Este hecho es un recordatorio de nuestra vulnerabilidad normativa.

La Parota no es sólo madera para muebles de lujo, es un pilar de nuestros ecosistemas, posee un valor ecológico ya que funciona como un pulmón urbano, pues regula el ciclo hídrico, fertiliza el suelo y es refugio vital para la biodiversidad de nuestras selvas secas, siendo esta una especie emblemática de las zonas cálidas de nuestro estado de Guerrero, con una ubicación que abarca desde la cuenca del Balsas hasta nuestras franjas costeras.

Por tanto, es deber de esta soberanía actuar para que este Árbol, pilar de nuestros ecosistemas tropicales, sea incluido en las categorías de riesgo de la federación y reciba el resguardo necesario para asegurar su permanencia para las futuras generaciones. Además, tiene un valor Biocultural ya que para nuestros pueblos originarios la Parota es sagrada, es un centro de reunión ritual, fuente de medicina y materia prima tradicional para canoas y utensilios.

Protegerla es cumplir con el mandato constitucional de preservar el patrimonio de nuestras comunidades indígenas y afromexicanas, la problemática que se presenta actualmente es que la Parota, ante la belleza y resistencia de su madera, es altamente cotizada para Evanistería fina y arquitectura, lo que ha detonado una tala inmoderada e insostenible, al no estar listada en la norma federal de protección, queda expuesta a la extracción descontrolada y al Huachicoleo forestal.

A partir de lo expuesto por la diputada proponente, quienes integramos la comisión dictaminadora, consideramos un análisis a partir del reconocimiento constitucional de la pluriculturalidad de nuestra nación, pues conforme al artículo segundo de nuestra constitución, el Estado tiene la obligación de proteger la identidad y el patrimonio de los pueblos originarios y en ese tenor, analizamos que la Parota no debe verse únicamente como un recurso federal forestal, sino como un símbolo Biocultural sagrado y un eje de la vida ritual que muchas comunidades tienen en Guerrero, donde los ejemplares centenarios funcionan como testigo de la memoria histórica y centros de transmisión de conocimientos ancestrales, siendo así, de suma importancia comenzar procesos de protección ambiental como un recurso natural y como parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Guerrero.

Por otro lado, es fundamental señalar que el análisis jurídico para este punto de acuerdo se centró en la norma oficial mexicana 059-SEMARNAT-2010, siendo ese el instrumento técnico obligatorio para identificar y enlistar las especies nativas que enfrentan riesgos de extinción en el territorio nacional, actualmente, la falta de un estatus de protección específico para la Parota dentro de esta norma la deja en un estado de vulnerabilidad jurídica frente a prácticas de tala inmoderada, por lo que resulta favorable exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que haciendo uso de sus facultades como autoridad normalizadora, inicie el procedimiento de actualización o modificación de este listado de especies en riesgo de extinción y de extremo cuidado.

Por ello, este dictamen propone una acción contundente y fundada legalmente.

Primero, exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para que inicie de inmediato el procedimiento técnico para incluir a la Parota en la lista de especies en riesgo dentro de la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

La SEMARNAT tiene la facultad exclusiva para actualizar este listado cuando una especie enfrenta amenazas drásticas, como es en este caso.

Segundo, exhortamos también a la Procuraduría de Protección Ambiental, PROPAEC, y a la Unidad de Policía Ecológica del Estado para que inicien labores urgentes de resguardo y control de reforestación de esta especie en nuestro territorio.

Compañeras y compañeros diputados, la Parota es un símbolo de resiliencia y un patrimonio que debemos asegurar para las futuras generaciones, no permitamos que la ambición comercial o la negligencia administrativa acaben con nuestros gigantes naturales.

A nombre de mis compañeros legisladores de la Comisión de Recursos Naturales, pedimos su voto a favor de este dictamen, es tiempo de darle a la Parota el escudo legal que necesita para seguir de pie en el suelo guerrerense.

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Gracias, diputada.

Esta presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a las y los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputada Araceli?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputada presidenta.

Para intervenir a favor de este dictamen.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

¿Nadie más?

En uso de la palabra la diputada Araceli Ocampo Manzanares, quien hará un pronunciamiento a favor al respecto.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con su venia, ciudadana Presidenta.

Honorables Legisladores, medios de comunicación, pueblo de Guerrero, con el permiso de ustedes, quiero primeramente agradecer a nuestra querida amiga diputada Dudú Naranjo, quien encabeza esta Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente, así como a todos diputadas y diputados que integran esta comisión, gracias por analizar, por debatir y aprobar a favor este dictamen, es un tema demasiado importante en materia del medio ambiente, el que se incluya la Parota en la NOM 059, SEMARNAT 2010, para otorgarle el marco legal de protección que merece, porque es un árbol milenario, es una herencia, como ya lo mencionaron aquí.

Y decirles que la Parota no es sólo un gigante de nuestras selvas, es un pilar ecológico, un refugio de vida y un símbolo vivo de nuestra identidad, de nuestra identidad cultural, por ello, propuse el punto de acuerdo que se ha dictaminado a favor por la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

La Parota es una especie clave porque regula el ciclo del agua, fertiliza nuestros suelos y brinda hogar a incontables aves y mamíferos, pero su valor trasciende la biología, para nuestros pueblos originarios, quienes la llaman Pich Nacaxtle o Huanacaxtle, este árbol es medicina, es alimento y es la materia prima de su ingenio artesanal.

Proteger la Parota es, en esencia, salvaguardar el patrimonio inmaterial de México, a pesar de su magnificencia, la Parota enfrenta una amenaza crítica, la tala inmoderada y descontrolada, la reciente pérdida de ejemplares en Chilpancingo Guerrero.

Es un doloroso recordatorio de su vulnerabilidad, actualmente, la falta de un estatus de protección formal la deja a merced de la explotación insostenible, desestabilizando ecosistemas enteros y amenazando el sustento de las comunidades que dependen de ella.

No basta con la indignación, la justicia ambiental requiere leyes, por ello, es imperativo incluir a la Parota en la NOM 059C SEMARNAT 2010, para otorgarle el marco legal de protección que merece a nivel nacional.

Como legisladoras y legisladores tenemos la responsabilidad histórica de actuar, la Parota no es un recurso inagotable, es un legado que recibimos de nuestros antepasados y que estamos obligados a entregar a futuras generaciones, por eso, compañeras y compañeros, los invito a votar a favor de este dictamen. Por la protección de nuestra flora, por nuestra cultura y por la vida, rescatemos juntos la Parota.

Muchas gracias y es cuanto, diputada Presidenta.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Gracias, diputada.

Agotada la discusión en lo general y particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica, levantando la mano quienes estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputada Presidenta.

A favor 36, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada Presidenta.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y como consecuencia se concede el uso de la palabra al diputado.

Esta presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO EXHORTA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A FORMULAR LA DECLARATORIA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.

En desahogo del inciso "v" del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, de lectura al oficio suscrito por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, Presidenta.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

La que suscribe, diputada Obdulia Naranjo Cabrera, Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de esta Legislatura, haciendo uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de las demás relativas y aplicables, me permito presentar ante este Honorable Recinto la dispensa de la segunda lectura del dictamen con punto de acuerdo por el que esta legislatura, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, en coordinación con la Procuraduría de Protección Ambiental, ambas del Gobierno del Estado, dentro del marco de sus atribuciones, lleven a cabo el procedimiento de inspección y vigilancia para determinar si las obras y actividades que se realizan dentro del Parque Estatal Bicentenario se ajustan a lo dispuesto en su decreto de declaratoria como área natural protegida y, en caso de violaciones, se promuevan las sanciones administrativas y penales contra quien resulte responsable, pidiendo el uso de la palabra la que suscribe para presentar, motivar y fundamentar el mismo.

Sin más por el momento, agradezco la diferencia prestada a mi persona al recibir este oficio, quedando atenta a cualquier duda o aclaración para el bienestar de Guerrero.

Atentamente,
Diputada Obdulia Naranjo Cabrera.

Servida, Presidenta.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica, levantando la mano quienes están

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputada Presidenta.

A favor 33, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada Presidenta.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, quien como integrante de la comisión dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputada Presidenta.

Saludo con afecto y respeto a los integrantes de esta Soberanía Popular que reside en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de igual manera, a los medios de comunicación presentes hoy en este recinto, al pueblo de Guerrero y a todos los que siguen la transmisión de esta sesión a través de redes sociales de este Congreso.

Subo a esta tribuna a nombre de mi compañera diputada, diputados, integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para solicitar su voto a favor del dictamen del punto de acuerdo parlamentario.

Por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en coordinación con la Procuraduría de Protección Ambiental, ambas del Gobierno del Estado, dentro del marco de sus atribuciones, lleven a cabo el procedimiento de inspección y vigilancia para determinar si las obras y actividades que se realizan dentro del Parque Estatal Bicentenario se ajustan a lo dispuesto en su decreto de declaratoria como área natural protegida y, en caso de violaciones, se promuevan las sanciones administrativas y penales contra quien resulte responsable.

El Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió el turno, con fecha 16 de mayo del 2025, a la Presidencia de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático sobre el Punto de Acuerdo Parlamentario de Referencia, suscrita por el Diputado Alejandro Carabias Icaza.

La Comisión, en su quinta sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre del 2025, los diputados y las diputadas integrantes emitieron el dictamen sobre el Punto de Acuerdo Parlamentario en Referencia, en términos de lo establecido por el artículo 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 116, 161, 162 y 164, 167, 174, fracción

primera, 175, 228, 235, 312, 313, y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

El Pleno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen que aprobamos en la Comisión en sentido positivo y que ponemos a su consideración en esta Plenaria, bajo las siguientes consideraciones:

Las y los integrantes de esta comisión consideran, bajo un estudio normativo y social de la situación en el Parque Bicentenario en Acapulco de Juárez, esta comisión dictaminadora reconoce que las áreas naturales protegidas representan la herramienta jurídica primordial del Estado para salvaguardar la riqueza biológica, funcionando no sólo como zonas delimitadas por decreto, sino como reservas estratégicas de capital natural esenciales para el bienestar social y la salud humana a largo plazo.

Este dictamen se sustenta en la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Guerrero, la cual confiere las facultades a la Procuraduría de Protección Animal del Estado de Guerrero de vigilar, inspeccionar y sancionar cualquier infracción a los lineamientos ambientales.

Dicha normativa establece la obligación de realizar actos de inspección para garantizar servicios ambientales críticos, como el ciclo hidrológico y la mitigación de torrentes, objetivos que se ven reforzados por la Facultad del Ejecutivo para suscribir convenios de colaboración con ayuntamientos y asociaciones civiles en aras de la custodia y administración de estas áreas.

En este contexto, el Parque Estatal Bicentenario en Acapulco, constituido formalmente en 2010 con una superficie de 30.49 hectáreas, se erige como un corredor biológico fundamental que facilita el flujo genético entre la montaña y la costa, actuando como un refugio vital de selva baja caducifolia y un pulmón verde indispensable ante la creciente presión inmobiliaria del puerto.

El marco legal es el que sustenta esta protección, se encuentra en la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Guerrero, la cual define las atribuciones de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero para vigilar, inspeccionar y sancionar infracciones ambientales. Esta normativa establece que las áreas naturales deben garantizar servicios ambientales como la mitigación de torrentes y la protección de infraestructura, obligando a las autoridades a realizar actos de verificación para asegurar que se cumplan los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable previstos en la Ley.

Por otro lado, la gestión del Parque Bicentenario se refuerza en disposiciones que ordenan la colaboración entre dependencias para prevenir contingencias ambientales, como las derivadas del huracán Otis, y la facultan la firma de convenios con ayuntamientos y asociaciones civiles para su custodia y administración.

No obstante, según datos brindados a esta Comisión por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el área enfrenta una vulnerabilidad crítica por invasiones y construcciones irregulares que han derivado en clausuras, situación agravada por la destrucción de puntos de delimitación física del Parque Bicentenario tras el huracán Otis y la presencia de estructuras publicitarias no autorizadas, lo que hace urgente una intervención coordinada para restaurar el orden legal y ecológico en el predio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero resolvió dictaminar en sentido positivo el proyecto de dictamen con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en coordinación con la Procuraduría de Protección Ambiental, ambas del Gobierno del Estado, dentro del marco de sus atribuciones, lleven a cabo el procedimiento de inspección y vigilancia para determinar si las obras y actividades que se realizan dentro del Parque Estatal Bicentenario se ajustan a lo dispuesto en su decreto de declaratoria como área natural protegida y en caso de violaciones se promuevan las sanciones administrativas y penales contra quien resulte responsable.

En el que el primer término se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, ejercen sus

facultades de inspección y vigilancia, esto con el objetivo es determinar con absoluta certeza, técnica, si las obras y actividades que actualmente se desarrollan en el predio respetan las restricciones del decreto de área natural protegida y de no ser así, que se proceda sin demora a promover las sanciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.

Y en segundo plano, se exhortan también al Honorable Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, para que en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se implementen acciones urgentes de restauración y conservación del Parque Bicentenario.

Al aprobar este dictamen, esta soberanía envía un mensaje claro de compromiso con el cumplimiento de la Ley y la preservación de nuestro medio ambiente para un libre y sano desarrollo de las y los guerrerenses.

Por lo que, en los términos señalados anteriormente, verse este dictamen sometiendo a consideración del pleno de esta soberanía el dictamen de referencia.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, a nombre de los diputados y las diputadas que integramos la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, solicitamos su voto a favor de este dictamen.

Es cuanto.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, en virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que, con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231, y en correlación con el artículo 266, primer párrafo, se pregunta a las diputadas y los diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, los artículos, perdón, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica, levantando la mano quienes están:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria, Erika Lorena Lührs Cortés, dar el resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, Presidenta.

35 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, Presidenta.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, Y, A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN EJERCICIO DE SU

SOBERANÍA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EXPIDAN SU "REGLAMENTO DE NOMENCLATURA, NÚMEROS OFICIALES Y SEÑALIZACIÓN EN VÍAS PÚBLICAS Y PRIVADAS"; ELLO, PARA PODER GENERAR ORDEN EN LAS CIUDADES Y COMUNIDADES DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE LAS PERSONAS Y SERVICIOS DE EMERGENCIA, PUEDAN ENCONTRAR DE MANERA MÁS EFICIENTE DIRECCIONES ESPECÍFICAS DE FORMA RÁPIDA Y SEGURA; FACILITAR LA GESTIÓN EN OFICINAS PÚBLICAS, BANCARIAS, NOTARÍAS Y CATASTROS, YA QUE SE REQUIERE UNA DIRECCIÓN CORRECTA Y VERIFICABLE PARA TRÁMITES DE PROPIEDAD, FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS BENEFICIOS QUE REQUIEREN UNA DIRECCIÓN OFICIAL.

En desahogo del inciso “w” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés hasta por cinco minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Gracias, Presidenta.

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, quiero traer ante ustedes nuevamente una propuesta con punto de acuerdo parlamentario por el que este Congreso exhorta una vez más a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República a formular la declaratoria de Constitucionalidad del decreto porque se reforman diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de salarios, esperando contar con su apoyo y voto favorable.

Esta proposición que a nombre de la bancada de Movimiento Ciudadano presentamos en marzo del 2025 porque desde entonces existe la omisión de declarar constitucional esta disposición que ya ha sido aprobada y esta propuesta de hace casi un año no ha tenido en la Mesa Directiva del Senado de la República una respuesta favorable, incluyendo la época del ahora senador Trotamundos, pero siempre impresentable, el senador Fernández Noroña, pero espero que ahora con la nueva presidenta de la Mesa Directiva, la senadora Laura Itzel Castillo Juárez, haya una mayor sensibilidad y disposición para agotar el proceso legislativo correspondiente.

El 5 de febrero del 2024, el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, aquel que quieren hasta poner en letras de oro aquí en el Congreso, envió a la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI, del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción cuarta del apartado B, ambos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de salarios.

Esta reforma establece que los más beneficiados serían maestras y maestros de nivel básico de tiempo completo de toda la República Mexicana, incluyendo aquellos maestros de tiempo parcial que van a las comunidades más alejadas, también serían beneficiados policías municipales de todo el país, guardias nacionales, integrantes de las Fuerzas Armadas, así como médicos y enfermeras de las áreas de salud, entre otros, percibiendo un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como su fijación anual, que nunca estará por debajo de la inflación.

De acuerdo con datos de este instituto, para abril del 2025, el salario diario promedio es de 621.9 pesos, es decir, 18 mil 657 pesos mensuales.

Con esta reforma, se busca garantizar una retribución económica justa y acorde con la importancia de las labores que desempeñan.

Compañeras y compañeros.

Volvemos a presentar este Punto de Acuerdo porque es de la mayor importancia para Movimiento Ciudadano, que maestras, maestros, médicos, enfermeras, policías tengan una retribución económica digna, para el presupuesto 2026 no se contempló que los trabajadores tengan incremento, sin embargo, sí, se contempló que aquellos que no laboran sí tengan un incremento, como es el programa de Jóvenes Construyendo el Futuro, ¿Por qué? no se les da importancia a quienes laboran ocho o más horas diarias ¿Por qué no podrían tener derecho también a tener una remuneración justa? este exhorto va en el sentido de que la presidencia del Senado de la República ya lo publique, pues está aprobada por unanimidad y está aprobada también por 31 legislaturas en todo el país.

No hay pretexto para la dilatación, el único pretexto es que son segmentos de la población a los que no tienen cautivos electoralmente y por lo tanto no les interesa que estén mejor.

Han transcurrido más de un año de su aprobación de las dos cámaras del Congreso de la Unión, pero es en particular la Presidencia de la Mesa Directiva quien omitió formular la declaratoria de constitucionalidad del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 123.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de ustedes, compañeras y compañeros diputados, esta propuesta de exhorto, esperando contar con su apoyo y voto a favor, ya que la reforma, como ya lo he comentado, se centra en blindar el salario mínimo para profesionistas como maestros, policías, médicos y enfermeras del área de salud por su atención.

Muchas gracias.

Versión Integra

Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que el H. Congreso del Estado de Guerrero Exhorta a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, a formular la declaratoria de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor; me permito someter a su consideración -para análisis, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que el H. Congreso del Estado de Guerrero exhorta a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, a formular la declaratoria de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios; con base en la exposición de motivos que manifiesto a continuación:

V. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de Febrero de 2024, el entonces el titular del Poder Ejecutivo Federal, Lie. Andrés Manuel López Obrador, envió a la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Primer Párrafo de la Fracción VI del Apartado A y se adiciona un Tercer Párrafo a la Fracción IV del Apartado B, ambos del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de salarios.

La reforma al Artículo 123 Constitucional, establece que las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como su fijación anual que nunca estará por debajo de la inflación.

De acuerdo con datos de este Instituto al mes de Abril de 2025, el salario diario promedio es de 621.9 pesos, es decir, 18 mil 657 pesos mensuales.

Con esta reforma, se busca garantizar una retribución económica justa y acorde con la importancia de las labores que desempeñan.

La reforma, al vincular el salario base de estos sectores al promedio registrado ante el IMSS, no sólo busca mejorar las condiciones laborales, sino también fortalecer la calidad de los servicios que estas personas ofrecen a la sociedad.

b) Esta reforma fue aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados Federales el 24 de Septiembre de 2024, con 478 votos a favor, y en el Senado de la República **el 9 de octubre de 2024, con 125 votos en pro. La reforma fue** enviada a las 32 Legislaturas de las entidades federativas para sus efectos constitucionales como lo establece el Artículo 135 de nuestra Carta Magna.

c) De conformidad con este Artículo, para que una reforma constitucional sea válida y vinculante debe contar con la aprobación de la mayoría de los Congresos locales. Es decir, al menos con 17 y con ello, el Congreso de la Unión puede formular la declaratoria de constitucionalidad correspondiente.

d) Bajo este contexto, de acuerdo con información publicada en el Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, hasta el 5 de Diciembre de 2024 hay 31 Legislaturas locales que han aprobado esta reforma, en la que se incluye a la del Estado de Guerrero:

e) **Congreso**	f) **Fecha de aprobación**	g) **Vocación**
h) **1. Tabasco**	i) 09-10-2024	j) 35 votos a favor
k) **2. Ciudad de México**	l) 10-10-2024	m) 53 votos a favor
n) **3. Tamaulipas**	o) 10-10-2024	p) 34 votos a favor
q) **4. Chiapas**	r) 10-10-2024	s) 39 votos a favor
t) **5. Sinaloa**	u) 10-10-2024	v) 40 votos a favor
w) **6. Campeche**	x) 10-10-2024	y) 34 votos a favor
z) **7. Baja California**	aa) 10-10-2024	bb) 24 votos a favor
cc) **8. Zacatecas**	dd) 10-10-2024	ee) 27 votos a favor
ff) **9. Durango**	gg) 10-10-2024	hh) 22 votos a favor
ii) **10. Estado de México**	jj) 10-10-2024	kk) 73 votos a favor
ll) **11. Tlaxcala**	mm) 0-10-2024	nn) 22 votos a favor
oo) **12. Michoacán**	pp) 11-10-2024	qq) 33 votos a favor
rr) 12. Yucatán	ss) 11-10-2024	tt) 35 votos a favor
uu) **14. Morelos**	vv) 11-10-2024	ww) 20 votos a favor
xx) **15. San Luis Potosí**	yy) 12-10-2024	zz) 26 votos a favor
aaa) **16. Hidalgo**	bbb) 4-10-2024	ccc) 29 votos a favor
ddd) **17. Puebla**	eee) 14-10-2024	fff) 41 votos a favor
ggg) **18. Nayarit**	hhh) 4-10-2024	iii) 26 votos a favor
jjj) **19. Colima**	kkk) 4-10-2024	lll) 24 votos a favor
mmm) **20. Nuevo León**	nnn) 4-10-2024	ooo) 41 votos a favor
ppp) **21. Coahuila**	qqq) 5-10-2024	rrr) 19 votos a favor
sss) **22. Sonora**	ttt) 15-10-2024	uuu) 30 votos a favor
vvv) **23. Oaxaca**	www) 5-10-2024	xxx) 33 votos a favor
yyy) **24. Quintana Roo**	zzz) 16-10-2024	aaaa) 24 votos a favor
bbbb) **25. Baja California Sur**	cccc) 7-10-2024	dddd) 20 votos a favor
eeee) **26. Veracruz**	ffff) 17-10-2024	gggg) 34 votos a favor
hhhh) **27. Guerrero**	iiii) 17-10-2024	jjjj) 41 votos a favor
kkkk) **28. Guanajuato**	llll) 24-10-2024	mmmm) 34 votos a favor
nnnn) **29. Chihuahua**	oooo) 9-10-2024	pppp) 29 votos a favor
qqqq) **30. Querétaro**	rrrr) 14-11-2024	ssss) 25 votos a favor
tttt) **31. Aguascalientes**	uuuu) 5-12-2024	vvvv) 23 votos a favor

En cumplimiento al Artículo 135 Constitucional, los Congresos locales que ratifiquen una reforma a nuestra Carta Magna, deben remitir al Senado de la República, como Cámara revisora, los votos aprobatorios para que realice el cómputo y, en caso de contar con la mayoría, formule la declaratoria de constitucionalidad correspondiente.

En este sentido, se cuenta con 31 oficios de acuse de recibo dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para ser considerados en el cómputo de los votos aprobatorios del Decreto por el que se reforma diversas disposiciones del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.[1]

Sin embargo, a pesar de que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que **ya transcurrió más de un año de su aprobación** en las dos Cámaras del Congreso de la Unión y la presidencia de la Mesa

Directiva de la Cámara de Senadores no ha formulado la Declaratoria de Constitucionalidad del Decreto por el que se reforma diversas disposiciones del Artículo 123 de la Carta Magna, en materia de salario. Procedimiento que es indispensable para que la reforma sea remitida al Poder Ejecutivo Federal para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación, pennitiendo así su entrada en vigor y su plena aplicación.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a su consideración, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario:

ARTÍCULO ÚNICO.- **El H. Congreso del Estado de Guerrero exhorta a la Presidencia de la Mesa Directiva de la de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a formular la declaratoria de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la presente proposición con punto de acuerdo parlamentario, para su conocimiento y efectos procedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente punto de acuerdo parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese la presente proposición con punto de acuerdo parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en las plataformas digitales del H. Congreso Local.

Dado en Chilpancingo, en el Salón de Sesiones de Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los Trece días de Enero de Dos Mil Veintiséis.

ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
DIPUTADA INTEGRANTE Y
COORDINADORA DE LA
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE
MOVIMIENTO CIUDADANO EN
LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS OCHENTA Y CUATRO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EMITAN, DIFUNDAN E IMPLEMENTEN DE MANERA OPORTUNA LAS CONVOCATORIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES Y AQUELLOS QUE RESULTEN MÁS IDÓNEOS A SU ALCANCE, A FIN DE GARANTIZAR UNA DIFUSIÓN AMPLIA, EFECTIVA E INCLUYENTE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY NÚMERO 669 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

En desahogo del inciso “x”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, hasta por cinco minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputado Presidente.

Adelante, diputada.

Gracias.

Diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva, a mis compañeras diputadas y diputados, a los medios de comunicación y al público en general que nos sigue a través de las diferentes plataformas.

El domicilio conocido, de la calle conocida, del número conocido, no siempre es tan conocido como nosotros creemos, es una de las obligaciones de los ayuntamientos de nuestro estado y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, mantener orden, paz y armonía en sus territorios, siempre en beneficio de sus habitantes.

Una de las políticas del Estado mexicano, entre varias más que manejamos, es manejar apoyos sociales a la población que más lo necesite.

En estos casos, para hacer entrega y aplicación de recursos públicos, es requisito indispensable señalar el domicilio concreto y correcto de una persona beneficiada, así como en este ejemplo, en cuanto a apoyos sociales, lo derivamos también en medicinas, en apoyo en medicinas, en las brigadas ahora que tiene nuestra presidenta casa por casa y en los diferentes acontecimientos naturales que han ocurrido, cuando llega a haber un huracán, un sismo, normalmente la referencia siempre es la casa de color blanco, de la calle conocida, en frente de la tienda, sin número.

En tales circunstancias, la persona beneficiada de un programa de apoyo puede ser afectado en su derecho a recibir este beneficio cuando su domicilio no es ubicado por ser inexacta su dirección.

Con la finalidad de fortalecer a los habitantes de los municipios, es necesario que sus reglamentos sean con perfiles humanistas, respetuosos de los derechos humanos, actualizados, modernos y que satisfagan las necesidades de su población y de esta forma se refuerce una administración municipal.

En este contexto, advierto la necesidad de que cada municipio en nuestro Estado y el Conejo Municipal de Ayutla, mantenga y actualice su reglamento de nomenclatura, números oficiales y señalización en vías públicas y privadas.

Con fundamento en el artículo 115 constitucional, apartado 3, inciso G, los municipios a través de sus ayuntamientos tienen la responsabilidad sobre sus calles, dicho haber, incluye ordenar y regular la nomenclatura de las vías de comunicación que se encuentran dentro de su territorio, la cual es básica para normar la ubicación y seguridad de todas y de todos, que también nos permite identificar de manera precisa los inmuebles para trámites administrativos, bancarios, catastrales, otorgar servicios públicos y asistencia en caso de emergencias.

Un adecuado y moderno sistema de nomenclatura y de numeración urbana, de manera indiscutible, facilitará la orientación y el tránsito dentro de los territorios municipales.

También se fomenta la identidad cultural de nuestra entidad al honrar a personas eventos históricos y se mejorará una logística en servicios públicos, el domicilio conocido, además de conocido, debe ser identificado de manera cierta y objetiva.

Es cuanto.

Versión Integra.

C. DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

Violeta Martínez Pacheco, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta, con debido reconocimiento, respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, **exhorta** a los ochenta y cuatro Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guerrero, y al Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, para que, en el ámbito de su competencia, y con pleno respeto a su autonomía política y legal, expidan su correspondiente **Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que es un deber de los ayuntamientos de nuestro Estado y del Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, seguir progresando y lograr una corresponsabilidad, organización y eficiencia en la normatividad y reglamentación de los lineamientos, para hacer más eficiente, ordenada y congruente la asignación de la nomenclatura, números oficiales y señalización de las vías públicas de los municipios del Estado de Guerrero, con lo cual se lograría el ordenamiento y desarrollo de la infraestructura urbana de los territorios municipales.

Con la finalidad fortalecer a los municipios de nuestro Estado, es necesario que estos cuenten con reglamentos actualizados y modernos, que satisfagan las necesidades de su población y el respeto a los derechos humanos, y de esa forma, se refuerce la administración pública municipal; y como consecuencia, se ordene y norme la actividad y vida de los municipios.

Como consideración de lo anterior, y previo análisis de las demandas y requerimientos de nuestra sociedad, se identifica la necesidad de que los municipios del Estado de Guerrero, cuenten con un Reglamento Normativo de Nomenclatura de Calles y Espacios Públicos, así como de los números oficiales de predios y señalización de la infraestructura urbana, el cual sea garante de las actividades en esta materia, se realicen de acuerdo a procedimientos establecidos en los ordenamientos municipales y planes de desarrollo, permitiendo una clara identificación en la numeración, nomenclatura de las calles y espacios públicos de los municipios del Estado de Guerrero.

Las pautas para la asignación, modificación y actualización de nomenclatura y números oficiales, indudablemente, debe involucrar y promover la participación y consenso, tanto de los ciudadanos como de las autoridades municipales, en las resoluciones que se deban tomar, ejecutar y cumplir.

Que de acuerdo con el marco constitucional que sustenta jurídica y políticamente el municipio, éste se encuentra facultado para aprobar, entre otros ordenamientos y en términos de la legislación municipal, los instrumentos jurídico-administrativos, que organicen y mejoren el ejercicio de la Administración Pública Municipal.

En este contexto, advierto la necesidad de que cada Ayuntamiento del Estado de Guerrero, tenga su **"Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas"** de sus respectivos municipios.

CONSIDERACIONES

En el artículo 115, de nuestra Ley Primaria, el Constituyente previno que las entidades federativas que conforman nuestro País. adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular: además, determinó que el origen de su división territorial, organización política y administrativa, es el **municipio libre**.

Dentro de esas reglas, nuestra Norma Fundamental, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su vida política y administrativa interna, conforme al marco legal vigente.

En ese tenor, es importante destacar que de acuerdo al contenido del apartado III, inciso g), del artículo 115 Constitucional, el constituyente dispuso que los municipios tendrán a su cargo entre otras cuestiones, las funciones y servicios públicos relacionados con las calles.

Con fundamento en el mandato constitucional que antecede, los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen la responsabilidad sobre sus calles, dicho deber, incluye la correspondiente nomenclatura de las vías de comunicación, que se encuentran en sus demarcaciones, la cual es fundamental para la **ubicación, organización y seguridad**, ya que permite identificar de manera precisa los inmuebles para trámites administrativos, bancarios, catastrales, otorgar servicios públicos y asistencia en caso de emergencias, entre otros.

Un correcto sistema de nomenclatura urbana, de manera indudable, facilitará la orientación y navegación dentro del territorio municipal, también, se fomentará la identidad cultural de nuestra entidad, al honrar personas o eventos históricos, y se logrará mejorar la logística de las empresas de reparto, aumentando de esa forma el flujo del comercio.

Además de lo expuesto, un sistema de nomenclatura vial ordenado y reglamentado de manera correcta, permitirá lograr una **localización y orientación eficiente,** facilitará a personas y servicios de emergencia, como bomberos, fuerzas

del orden y ambulancias, encontrar direcciones específicas de forma rápida, eficiente y segura.

También, en materia de **trámites y registros, una adecuada nomenclatura vial, f**acilitará gestiones en oficinas públicas, bancarias, notarías y catastros, ya que se dará certeza y seguridad de tener una dirección correcta y verificable para trámites de propiedad.

Actualmente, vivimos una época donde los trámites y comercio electrónico, se encuentran en constante crecimiento, fomentando que día a día se desarrolle la actividad comercial; entonces, se requiere que las calles y sistemas viales de las ciudades, tengan exactitud y certeza en sus nombres y números oficiales, para que las empresas de logística, de reparto y paquetería, puedan cumplir de manera eficiente, rápida y efectiva con sus entregas y encomiendas, para evitar retrasos y costos, especialmente con el auge del comercio electrónico.

Con las políticas sociales actuales, resulta indispensable para tener éxito y acceso pleno a los programas de gobierno, una adecuada nomenclatura de calles y colonias de los municipios, para poder transparentar y eficientar la entrega de recursos y servicios públicos a los ciudadanos beneficiarios; en ese sentido, resulta básico y fundamental, para que los programas sociales lleguen a los ciudadanos que lo requieren, una dirección oficial exacta para su correcta aplicación, control y transparencia.

A nivel administrativo de los ayuntamientos, no debemos perder de vista que el impuesto básico es el generado por el catastro, por lo que, la herramienta primaria y fundamental para que se pueda llevar un adecuado, correcto registro, y control catastral **de los inmuebles,** como lo establecen leyes y reglamentos municipales, es un catálogo actualizado y verificado con nombres y números oficiales de calles, avenidas y callejones, que de manera indiscutible, optimicen la planificación y desarrollo urbano de los centros de población de nuestra Entidad.

Otra de las exigencias de nuestra sociedad actual, es sin duda, la seguridad y, además, que la autoridad en sus tres niveles de gobierno, pueda tener el control de la ciudad, para lograr una adecuada planificación urbana, una correcta y eficiente gestión de servicios, y, sobre todo, la seguridad pública; tópicos que, sin lugar a dudas, se pueden eficientar solamente con la adecuada nomenclatura urbana de las ciudades.

Sumado a lo que se ha expuesto, un orden adecuado en los nombres de las calles, puede servir como una herramienta de los municipios, para fomentar la cultura y conocimiento de historia en la población, para de esa manera, rendir un homenaje y reconocimiento a personajes históricos o conmemorar eventos relevantes, fortaleciendo la identidad y memoria de un lugar, y así, acrecentar en los habitantes de los municipios, arraigo e **identidad cultural.**

Conclusión de lo dicho, los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, deben expedir su respectivo **Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas,** que serán disposiciones de orden público, interés general y observancia obligatoria para sus habitantes; tendrán además, el objetivo de regular la estructura, organización, denominación y numeración de las avenidas, calles, callejones, colonias, fraccionamientos, plazas públicas, parques y señalización en vías públicas y privadas**.**

En el mencionado reglamento municipal de **Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas** que se expida, se precisarán las acciones, procedimientos y mecanismos, que se deberán ejecutar en los Ayuntamientos, para denominar a las calles, asignar números oficiales y señalización en vías públicas y privadas de las ciudades y poblados de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, vigente, someto y propongo a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, y, a su autonomía constitucional, **exhorta** a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su soberanía, dentro del ámbito de su competencia, y

con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan su **"Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas"**; ello, para poder generar orden en las ciudades y comunidades del Estado de Guerrero, que las personas y servicios de emergencia, puedan encontrar de manera más eficiente direcciones específicas de forma rápida y segura; facilitar la gestión en oficinas públicas, bancarias, notarías y catastros, ya que se requiere una dirección correcta y verificable para trámites de propiedad, **facilitar** el acceso a programas sociales y otros beneficios que requieren una dirección oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo, a los 84 ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese este Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general.

Chilpancingo, Gro; a 21 de noviembre del 2025

A T E N T A M E N T E

DIP. VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente proposición de punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Asuntos Políticos y Gobernación para los Efectos Conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS OCHENTA Y CUATRO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EMITAN, DIFUNDAN E IMPLEMENTEN DE MANERA OPORTUNA LAS CONVOCATORIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES Y AQUELLOS QUE RESULTEN MÁS IDÓNEOS A SU ALCANCE, A FIN DE GARANTIZAR UNA DIFUSIÓN AMPLIA, EFECTIVA E INCLUYENTE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY NÚMERO 669 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

En desahogo del inciso "y", del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Rodríguez Armenta, hasta por cinco minutos.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con su venia, diputado Presidente.

Adelante, diputada.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos siga a través de las distintas plataformas digitales.

La democracia no se limita a la representación política, se fortalece cuando la ciudadanía participa de manera directa en las decisiones públicas, así lo reconoce el artículo 26 de la Constitución Federal al establecer la planeación democrática con participación social y el artículo 115, al señalar que los municipios deben ejercer sus recursos con responsabilidad, transparencia y participación ciudadana.

En nuestro estado de Guerrero, estos principios se concretan a través del presupuesto participativo previsto en la Ley número 669 de participación ciudadana, por ello, resulta necesario que este Poder Legislativo en ejercicio de sus atribuciones de control político y de promociones del cumplimiento del marco normativo, exhorte respetuosamente a los

84 ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario a observar cabalmente lo dispuesto en los artículos 43,44 y 45, garantizando la asignación del 3% del presupuesto de egresos municipal al presupuesto participativo.

La correcta orientación social de los recursos y la emisión oportuna, transparente y ampliamente difundida de las convocatorias correspondientes, es el exhorto que se propone no vulnera la autonomía municipal reconocida en el artículo 115 constitucional, sino que busca fortalecer mediante el cumplimiento de la Ley y la adopción de prácticas de gobiernos abiertos que acerquen a las autoridades locales con la ciudadanía, asimismo, contribuye a consolidar una cultura de participación ciudadana activa, corresponsable y comprometida con el desarrollo comunitario.

El presupuesto participativo constituye un instrumento fundamental para la profundización democrática, la mejora en la eficiencia del gasto público y el fortalecimiento del tejido social en los municipios del Estado de Guerrero, exhortar a las autoridades municipales a cumplir con esa obligación legal representa un acto de responsabilidad institucional y un compromiso con los principios constitucionales de participación ciudadana, justicia social y desarrollo democrático.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que:

Único, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con Pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía constitucional de los municipios, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los 84 municipios del Estado de Guerrero, así como el Concejo Municipal Comunitario de Ayuda de los Libres, para que emitan, difundan e implementen de manera oportuna las convocatorias del presupuesto participativo, utilizando los medios de comunicación oficiales y aquellos que resulten más idóneos a su alcance, a fin de garantizar una difusión amplia, efectiva e incluyente, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley número 669 de participación ciudadana del estado de Guerrero.

Es cuánto, diputado presidente.

Versión Íntegra.

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía constitucional de los municipios, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los ochenta y cuatro municipios del Estado de Guerrero, así como al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que emitan, difundan e implementen de manera oportuna las convocatorias del Presupuesto Participativo, utilizando los medios de comunicación oficiales y aquellos que resulten más idóneos a su alcance, a fin de garantizar una difusión amplia, efectiva e incluyente, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA A LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTES.

La suscrita Diputada **Leticia Rodríguez Armenta**, integrante del grupo parlamentario de MORENA y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 23 Fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente *"Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía constitucional de los municipios,* ***exhorta*** *respetuosamente a los Ayuntamientos de los ochenta y cuatro municipios del Estado de Guerrero, así como al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que emitan, difundan e implementen de manera oportuna las convocatorias del Presupuesto Participativo, utilizando los medios de comunicación oficiales y aquellos que resulten más idóneos a su alcance, a fin de garantizar una difusión amplia, efectiva e incluyente, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero"*, tomando en cuenta la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia contemporánea no se agota en los mecanismos de representación política, sino que se fortalece mediante instrumentos que permiten a la ciudadanía intervenir de manera directa en los

asuntos públicos. En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 26,[11] apartado A, que el Estado debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, en el cual se garantice la participación de los diversos sectores sociales, a fin de que sus aspiraciones y demandas sean incorporadas a los programas y acciones gubernamentales.

De manera específica, el artículo 115 de la Constitución Federal [12]establece que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, otorgándoles autonomía para administrar libremente su hacienda y ejercer el gasto público con responsabilidad y apego a la ley. Esta disposición constitucional impone a los ayuntamientos no solo la facultad, sino también la obligación de ejercer sus recursos bajo principios de eficiencia, transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas.

En el ámbito estatal, el marco jurídico vigente en Guerrero desarrolla estos principios al incorporar mecanismos de democracia participativa que buscan fortalecer la relación entre autoridades municipales y la ciudadanía. Entre dichos mecanismos destaca el **Presupuesto Participativo**, concebido como una herramienta que permite a la población incidir directamente en la definición del destino de una parte del presupuesto de egresos municipal, a través de procesos deliberativos abiertos y organizados.

La Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **faculta y garantiza** a la ciudadanía una serie de **derechos y mecanismos formales de intervención directa en los asuntos públicos,** y al mismo tiempo **impone obligaciones a las autoridades,** principalmente estatales y municipales. Ahora bien, el artículo 43[13] de esta Ley señala al **Presupuesto Participativo** como el mecanismo mediante el cual la ciudadanía organizada, a través de asambleas generales en localidades, comunidades, delegaciones municipales, colonias, barrios y asentamientos humanos, elige y define los proyectos, obras o programas que serán ejecutados con cargo al presupuesto municipal, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes. Asimismo, establece de manera expresa que los recursos destinados a este mecanismo corresponderán al tres por ciento del presupuesto de egresos anual de los municipios.

Esta disposición reconoce el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la planeación y decisión del gasto público municipal, al tiempo que establece una obligación clara para los ayuntamientos y concejos municipales de garantizar la asignación presupuestal correspondiente. El Presupuesto Participativo no constituye, por tanto, una facultad discrecional de las autoridades locales, sino un mandato legal cuyo cumplimiento es indispensable para la vigencia efectiva de la democracia participativa en el ámbito municipal.

Por su parte, el artículo 44[14] establece que el Presupuesto Participativo deberá orientarse esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, con el propósito de contribuir a la reconstrucción del tejido social y al fortalecimiento de la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Asimismo, señala como objetivos sociales la profundización democrática mediante la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

Esta orientación normativa resulta particularmente relevante para el Estado de Guerrero, entidad caracterizada por profundas desigualdades sociales, altos índices de marginación en diversas regiones y una marcada heterogeneidad territorial. En este contexto, el Presupuesto Participativo representa una herramienta idónea para atender necesidades comunitarias específicas, fomentar la cohesión social y promover una distribución más equitativa de los recursos públicos, privilegiando proyectos que impacten directamente en la calidad de vida de la población.

El artículo 44 [15]delimita de manera clara el destino de los recursos, señalando que deberán aplicarse al mejoramiento de espacios públicos y a acciones en infraestructura urbana, servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales, excluyendo expresamente obras de drenaje, pavimentación y agua potable. Esta delimitación busca evitar la desnaturalización del mecanismo y asegurar que los proyectos financiados tengan un impacto directo en la convivencia comunitaria y en el fortalecimiento del tejido social.

[11] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** artículo 26, *Diario Oficial de la Federación*, México. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf, 15/12/2025.
[12] **Ídem,** art. 115.
[13] **Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,** *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero*, México. Disponible en: https://www.congresoguerrero.gob.mx, 15/12/2025.
[14] **Ídem,** art. 44.
[15] **Ibídem.**

Asimismo, el artículo 45[16] establece reglas precisas en materia de convocatoria y difusión del Presupuesto Participativo, disponiendo que los ayuntamientos o concejos municipales deberán publicar las convocatorias con al menos quince días hábiles de anticipación en la Gaceta Municipal o en el medio oficial correspondiente, así como por cualquier otro medio a su alcance, con el objeto de garantizar una amplia difusión. Dicho precepto también señala el contenido mínimo de las convocatorias, incluyendo fechas, lugares y horarios de la consulta; las obras o acciones sometidas a consideración ciudadana; el monto de los recursos destinados; y el periodo de implementación del proceso, el cual no podrá ser menor a cuarenta y cinco días naturales ni exceder del mes de marzo de cada año.

Estas disposiciones encuentran sustento adicional en los principios de legalidad, certeza y máxima publicidad previstos en el artículo 6º de la Constitución Federal, así como en los principios de transparencia y rendición de cuentas que deben regir el ejercicio de los recursos públicos. La adecuada difusión de las convocatorias y el cumplimiento de los plazos establecidos son condiciones indispensables para garantizar una participación ciudadana informada, amplia e incluyente.

No obstante, el claro marco jurídico existente, en diversos municipios del Estado de Guerrero se ha advertido una implementación irregular o insuficiente del Presupuesto Participativo, ya sea por la omisión en la asignación del porcentaje presupuestal correspondiente, por la falta de convocatorias oportunas y suficientemente difundidas, o por la ausencia de procesos participativos reales que permitan a la ciudadanía incidir efectivamente en la toma de decisiones. Estas prácticas limitan el alcance del mecanismo y contravienen el espíritu y la letra de la ley.

En virtud de lo anterior, resulta necesario que este Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en ejercicio de sus atribuciones de control político y de promoción del cumplimiento del marco normativo, **exhorta respetuosamente a los ayuntamientos y concejos municipales a observar cabalmente lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45, garantizando la asignación del 3% del presupuesto de egresos municipal al Presupuesto Participativo, la correcta orientación social de los recursos y la emisión oportuna, transparente y ampliamente difundida de las convocatorias correspondientes**.

El exhorto que se propone no vulnera la autonomía municipal reconocida en el artículo 115 constitucional, sino que busca fortalecerla mediante el cumplimiento de la ley y la adopción de prácticas de gobierno abierto que acerquen a las autoridades locales con la ciudadanía. Asimismo, contribuye a consolidar una cultura de participación ciudadana activa, corresponsable y comprometida con el desarrollo comunitario.

En conclusión, el Presupuesto Participativo constituye un instrumento fundamental para la profundización democrática, la mejora en la eficiencia del gasto público y el fortalecimiento del tejido social en los municipios del Estado de Guerrero. Exhortar a las autoridades municipales a cumplir con esta obligación legal representa un acto de responsabilidad institucional y un compromiso con los principios constitucionales de participación ciudadana, justicia social y desarrollo democrático.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 23 Fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente proposición con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO: La **Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero,** con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía constitucional de los municipios, **exhorta respetuosamente** a los **Ayuntamientos de los ochenta y cuatro municipios del Estado de Guerrero,** así como al **Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres**, para que **emitan, difundan e implementen de manera oportuna las convocatorias del Presupuesto Participativo,** utilizando los **medios de comunicación oficiales y aquellos que resulten más idóneos a su alcance**, a fin de garantizar una **difusión amplia, efectiva e incluyente,** en estricto cumplimiento de lo dispuesto en los **artículos 44 y 45 de la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 84 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

[16] **Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,** art 45, *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero*, México. Disponible en: https://www.congresoguerrero.gob.mx, 15/12/2025.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Participación Ciudadana para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CIUDADANA ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DELEGUE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL, A FIN DE QUE COADYUVE A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ORDENAMIENTO VIAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN CALLES EN UN SOLO SENTIDO, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA MOVILIDAD VIAL, REDUCIR RIESGOS Y FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL EN EL PUERTO.

En desahogo del inciso “z”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana, hasta por cinco minutos.

El diputado Julián López Galeana:

Buenas tardes, muchísimas gracias, diputado presidente, saludo con afecto a todas y a todos mis compañeros, colegas, a quienes nos siguen a través de las transmisiones y al público hoy aquí asistente.

Subo a esta Tribuna para abordar un tema que me parece importante y fundamental para el puerto de Acapulco, particularmente para quienes habitamos, trabajamos o quienes visitan esta importante ciudad.

Y me refiero a la crisis de movilidad urbana y el ordenamiento territorial, el ordenamiento vial, perdón, en Acapulco, el crecimiento poblacional, la expansión urbana desordenada y el aumento del parque vehicular han rebasado por completo la capacidad de nuestra red vial, traduciéndose en congestionamientos constantes, tiempos de traslados excesivos, accidentes frecuentes y una afectación directa a la vida diaria de residentes, trabajadores, turistas y prestadores de servicios.

Pero si alguien tiene duda de la gravedad de este problema, el reciente periodo vacacional lo dejó muy claro, durante estas vacaciones vimos lo que la ciudadanía vive prácticamente todos los días en Acapulco, pero de una forma multiplicad me refiero a la crisis de movilidad urbana y el ordenamiento vial.

En Acapulco, el crecimiento poblacional, la expansión urbana desordenada y el aumento del parque vehicular han rebasado por completo la capacidad de nuestra red vial, traduciéndose en congestionamientos constantes, tiempos de traslados excesivos, accidentes frecuentes y una afectación directa a la vida diaria de residentes, trabajadores, turistas y prestadores de servicios, pero si alguien tiene duda de la gravedad de este problema, el reciente periodo vacacional lo dejó muy claro, durante estas vacaciones vimos lo que la ciudadanía vive prácticamente todos los días en Acapulco, pero de una forma multiplicada: calles colapsadas, accesos saturados, avenidas completamente convertidas en estacionamientos, rutas improvisadas, confusión y servicios de emergencia batallando para desplazarse en las vialidades de nuestra ciudad.

Compañeras y compañeros, diputadas y diputados, la ausencia de un ordenamiento vial adecuado limita seriamente la capacidad del municipio para responder a estas demandas, compromete la seguridad, afecta la imagen del puerto y frena el desarrollo económico y social, existen soluciones probadas no estamos haciendo referencias de situaciones ajenas a la realidad, una de ellas es desde mi óptica y mi opinión la implementación de programas de ordenamiento vial, mediante calles de un solo sentido.

La reorganización de flujos vehiculares y la optimización de la infraestructura existente, no voy a citar ejemplos del extranjero o de otras ciudades, lo puedo decir aquí, en México, en Guerrero, ciudades como Puebla, Zapopan en Jalisco, Zihuatanejo en Guerrero o la ciudad de México ya lo han implementado y hoy tienen un mejor flujo, menos accidentes y un mayor control de su red vial. Por eso la pregunta y el cuestionamiento es porque no lo hacemos en Acapulco, porque seguimos improvisando cada temporada vacacional con las rutas, por qué debemos normalizar el caos vial en nuestra ciudad o por qué debemos reaccionar cuando ya hay problemas que estallan.

Por eso compañeras y compañeros, les convoco respetuosamente a respaldar el punto de acuerdo que doy lectura tal y como pretendo se suscribe:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la C. Abelina López Rodríguez, Presidenta del Ayuntamiento municipal de Acapulco de Juárez, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias delegue las instrucciones necesarias a la Coordinación de Movilidad y Transporte municipal, a fin de que coadyuve a la implementación de un programa de ordenamiento vial, mediante el cual se establezcan calles en un solo sentido, con el propósito de mejorar la movilidad vial, reducir riesgos y fortalecer la seguridad vial en el puerto.

Esa sería mi propuesta.

Muchísimas gracias por su atención.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta punto de acuerdo.

C. Diputado Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito **Diputado Julián López Galeana**, integrante de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a la consideración de esta soberanía popular, el siguiente ***Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la C. Abelina López Rodríguez, Presidenta del Ayuntamiento municipal de Acapulco de Juárez, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias delegue las instrucciones necesarias a la Coordinación de Movilidad y Transporte municipal, a fin de que coadyuve a la implementación de un programa de ordenamiento vial, mediante el cual se establezcan calles en un solo sentido, con el propósito de mejorar la movilidad vial, reducir riesgos y fortalecer la seguridad vial en el puerto, al tenor de la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad urbana se entiende como el conjunto de desplazamientos que realizan diariamente las personas dentro de una ciudad para acceder a bienes, servicios, actividades productivas, educativas, recreativas y sociales, implicando no solo el tránsito de vehículos, sino la interacción integral entre peatones, transporte público, ciclistas, motociclistas, automóviles particulares, transporte de carga y servicios de emergencia, todos ellos coexistiendo dentro de un mismo entorno urbano.[17]

Además, la movilidad urbana abarca la gestión y el diseño del espacio público, la regulación del tránsito, la conectividad y jerarquización de las vialidades, la infraestructura física disponible, la señalización preventiva e informativa, y las políticas públicas orientadas a garantizar condiciones adecuadas de desplazamiento. Incluye también la seguridad vial, la eficiencia en los flujos de circulación, la accesibilidad universal, la sostenibilidad ambiental y la integración multimodal del transporte, de modo que el funcionamiento cotidiano de la ciudad sea ordenado, seguro y equitativo.

En el caso determinado del municipio de Acapulco de Juárez, el crecimiento poblacional, la expansión urbana y el aumento del parque vehicular han generado una presión considerable sobre la red vial existente, por lo que esta situación se ha derivado en congestionamientos cada vez más frecuentes, largos tiempos de traslado, incremento en los riesgos de accidentes viales y afectaciones

[17] Concepto.de. (2022). Movilidad urbana – Qué es, concepto, problemas y ejemplos

directas a la movilidad cotidiana de residentes, trabajadores, turistas y prestadores de servicios. De esta manera, la ausencia de un ordenamiento vial adecuado limita la capacidad del municipio para responder a las necesidades actuales de circulación y compromete el desarrollo económico y social del puerto.

Cabe destacar, qué uno de los instrumentos más eficaces para mejorar la movilidad en zonas urbanas con alta concentración de tránsito es la implementación de programas de ordenamiento vial mediante la definición de calles en un solo sentido, la reorganización de flujos vehiculares y la optimización de la infraestructura existente, permitiendo que estas medidas disminuyan conflictos entre vehículos, mejoren la fluidez del tránsito, reduzcan el número de puntos de riesgo, faciliten el acceso a zonas comerciales y habitacionales, y se creen condiciones más seguras tanto para conductores como para peatones y ciclistas.

Diversas ciudades del país, como Puebla y Ciudad de México han demostrado que el establecimiento estratégico de sentidos únicos de circulación contribuye de manera significativa a mejorar la funcionalidad de la red vial, pues elimina cruces peligrosos, permite un mejor aprovechamiento de la capacidad de las calles y favorece la operación de rutas de transporte público. De igual forma, se incrementa la eficiencia de los servicios de emergencia y se reducen incidentes viales derivados de la falta de claridad en la orientación del tránsito.

Por ello, es fundamental que el Ayuntamiento de Acapulco, en el ámbito de sus competencias, fortalezca la planeación vial y aplique acciones que permitan transitar hacia una movilidad más segura, moderna y funcional. La colaboración entre autoridades municipales y dependencias especializadas, como la Coordinación de Movilidad y Transporte, resulta esencial para evaluar, diseñar e implementar de manera técnica y progresiva los ajustes necesarios en la infraestructura urbana.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Qué nuestra Carta Magna, establece en su artículo 115, fracción III, inciso H, lo siguiente:

> "*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*
>
> *h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e..."*

SEGUNDO. Qué, en la Ley Orgánica del Municipio Libre instaura en su artículo 61 fracción XIII, lo correspondiente:

> *"ARTICULO 61.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:*
>
> *XIII. Propiciar la fluidez del tránsito en las vías públicas y caminos de jurisdicción estatal;"*

TERCERO. Qué, la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero establece en su artículo 96 que:

> *"ARTICULO 96.- Para efectos de esta Ley, vialidad es el conjunto de obras y servicios relacionados con las vías públicas dentro del Estado y tiene por objeto hacer más* ***ordenado el tránsito de vehículos*** *y personas."*

CUARTO. Qué, la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, instaura en su artículo 101, lo siguiente:

> *"Artículo 101. El Estado y los municipios, deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo de los vehículos no motorizados, transporte público, así como el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de trasporte público de pasajeros, prestadores del servicio de trasporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular."*

Posteriormente al marco jurídico aplicable, resulta indispensable destacar que la movilidad urbana se ha convertido en uno de los principales retos para las ciudades en crecimiento, particularmente en aquellas donde el aumento del parque vehicular, la expansión urbana y la falta de infraestructura adecuada han generado presiones significativas sobre la red vial existente. Tal es el caso del municipio de Acapulco de Juárez, donde la complejidad el desarrollo irregular y la intensa actividad turística generan condiciones de tránsito que requieren atención prioritaria.

Finalmente, la realidad vial de Acapulco exige la adopción inmediata de medidas que permitan enfrentar los retos derivados del crecimiento urbano, el aumento en la circulación vehicular y la evidente saturación de las vialidades. La falta de un ordenamiento adecuado no solo genera congestionamientos constantes, sino que también incrementa la posibilidad de accidentes, afecta la movilidad de los servicios de emergencia y deteriora la calidad de vida de residentes y visitantes.

La implementación de calles con sentido único se presenta, por tanto, como una estrategia probada, eficaz y alineada con los principios de movilidad sostenible establecidos en políticas nacionales e internacionales. Este tipo de acciones no solo reorganiza los patrones de circulación, sino que brinda certeza a los usuarios de la vía pública, disminuye los puntos de riesgo y contribuye al uso más eficiente del espacio urbano.

Asimismo, Acapulco por su vocación turística, su dinámica económica y su compleja configuración territorial, requiere soluciones de movilidad integrales que permitan fortalecer la seguridad vial, garantizar traslados más ágiles, mejorar las condiciones de convivencia urbana y establecer la adopción de un programa de ordenamiento vial representa una oportunidad para avanzar en ese sentido, bajo criterios técnicos y con una visión de ciudad moderna, funcional y segura.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente punto de acuerdo para quedar como sigue:

Punto de Acuerdo

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la C. Abelina López Rodríguez, Presidenta del Ayuntamiento municipal de Acapulco de Juárez, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias delegue las instrucciones necesarias a la Coordinación de Movilidad y Transporte municipal, a fin de que coadyuve a la implementación de un programa de ordenamiento vial, mediante el cual se establezcan calles en un solo sentido, con el propósito de mejorar la movilidad vial, reducir riesgos y fortalecer la seguridad vial en el puerto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario a la Titular del Honorable Ayuntamiento de Acapulco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web y en el canal oficial de televisión de este H. Congreso, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

DIP. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Transporte para efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LA SECRETARÍA DE

BIENESTAR Y AL INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (IGATIPAM), PARA QUE, BAJO UNA ESTRICTA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, REALICEN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL INCREMENTO DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" EN SU VERTIENTE DE ENVEJECIMIENTO DIGNO, SUPERANDO LA LIMITANTE OPERATIVA DE SUSTITUCIÓN POR BAJAS Y PERMITIENDO LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS QUE REQUIEREN ESTE APOYO ECONÓMICO BIMESTRAL.

En desahogo del inciso “aa” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Amigos, Amigas de los Medios de Comunicación.

Y a todo el público que nos siguen a través de las redes sociales.

El exhorto que presento el día de hoy, busca ampliar el padrón de beneficiarios del programa Pensión Guerrero en su vertiente envejecimiento digno.

En nuestro estado existen miles de personas de 60 años o más sin pensión muchas de ellas viviendo fuera de cualquier esquema de protección social, las personas adultas mayores han entregado su vida al trabajo, al hogar, al campo, al comercio y al servicio de nuestros municipios, lo mínimo que podemos ofrecerles es un programa que funcione, que crezca, que lo límite su acceso por falta de presupuesto, las familias guerrerenses con las que tengo contacto me lo recuerdan todos los días.

Las necesidades son mayores que la cobertura de programas, hay que hacer algo al respecto, se trata de un apoyo muy valioso para los adultos, no es mucho dinero, pero los adultos les es de mucha ayuda, es un programa noble pensando para brindar tranquilidad en una etapa de la vida en la que todos deberíamos sentirnos acompañados, sin embargo, el programa enfrenta una limitante importante el padrón no crece, solo se sustituye esto dejo fuera a miles de personas adultas mayores que necesitan de este apoyo y que viven en condiciones económicas y difíciles.

Por esta razón, presento este exhorto, la intención es generar una coordinación efectiva entre tres dependencias, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría del Bienestar y el IGATIPAM, se busca promover la unidad para contemplar una partida presupuestal, especifica que permita dar el alta a nuevos beneficiarios, en el futuro se espera que ninguna persona se quede fuera por una regla administrativa que no podemos corregir con voluntad.

Es cuanto, gracias presidente.

Versión Íntegra

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO UBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y AL INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA, CONTEMPLEN LA ASIGNACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA DESTINADA A LA AMPLIACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO, VERTIENTE ENVEJECIMIENTO DIGNO".

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 2 de diciembre de 2026

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito, Juan Valenzo Villanueva, Diputado integrante del grupo parlamentario del partido político Morena, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, para su discusión y en su caso aprobación COMO ASUNTO PRIORITARIO, el siguiente acuerdo parlamentario mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Bienestar y al Instituto **Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada, contemplen la asignación de una partida presupuestal específica destinada a la ampliación del padrón de beneficiarios del programa Pensión Guerrero, en su vertiente "Envejecimiento Digno",** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La atención a las personas adultas mayores es un mandato ético y legal que ha evolucionado desde la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento de 1982 hasta nuestra legislación local actual. En Guerrero, la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM) como el ente responsable de la política pública estatal para este sector.

En este contexto, el pasado 21 de marzo de 2025, se publicó la última reforma al Acuerdo por el que se crea el Programa Pensión para el Bienestar de Guerrero y se emiten sus Reglas de Operación. Este programa, alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (Eje 1, Objetivo 1.3), busca disminuir desigualdades y mejorar el bienestar a través de apoyos orientados a satisfacer necesidades básicas.

Dicho programa opera bajo dos componentes esenciales:

1. Pensión Económica: Para personas de 63 a 64 años con 11 meses.
2. Vertiente Envejecimiento Digno: Orientada a personas de 60 años o más, otorgando un apoyo económico bimestral de $1,000.00 pesos, ya sea mediante tarjeta bancaria o efectivo, para cubrir necesidades básicas

Sin embargo, la realidad operativa del programa contrasta con las necesidades de la población.

Históricamente, el programa llegó a atender a más de 50,000 beneficiarios entre 2006 y 2011 con un presupuesto de 245 millones de pesos. No obstante,

a partir de 2012 el presupuesto se redujo considerablemente, llegando a un punto crítico en 2022 con solo 24 millones. Para el ejercicio fiscal 2025, el presupuesto autorizado es de 30 millones 800 mil pesos, monto que no sufrió modificación alguna respecto al año anterior.

Esta limitación presupuestal tiene una consecuencia directa y negativa establecida en el numeral 9.2 de las Reglas de Operación vigentes: "el número de nuevas personas beneficiarías a ingresar al padrón... dependerá del número de bajas resultantes". Es decir, el programa se encuentra estancado en una lógica de sustitución por fallecimiento o edad, impidiendo el crecimiento real del padrón.

De esta forma, resulta necesario enfatizar y distinguir a ambos programas.

Como se ha mencionado, el Programa "Pensión para el Bienestar de Guerrero", opera bajo un diseño dual:

1. **Pensión económica:** apoyo bimestral de $2,000.00 para personas de 63 a 64 años con 11 meses.
2. **Vertiente Envejecimiento Digno:** apoyo bimestral de $1,000.00 dirigido a personas de 60 años o más, orientado a cubrir necesidades básicas y promover su autonomía y seguridad social.

Ambos componentes tienen naturaleza y poblaciones objetivo distintas. Sin embargo, la vertiente "Envejecimiento Digno" ha acentuado un rezago operativo y presupuestal, debido a que las Reglas de Operación vigentes establecen (numeral 9.2) que el ingreso de nuevas personas beneficiarías **"dependerá del número de bajas resultantes",** provocando un padrón inmóvil y una cobertura extremadamente limitada.

Este diseño administrativo ha generado una carga social directa: adultas y adultos mayores que desean registrarse no encuentran espacios disponibles, situación que he constatado de manera reiterada como Presidente de la Comisión de Personas Adultas Mayores mediante peticiones ciudadanas

La situación es crítica si consideramos que:

- Las Reglas de Operación establecen una meta tísica anual de **1,100 beneficiarios** para la vertiente de Envejecimiento Digno, una cifra que difícilmente se alcanzará si la incorporación de nuevos usuarios sigue supeditada exclusivamente a las bajas de los actuales.

- Si bien existen herramientas complementarias como la **Tarjeta Dorada,** que ofrece descuentos en servicios, salud y transporte, esta no sustituye el apoyo económico directo que representa la vertiente de Envejecimiento Digno para la subsistencia diaria.

Como se puede observar, la vertiente Envejecimiento Digno tiene una *meta física anual de únicamente 1,100 beneficiarios*, cifra que resulta desproporcionada frente a la población potencial identificada por el propio IGATIPAM:

- 126,765 personas de 60 o más sin pensión,

- que viven mayoritariamente fuera de esquemas de seguridad social y

- en condiciones de vulnerabilidad económica.

Como se ha mencionado, para atender esta realidad, existe en nuestra entidad el programa denominado "Pensión Guerrero, Vertiente Envejecimiento Digno". Este programa, administrado por el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), se ha consolidado como una política pública noble e integral, aclamada por la ciudadanía debido a que cubre necesidades básicas y busca dignificar la vida de quienes aportaron su esfuerzo al desarrollo del Estado.

Esta situación obedece, principalmente, a la falta de recursos públicos y a la omisión de las instituciones encargadas de contemplar partidas presupuéstales específicas en los ejercicios fiscales recientes, tendientes a la incorporación de nuevos beneficiarios.

Es imperativo activar la cadena de responsabilidad institucional: El IGATIPAM (ejecutor) depende sectorialmente de la Secretaría de Bienestar (normativa), y ambas requieren que la Secretaria de Finanzas y Administración (presupuestal) autorice y libere los recursos.

El IGATIPAM, como Organismo Público Descentralizado, es el responsable directo de la formulación y ejecución de las políticas públicas para este sector, por lo que sus programas y acciones están ligados a la Secretaría de Bienestar de Guerrero y se coordinan con otras dependencias gubernamentales para atender a las personas adultas mayores. Aunque es una entidad descentralizada, trabaja en conjunto con la Secretaría de Bienestar y el gobierno estatal en la implementación de políticas públicas para el desarrollo y bienestar de los adultos mayores

1. La Secretaría de Bienestar, como cabeza de sector de la cual depende el IGATIPAM, es la encargada de validar y supervisar la estrategia social.

2. La Secretaría de Finanzas y Administración, es la instancia responsable de autorizar y dispersar los recursos necesarios que la Secretaría de Bienestar y el IGATIPAM requieren para operar.

Si bien existen otros apoyos como la tarjeta dorada, el programa de "Envejecimiento Digno" posee características específicas de asistencia integral que lo hacen insustituible para cientos de adultos mayores que hoy se encuentran en lista de espera o excluidos por falta de techo financiero.

La omisión en la actualización y ampliación del padrón contraviene el principio de progresividad de los derechos humanos y sociales. No podemos permitir que un programa tan vital se extinga por inercia administrativa o insuficiencia presupuestal. Es urgente que las tres dependencias mencionadas se coordinen para romper este ciclo de estancamiento y garanticen que, en el presupuesto aprobado, exista una partida real y suficiente para dar "altas" a nuevos beneficiarios.

La falta de aumento en el padrón por omisión de partidas presupuestales específicas vulnera el derecho a la seguridad social y al envejecimiento digno consagrados en nuestra legislación. Insistiendo que es urgente que las tres dependencias se coordinen para que el presupuesto aprobado no sea estático, sino que contemple partidas dinámicas para la ampliación de cobertura.

La ciudadanía reconoce a Envejecimiento Digno como un programa noble y necesario. Sin embargo, su

continuidad requiere voluntad presupuestal y coordinación institucional para que más personas adultas mayores accedan a este apoyo fundamental para su subsistencia. Por todo lo anterior, es fundamental que las autoridades exhortadas:

Realicen las gestiones administrativas y financieras necesarias para destoconar el padrón de beneficiarios, transitando de un esquema que no solo administra "bajas", a uno proactivo que incorpore a más adultos mayores guerrerenses que requieren este apoyo para subsistir con dignidad.

POR LO ANTERIOR, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Bienestar y al Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), para que, bajo una estricta coordinación interinstitucional, realicen las adecuaciones presupuestales y administrativas necesarias para garantizar el incremento del padrón de beneficiarios del Programa "Pensión Guerrero" en su vertiente de Envejecimiento Digno, superando la limitante operativa de sustitución por bajas y permitiendo la incorporación de nuevas personas adultas mayores de 60 años que requieren este apoyo económico bimestral.

SEGUNDO. Se exhorta al Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM) a que haga pública la información actualizada sobre el número de beneficiarios activos en 2024 y 2025, así como el avance en el cumplimiento de la meta física de 1,100 beneficiarios establecida en las Reglas de Operación vigentes, garantizando la transparencia en el ejercicio de los 30 millones 800 mil pesos autorizados para el programa.

TERCERO. Se exhorta a las dependencias mencionadas a fortalecer la difusión y gestión de la pensión en su vertiente "Envejecimiento digno" y las actividades de desarrollo humano integral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Túrnese el presente acuerdo parlamentario a los titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Bienestar y de la Dirección General del IGATIPAM, para su conocimiento y cumplimiento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE
DIP.JUAN VALENZO VILLANUEVA

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social y de Atención a los Adultos Mayores para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LOS AYUNTAMIENTOS UBICADOS EN LA ZONA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, EMITAN O PERFECCIONEN DIAGNÓSTICOS, INVENTARIOS DE CAPACIDADES, PROTOCOLOS DE ACCIÓN Y LA NORMATIVIDAD QUE PERMITA DISMINUIR EL RIESGO DE AFECTACIONES ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE SISMOS DE GRAN MAGNITUD.

En desahogo del inciso "bb" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, hasta por cinco minutos.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Muchas gracias.

Muy buenas tardes.

Diputados, Diputadas, representantes de los Medios de Comunicación.

A la ciudadanía general que sigue esta sesión a través de los medios digitales.

A todos y todas un saludo respetuoso y mis mejores deseos, por supuesto, en este año que inicia.

Diputados, diputadas, acudo a esta Tribuna para presentar una proposición de punto de acuerdo orientada a un tema que nos ocupa a todos y todos, a todos y todas las guerrerenses, sobre todo a quienes viven en la zona costera, los sismos. Es fundamental que con profundo sentido de responsabilidad abordemos un tema que no admite demoras, ni omisiones, la importancia de fortalecer y consolidar la normatividad y políticas públicas en materia de protección civil en nuestros municipios frente a la realidad sísmica permanente de nuestro estado.

El pasado 2 de enero, la naturaleza nos sorprendió con una de sus manifestaciones más silenciosas, pero más impactantes, un sismo de 6.5 grados minutos antes de las 8 de la mañana de ese viernes con epicentro en el municipio de San Marcos. Este sismo que sorprendió a habitantes y turistas de la franja costera y más de 20 municipios puso a prueba una vez más la capacidad de la sociedad y autoridades del Estado para enfrentar situaciones extraordinarias. Hasta el momento, de acuerdo con los reportes oficiales, se han detectado daños a 24 municipios del estado a causa de ese movimiento telúrico que para dimensionar su relevancia ha tenido 4,299 réplicas. Tan solo en el municipio de San Marcos, lugar del epicentro, las autoridades informaron que alrededor de 1000 personas acudieron al centro de mando instalado en las instalaciones del nuevo mercado en la cabecera municipal, en tanto que se han contabilizado más de 700 viviendas con daños graves y muchas familias perdieron su fuente de ingresos.

Entre las demarcaciones impactadas además del municipio epicentro se encuentra Acapulco de Juárez, Tecuanapa, Las Vigas, Ayutla de los Libres, San Luis Acatlán, Malinaltepec, Juchitán, Ñuu Savi, Cuautepec, Florencio Villarreal y Juan R. Escudero, entre otros. Guerrero se encuentra en una de las zonas de mayor actividad sísmica del país. Esta condición es una constante que exige planeación, prevención y acción coordinada. Los recientes sismos nos han recordado una vez más que los fenómenos naturales no se pueden evitar, pero sí se puede mitigar sus efectos cuando existe una política pública sólida, preventiva y centrada en la protección de la vida humana.

Las políticas públicas en materia de protección civil no deben limitarse a la reacción posterior a una emergencia. Su verdadero valor radica en la anticipación, en la educación de la población y en la preparación institucional. Es indispensable que cada municipio cuente con planes actualizados de gestión de riesgos, protocolos claros de actuación antes, durante y después de un sismo, así como con atlas de riesgo confiables que orienten el crecimiento urbano y la toma de decisiones. Y en esta labor, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos juega un papel fundamental para liderear esos trabajos, de forma tal que se estandaricen criterios y realmente se fortalezcan las capacidades de las instituciones públicas para enfrentar las secuelas de la condición sísmica de Guerrero, pero sobre todo en los municipios ubicados en la franja costera, en aquellos que prácticamente se encuentran entran frente a la denominada placa de cocos.

Trabajar en protección civil no es un gasto, es una inversión en vidas, en estabilidad social y en desarrollo sostenible. Cada peso destinado a la prevención ahorra recursos incalculables en reconstrucción y sobre todo evita pérdidas humanas irreparables. Guerrero requiere municipios comprometidos con la cultura de la prevención, con autoridades que asuman la protección civil como una política de estado y no como una acción circunstancial y con una sociedad que participe activamente en la construcción de comunidades más seguras y resilientes.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a consideración de esta Soberanía la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos ubicados en la zona costera del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades emitan o perfeccionen diagnósticos, inventarios de capacidades, protocolos de acción, atlas de riesgos y la normatividad que permita disminuir el riesgo de

afectaciones ante la posible ocurrencia de sismos de gran magnitud.

Es importante resaltar que este exhorto implica no solo la actuación de la autoridad, sino también la participación social, porque en los diagnósticos y atlas de riesgo o de la actualización de la normatividad se pueden detectar espacios, inmuebles o infraestructura pública o privada cuya estructura debe reforzarse o aplicarse otro tipo de medidas para evitar daños o afectaciones ante nuevos sismos de gran magnitud. Que los sismos de los primeros días de 2026 no sean solo un recuerdo doloroso para quienes resultaron afectados. Nos debe llevar como sociedad a reafirmar nuestro compromiso con la protección de la vida y el bienestar de las y los guerrerenses.

Es cuanto.

Muchas gracias, diputado presidente.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LOS AYUNTAMIENTOS UBICADOS EN LA ZONA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, EMITAN O PERFECCIONEN DIAGNÓSTICOS, INVENTARIOS DE CAPACIDADES, PROTOCOLOS DE ACCIÓN, ATLAS DE RIESGOS Y LA NORMATIVIDAD QUE PERMITA DISMINUIR EL RIESGO DE AFECTACIONES ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE SISMOS DE GRAN MAGNITUD.

La suscrita Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, del Grupo Parlamentario del Movimiento por la Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos, 23, fracción I, 98, 106 fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Comisión Permanente, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 2 de enero Guerrero amaneció con un recordatoria de la fuerza de la naturaleza. Poco antes de las ocho de la mañana, en territorio del municipio de San marcos se originó un sismo de 6.5 grados en la escala de Richter que puso a prueba, una vez más la capacidad de la sociedad y autoridades del estado para enfrentar situaciones extraordinarias.

Hasta el momento, de acuerdo con los reportes oficiales, se han detectado daños en 24 municipios del estado a causa de ese movimiento telúrico que, para dimensionar su relevancia, ha tenido también más de 4 mil 299 réplicas.

Tan sólo en el municipio de San Marcos, lugar del epicentro, las autoridades han informado que alrededor de mil personas habían acudido al Centro de Mando que las autoridades municipales instalaron en las instalaciones del nuevo Mercado Municipal de Mando de la cabecera municipal para solicitar apoyo por los daños registrados en sus viviendas. Las autoridades informaron que se llevarán a cabo visitas domiciliarias para evaluar el grado de afectación y determinar si las familias pueden acceder a recursos para la reparación o reconstrucción de sus casas.

Entre las demarcaciones impactadas además del municipio del epicentro se encuentran Acapulco de Juárez, Tecoanapa, Las Vigas, Ayutla de los Libres, San Luis Acatlán y Malinaltepec, en la región de la Costa Chica; así como Juchitán, Ñuu Savi, Cuautepec, Florencio Villarreal y Juan R. Escudero.

También se reportaron daños en Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Chilapa de Álvarez, Tixtla de Guerrero, Coyuca de Benítez, Atoyac de Álvarez y Tlapa de Comonfort. A estas localidades se suman municipios de la región Montaña, como Malinaltepec, Acatepec, Copanatoyac, Zitlala y Huamuxtitlán.

Es preciso establecer un reconocimiento a la Secretaría de la Defensa Nacional (Defensa) y la Secretaría de Marina (Semar) mantienen activos los planes DN-III-E y Marina, respectivamente, para brindar apoyo a la población; así como al personal técnico especializado de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) que se abocó a las labores de rehabilitación en los sistemas de captación de agua potable Papagayo I, Papagayo II y Lomas de Chapultepec, ubicados en el municipio de Acapulco de Juárez, para restablecer ls distribución del vital líquido afectada por el mismo temblor.

Guerrero históricamente ha sido punto de origen de sismos de gran magnitud que han dejado huellas profundas en nuestra infraestructura, nuestra economía y, sobre todo, en la vida de miles de familias guerrerenses. La Placa de Cocos, por su naturaleza geológica, representa una amenaza latente que requiere una respuesta responsable, coordinada y decidida de parte de todos nosotros.

Por ello es importante fortalecer la cultura de prevención y las capacidades de los gobiernos del estado y municipales de forma que se tengan mejores condiciones de mitigar los riesgos de fenómenos sísmicos y para reaccionar de manera más eficaz ante las afectaciones que estos pudieran provocar.

En Guerrero se ha hecho mucho en materia de prevención sísmica con la colaboración de los tres órdenes de gobierno, desde la ampliación y fortalecimiento del sistema de alertamiento hasta el reforzamiento de infraestructura pública y privada. Hemos avanzado también en materia legislativa y de coordinación para la atención de emergencias. Pero la naturaleza pareciera estar empeñada en poner a prueba esas capacidades desarrolladas.

Es fundamental potenciar las capacidades actuales para impulsar acciones lideradas y coordinadas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado, así como de los municipios ubicados en la Zona Costera, en líneas estratégicas como las que expongo a continuación:

1. Prevención y Educación Comunitaria
    - Implementar campañas permanentes de capacitación en escuelas, centros de trabajo y comunidades, para que la ciudadanía esté preparada ante una eventual emergencia.
    - Desarrollar materiales educativos adaptados a las necesidades locales, que incluyan protocolos de acción y rutas de evacuación claras y accesibles, incluso material redactado en dialecto que permita el entendimiento para las comunidades indígenas.

2. Fortalecimiento de Infraestructura
    - Realizar un diagnóstico integral de edificios públicos y privados, identificando aquellos que requieren refuerzo estructural o reconstrucción.
    - Clasificación de estructuras según función crítica (por ejemplo, nivel de servicio esperado post-sismo para hospitales e instalaciones de seguridad y atención a emergencias).
    - Establecer incentivos para la rehabilitación de viviendas y espacios comunitarios, priorizando a las zonas de mayor riesgo.

3. Respuesta y Recuperación
    - Actualizar los **planes de desarrollo urbano**, incluyendo los antecedentes y zonas de más alto riesgo sísmico para establecer restricciones de uso en áreas altamente vulnerables.
    - Establecer o actualizar en su caso los protocolos de respuesta rápida ante emergencias, garantizando la movilización inmediata de recursos humanos y materiales.
    - Crear **Planes municipales de Continuidad de Servicios Esenciales** que contemple gestión de recursos, logística y protocolos tras un sismo mayor a 7.0.

4. Investigación y Desarrollo Tecnológico
    - Impulsar la colaboración con universidades e institutos de investigación para desarrollar mecanismos para el aprovechamiento de las tecnologías de monitoreo sísmico y la promoción de construcción segura.
    - Desarrollar mapas de amenaza sísmica integrados con condiciones de suelo, licuefacción, fallas geológicas y exposición urbana
    - Actualización del Atlas de Riesgos del Estado de Guerreo, así como el impulso de los Atlas Municipales de riesgos que permiten la identificación de los peligros naturales y antropogénicos.

Este acuerdo no solo fortalecerá nuestra capacidad de respuesta ante la ocurrencia de sismos de gran magnitud, sino que consolidará la cultura de prevención y resiliencia que garantice la seguridad y el bienestar de las futuras generaciones.

En virtud de lo expuesto anteriormente, someto a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura la siguiente proposición de:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN

INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LOS AYUNTAMIENTOS UBICADOS EN LA ZONA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, EMITAN O PERFECCIONEN DIAGNÓSTICOS, INVENTARIOS DE CAPACIDADES, PROTOCOLOS DE ACCIÓN Y LA NORMATIVIDAD QUE PERMITA DISMINUIR EL RIESGO DE AFECTACIONES ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE SISMOS DE GRAN MAGNITUD.

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos ubicados en la zona costera del estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades, emitan o perfeccionen diagnósticos, inventarios de capacidades, protocolos de acción, Atlas de Riesgos y la normatividad que permita disminuir el riesgo de afectaciones ante la posible ocurrencia de sismos de gran magnitud.

SEGUNDO. El presente Punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Remítase este Dictamen con Punto de Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y a los Ayuntamientos ubicados en la región costera del Estado, para los efectos procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 13 de enero de 2026.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Túrnese la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Protección Civil para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso doble "cc" del tercer punto número del Orden del Día, informo a la Asamblea que el diputado promovente Carlos Eduardo Bello, ha solicitado se reprograme su proposición para una próxima sesión.

ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN PERMANENTE DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, elección y toma de protesta de la Comisión Permanente, esta Presidencia, atenta al contenido de los artículos 69 de la Constitución Política del Estado, 122 segundo párrafo y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a las diputadas y diputados si existen propuestas para integrar la comisión permanente y proceder a su registro.

Sí, diputado Edgar Ventura de la Cruz, ¿con qué objeto? Bien, el objeto es para hacer una propuesta verdad.

Se concede el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura de la Cruz, si gusta pasar aquí al frente.

Adelante.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputado.

Atendiendo el contenido del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, me permito realizar la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente que coordinará los trabajos legislativos del Primer Periodo de Receso

correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Presidente:
Diputado Alejandro Carabias Icaza.
Primera vicepresidenta: Diputada Glafira Meraza Prudente.
Segunda vicepresidenta: Diputada María del Pilar Vadillo Ruiz.

Secretarios Propietarios:
Diputada Catalina Apolinar Santiago.
Diputado: Jorge Iván Ortega Jiménez.

Secretarios Suplentes:
Diputada Ana Lilia Botello Figueroa.
Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

Vocales Propietarios:
Diputada Violeta Martínez Pacheco.
Diputado Jesús Parra García.
Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.
Diputada Luissana Ramos Pineda.
Diputado Pánfilo Sánchez Almazán.
Diputado Edgar Ventura de la Cruz.
Diputada: María Irene Montiel Servín.

Vocales Suplentes:
Diputado Héctor Suárez Basurto.
Diputado Víctor Hugo Vega Hernández.
Diputado Arturo Álvarez Angli.
Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García.
Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.
Diputada Araceli Ocampo Manzanares.
Diputada Leticia Rodríguez Armenta.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia, pregunta a las ciudadanas diputadas y diputados si existe alguna otra propuesta.

Muy bien, bien: No habiendo otra propuesta, esta Presidencia informa a la Asamblea que existe la siguiente propuesta para integrar la Comisión Permanente.

Presidente:
Diputado Alejandro Carabias Icaza.
Primera vicepresidenta: Diputada Glafira Meraza Prudente.
Segunda vicepresidenta: Diputada María del Pilar Vadillo Ruiz.

Secretarios Propietarios:
Diputada Catalina Apolinar Santiago.
Diputado: Jorge Iván Ortega Jiménez.

Secretarios Suplentes:
Diputada Ana Lilia Botello Figueroa.
Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

Vocales Propietarios:
Diputada Violeta Martínez Pacheco.
Diputado Jesús Parra García.
Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.
Diputada Luissana Ramos Pineda.
Diputado Pánfilo Sánchez Almazán.
Diputado Edgar Ventura de la Cruz.
Diputada: María Irene Montiel Servín.

Vocales Suplentes:
Diputado Héctor Suárez Basurto.
Diputado Víctor Hugo Vega Hernández.
Diputado Arturo Álvarez Angli.
Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García.
Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.
Diputada Araceli Ocampo Manzanares.
Diputada Leticia Rodríguez Armenta.

Esta Presidencia, instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que se distribuya a las diputadas y diputados las cédulas de votación correspondientes para efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

Ya todos tienen. Bien, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago sirva pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan al frente a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

Los diputados:

Con gusto, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista María

Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Urióstegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Valenzo Villanueva Juan.

El Presidente:

Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, si nos hacen favor de acercar la urna para que el diputado pueda depositar su voto.

Adelante, diputada secretaria.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar, Botello Figueroa Ana Lilia, Coria Medina Mirna Guadalupe, Apolinar Santiago Catalina y Carabias Icaza Alejandro.

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago y al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Asamblea.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Se informa a la Presidencia, que se obtuvieron presencialmente 36 votos a favor, virtualmente se tuvieron 4 a favor, que dan un total de 40 y en contra 1, en total son 45 votos ya emitidos.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, informa a la Plenaria el siguiente resultado, 40 votos a favor, uno en contra, por lo que se declara electa por mayoría de votos la propuesta de antecedentes, por lo que la Mesa Directiva queda conformada de la siguiente manera:

Presidente:
Diputado Alejandro Carabias Icaza.
Primera vicepresidenta: Diputada Glafira Meraza Prudente.
Segunda vicepresidenta: Diputada María del Pilar Vadillo Ruiz.

Secretarios Propietarios:
Diputada Catalina Apolinar Santiago.
Diputado: Jorge Iván Ortega Jiménez.

Secretarios Suplentes:
Diputada Ana Lilia Botello Figueroa.
Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

Vocales Propietarios:
Diputada Violeta Martínez Pacheco.
Diputado Jesús Parra García.
Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.
Diputada Luissana Ramos Pineda.
Diputado Pánfilo Sánchez Almazán.
Diputado Edgar Ventura de la Cruz.
Diputada: María Irene Montiel Servín.

Vocales Suplentes:
Diputado Héctor Suárez Basurto.
Diputado Víctor Hugo Vega Hernández.
Diputado Arturo Álvarez Angli.
Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García.
Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.
Diputada Araceli Ocampo Manzanares.
Diputada Leticia Rodríguez Armenta.

Siendo así, solicito a las diputadas y diputados de esta Mesa Directiva, así como los que fueron electos como vocales propietarios y suplentes, pasen al centro del Recinto para proceder a tomarles la protesta de ley, y a los demás integrantes de esta legislatura y a los asistentes a la sesión, de favor, ponerse de pie.

Ciudadanas, diputadas y diputados protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de primera vicepresidenta, segunda vicepresidenta, secretarios, propietarios y suplentes, vocales propietarios y suplentes de la Mesa Directiva y Comisión Permanente que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Primer Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año del Ejercicio

Constitucional de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Los diputados:

Sí, protesto.

El Presidente:

Si, así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande.

¡Felicidades, ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados!

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Solicito al diputado Alejandro Carabias Icaza, pase al centro del Recinto, para proceder a tomarle la protesta de ley, y a los demás integrantes de esta Legislatura y a los asistentes a la sesión ponerse de pie.

Ciudadano diputado Alejandro Carabias Icaza, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente de la Mesa directiva y Comisión Permanente que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Primer Periodo de Receso Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Sí, protesto.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Si, así no lo hiciere, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lo demande.

¡Felicidades, ciudadano diputado!

INTERVENCIONES

El Presidente:

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones, esta Presidencia hace del conocimiento a la plenaria que concluida la participación de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones.

Agotada la lista, si existiesen todavía diputadas y diputados que quisieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, caso contrario se abrirá una segunda lista de participaciones y así sucesivamente.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA, LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO.

Continuando con el desahogo del inciso “a” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias.

Con su venia, diputado presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Con el permiso del Pueblo de Guerrero.

Medios de Comunicación, que aún se encuentran en esta sesión.

Como integrante de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, hoy comparezco ante este Pleno para compartir una muy buena noticia para México y para nuestro pueblo guerrerense.

El pasado 19 de noviembre, en la conferencia matutina encabezada por nuestra presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, nuestro secretario de economía, Marcelo Ebrard Casaubón, dio a conocer un récord histórico de inversión extranjera directa para nuestro país. El titular de la política económica informó que México cerrará el último trimestre del año 2025 con casi 41 mil millones de dólares de inversión extranjera directa, la cifra más alta registrada para un periodo similar en nuestra historia y un crecimiento

de aproximadamente 15% en comparación con el mismo periodo del año 2024.

Este dato no es un número más, significa confianza internacional en la economía mexicana, que inversionistas de todo el país del mundo estén apostando por nuestro país, demuestra la solidez de nuestras políticas económicas, la estabilidad de nuestro mercado y la certidumbre jurídica que hemos construido en estos años. Como lo señaló el propio secretario Ebrard, este crecimiento indica que los inversionistas de todo el mundo estén decidiendo invertir por México en mayor proporción a la que habíamos incluso esperado. Además, quiero destacar un aspecto particularmente importante en estos flujos.

El rublo que ha demostrado mayor dinamismo es el de las nuevas inversiones. Este tipo de inversión, es decir, capital fresco y no simplemente inversiones de utilidades, pasó de aproximadamente 2000 mil millones de dólares en el año 2024 a alrededor de 6 mil 500 millones de dólares en este periodo. ¿Por qué es esto tan relevante, compañeras y compañeros? porque representa nuevos proyectos, nuevas empresas, nuevas fuentes de empleo y nuevas oportunidades de desarrollo económico para nuestro país y para nuestros estados, incluidos nuestros municipios en Guerrero.

Es importante subrayar que este récord se presenta a pesar de un entorno global complicado y de la entrada en vigor de nuevos aranceles en algunos mercados, circunstancias que muchos analistas consideraban como obstáculos para la atracción de capitales. Sin embargo, como lo destacó el secretario, las exportaciones mexicanas continúan creciendo, lo que demuestra resilencia y competitividad frente a condiciones externas adversas.

Por eso, eso compañeros, no es todo. Además de estos logros económicos, México ha sido elegido como país anfitrión de la cumbre de líderes de APEC en el año 2028. Una decisión avalada por unanimidad de sus países miembros. El Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico concentra el 61% del producto interno bruto mundial e incluye economías como Estados Unidos, China, Canadá, Corea, Corea del Sur, Japón, Australia, Perú y por supuesto México mismo. Ser sede de APEC no solo es un reconocimiento político y diplomático, sino una oportunidad económica, estratégica, porque implica posicionar a México como un centro de diálogo global, un puente entre continentes y un destino confiable para el comercio, la inversión y el empleo de alta calidad.

Reconozco y celebro el trabajo coordinado de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo y el secretario de economía Marcelo Ebrard Casaubón, por las decisiones que han generado, este clima da confianza, confianza que hoy nos permite hablar de récords. Este resultado, compañeras y compañeros, no es una casualidad. Es fruto de políticas públicas coherentes, de estabilidad macroeconómica y de una visión de largo plazo para el desarrollo de México.

Este récord histórico de inversión extranjera representa ante todo confianza, confianza de las inversionistas globales, confianza en México como un país sólido, estable y con un rumbo claro. Y para nosotros, desde este congreso de Guerrero, este logro nos obliga a seguir trabajando en la promoción de políticas que fortalezcan aún más la inversión, el empleo, el desarrollo local y el bienestar de nuestras comunidades.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchísimas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (siendo las 17:02 hrs):

Muchas gracias, diputada.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 17 horas con 2 minutos del día martes 13 de enero de 2026, compañeras, compañeros diputados, nos ponemos de pie, de favor, muy amables.

Y siendo las 17 horas con 2 minutos del día martes 13 de enero de 2026, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas, diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día de mañana miércoles 14 del año en curso en punto de las 11 horas para celebrar sesión.

Muchas gracias.

.

DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI GARCÍA
MORENA

DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM

DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT

DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC

DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019